



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

**ANÁLISIS JURÍDICO PARA LA APLICACIÓN DE LA CARTA DE
DERECHOS Y DEBERES ECONÓMICOS DE LOS ESTADOS**

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIATURA EN DERECHO

PRESENTA:

RODRÍGUEZ VALENZUELA, WALDO

Ciudad Universitaria, México, Distrito Federal,

1975



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

DIVISION DE ESTUDIOS SUPERIORES

FACULTAD DE DERECHO

ANÁLISIS JURÍDICO PARA LA APLICACIÓN DEL LA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES

ECONÓMICOS EN LOS ESTADOS

TESIS

QUE PARA OBTENER EL GRADO
DE DOCTOR EN DERECHO
PRESENTA EL LIC. Y MAESTRO
EN DERECHO
WALDO RODRIGUEZ VALENZUELA

MEXICO, D.F.
FEBRERO 1978.

INTRODUCCION

CAPITULO I

Antecedentes.

CAPITULO II

Génesis del Derecho Internacional.

A).- Concepto de Comunidad Internacional.

B).- Derecho de Gentes Clásico.

C).- Derecho Internacional Actual.

D).- El Derecho Internacional Clásico, -
un Derecho obsoleto.

CAPITULO III

Organismos Internacionales.

A).- Concepto de Organización Internacional.

B).- Concepto de Organismo especializado
y sus diferentes Organismos.

C).- Concepto de Organismos No Gubernamen-
mentales.

D).- Concepto de Organización Internacional
Regional y sus diferentes Orga-
nismos.

E).- La Corte Internacional de Justicia.

F).- El Consejo de Administración Fidu-
ciaria.

CAPITULO IV

Personalidad Jurídica de los Organismos-
Internacionales.

A).- Nacimiento.

B).- Capacidad.

C).- Patrimonio.

D).- Sede.

E).- Treaty Making Power.

F).- Organos de Representación.

G).- Transformación y Extinción.

CAPITULO V

La Constitución Mexicana y la Doctrina -
Echeverría.

A).- Contenido Económico de la Constitu-
ción Mexicana.

B).- Leyes Reglamentarias a los Artículos
Constitucionales de Contenido Econó-
mico.

C).- Nacionalización y Mexicanización.

D).- Proyección Universal de la Doctrina
Echeverría.

CAPITULO VI

Deliberaciones Provisionales y Aproba- -
ción Definitiva de la Carta de los Dere-
chos y Deberes Económicos de los Estados,
por la Organización de las Naciones Uni-
das.

A).- Acta Provisional de la 2315a. Se- -
sión Plenaria.

B).- Acta Provisional de la 2316a. Se- -
sión Plenaria.

C).- Adopción y Proclamación solemne de
la Asamblea General de las Naciones
Unidas de la Carta.

CAPITULO VII

Reacciones Internacionales a la Aproba--
ción de la Carta de los Derechos y Debe-

res Económicos de los Estados.

A).- Ley de Comercio Exterior de los Estados Unidos.

B).- Estados Unidos, Japón y C. E. E.

C).- Bloqueo de las Potencias a la Industrialización del Tercer Mundo.

D).- El Tercer Mundo.

CAPITULO VIII

La Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados, Nueva Fuerza en las Relaciones Internacionales.

A).- Crecimiento Vertical del Derecho Internacional.

B).- Nueva Dimensión del Derecho Internacional: El Bienestar Social.

C).- La Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados. Norma de la más Alta Jerarquía Jurídica para la Integración Universal, Desarrollo y Supervivencia.

CAPITULO IX

Necesidad de un Organismo Internacional para la Aplicación de la Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

A).- Normas de Organización Internacional.

B).- Visión Legal de los Organismos Internacionales.

C).- Los Organismos Internacionales como agentes del Progreso.

D).- Organismos Internacionales Funcionales en el Campo de la Cooperación Internacional.

E).- Organización Internacional para la Aplicación de los Principios de la Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

CONCLUSIONES .

BIBLIOGRAFIA.

I N T R O D U C C I O N .

INTRODUCCION.

La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, conocida como la Carta Echeverría, complementaria de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre redactada a propuesta del Presidente de México, Lic.- Luis Echeverría Alvarez, presenta una valiosa tesis de México ante el viejo problema de la inequidad de las naciones fuertes, vale decir ricas, hacia los países desposeídos y el mismo Presidente propone desprender la cooperación económica del ámbito de la buena voluntad para cristalizarla en el campo del derecho. (Discurso del Presidente ante la UNCTAD).

Esta incorporación del principio cristiano de la caridad a los marcos jurídicos para elevarla a la categoría de ley, responde a un nuevo concepto del derecho internacional, a un original enfoque sobre el hombre, y sobre los pueblos que forma, como destinatarios finales de los valores jurídicos. Da una nueva perspectiva, al considerar esos pueblos en la forma natural de raza humana ante la cual la nueva moral exige solidaridad y respeto a sus derechos de aspirar a su bienestar, respeto a su dignidad, y sobre todo respeto a su derecho a vivir y a vivir en paz.

La Carta Echeverría es una aportación de México y de su Presidente el Sr. Lic. Luis Echeverría Álvarez al Derecho Internacional. La Carta Echeverría ha sabido cristalizar los nuevos conceptos del derecho y de la justicia y destaca y renueva la tendencia a la función social de la propiedad privada y de las naciones; tendencia que han recogido los mejores pensadores de occidente.

La Carta Echeverría es producto de una gran sensibilidad y visión que le permitieron percibir y concretar las nuevas tendencias del pensamiento jurídico cada vez más influido por los mecanismos e ideas económicas y ambas, derecho y economía, envueltas en las técnicas y estrategias de la política, como rectora central en la acción conducente a la realización de los fines últimos de los Estados y de los hombres.

La Carta Echeverría es un escalón más de los que han ascendido los pueblos en las, en apariencia, interminables luchas por su libertad y por su bienestar, ambas estrechamente ligadas a sus medios de subsistencia.

La Carta de las Naciones Unidas estableció el propósito de crear "...las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones basadas en el respeto al princi -

pio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos..." (Artículo 55) pero esa igualdad jurídica es inoperante si no va acompañada de los recursos económicos que la apoyen y sustenten. "No puede haber trato igual entre desiguales". (Discurso del Presidente...).

El Presidente de México, Lic. Luis Echeverría Álvarez en su discurso ante la UNCTAD en rápido y hondo análisis de las relaciones económicas entre los Estados apuntó las grandes deficiencias y desigualdades que en ellas privara y destacó el hecho de que no basta la abstención o el reconocimiento de la igualdad, sino dijo: "Debemos fortalecer los precarios fundamentos legales de la economía internacional" (Discurso de LEA).

La materia de investigación que nos ocupa trasciende el ámbito de lo jurídico para dar mayor relevancia al fenómeno económico, a la transformación, del derecho internacional para ocuparse más que de las relaciones entre los Estados, de las relaciones entre los pueblos cuyos intereses supremos están por encima de toda frontera o división política.

Cuando el Presidente Echeverría se refiere a los "precarios fundamentos legales de la economía internacional" toca un tema central del derecho internacional cuyo

desarrollo ha sido siempre obstruido y su aplicación eludida por las grandes potencias, al grado de que estas han hecho un instrumento de dominación y la consecuente explotación de las naciones por el sencillo expediente de reconocer o no los respectivos gobiernos, o por el boicot y bloqueo y aún con la fuerza de los cañones. La opinión pública mundial cuenta con un prestigio que le da la fuerza moral - suficiente para hacer que las naciones fuertes no recurran abiertamente a la violencia; pero estas se han refugiado en el más sutil pero incómodo procedimiento de dominación económica.

A resolver ese punto neurálgico de las relaciones entre los pueblos va encaminada la propuesta del Presidente Echeverría para crear un instrumento tan efectivo - como es posible en nuestro tiempo, para dotar a los pueblos desposeídos de los recursos, técnicas y derechos necesarios para evitar la explotación de unos pueblos por otros más favorecidos y que todos actúen en términos de relaciones entre iguales, entre verdadera y no teóricamente iguales.

CAPITULO I

ANTECEDENTES.

ANTECEDENTES

El congreso de los pueblos, reunido a instancia de México y de la entonces reciente República China, en Bruselas en el año de 1927, fué el primer intento dentro de los Lineamientos Jurídicos internacionales, de indagar las coincidencias y causas del subdesarrollo y la búsqueda de soluciones pero significó únicamente el germen de la inquietud que acciones posteriores y dentro de estructuras jurídicas definidas, darían cuerpo y forma, con lentitud pero avanzado constantemente a los instrumentos jurídicos y soluciones concretas.

Este antecedente de Reunión es quizá el más importante de los anteriores a la Carta de las Naciones Unidas en que se incluyó capítulo sobre cooperación Internacional Económica y Social en que la Organización se obliga "A crear las condiciones de estabilidad bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones..." Estrechamente ligada al enunciado anterior se originó de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre que desenvuelve los conceptos fundamentales de occidente respecto a la vida, la libertad y el bienestar; pero se detiene, por no corresponder a su ámbito, ante las relaciones económicas de los pueblos. Serán reuniones, acuerdos y resoluciones posteriores las que den mayor concreción, más que a la idea, a la creación de organismos especializados que tomen a su cargo lo conducente a regular y hacer justas esas relaciones internacionales económicas.

El mayor desajuste que obviamente ha existido entre las relaciones comerciales de los estados ha consistido en que los países industrializados operan -- artículos manufacturados en alto precio en relación con las materias primas que los países en desarrollo venden a precios viles que señalan los propios compradores. Era pues necesario apuntar los esfuerzos hacia el comercio internacional como el foco de las iniquidades en las relaciones económicas internacionales y en resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas titulada "El Comercio Internacional como principal instrumento para el desarrollo económico" estableciendo la necesidad de aumentar el intercambio internacional y el consecuente aumento de los ingresos de divisas como consecuencia de su incremento en valor y en volúmen, como la forma adecuada para alcanzar con la mayor rapidez posible el señalado objetivo esto es el desarrollo económico. Esa misma resolución es el antecedente inmediato de la conferencia de las Naciones unidas sobre "Comercio y Desarrollo" que el mundo conoce ahora sencillamente con las siglas UNCTAD, pues en la resolución mencionada se recomendó al Secretario General de las Naciones Unidas que consultara "a los gobiernos de los miembros de las Naciones Unidas o miembros de -- los organismos especializados acerca de sus opiniones respecto a la conveniencia de celebrar una conferencia internacional sobre los problemas de comercio internacional que se refieren, en especial, al comercio de productos básicos y, en el caso de que juzguen aconsejable celebrar tal conferencia, los temas que se podrían considerar para incluirlos en un programa provisional".

Antes de un año, en Julio de 1962, bajo los auspicios de diversos Países se efectuó la conferencia de el Cairo sobre los problemas de desarrollo económico lo que recomendó la pronta convocatoria de una conferencia internacional sobre comercio y desarrollo que fuera auspiciada por las Naciones Unidas. Recomendando asimismo que en el programa de la conferencia económica internacional se incluyeran todos los problemas vitales relacionados con el comercio internacional, el comercio de productos básicos, las relaciones económicas entre los países en vías de desarrollo y los países desarrollados".

A la consulta que el Secretario General de las Naciones Unidas hizo en acatamiento a lo ordenado en la resolución de diciembre de 1961 respondieron más de sesenta gobiernos en su mayoría apoyando la idea de que se convocara a la conferencia internacional sobre comercio y desarrollo, lo cual se hizo por resolución del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas que adoptó la Asamblea General en resolución del 8 de Diciembre del citado año, fijando en esta las bases objetivas y lineamientos para su organización. En especial la Asamblea General enunció los siguientes puntos fundamentales de que debería ocuparse la conferencia: (1) "a) La necesidad de acrecentar el comercio de los países en vías de desarrollo, tanto de productos primarios como de productos semielaborados y manufacturados, con el objeto de asegurar el rápido aumento de sus ingresos de exportación, y al efecto examinar la posibilidad de tomar medidas y formular nuevos principios para: 1) Ampliar el comercio entre los países en vías de desarrollo y los países desarrollados,

(1) MEXICO Y LA UNCTAD 3, FONDO DE CULTURA ECONOMICA
la. Edición 1973. PP. 10, 12.

sean cuales fueren las diferencias que presenten los sistemas de comercio exterior de estos últimos; 2) Intensificar las relaciones comerciales entre los países en vías de desarrollo; 3) Diversificar el comercio de los países en vías de desarrollo; 4) Financiar el comercio internacional de los países en vías de desarrollo. b) Medidas encaminadas a asegurar que las exportaciones de los países en vías de desarrollo alcancen precios estables equitativos y remunerativos y una demanda creciente, incluidas entre otras, las siguientes: 1) Estabilización de los productos primarios a niveles equitativos y remunerativos. 2) Aumento del consumo de productos importados de los países de producción primaria, y de productos semielaborados y manufacturados importados de los países en vías de desarrollo; 3) Convenios internacionales sobre productos básicos; 4) Financiación internacional compensatoria. c) Medidas tendientes a la eliminación gradual, por los países industrializados, individual o colectivamente de las barreras arancelatorias, no arancelarias o de otra naturaleza que afecten adversamente las exportaciones de los países en vías de desarrollo y la expansión del comercio internacional en general. - d) Métodos y organismos para la aplicación de medidas relativas a la expansión del comercio internacional, a saber: 1) Una reevaluación de la eficacia de los organismos internacionales existentes que se ocupan en el comercio internacional para resolver los problemas comerciales internacionales de los países en vías de desarrollo, incluido un examen del curso de las relaciones comerciales entre países con niveles de desarrollo desiguales o sistemas de organización económica y de comercio diferentes 2) La conveniencia

de eliminar sus deficiencias y duplicaciones coordinando o integrando las actividades de los organismos de crear condiciones apropiadas para ampliar la composición de éstos, y de poner en práctica cualesquiera otras mejores de organización e iniciativas que se consideren necesarias, de manera que puedan aprovecharse al máximo los beneficios del comercio para promover el desarrollo económico".

La Comisión preparatoria de la conferencia que originalmente estuvo formada por 18 expertos nombrados por sus respectivos gobiernos de estados miembros, se elevó a 30 por recomendación de la Asamblea y posteriormente a 32 por recomendación de la propia Comisión, inició y continuó sus labores conforme a los lineamientos señalados; celebró dos reuniones en el año de 1963 en Nueva York y en Ginebra respectivamente y una más en Nueva York en febrero de 1964.

El Consejo Económico y Social pidió que colaboraran en la elaboración de los documentos de la Conferencia las comisiones económicas regionales de las Naciones Unidas, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Fondo Monetario Internacional, la Corporación Financiera Internacional, el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, la organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de Aviación Civil Internacional.

Consecuente con lo anterior, dichas organizaciones y otras intergubernamentales y no gubernamentales, pusieron manos a la obra y estudiaron -- los problemas relativos al comercio internacional y al desarrollo de los -- estados, tomando y aprobando diversos acuerdos, decisiones y declara-- ciones, entre los que se destacan los informes de la reunión de Brasil, - de la Comisión Económica para la América Latina y la Carta de Alta Gra-- cia aprobada por la Comisión Especial de Coordinación Latinoamericana de la Organización de Estados Americanos.

Las aspiraciones de los países en desarrollo, conforme a la declara-- ción conjunta que estos produjeron, se sintetizan que estiman que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre comercio y desarrollo debe representar un sobresaliente acontecimiento en la cooperación interna-- cional encaminada al fomento de sus economías y a la expansión in-- tegrada de las economías del mundo en su totalidad " México suscri-- bió esta declaración así como de la Carta de Alta Gracia.

Conforme a lo acordado por el Consejo Económico y Social conferencia que se efectuó en Ginebra del 23 de marzo al 15 de junio de 1964.

El Dr. Raúl Prebisch, Secretario General de la Conferencia, rindió un valioso informe, que fué uno de los documentos fundamentales de la -- Conferencia. Prebisch un recorrido sumario por todos los vericuetos del comercio internacional y del desarrollo presentando una visión panorámi-- ca ante la conferencia y subrayando con atinado juicio los puntos cul-- minantes del desequilibrio señalando:

"Se impone parentoriamente iniciar la construcción de un nuevo orden de cosas para resolver los serios problemas de comercio y desarrollo que afectan al mundo y especialmente los que atañen a los países en desarrollo."

Desde su punto de vista, la Conferencia tendrá que girar especialmente en torno a un fenómeno cuya existencia se discutía hasta hace poco tiempo: La tendencia persistente al desequilibrio exterior en el curso del desarrollo. El hecho es ya bien conocido. Mientras las exportaciones de productos primarios en general salvo pocas excepciones aumentan con relativa lentitud la demanda de importaciones de productos manufacturados tiende a crecer con celeridad, con tanta más celeridad cuanto mayor sea el ritmo de desarrollo. El desequilibrio que así resulta constituye un gran factor de estrangulamiento exterior del desarrollo. Es pues, indispensable corregirlo para que el desarrollo pueda acelerarse en condiciones de equilibrio dinámico".

No podemos prescindir de insertar aquí algunos de los más ilustrativos párrafos del informe de PREBISCH.

A ésta tesis, (1) Prebisch agregaba: "El Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo ha establecido como objetivo principal alcanzar una tasa mínima de crecimiento de 5% por año en el ingreso del mundo en desarrollo hacia 1970, tasa más bien modesta por cierto y que no se aleja mucho de la tasa medio de 4.4% registrada en el decenio anterior al presente.

(1) Idem. PP. 16

pesar de ello, será muy difícil si no imposible para un gran número de países en desarrollo alcanzar y mantener aún esa tasa de crecimiento si en esta Conferencia no surge una política de cooperación internacional orientada principalmente a la eliminación del desequilibrio comercial".

Más adelante calificaba como "el punto de partida de la Conferencia" esta situación: "Aún con las tasas actuales de crecimiento el déficit del balance de pagos de los países en desarrollo va en aumento; con tasas más elevadas que guardaran relación con el objetivo del Decenio para el Desarrollo, el déficit sería aún mayor si persisten las tendencias del decenio de 1950". Y subrayaba: "No se puede postular un 5% de desarrollo en los países sin aceptar también todas sus consecuencias implícitas en las tasas de crecimiento de las exportaciones e importaciones". (1)

En otra parte de su informe, Prebisch señalaba: "Gracias al enorme potencial de la técnica contemporánea, no han de esperar los países en desarrollo el dilatado tiempo que fué necesario en los centros ahora industrialmente avanzados para desenvolver gradualmente esa técnica y emplearla en la extirpación de la miseria y sus males inherentes. No podrían demorarse en hacerlo pues la aceleración del desarrollo en aquellos países es una exigencia impostergable.

Nunca ha sido tan intensa como ahora la presión de las masas para conseguir mejoras efectivas en su nivel de vida y constituirá en los

(1) Idem. PP. 15, 16.

años por venir un factor creciente de tensiones internas y en el plano mundial si no se responde a ella con una vigorosa política de desarrollo económico y social en que la cooperación internacional tiene que desempeñar un papel de decisiva importancia". En uno de sus últimos párrafos, Prebisch asentaba: "No hay que llevarlos a un tipo de desarrollo cerrado (a los países en desarrollo). Una amplia política de cooperación internacional es, pues, incluíble, en comercio, en recursos financieros y en la propagación de la técnica. Sin ella, el costo económico y social del desarrollo será ingente. El desarrollo cerrado lleva a la compulsión suele tener también un costo político y de muy serias consecuencias".

La primera UNCTAD estableció el instrumento jurídico para la acción internacional para suprimir el desequilibrio comercial de las naciones, en el cual son de particular importancia para el objeto de nuestro estudio los puntos primero, tercero, sexto, y décimo-primeros de los principios generales aprobados y los puntos primero, segundo y décimo-primeros de los principios especiales, que se han dejado transcritos.

Será más propio decir que la Asamblea General de las Naciones Unidas creó el instrumento, jurídico de acción al adoptar a la UNCTAD como órgano permanente de esa organización según la resolución que aprobó el día treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

La segunda UNCTAD se efectuó en Nueva Delhi en los meses de febrero y marzo de 1968, después de haberse celebrado diversas conferencias, declaraciones y cartas regionales, tales como la reunión del grupo de

"los 77" (el grupo original dentro de la Conferencia de los países en vías de desarrollo) donde se aprobó la Carta de Argel; otra reunión en Bangkok y en Bogotá, de donde surgieron la declaración Africana de Argel, la Declaración de Bangkok Carta de Tequendama.

Prevalció la opinión en la Segunda UNCTAD de que no se obtuvo un avance significativo, no obstante que se hicieron recomendaciones para incrementar la producción y el comercio de productos básicos y se tomaron -- otras resoluciones estrechamente ligadas a la anterior; se creó la Comisión de Preferencias como órgano de la Junta de Comercio y Desarrollo , para estudiar la forma de aplicación de "Sin reciprocidad ni discriminación" en beneficio de los países en desarrollo; y por último, por lo que a nuestro estudio se refiere, la Conferencia adoptó la recomendación de -- que cada país industrializado "tratara de transferir" anualmente a los países en vías de desarrollo "recursos financieros por un total neto mínimo del 1% de su producto nacional bruto".

De esa segunda UNCTAD, tiene particular interés para nosotros la posición de México, que ha sido sostenida desde la conocida embrionaria - reunión con el nombre de El Congreso de los Pueblos oprimidos por nuestro país y la entonces recién nacida República China (1972) hasta nuestros días y sin menoscabo de la acción de otros países en igual o semejante dirección, ha sido México en sus múltiples intervenciones en el ámbito de las Naciones Unidas y fuera de ellas, quien ha permanecido - fiel a sus principios y actuando en consecuencia con ellos.

11

X La dicha posición de México en esa Segunda UNCTAD, fue establecida por el Lic. Don PLACIDO GARCIA RLYNOSO, entonces subsecretario de Industria y Comercio, quien presidió la delegación mexicana, hizo una breve síntesis sobre la situación general, destacando los siguientes puntos:

1o.) Los problemas económicos del subdesarrollo han existido desde hace mucho tiempo (1), pero se han agudizado en función del proceso acelerado de la descolonización política de algunas regiones subdesarrolladas y del efecto de demostración que sobre el hemisferio meridional ejerce la prosperidad alcanzada por el sector avanzado de la economía internacional; 2o.) Puede sostenerse que la creación de la UNCTAD cambió considerablemente la naturaleza de las relaciones entre el mundo desarrollado y los países de la periferia, a pesar de que no se ha traducido todavía en ajustes específicos importantes de las políticas de los países de altos ingresos en favor de los países pobres; 3o) Desde que se creó la UNCTAD no han faltado pugnas y fricciones entre los distintos grupos de países miembros. Sin embargo, el buen sentido y las fórmulas de conciliación han permitido no solamente que la organización sobreviva a las críticas que se le dirigieron, sino que hoy en día, la UNCTAD sea uno de los órganos más vigorosos y con mayor futuro dentro de todos los que integran las naciones unidas. Gracias a esta evolución las discusiones iniciadas hace cuatro años en Ginebra entre el Grupo de "los 77" y los países industrializados, son cada vez menos acaloradas y más técnicas; 4o) Las actitudes de la mayoría de los países desarrollados son más positivas X

(1) Idem. p.p. 74 a 76

8

sus múltiples intervenciones en el ámbito de las Naciones Unidas o fuera de ellas, quien ha permanecido fiel a sus principios y actuando en consecuencia con ellos.

X La dicha posición de México en esa Segunda UNCTAD, fue establecida por el Lic. Don FLORENCIO GARCÍA REYNOSO, entonces subsecretario de Industria y Comercio, quien presidió la delegación mexicana, hizo una breve síntesis sobre la situación general, destacando de los siguientes puntos:

1o) Los problemas económicos del subdesarrollo han existido desde hace mucho tiempo, ⁽⁴⁾ pero se han agudizado en función del proceso acelerado de la descolonización política de algunas regiones subdesarrolladas y del efecto de demeritización que sobre el hemisferio meridional ejerce la prosperidad alcanzada por el sector avanzado de la economía internacional; 2o) Desde que se creó la UNCTAD cambió considerablemente la naturaleza de las relaciones entre el mundo desarrollado y los países de la periferia, a pesar de que no se ha traducido todavía en ajustes específicos importantes de las políticas de los países de altos ingresos en favor de los países pobres; 3o) Desde que se creó la UNCTAD no han faltado pugnas y fricciones entre los distintos grupos de países miembros. Sin embargo, el buen sentido y las fórmulas de conciliación han permitido no solamente que la organización sobreviva a las críticas que se le dirigieron, sino que hoy en día, la UNCTAD sea uno de los órganos más vigorosos y con mayor futuro dentro de todos los que integran las Naciones Unidas. Gracias a esta evolución las discusiones iniciadas hace cuatro años en Ginebra entre el Grupo de "los 77" y los países industrializados, son cada vez menos acaloradas y más técnicas; 4o) Las actitudes de la mayoría de los países desarrollados son más positivas; 5o) Los organismos comerciales y financieros OMC, FMI, y MIF establecidas en el periodo postbélico, están haciendo serios intentos tendientes a adecuar mejor sus políticas y prácticas a las necesidades de los países menos desarrollados; 6o) México respetará el espíritu y la letra de los documentos (la Carta del Tegucigalpa y la Carta de Argel) que reflejan de manera

fiel sus objetivos políticos y económicos; 7o) A pesar del auge del comercio internacional en el periodo 1964-1967, la posición de los países en desarrollo, considerados en su conjunto, desmejoró

Posteriormente centró la atención sobre la urgencia de adoptar resoluciones o medidas respecto de ocho temas fundamentales sobre las relaciones económicas. 1o) El financiamiento de las exigencias regulatorias para estabilizar los precios de los productos básicos; la firma de un convenio sobre el cacao; la reanudación de las negociaciones del convenio sobre el azúcar, y la regulación de las ventas de excedentes de materias primas y alimentos por los países avanzados; 2o) La aplicación de un sistema general de preferencias no recíprocas en favor de las manufacturas originarias de los países en desarrollo; la progresiva eliminación de las restricciones cuantitativas que los países industrializados imponen a las exportaciones de manufacturas de los países en desarrollo; 3o) La concesión de un tratamiento preferencial por parte de los países socialistas, y la multilateralización de los acuerdos comerciales y de pago entre los países en desarrollo y los socialistas; 4o) La elaboración de mecanismos de asistencia tendientes a aumentar las ventas de productos originarios de los países en desarrollo en los mercados de los países desarrollados; 5o) La elaboración de fórmulas tendientes al abaratamiento de los costos de la transmisión de las nuevas tecnologías; 6o) La reposición de los fondos de la AIF y la adecuación de las tasas de interés y de los plazos de la ayuda externa pública, multilateral y bilateral a las posibilidades de los países en desarrollo para pagar los servicios de su deuda externa; la reanudación de las negociaciones tendientes al establecimiento de un fondo multilateral de nivelación de intereses; la negociación del programa de financiamiento complementario propuesto por el BIRF, y la desvinculación parcial de la llamada ayuda atada; 7o) La adopción de acuerdos sobre elimina-

10

ción de prácticas discriminatorias dirigidas contra los países en desarrollo en el campo del transporte marítimo, en el de los servicios financieros, tales como seguros y reaseguros, y 8o) la elaboración de medidas tendientes a aumentar la ayuda multilateral y bilateral prestada a las agrupaciones económicas regionales de los países en desarrollo.

No fué sino hasta la Tercera Conferencia Mundial sobre Comercio y Desarrollo que se efectuó en Santiago de Chile, así 13 de abril al 21 de mayo de 1972 donde bulló con urgencia la idea de concretar los instrumentos jurídicos de equilibrio ante la cada vez más acentuada diferencia de desarrollo entre los pueblos que ahora se conocen del tercer mundo y los países industrializados.

Los principios relacionados con el comercio internacional y políticas comerciales tendientes al desarrollo, se acordó la Tercera UNCTAD, y que comprenden lo relativo al logro de una división internacional del trabajo, al derecho soberano de los países a disponer libremente de sus respectivos recursos naturales; a la suspensión en cuestiones arancelarias, no arancelarias, de trato preferencial y de concesión comercial, fueron para los fines de nuestro estudio los más importantes acuerdos; pero esa Tercera UNCTAD fué escenario de una de las más trascendentes aportaciones de México al Derecho Internacional y la más clara concreción de las ideas del derecho social internacional.

Fue el Lic. LUIS ECHEVERRÍA RIVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el portavoz, de nuestro país para proponer la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, más conocida con el nombre de Carta de Echeverría o Carta de México.

El Presidente de México en un breve documento presentó a la conferencia un resumen de lo hecho por las Naciones Unidas y por la UNCTAD, y en general por las Naciones desarrolladas respecto a las relaciones comerciales y de desarrollo, acompañado de un análisis cuya conclusión es compatible con su brevedad y su sentido es directo a las conclusiones que propone.

11

Este documento es el antecedente último y definitivo de la Carta Echeverría que es a la vez una crítica y una exposición de motivos que funda la proposición y la justifica moral, jurídica y -- socialmente. Este trabajo sería incompleto si no insertamos el -- texto completo de la proposición (1):

"Señor Presidente de la Conferencia;
Señores Delegados:

"México reitera su confianza en los altos propósitos de es-
ta Conferencia. Desde que las Naciones Unidas convocaron a los -
Estados miembros para examinar los problemas del comercio y el -
desarrollo, apoyamos la iniciativa, resueltamente."

"Creímos haber encontrado en el nuevo enfoque de la econo-
mía internacional y de los problemas del mundo de la pobreza, cu-
ya presentación fué confiada a un ilustre latinoamericano, el -
casino para dar forma concreta a las aspiraciones de nuestros --
pueblos."

"El signo de nuestra época sería el de la batalla mundial-
por el desarrollo. Se anunciaba un nuevo orden internacional en-
que ninguna forma de colonialismo o dependencia debiera ya tener
cabida. Fue un encuentro histórico de la humanidad con su futu--
ro."

"Grandes expectativas presidieron la Primera Conferencia.-
Las naciones marginadas estaban resueltas a obtener, esta vez, -
satisfacción a sus justas demandas."

"Los países industriales, por su parte, parecían dispues--
tos a ofrecerles un trato más equitativo, así fuera para conser-
var, en un horizonte internacional distinto, las esferas de in--
fluencia que se habían reservado."

"Los objetivos fijados entonces constituían un mínimo vital para
la periferia y eran fácilmente asequibles. En productos básicos -

(1) Mensaje dirigido a la Comunidad de Naciones durante
el tercer período de Sesiones de la III Conferencia de la UNCTAD
el 14 de abril de 1972 por el Presidente de México Lic. Luis
Echeverría Álvarez

172

precios más estables y mejores ingresos. En manufacturas: ~~preferencial~~ preferencial a los mercados y eliminación de restricciones no arancelarias. En financiamiento: transferencias equivalentes al uno por ciento del producto nacional de los países industrializados.

"Acudimos a la Tercera Conferencia sin que la mayor parte de estas aspiraciones haya sido, en realidad, satisfecha. Transcurrido un decenio que fué de esperanza para la humanidad, los países en vías de desarrollo han recorrido un largo camino de frustración."

"El principio de responsabilidad conjunta no ha sido respetado. La adopción de acuerdos satisfactorios se difiere según la conveniencia de un país o grupo de países. A mayor abundamiento, el decenio ha culminado con medidas proteccionistas que -- entrañan lamentables retrocesos."

"En importantes productos se ha deteriorado la relación de precios del intercambio; sufrimos el lanzamiento de excedentes al mercado por parte de países industrializados, la transferencia de recursos financieros se ha reducido en relación al -- producto de los países más avanzados y la carga de la deuda exterior resulta difícilmente soportable para las naciones a las cuales se pretendía beneficiar. El aplazamiento de las ventajas comerciales concedidas, agrava el desequilibrio de las balanzas de pago y genera peligrosas repercusiones en la esfera política y social."

"La estructura bipolar del poder y la prolongación de luchas hegemónicas, relegaron a un plano secundario la atención de los graves problemas de la periferia. Actitudes colonialistas, que debían haberse liquidado, pretenden ordenar todavía las relaciones internacionales."

"Los centros de influencia mundial imponen a los demás países condiciones para el intercambio. Debilitan además la capacidad de acción de las naciones menos desarrolladas, oponiéndose a indispensables transformaciones de estructura o interviniendo en sus procesos políticos."

Está pasando, para gran parte de nuestros pueblos, un decenio de mala calidad creciente. Hoy es mayor el número de desempleados y de subempleados que hace diez años. El empleo precario y mal remunerado se acentúa. Los excedentes demográficos no absorbidos productivamente en las áreas rurales, agravan un inquietante hacinamiento urbano. La concentración de la riqueza se ha agudizado y tan sólo por lo que hace a Latinoamérica, cerca de la mitad de sus habitantes no participan en los frutos del desarrollo."

"La humanidad se duplicará en el curso de una generación-- El aparato productivo debe ampliarse a escala mundial, para incorporar en el trabajo a grandes sectores marginados o incrementar el bienestar de los que ya tienen ocupación."

"Necesitamos fortalecer la responsabilidad de cada pueblo y de cada familia respecto al desafío que implican las altas tasas de crecimiento demográfico. Sería no obstante erróneo, aceptar sin reservas actitudes metropolitanas que sólo ven, el aumento de población de la periferia, una amenaza para su propia estabilidad."

"El ritmo de incremento de la población debiera reducirse porque conviene a nuestros pueblos; pero la tarea primordial que tenemos por delante es impulsar, vigorosa e integralmente, el desarrollo."

"En ausencia de un marco adecuado de cooperación internacional, difícilmente nuestros países obtendrán un crecimiento económico lo bastante acelerado para atender una demanda social multiplicada. Por otra parte, el deterioro creciente de las naciones en vías de desarrollo es el comienzo de un proceso de involución que afecta a toda la humanidad."

"El progreso de la sociedad humana es, en adelante, indivisible. Lo que acontezca en cada país afecta a los demás y condiciona su propia evolución. Ver el futuro en términos puramente locales es ignorar el carácter internacional de la economía contemporánea. Ninguna comunidad podrá resolver a fondo sus problemas si no los enfoca desde una perspectiva general."

14

“No se trata, exclusivamente, de una confrontación entre países ricos y pueblos desposeídos. Los intereses de las naciones avanzadas y los de aquellas que se encuentran en vías de desarrollo, pueden y deben ser convergentes. Queremos una toma de conciencia sobre la corresponsabilidad mundial del presente y del porvenir.”

Asistimos a esta reunión porque creemos que, a pesar de los magros resultados obtenidos, la filosofía y el método propuestos por la UNCTAD son hoy, con mayor razón que ayer, la única alternativa viable de progreso y supervivencia. Sólo la participación generalizada de todos los pueblos en el comercio mundial podrá romper los estrangulamientos de la economía contemporánea y evitar una nueva era de sacudimientos sociales.”

“Los últimos lustros se caracterizaron por una expansión sin precedentes del comercio mundial. No obstante, el incremento en el volumen de las transacciones ha favorecido primordialmente a las naciones más prósperas y sólo ha dejado exiguos beneficios para los países en vías de desarrollo. Así, a despecho de nuestros propósitos, el intercambio ha profundizado aún más la brecha entre las naciones.”

“Las recientes medidas proteccionistas y la propia crisis monetaria confirman esa tendencia. Desplazar hacia la periferia problemas de productividad y capacidad que se generan en las sociedades industriales, es dar la espalda al mundo de la pobreza y condenarse a una competencia cada vez más artificial entre los países desarrollados.”

“Es ya contraproducente seguir concentrando la riqueza ahí donde existe en abundancia. Los países poderosos podrían iniciar un proceso más sano de crecimiento y de pleno empleo, si encancharan el espacio económico de sus transacciones.”

“Las economías más evolucionadas no se consolidarán sin un intercambio creciente con los países subdesarrollados. Estos, a su vez, no podrán transformarse si no financian, por un volumen creciente de exportaciones, la adquisición de bienes de capital y tecnología que requieren para progresar.”

"No puede haber trato igual entre desiguales. Insistimos en la plena aplicación del principio de no reciprocidad, ya -- que la ampliación del comercio entre países con distintos niveles de evolución, exige ventajas y medidas especiales en favor de los menos desarrollados."

"El principio de igualdad jurídica entre los países se reafirma por el reconocimiento de su desigualdad económica y por la voluntad que ponemos en reducirla."

"El futuro de esta Organización peligraría seriamente si no logramos llevar a la práctica el sistema general de preferencias que mediante prolongadas negociaciones, obtuvo el consenso de todos los países."

"Las facilidades a la exportación manufacturadas provenientes de los países en proceso de industrialización, constituyen un estímulo eficaz para promover la evolución de sus estructuras económicas y sociales. Suponen un nuevo concepto de la distribución internacional del trabajo. Ya no como consecuencia de un pretendido orden natural, sino como un método para alcanzar el desarrollo integral de todos."

"Debemos precavernos contra supuestas teorías científicas que encubren actitudes neocolonialistas tendientes a limitar el progreso industrial de nuestros pueblos. Semejantes razonamientos revelan, en la esfera de la economía, los mismos prejuicios e intereses que el racismo en la convivencia humana"

"Evidentemente el destino económico de nuestros pueblos no depende de factores inmutables ni de imaginarios determinismos, sino de su aptitud para conjugar la moderna tecnología -- con sus recursos naturales y con el trabajo de sus habitantes."

"Es preciso que nazca, en verdad, una era de cooperación económica internacional. El carácter general y no discriminatorio del régimen preferencial encierra un profundo contenido político. Baste, por una parte, desbordar las antiguas esferas --

16

de influencia de las grandes potencias. Por la otra, confirmamos el carácter multilateral de la acción emprendida por la UNCTAD.

Las soluciones que aquí encontremos no implican renuncia, sino antes bien fortalecimiento de las facultades de auto-determinación. Llevan implícito el propósito de no subordinar^{ya} ni préstamos ni concesiones la soberanía de los Estados miembros. Luchamos por una economía interdependiente fundada en la equidad y no en ventajas condicionadas.

Hay indicios de que algunas naciones capitalistas altamente desarrolladas, que no han concedido ofertas preferenciales, se proponen deferir el cumplimiento del compromiso adquirido en este foro. Si así fuera, corremos el riesgo de ver anulada la decisión de los países que ya han puesto en vigor el sistema.

"Los países socialistas industrializados, también aceptan otorgar preferencias en favor de las naciones en vías de desarrollo. Sin embargo, algunos de ellos no han presentado los esquemas que concretarían los beneficios ofrecidos. Esos países suelen apoyar las demandas del Tercer Mundo, pero en la práctica, su actitud no se ha traducido por una apertura significativa de sus mercados, ni por una corriente apreciable de capital o de recursos técnicos."

Nuestros pueblos ven con desencanto cómo se enrarece -- la atmósfera de los escenarios internacionales con palabras -- que no van seguidas de decisiones. Es indispensable que de esta Conferencia surjan resoluciones obligatorias para todas las partes de poco vale captar nuestro tiempo en pedir lo que no se quiere dar, en lograr acuerdos precarios y en lamentarse -- luego porque no se cumplió lo prometido."

No obstante, la UNCTAD fracasaría si se volviera tan sólo lo el foro de la denuncia. La concebimos como un instrumento de acción negociadora y estamos resueltos a fortalecerla. El respeto de los Estados para los acuerdos logrados en esta Con-

ferencia y el cumplimiento de los plazos libremente aceptados, darán, en adelante, testimonio del grado de madurez alcanzado por la comunidad de naciones."

"Las naciones desarrolladas de economía de mercado han anunciado que se propone realizar, en 1973, nuevas negociaciones dentro del marco del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio. Es preciso que nuestros países no queden una vez más marginados de la expansión del intercambio mundial."

A tal efecto, la presente Conferencia, como lo hemos propuesto las naciones latinoamericanas, debería establecer los mecanismos que garanticen la participación de todos los países en desarrollo en dichas negociaciones, sean o no miembros del Acuerdo mencionado."

A las numerosas dificultades que limitan el crecimiento de los países menos avanzados, se añaden las presiones inflacionarias que reciben del exterior. Los países en vías de desarrollo resienten duramente los efectos de una crisis monetaria que en nada contribuyeron a provocar. Sin embargo, no han sido consultados en la búsqueda de sus posibles soluciones."

Las desigualdades económicas se reflejan en el poder de votación de las potencias dentro de los organismos internacionales de financiamiento. Es necesario democratizar la toma de decisiones del Fondo Monetario Internacional, mediante una mayor participación de los países en vías de desenvolvimiento."

Resulta indispensable reestructurar y fortalecer, tanto el Fondo Monetario, como el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, reparados los efectos de un conflicto que terminó hace más de un cuarto de siglo, esta institución debería dedicarse, en el futuro, exclusivamente al fomento y apoyar, por tanto, sólo a las naciones en desarrollo."

Nunca debiera condicionarse el financiamiento internacional a consideraciones políticas. Es, además, un contrasentido negárselo a países que ensayan vías revolucionarias para su progreso."

El orden monetario que se está gestando debería subordinarse a los objetivos de la estrategia internacional de desa-

13

desarrollo. La reconstrucción durante la posguerra probó la eficacia de la cooperación económica internacional. Habría que iniciar ahora un segundo proceso de transferencia masiva de recursos, dirigido esta vez hacia la periferia, que corregiría muchas distorsiones de la economía contemporánea y abriría el camino de una prosperidad compartida por todas las naciones."

"Apoyemos la idea de establecer un vínculo entre la asignación de derechos especiales de giro y el financiamiento adicional para el desarrollo. Proponemos que se utilice, con el mismo objetivo, el alto grado de liquidez que existe en los mercados financieros mundiales. Existen posibilidades reales de canalizar recursos hacia los países menos evolucionados en proporción superior al uno por ciento y se fijó esta Conferencia."

"En el próximo futuro surgirá una excelente oportunidad de canalizar recursos suplementarios hacia los países en desarrollo. Se acaba de abrir a la firma el tratado que prohíbe la fabricación, almacenamiento y traspaso de las armas biológicas y dispone la destrucción de las reservas existentes, instrumento que, de inmediato, México suscribió."

"Las grandes potencias militares tendrán ocasión de probar doblemente su deseo de paz: reduciendo sus propios armamentos y contribuyendo, con la transferencia de recursos, a eliminar las causas indirectas de la guerra."

Es aconsejable que la creación adicional de liquidez no sobrepase el incremento global de los volúmenes de intercambio; pero es necesario que los créditos concyuvan al crecimiento de las exportaciones. Para ello, es preciso que los países beneficiarios los utilicen a fin de acelerar el cambio económico y social y no de congelar las estructuras del presente en beneficio de minorías."

"No venimos a negociar con los grandes países industriales ventajas en favor de las oligarquías económicas del mundo subdesarrollado. Buscamos un marco propicio para el desarrollo económico, político, cultural, tecnológico y social de nuestros pueblos."

19

Si bien es cierto que nuestro avance encuentra un límite insalvable en la falta de cooperación internacional, no lo menos que la persistencia de sistemas injustos e ineficientes, en el interior de nuestras naciones, frena la evolución ~~de~~ sus fuerzas productivas.

La herencia de prolongadas relaciones de colonización debe combatirse, simultáneamente, en la vida de relación internacional y en el ámbito propio de nuestros países.

Autonomía frente al exterior y participación interna son metas inseparables del desarrollo autónomo. No queremos consolidar grupos privilegiados que sirvan de aparente enlace con los centros de poder, ni tampoco provocar rupturas que nos aislarían de las corrientes del progreso. Deseamos ser agentes eficaces de prosperidad equitativa para nuestras comunidades nacionales.

Actitudes imitativas influenciadas deliberadas suelen frenar la capitalización de los países pobres. No es desarrollo, sino fijación de progreso, adoptar prematuramente estilos de consumo y métodos de producción que reducen la capacidad de inversión y la absorción de empleo.

Las inversiones extranjeras directas, cuando no van acompañadas de una corresponsabilidad de los empresarios nacionales, de una transferencia de innovaciones tecnológicas y de un acceso correlativo a los beneficios que se obtienen de los mercados exteriores, no hacen sino prologar antiguos modelos de dominación colonial. En todo caso deben sujetarse a las leyes y a los objetivos del desarrollo de los países a que acuden.

Las empresas multinacionales podrían contribuir, significativamente, a la modernización de nuestras economías. Disponen de una capacidad tecnológica acumulada que les permitiría alejarse de los viejos esquemas de explotación de recursos humanos y materiales, característicos de las empresas petroleras y mineras que tan amargas secuelas han dejado en nuestros países.

"Necesitamos incrementar la capacidad de nuestros países para crear, asimilar y adaptar la tecnología que ahora se concentra, mayoritariamente, en las naciones industrializadas. -- Estas deberían colaborar en el financiamiento de programas de -- investigación y en el fomento de centros de alta especializa-- ción, para hacer frente a nuestros problemas específicos de -- productividad y de empleo."

"Por primera vez en la historia de la UNCTAD, la agenda -- incluyó el examen del informe de un grupo de trabajo para el es -- tudio específico de los problemas de transferencia de tecnolo -- gía. Esperamos que de estas deliberaciones surja la creación -- de una comisión especial en esta materia. Mi país apoyaría fir -- memente una decisión de esta naturaleza."

"Esta conferencia, con imaginación y al mismo tiempo con -- alto sentido práctico, debería impulsar el establecimiento de -- instituciones asesoradas como polos transmisoras de tecnología -- bancos de patentes y centros de información tecnológica a los -- que pudiesen acudir los países en desarrollo."

"Todos los países deben reconocer y respetar el derecho -- de cualquier nación para disponer libremente de sus recursos -- naturales, sin ningún tipo de coerción exterior. Por su parte -- los consorcios transnacionales deben abstenerse de intervenir -- directa o indirectamente, en la conducción de asuntos, que con -- cernan sólo a la decisión soberana de cada estado."

"El óptimo aprovechamiento del mar se ha convertido en -- un imperativo de nuestra época. La immoderada e irracional ex -- plotación de numerosas especies, las colocan en peligro de ser -- exterminadas. La actividad de pescadores distantes en aguas -- próximas a países costeros en desarrollo, limita injustificada -- mente su posibilidad de avance económico y provoca constante -- fricción internacional."

"México ve con simpatía el esfuerzo de países por mante -- ner, al margen de agudos conflictos, su determinación de esta -- blecer un mar territorial de doscientas millas."

"Sin detrimento de estas aspiraciones, México, participará en la Conferencia Mundial sobre el Derecho del Mar, en 1973, para que, jurídicamente, por medio de una convención mundial, se reconozca y respete un mar patrimonial hasta de doce millas, en donde los países ribereños ejerzan, sin controversias, derechos exclusivos o preferenciales de pesca y en general sobre todos sus bienes económicos."

"Aparte de su dimensión jurídica, la mejor utilización de los recursos del mar es un problema económico que compete primordialmente a la UNCTAD. Interesa sobremedida a los países en desarrollo, no sólo porque habrán de buscar en el mar alimentos de alto valor proteínico que requieren para su creciente población, sino porque la explotación de sus recursos, vivos o minerales, puede constituir un poderoso instrumento para su desarrollo."

"El deterioro progresivo del medio ambiente afecta a la humanidad en su conjunto. Existe, por otro lado, una estrecha vinculación entre los problemas ambientales y el avance industrial. No obstante, las graves cuestiones generadas por la contaminación, no deberán traducirse en medidas que frenen las aspiraciones de progreso económico de los países periféricos."

"Asimismo, es deber fundamental de las naciones más industrializadas realizar las investigaciones y financiar las políticas que se adopten para corregir una situación de la cual son principales responsables."

"La compleja estructura de la economía internacional ha visto surgir países que han alcanzado niveles intermedios de progreso. No sería justo que pretendieran acaparar los beneficios de la cooperación económica, dando a los más desvalidos el mismo trato que en el pasado recibieron de los más poderosos. No cometeros el error histórico en que incurrieron las grandes potencias."

La solidaridad es una prueba que a veces no resisten los hombres y las comunidades en ascenso. Ser equitativo es otorgar la mayor jerarquía a la incorporación de aquellos que, en un mundo de desequilibrio, han recibido el tratamiento más injusto."

México propiciará la adopción de medidas y apoyos concretos en beneficio de los países de menor desarrollo económico relativo. Dentro de sus posibilidades, daremos tratamiento especial, sin exigir reciprocidad, a países de América Latina reconocidos como tales en el seno de nuestros organismos regionales."

No creemos, sin embargo, que los países subdesarrollados deban soportar la carga de los menos aventajados de entre ellos. Se trate de trasladar, por vía del comercio, el financiamiento y la tecnología, los recursos de los centros de mayor poder económico a los que menor acceso han tenido a los beneficios de la economía moderna."

La integración económica regional es un instrumento idóneo para acelerar el desarrollo y un proceso irreversible que tiende a la formación de espacios económicos más amplios. Multiplica las posibilidades del intercambio y proporciona más altos niveles de industrialización. Incrementa, además, la capacidad de negociación regional, por tanto, el cumplimiento de los objetivos que persigue la conferencia."

En América Latina, una zona de libre comercio prepara el camino hacia una unión económica, cultural, tecnológica y política más estrecha. Reitero en esta ocasión, nuestra confianza en el proceso latinoamericano de integración y la simpatía con la que México contempla a todos los movimientos similares que en África y en Asia, tienden hacia la unificación de esfuerzos en países -- del Tercer Mundo."

Proponemos la unidad del llamado Grupo de los 77, como organismos institucionalizados, sin menoscabo de la integridad e importancia del foro ante el cual comparecemos. Creemos firmemente que no existen divergencias de fondo entre países que exigen respuestas comunes a problemas similares. Esta unidad se lograría

más fácilmente disponiendo de un foro único de discusión libre y de un marco permanente de trabajo, que no estuviera sujeto a la periodicidad impuesta por instancias superiores."

"Debemos fortalecer los precarios fundamentos legales de la economía internacional. No es posible un orden justo y un mundo estable, en tanto no se creen obligaciones y derechos que protejan a los Estados débiles. Desprendamos la cooperación económica del ámbito de la buena voluntad para cristalizarla en el campo del derecho. Traslademos los principios consagrados de solidaridad entre los hombres a la esfera de las relaciones entre los países."

"A lo largo de todos estos años han ido configurándose -- las bases de lo que bien podría llegar a ser una carta de los -- Deberes y Derechos Económicos de los Estados, complementaria de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre."

El reconocimiento de la comunidad de naciones a las -- justas demandas de nuestros pueblos, permite delinear algunos de sus principios.:

- . Libre disposición de los recursos naturales.
- . Respeto irrestricto del derecho que cada pueblo tiene a adoptar la estructura económica que le convenga e imprimir a la propiedad privada las modalidades -- que dicte el interés público.
- . Renuncia al empleo de instrumentos y presiones económicas para reducir la soberanía política de los Estados
- . Supeditación del capital extranjero a las leyes del -- país al que acuda.
- . Prohibición expresa a las corporaciones transnacionales de intervenir en los asuntos internos de las naciones.
- . Abolición de las prácticas comerciales que discriminan las exportaciones de los países no industrializados.
- . Ventajas económicas proporcionales según los niveles -- de desarrollo.

- . Acuerdos que garanticen la estabilidad y el precio -- justo de los productos básicos.
- . Amplia y adecuada transmisión de los avances tecnoló-- gicos y científicos, a menor costo y con más celeridad a los países atrasados.
- . Mayores recursos para el financiamiento del desarro-- llo, a largo plazo, bajo tipo de interés y sin atadu-- ras.

" La solidaridad que demandamos es condición de supervi-- vencia. Si en los procesos de ajuste que ahora se encuentran en curso se olvidara de nuevo a los países en desarrollo, serían -- mayores las divisiones económicas entre las propias potencias -- mundiales y no perduraría mucho tiempo la relativa estabilidad-- internacional que hemos alcanzado. "

" Toda decisión que sólo contemple lo inmediato, aunque-- en apariencia sea correcta, históricamente es equivocada. Lo -- verdaderamente eficaz es lo que se eleva por arriba de intere-- ses circunstanciales y ve hacia adelante, de casa al porvenir. "

" La paz no solamente se altera con las armas. Prepara-- mos el siglo XXI en la medida que comprendamos que nuestro des-- tino es unitario. La razón de los pueblos subdesarrollados no -- es exclusivamente moral. Tenemos la razón histórica porque nues-- tra visión del mundo encierra una posibilidad efectiva de paz -- y prosperidad. "

" La tarea a cumplir compete a la presente generación y-- no hay alternativa de aplazamiento. Nos encontramos en el umbral de una modificación estructural de la sociedad humana que sólo-- podrá cumplirse si participan en su beneficio, por igual, todas las naciones. "

25

La experiencia del decenio que culmina se repite en el actual. El vez nada pueda ya impedir el deterioro irreparable en las relaciones del Tercer Mundo con las grandes naciones industriales.

Ningún equilibrio puede fundarse sobre la incoformidad de la mayor parte de los habitantes del mundo. Nuestros pueblos tienen conciencia de que su miseria produce riqueza para otros. Los rencores acumulados en contra del colonialismo político renacen ahora en contra del colonialismo económico.

Construir una economía para la paz, es, en esta hora, - el deber primordial de la colectividad internacional. Negarse - en cambio a cooperar para que disminuyan las disparidades entre los pueblos, es evitar que adquieran contenido real los principios de las Naciones Unidas.

Si no nos mostramos capaces de encontrar las fórmulas -- de un desarrollo equilibrado, pronto se acabará, tal vez, la -- edad de las conferencias internacionales, como se terminaban -- los períodos de infecunda transacciones en la víspera de las -- grandes guerras. De nuestros debates, sólo quedarían testimonios de indignación e incomprensión y de nuevo, lo irracional dejaría su hella en la historia.

Hacemos un apremiante llamado a quienes influyen decisivamente en la conducción de la economía mundial. También a los representantes de aquellos que todo tienen que esperar de nuestros debates. Lo hacemos, ciertos de que la política es, en las horas de crisis, el único camino para unir las fuerzas de la -- esperanza. La tarea de nuestro tiempo es convertir todos los -- fermentos de incoformidad en una energía organizada de progreso en la libertad.

La voluntad política de 141 gobiernos es una fuerza cu ya magnitud corresponde a la de los problemas que enfrentamos. Debemos proseguir nuestros trabajos con ánimo sereno de negociación.

Agradezco a los miembros de esta Conferencia y en particular a su Secretario General, el que me hayan honrado al invitarme a manifestar, frente a esta histórica Asamblea, las po-

siciones de mi país sobre las cuestiones que preocupan a la Comu
nidad Internacional".

CAPITULO II

GENESIS DEL DERECHO INTERNACIONAL

GENESIS DEL DERECHO INTERNACIONAL

- A). CONCEPTO DE COMUNIDAD INTERNACIONAL.
- B). DERECHO DE GENTES CLASICO.
- C). EL DERECHO INTERNACIONAL ACTUAL.
- D). EL DERECHO INTERNACIONAL, UN DERECHO OBSOLETO.

Se puede decir, que la Comunidad Internacional, es el conjunto de Estados independientes, libres y soberanos que mantienen relaciones entre sí, con el objeto de alcanzar mayor bienestar y progreso individual y común por medio de la colaboración entre ellos.

La existencia de una Comunidad Internacional es tan antigua como la de los Estados que la forman, sin embargo, de que su reconocimiento es de tiempos recientes. (1)

EPOCA MODERNA.

El Profesor Francés Paul Reutter nos dice que dentro de la evolución del Concierto Europeo, sólo una nota humanitaria e idealista aparece en las Conferencias de La Haya de 1899 y de 1907. Conferencias donde se firmaron nuevos y numerosos convenios que tienen por objeto codificar el Derecho de las operaciones militares y el Estatuto de la neutralidad. (2)

(1) Gómez de la Torre A. Mario. Anuario de Derecho Internacional Volumen I número 1 años 1964, 1965. Parte I, pp. 89.

(2) Reutter, Paul, Institutions International Presses. Universitarios de France, Paris, 1968. pp. 55-56.

Estas Conferencias, como cita Reutter, la primera fue convocada por el Zar Nicolás II, además de que reunió a los Estados Europeos, reunió a los Estados Unidos, Japón, México, Persia, China, - Turquía y Tailandia. En la segunda Conferencia se reunieron 44 Estados entre los cuales 14 eran Latinoamericanos. Con estas Conferencias se dan los reglamentos para la solución pacífica de los conflictos internacionales y sobre todo el arbitraje internacional, que era una nueva ciencia que adquirió dentro de la práctica internacional una gran importancia. Se dice que en estas Conferencias apareció una especie de Organización Internacional, con la creación de la Corte Permanente de Arbitraje.

(1)

Varios autores han pretendido darles a estas Conferencias de La Haya una verdadera Organización Internacional, pero vemos claramente que ni las Conferencias ni el Concierto Europeo hayan creado una Organización Internacional, sino que seguían el tradicionalismo diplomático, pero como Reutter afirma que el "Concierto Europeo y las Conferencias de La Haya han sido organizaciones, parciales, precarias y limitadas y que han preparado la formación e integración de la Sociedad de Naciones". (2)

(1) Idem

(2) Idem

Varios autores afirman que el americanismo iniciado por Simón Bolívar en el año de 1826, fue el movimiento precursor de la Comunidad Internacional, y el establecimiento de la Confederación Americana de Estados, en otras palabras el sueño del patriota Bolívar, de la integración Latinoamericana.

El distinguido profesor Reutter nos indica: "La América Latina ofrecía un terreno privilegiado para la consolidación de la Organización Internacional ya que el gran número de Estados, que surgieron luego de la Independencia a principios del Siglo XIX, era demasiado excesivo de tal suerte que no podría mantenerse una situación inorgánica en medio de esos listados". (1)

Las reuniones de los Estados de América Latina continuaron y no pasaron de meros proyectos, hasta que, en 1889-1890, el Secretario de los Estados Unidos de Norte América, reunió en Washington el primer congreso de las Naciones Americanas, cabe agregar más con fines comerciales que jurídicos y políticos, habiéndose establecido ahí una humilde oficina de información comercial para las Naciones Americanas adscrita bajo la vigilancia y dependencia del gobierno Norteamericano, que tiempo después se convirtió en Unión Panamericana y en la actualidad como la Organización de Estados Americanos y, cabe afirmar que esta Organización Internacional es la más antigua del

(1) Idem

41
mundo.

Esta comunidad internacional que no es más que la Unión Libre de los Estados, con el fin de reciprocidad, consiguiendo equilibrio jurídico político, y la satisfacción de sus necesidades fundamentales con respecto a la comunidad de la cual forma parte. Estos principios nos dan la pauta a conseguir la igualdad jurídica de los Estados y la responsabilidad internacional; principios que se consagraron universalmente en toda la Organización Internacional.

Los principios fundamentales del Derecho Internacional en relación con los Organismos Internacionales: Estos principios dentro de la historia del Derecho Internacional en la escuela clásica que son fundamentales, son los siguientes: El principio de la igualdad en la soberanía, la distinción entre grandes potencias y estados menores, la posición de Europa en el orden jurídico Internacional, el equilibrio del poder como medio necesario para garantizar la paz.

Dentro del Derecho Internacional Clásico, los Estados se asemejaban en que son iguales entre sí en cuanto a la soberanía, lo cual nos indica que los Estados comprendidos dentro de una comunidad internacional reconocen, unos a otros recíprocamente e ilimitadamente sus respectivos derechos, a un monopolio de poder y legalidad dentro del alcance territorial y personal correspondencia.

Dentro del Derecho Internacional Clásico, se les da a las grandes potencias, mayores derechos que a otros Estados, porque - ellos hacen el papel de portavoces de la comunidad de los Estados.

Hasta el siglo XVIII se sobre entendía que las grandes potencias eran también las potencias de Occidente, y dos grandes configuraciones Estatales llamaron a las puertas de Occidente: Turquía y Rusia, donde Turquía fue rechazada hacia los Balcanes y excluida por un siglo más, y Rusia aceptada al ámbito de Occidente obligada por Pedro el Grande. A mediados del siglo XIX se ensancha una vez más la comunidad occidental de los Estados, son las antiguas colonias españolas, portuguesas e inglesas de América las que entran en esa comunidad estatal por ser estas colonias ligadas a Occidente.

Dentro del Derecho de Gentes Clásico europeo y occidental, los principios que prevalecían eran los principios de igualdad en la soberanía y la distinción de las grandes potencias y Estados menores dentro del orden Jurídico Internacional.

ESCUELA MODERNA. DISTINCION DEL DERECHO DE GENTES CLASICO AL DERECHO INTERNACIONAL ACTUAL.

El Derecho de Gentes Clásico distinguía tan solo entre grandes potencias y demás Estados. El Derecho de Gentes actual en

cambio distingue entre potencias mundiales, potencias grandes y los demás Estados, la posición que antes ocupara la gran potencia, compite hoy también a las potencias mundiales. Las grandes potencias en el sentido anterior conservan esa condición jurídica únicamente dentro del bloque regional de Estados al cual pertenecen. Además una característica fundamental del Derecho de Gentes era el hecho de que se trataba de un Derecho europeo exclusivamente. (1)

El Derecho Internacional Moderno es, en consecuencia, un producto de los últimos cuatro siglos. La situación de los países colonizados dentro de este universo jurídico, ha pasado por tres etatas. (2)

La primera comienza en el siglo XVI y continúa hasta fines del siglo XVIII. Se caracteriza por el reconocimiento de algunos derechos de los pueblos sometidos al dominio colonial. Sin embargo es difícil creer que se les pudiera otorgar el carácter de soberanos, con plena e igual capacidad y status, comparable a la de los Estados Occidentales.

(1) Ibid. Pág. 110

(2) Harold Vallado. Democratización y Socialización del Derecho Internacional en el Foro Internacional. El Colegio de México. Abril-Junio, 1963. Volumen III, Núm. 4. pp. 535 y s. s.

Entre los derechos que sí se consideraban como factibles de ser ejercidos por los pueblos coloniales, estaba según Vattel, y el de poner condiciones a la transferencia de derechos en favor de un Estado fuerte que, en caso de aceptarlas, estaba obligado a respetarlas. En caso de no hacerlo así e intentar ejercer una autoridad mayor que la permitida, el actor más débil podía considerar roto el acuerdo y tomar las medidas de considerarse pertinentes para su seguridad.

La segunda fase en la evolución de los países del tercer mundo dentro del sistema del Derecho Internacional, se inicia en el siglo XIX y termina en los comienzos del presente siglo. Este período podría denominarse propiamente colonial, pues en él cobra auge y se consolida el dominio europeo sobre prácticamente todo el mundo periférico.

En este período cuando las naciones europeas se colocan a sí mismas en una posición legal de poder y autoridad superior dentro del orden colonial. La fuente de la justicia derivaba, no del imperio de un concepto universal de derecho natural, sino del consenso de los Estados de acuerdo con su práctica que, de hecho significaba la práctica de potencias de Europa-occidental. Es en esta época que el Derecho Internacional se convierte en una obra restringida, aristocrática, etnocéntrica.

Algunos escritores de esta época llegaron incluso a afirmar que el Derecho Público, con sus excepciones, ha estado siempre, y aún está, limitado a los pueblos cristianos y civilizados de Europa o a aquellos de origen europeo. El cristianismo era, en este orden de ideas, la fuente de patrones para el Derecho de Gentes.

A partir de la segunda mitad del siglo XIX y como consecuencia de las alteraciones que el escenario mundial venía experimentando, fue la civilización, más que el cristianismo, la que desempeñó la función de criterio para la aplicación o no del Derecho Internacional. Los sujetos de éste venían a ser, por lo tanto, todos los pueblos civilizados, cristianos o no.

A pesar de esta variante, la influencia decisiva en el proceso formativo del Derecho Internacional seguía siendo europea. Durante esta fase el Derecho de Gentes se convirtió en un conjunto de principios de acuerdo con los cuales las potencias europeas occidentales convenían en conducir sus negocios y normar sus relaciones. Los pueblos de Asia y Africa y los Latinoamericanos hasta su acceso a la vida independiente se encontraron a sí mismos en un vacío legal ad hoc, que los reducía del status de sujetos con personalidad internacional, al de candidatos en competencia por alcanzar dicho status.

Un acontecimiento en la historia diplomática europea, -

7

vendría a resumir y simbolizar lo ocurrido en este período con el Derecho Internacional; el Congreso de Viena. En 1815, las principales potencias del Viejo Continente se reunieron para legislar no solo para Europa, sino para el mundo entero. El Congreso marca el reconocimiento formal y explícito del centro de la política mundial de aquel entonces.

El Derecho Internacional tuvo que acomodarse a las circunstancias de Europa, y nada que no se ajustase a este sistema, a los intereses colectivos de las grandes naciones europeas, podían proclamarse razonables como derecho. (1)

Para que esto fuese efectivo en la realidad, dos requisitos debían reconocer y hacerse compatible con un orden mundial integrado por distintos Estados recelosos entre sí, enfrentados frecuentemente en sus intereses respectivos y deseosos de aprovechar en su propio beneficio las oportunidades que se presentaran en su vida de relación. En segundo lugar, este Derecho de Gentes no podía estar en oposición al sistema de valores común a estos mismos Estados. Por ambas razones, es innegable que el Derecho Internacional se europeizó. (2)

Este sistema jurídico debía conciliar situaciones y principios hasta cierto punto conflictivos y difíciles de compatibilizar, co

(1) Morton A. Kaplan y N. M. Zatzenech. Fundamentos Políticos del Derecho Internacional. Editorial Limusa, Willey, México, 1965, p. 79.

(2) Idem.

mo lo eran los principios de soberanía, independencia e igualdad de los Estados, asegurando, simultáneamente, la mayor libertad de acción para cada uno de ellos, con el fin de mantener la flexibilidad de alianzas para evitar la repetición de la experiencia napoleónica, cuyos efectos traumatizantes sobre el continente europeo aún se dejaban sentir con fuerza. Sin embargo, no se veía como una tarea de realización inmediata la incorporación de estas normas a las relaciones con el mundo extra europeo, el cual, sin embargo, se habría de convertir en la región receptora de las tensiones y disputas que el Congreso de Viena buscó desterrar de suelo europeo.

La intervención política en Asia y Africa, y hasta Latinoamérica (aunque limitada esta última por el interés especial de Estados Unidos, expresado en la Doctrina Monroe) era necesaria para defender los valores económicos y comunes y el mismo equilibrio europeo. (1)

Si bien la defensa de la correlación de fuerzas y el equilibrio europeos es función precisa que el Derecho Internacional moderno cumplió con mayor o menor suerte (las guerras en territorio europeo no fueron totalmente evitadas), su papel como marco legal para la expansión del sistema capitalista fue desempeñado con eficacia considerable. La legitimación y encuadramiento jurídico del orden capitalista en este período de universalización, significó la creación de normas y -

(1) Idem pp. 79-80.

principios que brindaban carácter legal al sistema de dominación capitalista, tanto en su fase premonopolista como en aquella caracterizada por el predominio de los grandes conglomerados. El Derecho Internacional vendría a ser bajo esta óptica, un instrumento de clase en manos de las naciones europeas colonialistas e imperialistas. (1)

Para ejemplificar esta correlación entre el Derecho Internacional moderno y la expansión de las potencias de Europa Occidental y la consiguiente universalización del modo capitalista de producción, citaremos tres casos cuyo interés continúa vigente aún en la actualidad.

En primer lugar, cabe destacar el principio del standard mínimo internacional, continuamente invocado por países como los Estados Unidos y los de Europa Occidental, sobre todo frente a la práctica de los Estados Latinoamericanos. De acuerdo con este principio, las potencias europeas y norte américa sostenían que sus nacionales deberían recibir por parte de los demás Estados, un trato que concordara con un standard mínimo internacional que, como es de suponer, estaría definido de acuerdo a la práctica, valores e intereses de los países poderosos. Los Estados débiles, principalmente los de América Latina, defendían su derecho a dispensar a los extranjeros

(1) A. Krovin. Derecho Internacional Público, Edit. Grijalvo. México, 1963. pp. 49-92.

12

residentes en sus territorios el mismo trato que a sus propios nacionales, sin atender a patrones de comportamiento que podrían lesionar - sus intereses. (1)

También relacionado con este standard mínimo internacional las naciones poderosas de occidente afirmaban la necesidad de que las expropiaciones que se realizaran en países huéspedes de inversión extranjera, no fuesen efectuadas por motivos arbitrarios o con carácter discriminatorios y que cumpliesen con la exigencia de ofrecer una indemnización pronta, adecuada y efectiva, sin detenerse a considerar la situación particular y los recursos disponibles en los Estados que emprendían esta acción.

Por último, cabe hacer referencia al caso de la extensión del mar territorial, cuya delimitación estuvo íntimamente ligada a los avances en la tecnología bélica, ampliamente monopolizada por las - grandes potencias del mundo occidental. A partir del siglo XVIII, se empezó a extender la idea del mar territorial no mayor tres millas - náuticas (alcance del disparo de un cañón de la época), con lo que la explotación y dominio de los mares se convertía en campo de decisión de los grandes poderes, que hasta la fecha se resisten a admitir cambios fundamentales en esta materia.

(1) Verdross, Alfred. Derecho Internacional Público. Madrid. Atlas, 1963.

La tercera fase en la evolución del tratado como histórico de los pueblos del tercer mundo por el Derecho Internacional, se despliega a lo largo de este siglo y de manera especial, en posterioridad a la Segunda Guerra Mundial. La característica de esta etapa consiste en la ampliación considerable del número de actores en el sistema internacional como resultado del acceso a la vida independiente de un crecido número de países africanos y asiáticos, ex colonias europeas.

En esta tercera fase, sobresale como rasgo definitorio la actitud crítica de los nuevos Estados de Asia y Africa hacia un Derecho Internacional en cuya elaboración no intervinieron y que, en vista de su origen europeo y su función como instrumento de dominación, es visto como un sistema normativo cuya aceptación en todo es inadmisibile para estos Estados. Los países de América Latina, si bien alcanzaron su independencia hace más de 150 años en términos generales, comparten muchas de las críticas que asiáticos y africanos hacen al Derecho de Gentes, pues también ellos consideran que éste no toma en cuenta debidamente sus intereses y aspiraciones.

Por lo que uno se pregunta si puede hablarse legítimamente de una comunidad universal de seres humanos, con una conciencia y una opinión generalmente articuladas y propias, por qué, si -

existe una colectividad general de Estados, que convivan unos con los otros, pero en lugar de unirse se separan aún más, la lucha entre pobres y ricos se agranda, siendo cada vez mayor el número de países pobres y menos el número de aquellos poseedores de la riqueza pero no -sólo esta lucha- es la que se agranda sino que cada día los pobres son más pobres y los ricos más ricos. El maestro César Sepúlveda nos afirma que esta confrontación entre comunidad sociológica del género humano y comunidad de Estados-nación es lo que caracteriza al devenir de la sociedad internacional.

Nosotros diferimos del maestro Sepúlveda, ya que de sostenerse estas condiciones se está propiciando el cambio violento una revolución socio-económica como lo vaticina el profesor Alberto Trueba Urbina. Si persiste el Derecho Internacional que es un instrumento de dominación, se hará una revolución, como ha sucedido con todos los cambios violentos consecuencia de un Derecho inflexible.

En medio de las tendencias inflacionarias a las que están sometidas la mayoría de las naciones del orbe, el explosivo crecimiento demográfico, sobre todo en los pueblos del Tercer Mundo, la escasez de energéticos, la inestabilidad política de muchos países, los altos índices de desocupación e inquietud social, y otros claros síntomas de la crisis estructural por la que atraviesa el mundo, se

destaca por su perfil propio y su importancia clave en el logro de un desarrollo compartido la producción de alimentos y el esfuerzo por conseguir la autosuficiencia de productos fundamentales.

La estadística ha proporcionado nuevas dimensiones al tema, ya que las proyecciones de las Naciones Unidas demuestran que para 1980 la población total de los países subdesarrollados será de 3,100 millones, sobre un total de 4,300 millones. Cerca de las tres cuartas partes de la población mundial, por lo tanto, viven en condiciones de subdesarrollo y la vasta mayoría de ellos habita en el campo, buscando su subsistencia en la producción agropecuaria. En el tercer mundo el aumento de la demanda de empleos será en la década de 1970-1980 del orden de 226 millones, sin embargo, sólo 55 millones en las naciones industrializadas. (1)

Un hecho es evidente y se refleja al observar el panorama urbano o rural de cualquier nación subdesarrollada (y aunque en forma diversa también en las industrializadas), la existencia de una culidad sectorial en constante y compleja interrelación; el de los que poseen y el de los que luchan por poseer. La magnitud de la pobreza, su verdadera dimensión, depende de factores tales como entre otros, la evolución social, el nivel medio de vida de un país, su grado de desarrollo y el modo en que el efecto demostración influye en la conciencia de las gentes. Se destacan, sin embargo, las necesidades básicas de -

(1) El hambre, el gran descubrimiento del siglo XX, Pub. en el Ensayo Actual Latinoamericano. Ed. Andrea. México, 1971. Pág. 50.

16

alimentación mínima, habitación y vestido. La educación, las oportunidades de trabajo, las diversiones mismas corresponden a categorías más complejas, pero no dejan de formar parte del concepto base.

En este marco se inscribe el vigoroso y cristalino pensamiento de profundo sociólogo Josué de Castro al expresar: ya nadie puede ocultar que el hombre es la más grave manifestación de pauperismo mundial, generado por el progreso económico defectuoso y agravado - por el círculo vicioso que la miseria impone; el círculo de la baja productividad por falta de productividad que establezca a una razonable capacidad adquisitiva.

El siniestro papel que el hombre desempeña en el caos económico y político de nuestros días hace que este fenómeno sea visto hoy con un poco más de atención por los estudiosos de los problemas sociales, preocupados, principalmente, por el sentimiento de revuelta que el hombre general entre los pueblos hambrientos en vista de la relativa opulencia de los pueblos ricos y por el constante y angustiante de los ricos ante esta revuelta violenta. La realidad de esta miseria universal dividió al mundo en dos grupos de seres humanos: el grupo de los que no comen, habita en los países pobres y se considera apabullado en su miseria por la opresión económica de las grandes potencias industrializadas. En las áreas de riqueza vive el grupo de los que no duermen,

desvelados por el pavor de la revuelta de los que no comen. (1)

México aporta al mundo un Derecho Social y un Derecho Económico como única solución al devenir de los pueblos en el ámbito de su convivencia. Un Derecho social que surge del pensamiento del Constituyente de 1917, que fué recogido a través de una investigación de más de treinta años por el profesor Dr. Alberto Trueba Urbina, - que nos dió el método de una nueva ciencia, y un derecho económico que se lleva al mundo en la Carta de Deberes y Derechos Económicos de los Estados.

No podemos hablar de un Derecho Social y de un Derecho Económico Internacional, porque su planteamiento y naturaleza no es entre naciones, sino para los pueblos, su finalidad persigue una comunidad general de linaje humano y no lo que el Derecho Internacional una comunidad de Estados Políticos, el Derecho Social y el Derecho Económico son para la soberanía social de los pueblos de todos los países.

Apoyo la existencia de un Derecho Universal Social y de un Derecho Universal Económico.

(1) El hombre, el gran descubrimiento del siglo XX Pub. en el ensayo actual Latinoamericano. Ed. de Andrea, México, 1971. Pág. 51

18

El contenido del Derecho Social Universal como aportación de México a la cultura mundial, la demuestra el profesor Dr. Alberto Trueba Urbina, la que apoyaron en Francia los profesores y - alumnos en un encuentro celebrado en la Universidad de París Sorbona así como los profesores y alumnos de la Universidad de Roma a la que me adhiero.

En el Derecho de Gentes clásico era por el lado, la persona natural y el sujeto propiamente dicho y por otro lado el órgano del Derecho o sea el detentador del poder en ese momento.

El Derecho de Gentes moderno de una organización internacional que solo aspira a una cooperación internacional por la aceptación de las obligaciones por parte de los Estados singulares, frente a los otros Estados y a la comunidad de estos, sino que yendo mucho más allá se propone, nada menos que exigir un control internacional de los Estados en política exterior. (1)

Vemos nacer órganos de Derecho que no son ni Estados soberanos ni instrumentos de los Estados soberanos, sino más bien poseen una existencia libre e independiente de los Estados soberanos y a los cuales incumben la tarea de ejercer sobre esos Estados soberanos un control tanto jurídico como político. (2)

(1) Ibid. Pág. 116

(2) Joseph Kunz. El Derecho Internacional Clásico y Moderno. Esti. U.N.A.M. Pág. 604.

Y así como las relaciones internacionales ya no son puramente cuestiones de relaciones diplomáticas interestatales sino que afectan a grupos e individuos y trascienden a muchos dominios de la vida social y económica. (1)

En virtud de lo anterior;

El Derecho Internacional trasciende a la vida económica y social, no puede subsistir con los principios classicistas y obsoletos ya que se le debe dar más intervención al llamado Tercer mundo y a los países en vías de desarrollo por que no se le da participación a estos países en cuestión administrativa ni en decisiones, es un Derecho de dominación y caduco.

(1) Friedman Wolfgang. La Nueva Estructura del Derecho Internacional. Editorial F. Trillas, S.A., México, D.F., 1962. Pág. 81.

CAPITULO III

ORGANISMOS INTERNACIONALES

ORGANISMOS E INSTITUCIONES INTERNACIONALES, ESPECIALIZADOS, NO GUBERNAMENTALES Y REGIONALES.

- A). CONCEPTO DE ORGANIZACION INTERNACIONAL.
- B). CONCEPTO DE ORGANISMO ESPECIALIZADO, Y SUS DIFERENTES ORGANISMOS.
- C). CONCEPTO DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTAL (ES)
- D). CONCEPTO DE ORGANIZACION INTERNACIONAL REGIONAL Y SUS DIFERENTES ORGANISMOS.
- E). LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA.
- F). EL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA.

LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES.

NOCION DE ORGANIZACION INTERNACIONAL.

Se constituyen organizaciones internacionales desde que las sociedades internacionales se transformaron en grupos por la aplicación de órganos propios.

A). Necesidades a que tienen que responder la Organización Internacional. Estas necesidades las podemos dividir en:

1. Una aspiración general a la paz y al progreso de relación pacífica y una serie de necesidades precisas y limitadas relativas a cuestiones particulares.

La primera necesidad reclama a una Organización Internacional en principio universal en su objeto y en su extensión geográfica, la segunda se acomoda de organizaciones múltiples.

2. Los métodos de la Organización Internacional.

Estos métodos nacen de un modelo derivado a partir de una institución clásica del Derecho Internacional, que es la Conferencia Internacional.

Las organizaciones internacionales no son más que la

prolongación de las Conferencias Internacionales convocadas por la con
clusión de tratados, multiplicación de tratados, frecuencia de conferen
cias, aparición de organizaciones internacionales, constituyen las eta-
pas de una misma evolución.

La Conferencia Internacional de episódica se convierte en
periódica, después por medio de un Secretario adquiere cierta perma-
nencia. La Conferencia trata tan solo de intereses comunes, se aliene
a las prácticas diplomáticas y toma decisiones por unanimidad, se pro
ponen obtener un paralelismo en la acción de los Estados más que im-
poner su autoridad. Sería pués, inexacto creer que la noción de Organi
zación Internacional haya alcanzado un contenido uniforme y progresi-
vo, sería más exacto decir que las organizaciones están todavía muy
próximas a sus orígenes, pero que en conjunto se ha diversificado mu
cho.

En tanto que, Organización Internacional, este grupo es-
tá formado de Estados de un modo normal, aunque no exclusivo.

El elemento organización implica permanencia y volun-
tad y elemento internacional por regla general, los miembros son los
Estados que se hacen representar por miembros o delegados de sus
gobiernos, por eso la terminología de las Naciones Unidas es exacta
pues las denomina Organizaciones Intergubernamentales, según el -

Consejo Económico y Social (Resolución 238 (x) de 27 de febrero de 1950 año 30 x sesión).

Las organizaciones que no tienen carácter intergubernamental, y están sometidas al Estatuto Nacional de uno o varios Estados y que colaboran cada vez más estrechamente con las organizaciones o sea, que desempeñan ciertos papeles en la formación de sus órganos, de un modo más general aún que estén en relación con las Organizaciones Internacionales, para reunir información o para cualquier otro cometido, son organizaciones cuyos miembros no son Estados pero se les reconoce cierta personalidad internacional, verbigracia; La Cruz Roja, agregando a ciertas Organizaciones Intergubernamentales que admiten como miembros por lo menos con Derechos reducidos a colectividades de Derecho Público ejemplo: territorios, provincias, territorios de ultramar, etc., y las Organizaciones Internacionales que ya no son dirigidas exclusivamente por representantes de los Estados sino por el gobierno y este a su vez por personas. (1)

DIFERENTES ORGANISMOS INTERNACIONALES.

EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL. (ECOSOC).

Los problemas económicos y sociales en el orden internacional son problemas de gran relevancia que si no se llega a una armo-

(1) Paul Renter. Ob. Cit. Pág. 237-251.

nización entre las potencias podría venirse una crisis política internacional y no se podría mantener la paz dentro de la comunidad internacional debido a la interdependencia de estos podría venir la guerra o situaciones que ponerían en peligro la paz. Pero este Organismo Internacional mantiene vivo el interés económico y se realizan esfuerzos para encontrar soluciones a estos graves problemas sociales, económicos y de carácter internacional. (1)

En el año de 1934, el comité Bruce había señalado la necesidad que la Organización Internacional tomara estos graves problemas económicos y sociales, no tan superficialmente y de esa manera se introdujo este órgano encargado de estos problemas y se creó el Consejo Económico y Social. (2)

Pero los creadores de la Carta veían la tremenda influencia de la expansión de la actividad Internacional y la presión de la interdependencia económica y preocupados por la seguridad internacional - descuidaron este órgano internacional que presentó una duplicidad de funciones dentro de la Asamblea y en otros organismos, los que realmente se quería era regular y coordinar las organizaciones Interguber

(1) Sepúlveda, Cesar. Curso de Derecho Internacional Público. Quinta Edición. Editorial Porrúa. pp. 288-289.

(2) Idem. pp. 290.

namiento y de esa manera relacionadas con las Naciones Unidas
medio de convenios apropiados pero la complejidad de la carta de
tuó por los textos que son muy amplios y sus disposiciones un poco di-
fusas. (1)

El ECOSOC está integrado por 27 miembros según lo dis-
pone el artículo 61 de la Carta reformado en agosto 31, de 1965 (por-
resoluciones 1991 A y B de la Asamblea XVII, diciembre 17, de 1963).
De estos 27 miembros, 5 son representantes de las grandes potencias
aunque no le expresa la Carta estos tienen el carácter de permanen-
tes, y además siempre se reeligen a estos miembros por ser las gran-
des potencias ya que son los mejores dotados de recursos para cual-
quier tipo de desarrollo. Los otros 22 miembros se escogen para pe-
ríodos de 3 años renovándose cada año una tercera parte de los miem-
bros. Los asientos de ECOSOC se reparten a saber: 4 para Europa -
Occidental, 3 para el bloque Soviético, 4 para la América Latina, 2 -
para la Comunidad Británica y 14 para Africa y Asia. (2)

El ECOSOC funciona además con organismos subsidia-
rios que crean comisiones especiales y comités, verbigracia; 1) la
de Estadística, 2) Comisión de Población, 3) Comisión de Desarrollo,

(1) Idem. pp. 210-291.

(2) Idem. pp. 291-292.

4) la de Derechos Humanos que además cuenta con una subcomisión de la Eliminación, 5) la de Drogas y Narcóticos, 6) Comité Permanente de Desarrollo Industrial, que ahora actualmente se convirtió en UNIDO, 7) el Comité de Vivienda de Construcción y Planeación, 8) el Comité Consultivo para la Aplicación de la Ciencia y la Tecnología al Desarrollo, - 9) el Comité de Planeación para el Desarrollo. Los dos últimos están - constituidos por expertos.

Junto a esas 9 comisiones, el ECOSOC ha creado 4 comisiones económicas regionales: 1) La Comisión Económica para la América Latina (CEPAL), 2) La Comisión Económica para Europa (ECE), 3) La Comisión Económica para Asia y Lejano Oriente (ECAFE) y 4) La Comisión Económica para Africa (ECA).

También tenemos otros órganos con programas especiales como la UNICEF o sea el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, o como el nuevo programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - (UNDP), que resulta de haber fusionado el Fondo Especial de las Naciones Unidas para el Desarrollo Económico, (SUNFED) con el programa ampliado de asistencia técnica (EPTA), la Conferencia de las Naciones Unidas de Comercio y Desarrollo (UNCTAD 1965), la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (UNIDO), 1965) el - Proyecto Fondo de Capital de las Naciones Unidas para el Desarrollo (UNCDF, 1966), el Instituto para adiestramiento e Investigación - -

(UNITAR, 1967), y la Oficina de Alto Comisionado para los Refugiados (UNHCR), y además el Programa Mundial de Alimentos (WFP), desde 1961 compuesta por Delegados de la Asamblea General y de la Conferencia de la FAO, pero que el ECOSOC, maneja de alguna manera. Además el ECOSOC, constituye el Comité Administrativo de Coordinación (ACC), comparable a un gabinete Internacional, pero su autoridad proviene de la posición e influencia individual de cada uno de sus miembros del organismo de que provienen. Todos estos organismos rinden un informe anualmente a través de un Comité de Coordinación. (1)

Las funciones del ECOSOC se encuentran en la Carta. En el Capítulo I de la Carta se establece (Artículo 1 (3), entre los propósitos de las Naciones Unidas... "realizar la cooperación internacional, en la solución de los problemas internacionales, de carácter, económico, social, cultural o humanitario...". El Artículo 55 dice: "Con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las Naciones... la Organización promoverá... b) la solución de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario...".

El Artículo 13 confiere a la Asamblea la facultad de promover y hacer recomendaciones para fomentar la cooperación Internacional en esas materias y el Artículo 60 viene a poner al Consejo bajo

(1) Idem. pp. 293.

El ECOSOC ha puesto las bases para crear una cooperación Económica y una Conciencia Universal en el campo social y en los Derechos del Hombre. Pero desgraciadamente desde 1946 el ECOSOC tiene muchas fallas y es necesario una nueva reestructuración en sus funciones, y en sus operaciones para que resulte de alguna utilidad y si no se hace este cambio violento tendrá que desaparecer.

Como solución se podría dejar al ECOSOC, solo como un organismo técnico encargado de la evaluación de programas y su ejecución en lo que se refiere a la asignación, distribución, de recursos para desarrollo, suprimiéndole muchas de sus actuales y dispersas atribuciones. Algunas de ellas podrían pasarse a la Asamblea General, de que las trate como derechos humanos y otras de contenido político.

Esto traería la reducción de los cuerpos dependientes del Consejo y algunos de ellos darles categoría propia vinculándolos con la Asamblea General, a la cual informarían directamente.

Pero la realidad es otra, es en éste tiempo donde México podría acometer la iniciativa de reestructurar el ECOSOC, pues claramente vemos que las reformas radicales no atraen a las grandes potencias.

Lo que se puede proponer a las Naciones Unidas es crear

un Organismo Internacional, que se dedique a estos graves problemas y que pudiera funcionar como la OIT Organización Internacional del Trabajo, con una Oficina Internacional como la que cuenta la OIT, dicho Organismo funcionaría paralelamente a la OIT, y se le podría llamar Organización Internacional Económica, con su oficina respectiva. Además de que los grupos económicamente débiles, y los marginados se les protegería integrándolos a ésta organización, por que ya vimos la duplicidad y complejidad del Consejo Económico y Social, y que es objeto posterior de estudio.

ORGANISMOS ESPECIALIZADOS.

Como su nombre lo indica estos organismos, encontramos su contenido, en el artículo 57 de la Carta que los define de esta manera: " Los distintos organismos especializados establecidos por acuerdos intergubernamentales, que tengan amplias atribuciones internacionales definidas en sus estatutos, relativas a materias de carácter social cultural, educativo, sanitario y otras, conexas serán vinculadas con la Organización de acuerdo con las disposiciones del artículo 63". Tales organismos especializados así vinculados con la Organización se denominarán "Los Organismos Especializados".

NATURALEZA Y PAPEL QUE DESEMPEÑAN LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS.

A). Se trata de organismos creados precisamente por trtados. Desde 1874 vemos como se crearon los organismos especializados, así fueron surgiendo; La Unión Postal Universal, La Unión Para la Protección Internacional de la Propiedad Industrial, en 1883, etc. - Las convenciones respectivas establecieron en cada caso el alcance de las funciones de estos organismos, su duración, la participación de los Estados en ellas, etc.

Dentro de la práctica Internacional enseña que además de Estados Soberanos pueden ser parte en esas convenciones países que no tengan un statu pleno. Las Instituciones difieren entre ellas y ello resulta del instrumento que las crea y de los fines que se proponen, - pero tienen rasgos en común a lo que se refiere a su estructura. Tienen su Secretariado Permanente, un cuerpo representativo de todos los miembros o Asamblea, y un Consejo o Cuerpo Directivo.

B). Los Organismos deben tener amplias atribuciones Internacionales, las que han de estar definidas en sus Estatutos. Según varios autores, significa que es menester que estas entidades se propongan fines de acción internacional, no limitados a un pequeño grupo de Estados, o sólo una región geográfica, sino susceptibles de alcan-

33

zar un gran número de miembros de la Comunidad Internacional. Es determinar cuales serían esas "amplias atribuciones", o sea que la fa se tiene un sentido geográfico y funcional. (1)

Los tratados que crean estas instituciones, o los Estatutos que luego adopten, han de mencionar esos fines Internacionales extensos.

C). Las Organizaciones Especializadas han de ocuparse de materias de carácter económico similar. Si los fines de una Institución de esta clase difiere en los antes mencionados, no podrá ser un Organismo Especializado de las Naciones Unidas.

D). Las Instituciones Especializadas deben vincularse a la Organización.

Los acuerdos para esta vinculación se realizan entre el Consejo Económico y Social y el Organismo de que se trate (Artículo 63), y estos acuerdos pasan a la Asamblea General para su aprobación. En estos acuerdos de vinculación se establecen el tipo de relaciones entre las Naciones Unidas y las Instituciones Especializadas. Ahora esta vinculación no quiere decir que, ni que se integran o se subordinan las Naciones Unidas, se trata de Instituciones que tienen su competencia propia y autónoma.

(1) Goodrich, L.M. Hambroo E. y Simons, A.P. Charter of the United Nations, Commentary and Documents, 3rd. Edition Columbia, University Press, 1969.

Los Organismos Especializados, a diferencia de los órganos de las Naciones Unidas, pueden comprender a Estados no miembros de la Organización, tienen libertad de establecer su sede en el lugar - que más les convenga, mediante "acuerdos de sede". Con el país de - que se trate, puede pedir a la Corte Internacional de Justicia, opinio- nes consultivas, sin necesidad de ocurrir a la Asamblea.

Los límites de la autonomía de tales Organismos los constituye la circunstancia que deben realizar su fin de conformidad con - los propósitos y principios de la Carta, que su presupuesto es revisa- ble por la Asamblea (Artículo 17 (3)), y que la ECOSOC, puede orientar se sus programas, a través de recomendaciones (Art. 63 (2)).

El sistema de Organismos Especializados no parece ser 'coherente. Se quiso hacer del ECOSOC el eje del sistema más este - cuerpo tiene ya bastantes funciones que les son propias y aparentemen- te no le bastan las fuerzas para entenderse con la grave tarea de im- primir coordinación a fondo a esa gran cantidad de Instituciones tan diversificadas. También es la falta de coordinación dentro de los paí- ses pues representantes de los gobiernos, sostienen puntos de vista opuestos en el seno del Consejo Económico y Social y en los Organismos Especializados. Para poder obtener mayor provecho de estas - Instituciones es necesario una centralización a través de un programa

central y la planeación conjunta. (1)

LOS DIFERENTES ORGANISMOS ESPECIALIZADOS.

1). ORGANIZACION INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT).

Esta Organización entró a las Naciones Unidas en 1946, por el fracaso de la Sociedad de Naciones, y se conservó su estructura desde entonces.

La Conferencia de los miembros se reúne, cada año y la Junta de Gobierno, cada trimestre. Esta Organización es tripartita - compuesta por representantes o Delegados de los Gobiernos, de los patronos y de los obreros. Las decisiones se toman a diferencia de los demás organismos por el voto de las dos terceras partes. La sede de la OIT está en Ginebra, donde funciona la Oficina Internacional del Trabajo, que es su Secretaría permanente.

La OIT se propone mejorar las condiciones de trabajo en todo el mundo, a través de una acción concentrada internacional, la - regulación de los horarios de trabajo, incluyendo la jornada máxima, reglamentación de la oferta del trabajo, prevención del desempleo, sa lario remunerado, protección a trabajadores contra enfermedades y

(1) Sepúlveda, César. Ob. Cit.

lesiones, proteccion de niños, mujeres y jóvenes, pensión proteccion a los trabajadores migratorios, organizacion de la educacion vocacional y técnica de los trabajadores.

Cuenta la OIT, con más de 80 miembros actualmente. (1)

2). ORGANIZACION PARA LA ALIMENTACION Y LA AGRICULTURA (FAO).

Esta Institución fue creada por las Naciones Unidas y se vinculó en diciembre de 1946. Sus propósitos son los de elevar los niveles de vida y nutrición de la población del mundo, mejorar la eficiencia de la producción y distribución de productos agrícolas, alimenticios y de la pesca para lograr la mejor conservación de los recursos pesqueros y forestales y de suelos, mejorar las condiciones de la población rural. Este organismo cuenta con la Conferencia, el Consejo y un Director General, la forman 85 miembros y su sede está en Roma. La FAO, además proporciona asistencia técnica especializada a los gobiernos . (2)

3). ORGANIZACION PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA (20).

El objetivo que se planeó para este Organismo es el co

(1) Idem.

(2) Idem.

laborar en el desarrollo del conocimiento y entendimiento mutuo de los pueblos a través de la comunicación entre ellos, dar nuevos impulsos a la educación popular y a la difusión de la cultura.

La UNESCO, en sus programas trata de acabar con el analfabetismo para la promoción de intercambio cultural.

Este Organismo tiene una Conferencia General y un Consejo Directivo y un Director General. Cuenta con 92 miembros y su sede está en París. (1)

4). ORGANIZACION PARA LA AVIACION CIVIL INTERNACIONAL. (OACI).

Se creó este organismo en 1944, y en 1946 se vinculó a las Naciones Unidas. Surgió este organismo en Chicago, E.E.U.U., en una convención llamada Aviación Civil. En la convención de Chicago se mencionan los objetivos de la OACI, que son: asegurar el desarrollo efectivo y ordenado de la aviación civil internacional, alentar el desarrollo de líneas aéreas, aeropuertos y facilidades para la navegación aérea civil, y promover la seguridad aérea y la aeronáutica en general.

La OACI tiene una Asamblea de todos los miembros que

(1) Idem.

39

se reúnen anualmente, cuenta con un Consejo, un presidente que a la vez es el Jefe Ejecutivo de la Organización y 18 representantes de los miembros y un Comité Jurídico. Cuenta con más de 70 miembros y su sede está en Montreal, Canadá.

5). FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FONDO)

Este Organismo fue creado para la cooperación monetaria entre los Estados y para ayudar a los países en sus devaluaciones y desajustes en la balanza de pagos, con el propósito de establecer un equilibrio monetario en el mundo. Está integrado por una Junta de Gobernadores, un Director General y 12 Directores Ejecutivos, cuenta con 104 miembros, y su sede está en Washington, D.C. y se vinculó en noviembre de 1947.

6). BANCO INTERNACIONAL PARA RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BANCO).

Este Organismo se vinculó a las Naciones Unidas el 15 de noviembre de 1947, por acuerdo.

El propósito principal es promover la recuperación de las economías de los países alterados por la postguerra, auxiliar a la reconstrucción y desarrollo de los gobiernos facilitándoles inversiones de capital y además de promover la inversión extranjera en los -

países de menor crecimiento para fomentar el desarrollo balanceado a largo plazo y mantener el equilibrio en las balanzas de pagos por medio de la inversión financiera.

Cuenta con una junta de gobernadores la cual está representada por cada miembro pero con la particularidad de que el voto se determina por el número de acciones que posean los miembros. Tiene también 12 Directores Ejecutivos, un presidente y un Consejo de 7 miembros.

Tenemos Organismos como la Cooperación Financiera Internacional (IFC), que es, una filial del Banco Mundial (IBRD).

El acuerdo que la crea, de 20 de julio de 1965, y establece como objetivos la complementación de la acción del Banco, para el propósito de alentar, juntamente con intereses privados el establecimiento, la mejoría y la expansión de las empresas privadas de carácter productivo, en los Estados miembros y más, especialmente, en los menores desarrollados, solo los miembros del Banco Mundial, pueden ser miembros de la Corporación, en 1966 contaba con 30 miembros.

Otra especie subsidiaria del Banco Mundial es la Asociación Internacional para el desarrollo, con sede en Washington, D.C,

tiene como propósitos el impartir créditos a los países en desarrollo en condiciones más flexibles de plazo, intereses y garantías. Cuenta con 94 miembros que a la vez son del Banco Mundial.

7). ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD (OMS)

Para este Organismo es coordinar la tarea de lograr la salud internacional. Ayudar a los gobiernos para reforzar los servicios de sanidad, promover la investigación y la información sanitarias.

Este Organismo cuenta con un Consejo Ejecutivo que se compone de 18 expertos, designados por la Asamblea Mundial y el Secretario se maneja por un Director General nombrado cada cinco años.

La sede de esta Organización está en Ginebra, cuenta con 109 miembros y se incorporó en noviembre de 1947.

8). ORGANIZACION INTERNACIONAL DE REFUGIADOS (OIR).

El objetivo de esta Organización es por medio de la acción internacional para la protección política y legal de ciertas categorías de refugiados y de personas desplazadas, así como su establecimiento en países que estando deseosos de recibirlos estén capacitados para ello. La OIR funciona con un Consejo General un Comité Ejecu-

tivo formado por representantes de 9 miembros, y el Director General.

La sede de este organismo está en Ginebra y se compone de 18 miembros y se incorporó en 1948.

9). UNION POSTAL UNIVERSAL (UPU)

Este Organismo es el más antiguo de todos los Organismos, data desde 1874, y su propósito es administrar las convenciones internacionales para el intercambio recíproco de correo en un solo territorio postal que comprende a 101 miembros. Cuenta con una Asamblea, que se reúne cada cinco años, en el interin, un Comité Ejecutivo y de enlace que desempeña las funciones administrativas y la misión de secretariado toca a una Oficina Internacional con sede en Berna, y se incorporó en 1947.

10). UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (UIT).

Este organismo resultó de la fusión de la Unión Telegráfica Internacional y la Unión Internacional de Radio-Telegrafía. El objetivo de este Organismo es el intercambio de telecomunicaciones por telégrafo, radio, teléfono, etc. La sede está en Ginebra y cuenta con 103 miembros, y se incorporó en 1946.

47

11). ORGANIZACION METEOROLOGICA MUNDIAL
(OMN).

Es la sucesora de la Organización Meteorológica Inter-
nacional (1878). Este Organismo intercambia información para obtener
el mayor provecho de los datos obtenidos. Funciona con un Consejo que
se reúne cada cuatro años, con un Comité Ejecutivo convocado anual-
mente, un Secretariado General. Su sede está en Ginebra y cuenta con
81 miembros. (1)

12). ORGANIZACION MARITIMA CONSULTIVA INTER-
NACIONAL (OMCI)

Esta Organización se asemeja a la OACI que es para la
aviación civil, tiene por objeto el OMCI formular normas de seguridad
buscar la cooperación en asuntos marítimos. Cuenta con una Asamblea
que se reúne cada 2 años, tiene un Consejo formado por 16 Estados, la
mitad de ellos marítimos y la otra cargueros, cuenta con 39 miembros
y su sede está en Londres.

13). ORGANIZACION INTERNACIONAL DE COMER-
CIO (ITO).

Este Organismo aún no está incorporado, es el resulta-
do de la Conferencia de la Habana sobre Comercio y Empleo, de 1948,
sus funciones son promover una Economía mundial en desarrollo balan

(1) Idem.

ccado.

Alentar la reducción de tarifas y la eliminación de prácticas comerciales discriminatorias, y facilitar el acceso a los extranjeros en la igualdad de condiciones. Cuenta con 52 miembros.

La Carta de la ITO no llegó a contar con un suficiente número de adherentes y su lugar fué tomado por el Convenio General de Tarifas y de Comercio (GATT), que parece más un club, que una auténtica organización. Opera esta Institución a base de Conferencias en las cuales los países miembros se otorgan recíprocamente concesiones en materia comercial por determinado tiempo o se comprometen en no aumentar ciertos Derechos Aduanales, en ese mismo período. Su sede - está en Ginebra, cuenta con un total de 75 miembros.

14). ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (IAEA).

Este Organismo es el más nuevo, pues se incorporó a las Naciones Unidas en 1957, y que tiene por objeto alentar la investigación de uso pacífico de la energía nuclear. Cuenta con una Conferencia que se reúne cada año, y la tiene una Junta de Gobernadores con funciones directivas, componiéndose de 21 a 25 miembros, y además - tiene un Director General designado por la Asamblea a propuesta de la Junta, este encabeza la Secretaría permanente. Su sede está en Viena. (1)

(1) Idem.

LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES. (INGO).

Con el artículo de la Carta se trató de relacionar con las Naciones Unidas todas aquellas organizaciones no oficiales que, tenga un cierto "Carácter Internacional", y sólo para el efecto de consultar con ellas.

Esa disposición dice que "El Consejo Económico y Social podrá hacer arreglos adecuados para celebrar consultas con organizaciones no gubernamentales que se ocupan en asuntos de la competencia del consejo.

El ECOSOC, creó un Comité de Organizaciones no gubernamentales, el cual les dió las bases para que fueran consultivos. Lo que estos cuerpos deberían ser su agrupación Internacional y ocuparse de materias económicas, sociales, culturales, educativas de salud y similares, en fin, ir de acuerdo con los principios de la Carta. Tener un Status reconocido y contar con elemento humano, además de oficinas centrales, a cargo de oficiales ejecutivos y tener autoridad para hablar en nombre de sus miembros.

Se clasificó esta Organización no oficiales en: A) Las que tienen un interés básico en la mayoría de las actividades del - ECOSOC, y que tienen una estrecha relación con la vida económica

y social de las áreas que representan. B). Incluye las Organizaciones 9143) de un campo más especializado o limitado y la última se reservó para aquellas organizaciones que informan a la opinión pública y difunden información. Actualmente hay 223 en el registro.

LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES REGIONALES.

Se entiende por regionalismo la acción internacional homogénea de un grupo de Estados con vecindad geográfica, que poseen un cierto interés internacional común, y que tienen determinadas características de afinidad. Cuando se unan por un pacto para la resolución de un problema que afecta a varios de ellos, surge lo que se llama acuerdo regional. (1)

Existe una honda separación entre los autores, un grupo mantiene que el regionalismo representa la solución fácil de muchos problemas que la comunidad general no puede atender, dadas a las deficiencias de un sistema universal, la mayor parte indica que esos acuerdos regionales no son del todo satisfactorios para los intereses generales. Señalan que los tratados regionales marcan el predominio de una nación o de un grupo de naciones sobre el resto de los países que forman parte de la región. Se dice que los pactos regionales inspiran temor y sospecha, y que en ocasiones son sólo el resultado de

(1) Idem.

tensiones y de rivalidades.

Se les critica sobre la base que tienden a proponerse ob
jetivos limitados y se termina indicando que sólo pueden concebirse
un regionalismo cuando está bien balanceado con la Organización Inter
nacional general y armonice plenamente con los fines de ella, lo cual
es excepcional. Puede que el regionalismo crezca hasta producir una
forma de nacionalismo, es decir, nacionalismo regional, que pueda
engendrar rivalidades con otros grupos también regionales y ejercer
una influencia disociante y tal vez destructiva de la comunidad.

Parace acertada esta última afirmación, que la organi
zación regional solo resulta apropiada, además, cuando busca reali
zar una descentralización de la organización general por función, no
por geografía.

Vemos claramente que el regionalismo y el nacionalis
mo no se excluyen, no son términos antagónicos, sino pueden comple
mentarse admirablemente, no sólo en la versión de los dispositivos
de la seguridad, sino en la visión más generosa de la cooperación -
multinacional económica, técnica y social.

Lo que se requiere es encontrar la fórmula óptima pa
ra un acoplamiento entre uno y otro, una reintegración de todas las

organizaciones regionales en la organización universal, una fusión elegante de todas ellas en la institución madre.

La Carta de las Naciones Unidas ha reconocido el principio de la acción regional, y ello ha sido así por la insistencia del bloque de países latinoamericanos, que en San Francisco propugnaron por la aceptación de regionalismo.

En el artículo 52 de la Carta admiten los acuerdos y organismos regionales, que tengan por fin entender de asuntos relativos a la paz y a la seguridad internacional y que puedan resolver esos asuntos por medio de acción precisamente regional. El artículo 51 permite también, que la autodefensa se ejerza colectivamente, en una acción regional común para repeler una agresión a uno o varios de los miembros del grupo regional. Esto viene a ser la incorporación a la organización general, de un principio americano, expuesto en la Conferencia de Chapultepec (1945) y consagrada más tarde en el Tratado de Asistencia recíproca de Río de Janeiro (1947). La Organización ha reconocido asimismo el principio regional, cuando se han creado organizaciones para resolver los asuntos de una área regional, tal como, por ejemplo, las Comisiones Económicas del Consejo Económico y Social (supra), pero aquí opera una descentralización funcional y no geográfica. (1)

(1) Idem.

Lo que se requiere es, encontrar el punto de contacto mejor entre regionalismo y universalismo, pues la presencia de organizaciones regionales en la vida cotidiana en Naciones Unidas puede ser un gran factor de equilibrio y de tranquilidad.

No aparece en ninguna parte de la Carta una definición sobre el sentido y los alcances de los llamados "acuerdos regionales", y eso puede llevar excesos y desbordamientos. Ya hubo algo de eso cuando la existencia de la Sociedad de Naciones, pues sobre no definirlos se aceptaron como tales cosas que nunca fueron arreglos regionales. Por ejemplo, el artículo 21 del Pacto decía... y los acuerdos regionales como la doctrina de Monroe... y con ello creó una reacción que explica en parte la preocupación de los países de la América Latina para delimitar que sólo son acuerdos regionales en este hemisferio los que llevan la aceptación de la mayoría, si no de la totalidad de estas naciones.

La doctrina Monroe, ha sido la declaración de política exterior más importante, consiste en esencia en el pronunciamiento expedido por el 5o. Presidente de ese país. James Monroe, en ocasión al mensaje del ejecutivo al Congreso el 2 de diciembre de 1823, y en el cual se contienen algunos puntos de política internacional norteamericana. En esta ocasión expresó Monroe en esencia:

- 1). Consideramos sin esperanza que España recupere sus pérdidas coloniales;
- 2). Veríamos como una disposición no amistosa el intento de cualquier potencia europea para oprimir a los pueblos que han alcanzado su independencia, o para controlar su destino;
- 3). Consideramos como un acto inamistoso que cualquier potencia europea pretenda extender su sistema político a este hemisferio y;
- 4). El Continente Americano, por la libre condición que ha asumido y que mantiene, no está abierto por más tiempo a la colonización europea.

La manifestación de Monroe se reduce a: Una declaración contra ulterior colonizadores europeos en este continente, y una declaración enfática por la cual se consideraban actos no amistosos para los Estados Unidos, que afectaban su seguridad, todo intento de las potencias europeas de extender su sistema a este hemisferio o de sojuzgar o dirigir el destino político de cualquiera de las repúblicas americanas. Es sólo una expresión de política nacional que, además, sirvió a ese país para pavimentar el camino del llamado "destino manifiesto" de los Estados Unidos.

La Sociedad de Naciones no aceptaban la doctrina como

arreglo regional.

Hoy en día puede sostenerse que no existe tal doctrina, y que el propio gobierno de los Estados Unidos, en los últimos treinta años se ha cuidado de no esgrimirla oficialmente.

El sistema interamericano. El Panamericanismo es un término aplicado comúnmente a un movimiento destinado a promover la paz, la seguridad, las relaciones comerciales, culturales y políticas y la prosperidad general entre los pueblos del continente americano. "Cooperación Internacional Americana".

Resulta conveniente dividir el movimiento panamericano en tres etapas bien marcadas. La primera va desde 1824 y corre hasta 1881. La segunda abarcaría desde 1889 hasta 1920. La última fase, - más importante, se desenvuelve desde entonces hasta nuestros días.

La tercera fase del panamericanismo, que constituye en auténtico movimiento regional nace de la visión de aquel gran estadista Franklin Roosevelt, quien se propuso orientar los esfuerzos de los países de América hacia su objetivo, comunes y corrientes a todos. Va este período desde 1933 a terminar nuestros días. Es factible señalar dos diferentes aspectos de esta última etapa.

La séptima Conferencia Interamericana (abandona -

afortunadamente lo Panamericano), realizada en Montevideo, en 1933, marca el punto de viraje de la nueva fase. La Declaración de Derechos y Deberes de los Estados, aceptada también por los Estados Unidos, y por lo cual se condena a la intervención de un Estado en los asuntos internos o externos de otro, cualquiera que sea el pretexto constituye la muestra de una acción común, sobre intereses también comunes. - (935).

Roosvelt entendió el formidable valor de una organización interamericana para dirimir las controversias por vía pacífica, y para alcanzar fines comunes y cierta cooperación, y por ello impulsó reuniones de representantes de los países de este hemisferio, aparte de las conferencias numerarias. Por ello, y en ocasión al conflicto del Chaco, fué convocada la conferencia de Consolidación de la Paz que tuvo lugar en Buenos Aires, en 1936, muy importante resultó esta reunión para el movimiento internacional interamericano, pues además de encontrarse solución al problema de la guerra del Chaco, se adoptaron algunas normas de integración, que fueron después muy -útiles para resolver algunas cuestiones continentales. En efecto, de ahí salió el llamado "procedimiento de consulta", que consiste en convocar a una reunión de ministros de relaciones de las repúblicas americanas de cada vez que surja un conflicto que pueda amenazar la seguridad o la integridad territorial de cualquiera de las naciones de es

te continente.

La Octava Conferencia Internacional de Estados Americanos tuvo lugar en Lima en 1933, y es manifestación acusada de un progreso de ese regionalismo. Sale de esa Conferencia de Declaración de Principios Americanos, con el de no intervención por delante, testimonio de la aceptación de reglas generales para los países americanos, en sus relaciones recíprocas.

El clímax en la integración regional lo señala la novena Conferencia de Bogotá en 1948, donde se constituyó ya una agrupación regional en forma, la Organización de Estados Americanos (OEA).

La Carta de Bogotá representa el pináculo de la evolución panamericana, la realización, en el papel de una perfecta organización regional.

Pero la decima Conferencia de Caracas no logró salvar el prestigio de la agrupación regional, y dió a conocer las grandes grietas que surgen notablemente en la Conferencia de Consulta de Santiago de agosto 12 al 17 de 1959, en donde un pequeño desequilibrio en el Caribe puso a raya al sistema entero y probó la ineficacia de la llamada solidaridad panamericana.

El procedimiento de consulta entre los países de este

continente, que tiende a reforzar los lazos del movimiento internacional americano, nace de la Conferencia de Buenos Aires, de 1936, a -
moción del Presidente Roosevelt. Consiste en que, frente a un amago
de intervención extracontinental, que surja de este mismo hemisferio,
o el evento de cualquier asunto urgente o de interés común, los países
americanos convienen en consultarse entre sí con respecto a las medi-
das pertinentes para buscar el restablecimiento de la paz o la solución
del conflicto.

A pesar de la perfección normal de los instrumentos que dan cuerpo a la OEA, puede advertirse que ella no funciona como un au-
téntico sistema, como un orden para lograr la cooperación en lo polí-
tico, en lo económico, en lo social y en lo jurídico, pues carece de ca-
racterísticas bien estructuradas para ese fin y muestra muchas flaque-
zas ante la menor crisis política o económica.

La organización regional carece de un cuerpo político, y ello lo hace aparecer coja. No puede existir tal órgano político por-
que se teme y con razón, que los Estados Unidos puedan controlarlo a
su voluntad y dominar en él.

Otra de las faltas del sistema regional radica en que des-
cansa en el supuesto de la "democracia solidaria", y ella dista mucho
de ser uniforme en todos los países miembros. La infraestructura es,

pues, es débil y no permite construir mucho sobre ella.

Puede afirmarse que la organización consista más bien en un agregado informe de principios y normas que en un sistema orgánico. Estos principios dispersos, como por ejemplo, la igualdad jurídica de las naciones, la no intervención de un país en los asuntos de otro, la buena disposición para someter algunos conflictos al arreglo pacífico, cierta cooperación aislada, no constituyen un compacto internacional en donde la diversidad de intereses de los miembros encuentre substrato común.

Todos los principios habrían de llevarse a un instrumento y complementarse con una estructuración económica justa y armónica. Entonces sí podrá realizarse auténticamente una organización regional actuante y viva, un aparato adecuado para resolver las graves cuestiones continentales, económicas, jurídicas y políticas. De otra suerte es un vano despilfarro de esfuerzos. (1)

ORGANIZACION DE ESTADOS AMERICANOS.

Esta agrupación regional modelo en su género, descansa sobre tres bases fundamentales; La Carta de Bogotá, el Tratado de Asistencia Recíproca y el Pacto de Bogotá. Los tres instrumentos están coordinados perfectamente con la Carta de las Naciones Unidas y

en conjunto constituyen el ejemplo más expresivo de lo que entiendo la Carta por "acuerdo regional".

Los órganos de la OEA son: a). La Conferencia, b). La Reunión de Consulta, c). El Consejo, d). La Unión Panamericana, - e). Las Conferencias Especializadas, f). Los Organismos Especializados, (Artículo 32 de la Carta).

1). La Conferencia Interamericana, o sea la reunión regular y periódica de los Estados Americanos, es el órgano supremo de la Organización. De acuerdo con el artículo 33 de la Carta, ella decide la acción y política generales de la Organización. De acuerdo con el Artículo 33 de la Carta, ella decide la acción y política generales de la Organización, determina la estructura y funciones de sus órganos, y tiene facultades para considerar cualquier asunto relativo a la convivencia de los Estados Americanos, la Conferencia se reúne cada cinco años, pero puede convocarse en los intervalos, o variarse su regularidad, si las dos terceras partes de los gobiernos así lo deciden.

Todos los Estados miembros de la OEA tienen derecho a hacerse representar en la Conferencia (Artículo 34).

(1) Idem.

Las resoluciones en la Conferencia se alcanzan por lo común, por el voto de la simple mayoría. Para ciertas cuestiones, es menester el voto de los demás: tercios de los miembros (artículos 36, 47, 54, 87, 109, 111, etc.).

La Conferencia de la OEA funciona como cualquier conferencia diplomática, las resoluciones que expide no son obligatorias y su naturaleza legal es muy discutible.

2). La reunión de consulta, configurada desde Buenos Aires, en 1936, se conserva para considerar problemas de "carácter urgente y de interés común". A los miembros (artículo 39). Del texto del artículo 42 resulta que son reuniones de ministros de relaciones precisamente, pues sólo cuando alguno de ellos no puede asistir puede ser sustituido por un Delegado. Parece que el espíritu que preside a estas reuniones es el que sean convocadas en el caso de un ataque armado, de preferencia, aunque no se desdénan asuntos políticos y económicos presionantes. El papel de este órgano de consulta frente a una agresión destaca con la existencia de un Comité Consultivo de Defensa (artículo 44). La Reunión de Consulta juega una función destacada en el caso de aplicación del Tratado de Río de Janeiro de 1947.

3). El Consejo vino a sustituir a la Junta de Gobierno de la Unión Panamericana, con funciones mucho más amplias y efec-

tivas el Consejo de la Organización se integra con representantes de cada uno de los miembros que pueden ser ad hoc, o bien los embajadores de esos países en Washinton D. C.

Cuenta el Consejo con tres órganos que tienen autonomía técnica con respecto a él. Están dedicados a tareas técnicas, para asesorar el Consejo y para informar a los gobiernos. Esos órganos son el Consejo Interamericano Económico y Social, El Consejo Interamericano de Jurisconsultos y el Consejo Interamericano Cultural, de ellos, el más importante en la organización, por la tradición que posee y por la utilidad que exhibe, es el de jurisconsultos.

Este Consejo Interamericano se compone de representantes de 9 de los países americanos. Es el legatorio de la Comisión Interamericana de Juristas, y de otros organismos dedicados a la tarea de codificar el derecho internacional, a estudiar la posibilidad de uniformar algunas instituciones jurídicas y servir de cuerpo de consulta jurídica.

4). La Unión Panamericana es el órgano central permanente de la OEA, tiene funciones preponderantemente administrativas y funciones como Secretaría General de la Organización.

Sirve de centro de documentación y de archivo, así co

mo para el depósito de las convenciones interamericanas.

5). Las Conferencias Especializadas tienen por objeto tratar de materias técnicas, pero hasta ahora pocas han sido convocadas y no parecen ocupar un lugar importante en la Organización (Artículo 93 - 94).

6). Los Organismos Especializados, la mayoría de los cuales han surgido últimamente, se proponen fines específicos de cooperación y están calcados de los de las Naciones Unidas. (Artículo 95-101 de la Carta de la Organización). Puede mencionarse: La Oficina Panamericana del Café, el Instituto Interamericano de Estadística, la Comisión Panamericana de Cooperación Mundial, el Congreso Panamericano de Ferrocarriles, que cuenta con una Comisión Permanente, la Comisión Interamericana de Desarrollo, la Comisión Interamericana de Mujeres y numerosos otros. (1)

La OEA, como organización regional teórica, es impresionante. Los documentos constitutivos muestran excelente técnica jurídica.

Carece de poder orgánico y corporativo, y si se le dotara de ellos se convertiría en cosa diferente y peligrosa. La infraes-

(1) Idem.

estructura, como en el caso de la Sociedad de Naciones, es demasiado débil y . Falta en esta agrupación interamericana el aglutinante asociativo, el fin común y la determinación de resolver los conflictos en una forma colectiva. La no intervención, que comporta un complejo ecomional de la mayor importancia, no deja de ser un obstáculo para una acción organizada de la agrupación regional, pero, por otra parte, el principio de no intervención sigue siendo la única garantía visible para muchos Estados, y la pieza que arma todo el sistema con lo que no se le puede tocar sin causar serios desajustes. Otro de los defectos es que la OEA en ocasiones se convierte sólo en un instrumento para que un Estado obtenga ventajas para sus intereses políticos, en vez de ser vehículo de paz y bienestar generales.

La reorganización del Consejo Interamericano Económico y Social que tuvo lugar en 1959, la creación del CECE (Comité Especial para la Cooperación Económica) también llamado (Comité de los 21) por esas mismas fechas; la fundación del BID (Banco Interamericano para el Desarrollo), en 1959, la Asociación Latinoamericana de libre Comercio (ALALC o LAFTA), en 1960, la Carta de Punta del Este (Alianza para el Progreso (ALPRO), en 1961, la nueva reestructuración del CIES en el Protocolo de Buenos Aires, la enfática declaración de los presidentes de América, 15 de abril de 1967, en Punta

(1) Idem.

60

del Este, son intentos de muy buen fé para hallar la solución apropiada, pero se encuentran un tanto disgregados y tienen cada uno de ellos problemas muy complejos, que los hacen ser sólo paliativos.

LA OEA, carece de métodos ágiles, eficientes y dignos de confianza para aliviar las tensiones, reducir los conflictos y manejar adecuadamente las disputas entre los miembros de la comunidad hemisférica.

De la enorme copia de pactos, convenios y tratados para el manejo de controversias no se ha valido ningún Estado Americano no han encontrado ninguna aplicación feliz.

El pacto de Bogotá que representa el summum de esos esfuerzos que es impresionante pues intentó ambiciosamente codificar todos los dispositivos para el ajuste pacífico de las diferencias en un solo instrumento, no ha merecido sino once adhesiones, y después de tantos años, no se le ha utilizado una vez y además, recibió ya - desde su inicio propuestas de reforma.

El tratado de Asistencia Recíproca y Solidaridad Americana en 1947, llamado también Tratado de Río, no respondió a las excepciones en él depositadas y su aplicación ha dejado mucho que dedear pues ha sido maquiavélica y deforme. Es irónico que habiendo

41

sido fundamentalmente este instrumento para la defensa de América se ha utilizado para mantener a toda costa el status que político, - reprimiendo cualquier movimiento progresista y convirtiéndolo en un aparato de resoluciones obligatorias.

La Alianza para el Progreso. La llamada Alianza para el Progreso (ALPRO) está Contendida en la Carta de Punta del Este, de ser una unión de Estados, como su nombre parece indicar, constituye a la vez una enunciación de los males de América y de sus posibles remedios, una especie de conciencia ética, una brillante promesa de reforma, y una postulación de lo que debería hacerse para lograr un esplendente desarrollo económico, político y social en la América Latina en su período de 10 años, acabando con las antiguas estructuras. (1)

La ALPRO es un catalizador dinámico del desenvolvimiento de la Latino América, como estimulante para alcanzar un nivel de vida muy elevado y un completo bienestar general.

La Alianza fué diseñada sobre el trazo del Plan Marshall para Europa, pero existen diferencias respecto de éste. El Plan de recuperación de Europa implicaba una ayuda económica considerable - sin condiciones, en tanto que en la ALPRO los recursos financieros que se aportan son en la forma de créditos y de inversión privada. - Otro factor de diferencia es que en la Alianza los gobiernos que recien

(1) Idem.

ben la ayuda son el principal animador e inversionista, ya que toca al sector oficial, en nuestro continente, la función principal en el desarrollo.

La ALPRO es una entidad al mismo tiempo muy compleja y muy sutil y se presta a confusiones y excesos.

Las metas de la Alianza son extremadamente ambiciosas y revelan que existió al lanzarla una regular ignorancia de los problemas y de sus posibles soluciones inmediatas. A través de la acción contemplada en la Carta de Punta del Este, deberían propugnarse por mejorar y reforzar las instituciones democráticas, acelerar el desarrollo económico y social, ejecutar programas de vivienda en la ciudad y en el campo, alentar programas de reforma agraria, asegurar a los trabajadores justa remuneración y adecuadas condiciones del trabajo. Erradicar el analfabetismo e incrementar las facilidades para la educación superior, desarrollar programas de salubridad e higiene, reformar las leyes de impuestos, mantener política monetaria y fiscales sanas, mejorar la estructura de la administración pública, y finalmente, acelerar la integración económica de la América Latina.

Otro principio se finca en la estabilidad interna. Los gobiernos de la América Latina que demuestran su determinación para estimular reformas económicas, administrativas y sociales son

acreedoras a una proporción mayor de los fondos destinados a ese programa de la Alianza.

Otro principio imbuído en la ALPRO, es el desarrollo balanceado. Solamente aquellas naciones que muestran que están orientadas hacia un desenvolvimiento armónico social, político y económico son titulares a que se les suministra fondos.

Las llamadas "instituciones" de la Alianza sólo están lejanamente relacionadas con ella. Entre ellas figuran predominantemente el Banco Mundial (IBRD), la Corporación Financiera Internacional (IFC), la Asociación para el Desarrollo Internacional (IDA), El Fondo Monetario Internacional (IMF), el Fondo Especial de las Naciones Unidas (FENUDE), el Organismo para el Desarrollo Internacional (Agency for International Development, AID), etc.

El CIAP (Comité Interamericano de la Alianza para el Progreso) nació como resultado de una recomendación ministerial a revisarse el segundo año de operación de la ALPRO, en Sao Paulo, Brasil en noviembre de 1963, se intentaba que este cuerpo fuese el vínculo con la OEA a través de la CIES, porque se juzgó que la Alianza operaba en forma demasiado separada. Como contrapartida de esto, la Casa Blanca designó a su vez un coordinador de la ALPRO, que se convirtió pronto en un factorum impresionante.

En las reformas de la OEA de Buenos Aires de 1967, se intentó incorporar o por lo menos relacionar a la ALPRO con la Organización, pero el empeño ha sido tímido e infructuoso.

La ALPRO, debió de haberse lanzado 10 años antes cuando había mejores coyunturas, y no se había producido el resentimiento y la desconfianza de los años sesentas. Se le achaca una carencia absoluta de liderato y de inspiración y la ausencia de una doctrina política cohesiva.

Los expertos señalan además que ella se encuentra asociada por entero a los EE. UU., lo que da un carácter bilateral, sujeto a los vaivenes de la política exterior de ese país.

También se indica que pone mucho acento en la capacidad del país recipiente para contribuir con su parte económica, para emprender a la vez reformas estructurales vitales, y para configurar difíciles planes de desarrollo económico. El costo de estos últimos puede llegar a afectar gravemente la débil economía doméstica, sin perjuicio de que se carece de expertos capaces en número suficiente, y con la necesaria fuerza política para influir y orientar el programa de desarrollo.

La Alianza se comenta también, es un aparejo innecesario

sario pues antes se presentaban normalmente créditos y asistencia y ahora se les rodea de condiciones y de requerimientos, haciendo padecer a los países solicitantes, humillaciones y publicidad innecesaria.

La verdad es que la ALPRO parece necesitar una reorganización capital y una reducción a justos y modestos linderos, pues ha probado quedar muy atrás de sus grandiosas metas con los 9 años que lleva operando. Ha faltado la voluntad de desarrollo de los países romper tabús tradicionales, atacar ciertos arreglos productivos que parecen intocables y esto sólo de lograrse, haría superflua a la Alianza, y su carácter tutelar, que lastima en ocasiones.

LAS ORGANIZACIONES REGIONALES EUROPEAS.

Desde 1974 han surgido ocho diferentes organizaciones regionales europeas para coordinar actividades interestatales de carácter político, económico, social cultural y aún militar.

Ha florecido con mucho vigor la llamada "idea europea" o sea la integración de un grupo de países, fusionando las soberanías y sometiénolas, para ciertos propósitos específicos, a una autoridad común, que ejerce esos poderes en el interés de una organización internacional regional. A ella se opone la idea de Inglaterra, Suecia y Noruega, que no admiten el "supranacionalismo".

66

Las organizaciones internacionales europeas más importantes son:

1). El Consejo de Europa.

Consiste en una asociación de fines pacíficos "para lograr una unidad más fuerte entre los miembros, para salvaguardar y realizar los ideales y principios que son su herencia común y para favorecer su progreso económico y social".

El Consejo de Europa, cuya sede está en Estrasburgo, es organizado de esta manera: tiene un Comité y una Asamblea. El Comité de Ministros está integrado por los Ministros representantes de cada uno de los países Miembros, generalmente Ministros de Relaciones. Es el órgano ejecutivo del Consejo y toma decisiones por mayoría de dos terceras partes. Tiene funciones supervisoras, recomienda a los gobiernos la acción que deba tomarse con respecto a puntos concretos. La Asamblea Consultiva, que tiene atribuciones para discutir y hacer recomendaciones, tiene una composición sui géneris, pues está integrada por 135 representantes de los parlamentos de los Estados miembros, y ello le da un carácter político peculiar. El número de representantes por cada país es variable, de acuerdo con la población.

El Consejo de Europa ha servido de vehículo para cam

biar la estructura política internacional de aquel continente. De esta
lío por ejemplo, la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, como
un br natural.

Las decisiones de este cuerpo regional radica en que le
falta integración con otras organizaciones europeas, y que su estruc
ra política no es muy satisfactoria. Aparentemente su destino es el de
fusionarse con otros grupos regionales, como por ejemplo, con la Orga
nización para la Cooperación Económica Europea.

2). La Organización para la Cooperación Económica Eu
ropea, (OCEE).

Surge del Plan Marshall, de 1947, para la reconstruc-
ción económica; Austria, Bélgica, Dinamarca, Francia, Gran Bretaña,
,
Grecia, Islandia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Holanda, Noruega, Por
tugal, Suecia, Suiza y Turquía, más tarde se agregaron Canadá y los
Estados Unidos, como potencias asociadas y Yugoslavia, como asocia
da parcial.

La estructura de la OCEE, está basada en un Consejo
Permanente, un Comité Ejecutivo, los Comités Técnicos y el Secreta
riado.

En el Consejo permanente están representados todos

los gobiernos miembros. Las resoluciones deben adoptarse por unanimidad. El Comité Ejecutivo se compone de representantes de 7 de los miembros, elegidos anualmente por el Consejo. Los Comités Técnicos, cuyo número es variable según las cuestiones económicas que surjan, estudian los problemas de la cooperación económica y preparan propuestas de acción para el Consejo. Existen actualmente 21 de ellos. El Secretariado es el órgano administrativo de la Organización.

La OCEE en los veinte años de su existencia, ha proporcionado una cooperación internacional efectiva para la construcción de Europa.

3). La Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) nace del Plan Schuman, de 1950, y se forma a virtud del tratado de abril de 1951. Forma la comunidad: Alemania, Bélgica, Francia, Italia, Holanda y Luxemburgo.

La Alta Autoridad, que es el órgano ejecutivo de la CECA, y a cuyo cargo está la iniciativa y la adopción de casi todas las medidas para administrar el mercado común del acero y del carbón.

Está compuesta por 9 miembros. De ellos 8 se eligen por acuerdo entre los gobiernos asociados, y el último es elegido por los otros 8.

El Comité Consultivo, que se forma con representantes de los productores, consumidores y vendedores de carbón y de acero. Actúa como cuerpo asesor de la Alta Autoridad.

El Consejo de Ministros, integrado normalmente por los secretarios de industria y comercio de los países miembros, pero que puede admitir ministros de relaciones, de trabajo, de transporte, etc., representa el aspecto político de la CECA, pues a través de este cuerpo se expresan las opiniones de los gobiernos, y se adoptan las decisiones de la Comunidad para aplicarlos en el interior del Estado. Las resoluciones se toman, por lo general, por mayoría.

El Tribunal de Justicia, integrado por 7 magistrados, tiene por tarea asegurar la aplicación del derecho en la interpretación y cumplimiento del Tratado que crea la CECA, excluyendo esta función a los tribunales locales de los miembros.

La Asamblea Parlamentaria, con 78 Delegados de 6 de los miembros, y que examina el informe anual de la Alta Autoridad, teniendo facultades para cuestiones especiales. Esta Asamblea sirve al mismo tiempo a la Comunidad Económica Europea (CEE) y a la Comunidad Europea de Energía Atómica (EUREATOM).

La CECA, pues se ha logrado modernizar algunas partes de la industria y se ha limitado la irrestricta acción de los carte-

les y monopolios. (1)

4). La Comunidad Económica Europea (Mercomún).
(CEE).

En vista de que la cooperación en la OCEE no era suficientemente adecuado para hacer más económicamente fuerte a la Europa Occidental y con la mira de realizar acciones más tangibles, creando una comunidad más "supranacional", el grupo de las "seis" naciones (Alemania, Bélgica, Francia, Holanda, Italia y Luxemburgo) decidieron reunirse en un nuevo pacto de colaboración más estrecha. Así resultó el Tratado de Roma, de 25 de marzo de 1957, que establece la Comunidad Europea Económica, o sea el Mercomún. (Por este término se entiende por la corriente un arreglo para regular tarifas y cuotas y para normar el comercio entre los miembros, pero con suficientes elementos dinámicos para convertirse en una unión económica general).

Las instituciones son muy similares a las de la CECA.

El Consejo de Ministros, formado por 17 representantes de las seis, en proporción a su población, tiene facultades decisorias y es responsable de la coordinación de las diferentes políticas económicas de los miembros.

(1) Idem.

71

La Comisión es el equivalente de la Autoridad de la CECA, pero con menos facultades. Cuenta con 9 miembros, "elegidos por su reconocida competencia", por un término de cuatro años.

El tribunal es el mismo de la CECA (supra) y a la vez lo es de EURATOM. Solamente existen diferencias en cuanto que aquí el Consejo es el cuerpo más ejecutivo.

La Asamblea será también común a la CEE, a la CECA y a EURATOM. El Comité Económico y Social es una versión amplificada del Comité Consultivo de la CECA, es un órgano principalmente de consulta.

Cuenta el Mercomún con un Banco, para facilitar el financiamiento de proyectos para el desarrollo de regiones menos desarrolladas, para modernizar industrias y para aquellos proyectos de interés común a varios países a la vez.

La Comunidad Económica Europea, es la culminación de un proceso lógico que se inicia desde la CECA y que aparentemente ha de continuar por otros senderos de cooperación internacional.

El desarrollo posterior y el éxito de esta organización regional depende en mucho del ímpetu político de los miembros y de la idea asociativa, que deba embutirse hasta ser familiar a los funciona

rios de los gobiernos interesados.

5). La Comunidad Europea de Energía Atómica (EURATOM).

A la vez que la CEE, se creó en Roma, en 1957, el EURATOM, con el propósito de favorecer las condiciones para el establecimiento y el desarrollo de las industrias nucleares pacíficas en los países miembros.

Algunas de las Instituciones del EURATOM, son comunes a la CECA, y a la CEE, tal como la Asamblea, el Tribunal y el Comité Económico y Social. Además de ellas, cuenta EURATOM, con una Comisión de 5 miembros escogidos por su competencia en relación a las actividades de la organización, y con un Consejo, formado por representantes de cada uno de los miembros a nivel ministerial. Como organismo subordinado tiene un Comité Técnico, y Científico que depende de la Comisión.

La cuestión Nuclear para fines pacíficos favorece la idea de cooperación común (más que puede hacerlo la colaboración intergubernamental).

6). Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN).

Esta Organización viene a ser un crecimiento del pacto de Las Oelas. Consiste en un pacto de defensa colectiva, o de seguridad, como también se le llama. Lo forman, Bélgica, Dinamarca, Francia, Gran Bretaña, Grecia, Holanda, Luxemburgo, Islandia, Italia, Noruega, Portugal, Turquía, Los Estados Unidos y Canadá.

Reconocemos como antecedentes el Tratado Interamericanano de Río de Janeiro, de 1947, pues es, como éste, un tratado de asistencia recíproca en el caso de agresión.

La costumbre ha hecho incluirlo como arreglo regional en los términos del Artículo 52 de la Carta. Pero ello no es correcto, pues en realidad se trata de un desarrollo de la idea de la defensa colectiva contemplada en el artículo 51 de la Carta. Este pacto de la -- OTAN posee en sí mismo elementos políticos de la mayor importancia, que puede convertir a la Organización, de un tratado de defensa en - unión política económica, a través del tiempo.

7). La Asociación Europea de Libre Comercio (AFTA). Esta asociación es prácticamente una respuesta a la comunidad económica de Europa, y se concibió como un arreglo interino que terminaría cuando se lograra un solo mercado común que abarcara toda Europa.

El tratado que le dió vida fue suscrito el 4 de enero de 1960, en Estocolmo. La Asociación está compuesta por siete miembros: Austria, Dinamarca, Gran Bretaña, Noruega, Suecia, España y Portugal.

Consiste de un Consejo permanente, representado a todos los gobiernos miembros, y en el cual cada uno tiene un voto, y una Secretaría, bastante pequeña, para servir al Consejo y a los Comités. El Consejo se reúne a nivel ministerial tres o cuatro veces al año.

8). La Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OECD). Se creó esta organización con el propósito de que Estados Unidos y Canadá participaran en la Comunidad Europea para ver de lograr formar una comunidad más amplia al resolver muchos problemas de intercambio comercial. Se trata de un proyecto de organización atlántica.

El 14 de diciembre de 1960 se firmó la convención que creaba esta organización. Originalmente tuvo veinte miembros, pero se agregó Japón en 1964. Sus participantes son: Alemania Occidental, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Estados Unidos, Francia, Gran Bretaña, Grecia, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Los Países Bajos, Portugal, Suecia, Suiza y Turquía.

La estructura institucional de la O.E.C.D. es esencialmente la de la Organización para la Cooperación Económica Europea, Excepto que las facultades del Secretario General fueron incrementadas, y que los Comités Técnicos fueron sustituidos por un grupo de nuevos comités.

El papel de esta Organización ha sido más bien el de un laboratorio de investigación económica y un centro de intercambio de investigación económica y un centro de intercambio de ideas y de investigaciones para combinar las experiencias separadas de los miembros.

Las enseñanzas que se desprenden de las diversas organizaciones internacionales del viejo continente son muy provechosas. Demuestran que las delegaciones de soberanía a un cuerpo supranacional aunque sean de carácter limitado operan sin mayor quebranto ni dificultad. Pero sobre todo indican que la base de toda organización internacional, para que funcione correctamente, radica en un fin común y en el propósito de cada miembro de preservar la unidad y mantener con entusiasmo el animus communitatis, o sea, la idea asociativa. (1)

OTRAS ORGANIZACIONES REGIONALES.

1). El pacto de Bagdad- el 24 de febrero de 1955, se suscribió este tratado de defensa colectiva entre Irak, Turquía y Pakistán y la Gran Bretaña, para a Rusia por el Sur. Más tarde se

(1) Idem.

agregó Irán. Pero con motivo de la revolución comunista de 1959, Irak dejó de formar parte de ese arreglo, y bamboleó el pacto. Los Estados Unidos formaron entonces tratados bilaterales de defensa con Turquía, Iran y el Pakistán, para apuntalar la alianza. Se cambió la sede en An-gora y mudó su nombre a OCTIEN, o sea reúne semestralmente. La fuer-za de este arreglo regional radica indudablemente en el apoyo decidido de los Estados Unidos.

2). La Liga Arabe. Creada en 1945, con fines políticos, para reunir a los Estados Arabes, tiene por miembros a Egipto, Irak, Jordania, Líbano, Libia, la Arabia Saudita, Siria y Yemen. Tiene un Consejo, varias comisiones, y un Secretariado permanente, se dedica a estudiar los problemas comunes a estos países.

3). El Anzus, Australia, Nueva Zelandia, y los Estados Unidos, firmaron en San Francisco, en 1951, un pacto de asistencia re-cíproca en caso de agresión. El organismo principal es el Consejo fir-mado por los ministros de relaciones sus representantes, que estudia la cooperación militar que se desprende del Tratado.

4). SEATO. La Organización del Tratado del Sureste de Asia surgió del tratado del 8 de septiembre de 1945, llamado "Pac-to de Manila" para la defensa colectiva, suscrito en Manila entre Aus-tria, Francia, Nueva Zelanda, Filipinas, Tailandia, Los Estados Unidos

y la Gran Bretaña.

SEATO tiene un Consejo de Ministros, de Relaciones Exteriores, o sus representantes, así como un Consejo Permanente, con sede en Bangkok, formado por los representantes diplomáticos de los miembros acreditados ante el Gobierno Tailandés y consejeros militares, expertos económicos y demás, para luchar contra la subversión y la infiltración comunista a esa área.

Todas estas asociaciones internacionales constituye, - más que organizaciones regionales, arreglos para la defensa en caso de agresión y su valor está confinado al de alianzas militares precarias. La existencia de ellas revela que todo el sistema de mantenimiento de la Paz Internacional encomendado al Consejo de Seguridad no ha funcionado correctamente.

5). La Organización para la Unidad Africana (OAU). - Ella se estableció en Addis Abeba, en 1963 para reforzar la solidaridad entre sus miembros frente a la influencia de las potencias coloniales. Ofrece la diferencia de que se trata de un organismo en que todos sus miembros tienen el mismo grado relativo de debilidades; no hay ahí ninguna potencia predominante, como en los otros arreglos u organismos regionales.

LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA.

La Carta de las Naciones Unidas prescribe en el Artículo I el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz, por medios pacíficos y de conformidad con los principios de justicia y el Derecho Internacional, de acuerdo con el Artículo 13, la Asamblea General tiene la función de "impulsar el desarrollo progresivo del Derecho Internacional y su codificación". Entre los métodos de ajuste pacífico la Carta especifica el arbitraje y el arreglo judicial.

La Corte Internacional de Justicia, es el principal órgano judicial de las Naciones Unidas, y funciona, de acuerdo con su Estatuto, que es parte integrante de las Naciones Unidas. Las partes en el Estatuto, de la Corte son los Estados, incluidos automáticamente, todos los miembros de las Naciones Unidas. Un Estado que no sea miembro de la Organización puede llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte, de acuerdo con las condiciones que determine en cada caso la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

Todos los países que son parte en el Estatuto de la Corte pueden ser partes en casos de que se sometan a ésta. Otros Estados pueden encomendarles casos en condiciones que fija el consejo de Seguridad. Este órgano además puede recomendar que se turne a la Corte,

en un litigio jurídico.

La Asamblea General y el Consejo de Seguridad pueden solicitar una opinión consultiva a la Corte sobre cualquier cuestión jurídica, y otros órganos de las Naciones Unidas, y los organismos especializados pueden también previa autorización de la Asamblea General, solicitar opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas comprendidas en su especialidad.

La jurisdicción de la Corte se extiende a todos los litigios que los Estados le sometan, a todos los asuntos estipulados en la Carta de las Naciones Unidas y a los tratados y convenciones vigentes. Los Estados pueden obligarse por anticipado a aceptar la jurisdicción de la Corte en casos especiales, ya sea mediante la firma de un tratado o convenio que se estipule que se someta el caso a la Corte o mediante una declaración especial en este sentido. Las declaraciones de aceptación obligatorias de la jurisdicción de la Corte pueden excluir cierta clase de casos.

De conformidad con el Artículo 38 del Estatuto, la Carta, al decidir las controversias que le son sometidas, aplica:

Las Convenciones Internacionales que establecen reglas reconocidas por los Estados litigantes. La Costumbre Internacional-

como prueba de una práctica generalmente aceptada como Derecho. -
Los principios generales del Derecho reconocido por las Naciones. Las
decisiones judiciales y las doctrinas de los autores más competentes -
en el Derecho Internacional, de los distintos países, como medio auxi
liar para la determinación de las reglas de Derecho.

La Corte puede decidir sobre una base de equidad prác
tica más bien que con estricto apego a la ley pero, si las partes inte
resadas están de acuerdo con ello.

Una de las partes del litigio puede pedir al Consejo de
Seguridad que determine las medidas que deben tomarse para la ejecu
ción de un fallo de la Corte si la otra parte no cumple las obligaciones
que de él emanan.

La Corte está integrada por 15 magistrados, llamados
"miembros de la Corte", son elegidos por la Asamblea General y el
Consejo de Seguridad en votaciones independientes. Los magistrados
son elegidos por sus méritos y no por su nacionalidad, pero se pro
cura dar representación en la Corte a los principales sistemas jurí
dicos del mundo. No puede haber dos magistrados que sean naciona
les del mismo país. Cada magistrado recibe un mandato de nueve -
años y puede ser reelegido. No puede ejercer ninguna otra función
durante el desempeño de su cargo. La sede de la Corte es la Haya.

Desde la inauguración de la Corte Internacional de Justicia en 1946, los Estados han sometido unos 38 casos, y organizaciones internacionales han solicitado de ella 12 opiniones consultivas. Seis de los casos sometidos por los Estados fueron retirados antes de que se fallara sobre ellos. La Corte dictaminó en otros 12 casos que, de acuerdo con su Estatuto, no tenía jurisdicción para determinar los méritos de las controversias en cuestión. Los casos restantes, acerca de los cuales la Corte ha dictado fallos finales, han comprendido una amplia variedad de asuntos.

Algunos de éstos, han estado relacionados con cuestiones de soberanía sobre un territorio en litigio. Por ejemplo, en el caso de Minquiers y Escrebos, entre Francia y el Reino Unido, la Corte falló que determinados islotes en litigio, en el Canal de la Mancha, se encontraban bajo la soberanía del Reino Unido. En otro caso, entre Bélgica y los Países Bajos, concerniente a la soberanía sobre determinados territorios fronterizos, la Corte apoyó las pretensiones de Bélgica con respecto a unos territorios particulares enclavados a lo largo de la frontera entre estos dos países. Un litigio entre Honduras y Nicaragua concerniente a la validez de un laudo arbitral emitido por el rey de España el 23 de diciembre de 1906, que buscaba determinar parte de la línea fronteriza entre estos dos Estados, fue resuelto por la Corte en favor de Honduras. En un caso entre Camboya y Tailan-

95

dia, relativo al Templo de Preah, la Corte falló que, el Templo, lugar de peregrinación estaba en territorio bajo la soberanía de Camboya. Otros casos turnados a la Corte han comprendido cuestiones relativas al Derecho Internacional del Mar. En el caso del litigio del Canal de Cofú, entre el Reino Unido y Albania, la Corte falló que Albania, era responsable de los daños causados por minas a determinados buques de guerra británicos, que se hallaban en aguas territoriales de Albania, y defendió el derecho de los barcos de guerra al tránsito a través de los estrechos internacionales en tiempo de paz, aunque también dictaminó que el Reino Unido había violado la soberanía de Albania al tratar de limpiar de minas la zona, sin el permiso de ese país, después de que se había causado el daño inicial. En el caso de la zona de pescas, que entrañaba una controversia entre el Reino Unido y Noruega, relativa a los derechos de pesca en determinadas zonas frente a la costa Noruega derechos que Noruega había reservado para uso exclusivo de sus propios pescadores, la Corte dictaminó que el método empleado por Noruega para la delimitación de sus aguas territoriales no era contrario al derecho internacional, permitiéndole así reservar las zonas en cuestión para los pescadores noruegos, etc.

Algunos de los otros casos acerca de los cuales la Corte ha pronunciado fallos, han entrañado cuestiones de interpretación de tratados en asuntos como los derechos de nacionales de los Estados

83

dos Unidos en Suecos (Francia vs. Estados Unidos), los derechos de asilo en emigradas en América Latina (Colombia vs. Perú), el deber de someter controversias arbitraje (Grecia vs. Reino Unido), la aplicación de una Convención de 1902 que rige la custodia de los niños (Países Bajos vs. Suecia), y las obligaciones del Reino Unido conforme al acuerdo de administración fiduciaria, relativo al territorio de Camerún bajo administración Británica, (Camerún vs. el Reino Unido). En el caso Norrebohm, concerniente a una controversia entre Liechtenstein y Guatemala, la Corte Dictaminó que la demanda del primer país reclamando indemnización al Gobierno de Guatemala por daños causados contra extranjeros no tenía validez internacional, ya que se trataba de una persona que había obtenido la nacionalidad de Liechtenstein por naturalización pero no tenía ninguna vinculación real con este país. En el caso de Barcelona Traction (Bélgica vs. España), la Corte falló recientemente que Bélgica no tenía capacidad legal para proteger los intereses de accionistas belgas en una compañía canadiense que era sujeto a determinadas medidas administrativas y de otra índole en España.

En los casos concernientes al cumplimiento por Sudáfrica de sus obligaciones como potencia mandataria de África Sudoccidental (Etiopía vs. Sudáfrica; Liberia vs. Sudáfrica), la Corte falló que no podía considerarse que Etiopía y Liberia hubiesen establecido tener ningún derecho legal ni intereses en sus reclamaciones y -

...cedió consecuencia, "chazar". En el caso del derecho de pa
se entre Portugal y la India no había procedido en contra de las obli
gaciones que imponía la existencia de un derecho de paso pertene
ciente a Portugal sobre territorio indio entre Daman y los enclaves
de Dadra y Nagar-Aveli (1960). (1)

Las opiniones consultivas emitidas por la Corte a soli
citud de la Asamblea General, de organismos especializados con auto
ridad para ello, han tratado de diversos asuntos, entre ellos la inter
pretación de determinados artículos de la Carta. En dos casos las
opiniones consultivas estuvieron relacionadas con el ingreso como
miembro de las Naciones Unidas. En otra opinión, concerniente a la
indemnización por daños sufridos al servicio de las Naciones Unidas,
solicitada por la Asamblea después del asesinato del Mediador de la
Organización en Palestina, la Corte dictaminó que las Naciones Uni
das tenían la facultad de hacer valer sus derechos de acuerdo con el
Derecho Internacional presentando una reclamación contra un Estado
por los daños sufridos por un agente de la organización. Tres de las
opiniones consultivas han estado relacionadas con diversas cuestio
nes relativas al territorio del Africa Sudoccidental. En la primera de
ellas la Corte falló que Suáfrica continuaba teniendo obligaciones in
ternacionales con respecto al territorio bajo mandato, a pesar de la
desaparición de la Sociedad de las Naciones que originalmente había

(1) A- B- C- de las Naciones Unidas. Edición del XXV Aniversa
rio. Naciones Unidas, Nueva York. 1970. pp. 78, 79, 80, 81 y 82.

aprobado el mandato. En su opinión consultiva, solicitada por la Asamblea General, después de la negativa de algunos Estados a pagar las contribuciones que les había sido asignadas para determinadas operaciones de mantenimiento de la paz, la Corte dictaminó que los gastos incurridos en conexión con la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas en el Oriente Medio, y de la Organización en el sentido con signado con el artículo 17, párrafo 2 de la Carta, que dispone que "los miembros sufragarán los gastos de la Organización en la medida que determine la Asamblea General".

LA COMISION DE DERECHO INTERNACIONAL.

Esta Comisión fue establecida por la Asamblea General, en 1947 y efectuó su primer período de sesiones en 1949. Su objetivo es la promoción del desarrollo progresivo del Derecho Internacional y su codificación. La Comisión, que se reúne anualmente, está integrada por 25 miembros elegidos para desempeñar sus mandatos durante 5 años y ejercen sus cargos con carácter individual. Ha preparado proyectos sobre diversos temas de Derecho Internacional, algunos de los cuales fueron elegidos por la Comisión, y otros le fueron turnados por la Asamblea General o el ECOSOC.

La mayor parte de la Comisión, ha asumido la forma de proyectos de artículos, con base en los cuales las Conferencias

Internacionales de Plenipotenciarios, convocadas por la Asamblea General, aprobaron convenciones que quedaron abiertas a la firma para que los Estados fueran parte de ellas. Así, en 1958, tomando como base los proyectos de artículos preparados por la Comisión, una conferencia de las Naciones Unidas aprobó cuatro convenciones sobre el Derecho del Mar, todas las cuales se hallan actualmente en vigor. Estas son: la Convención sobre la Alta Mar, la Convención sobre el Mar Territorial y la Zona Contigua, la Convención sobre Pesca y Conservación de los Recursos vivos de la Alta Mar y la Convención sobre la Plataforma Continental. Una Conferencia aprobó en 1931, una Convención sobre la Reducción de la Apatridia y dos Conferencias celebradas en Viena en 1961 y 1963, aprobaron la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, respectivamente. Ambas Convenciones se encuentran actualmente en vigor.

Otros proyectos preparados por la Comisión comprenden un proyecto de una Declaración sobre los Derechos y los Deberes de los Estados, preparada en 1949; una formulación sobre los principios de Derecho Internacional que fueron incluidos en la Carta y el Juicio del Tribunal de Nuremberg (1950), y un proyecto de Código de delitos contra la Paz y la Seguridad de la Humanidad (1954), todos

los cuales fueron adoptados a solicitud de la Asamblea General. La Comisión ha preparado, así mismo, una serie de reglas modelo (1958) sobre procedimientos de arbitraje.

La comisión, está trabajando en la actualidad en la codificación y el desarrollo progresivo de la Ley de Sucesión de los Estados y Gobiernos y las relaciones entre los Estados y las Organizaciones Internacionales. Está realizando estudios sobre la responsabilidad del Estado y la cláusula de la nación más favorecida, disposición que aparece en muchos instrumentos y acuerdos internacionales.

En una conferencia internacional de plenipotenciarios que tuvo lugar en dos períodos de sesiones, en 1968 y 1969, se examinó una serie de 75 proyectos de artículos sobre el derecho de los tratados preparados por la Comisión. El 23 de mayo de 1969 la Conferencia aprobó una convención sobre el Derecho de los Tratados.

Una serie de 50 proyectos de artículos sobre las misiones especiales preparados por la Comisión no fue turnada a ninguna conferencia internacional sino que fue examinada directamente por la Asamblea General que, el 8 de diciembre de 1969, aprobó una convención sobre ese tema. (1)

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIDUCIARIA.

(1) Idem. pp. 83 y 84.

Este Consejo está integrado por los miembros de las Naciones Unidas que administran territorios en fideicomisos, los miembros permanentes del Consejo de Seguridad que no administran dichos territorios y un número suficiente de otros miembros (elegidos por la Asamblea General con mandatos de 3 años). A fin de establecer una división igual entre los países administradores y los no administradores. Los miembros electos del Consejo pueden ser reelegidos inmediatamente al expirar sus mandatos.

Función. El Consejo de Administración Fiduciaria tiene la función de supervisar la administración de los territorios en fideicomisos. En el desempeño de su función, el citado Consejo está autorizado para:

1). Formula cuestionarios sobre el progreso de los habitantes de los territorios en fideicomiso en materias políticas, económica, social y educativa, en las cuales se basarán las autoridades administradoras para preparar sus informes anuales.

2) Examinar y discutir los informes de las autoridades administradoras.

3). Examinar y discutir los informes de las autoridades administradoras.

27

realizar visitas periódicas de inspección de fechas convenientes a la Autoridad Administrativa.

Las votaciones en el Consejo de Administración fiduciaria son por simple mayoría, cada miembro tiene un voto.

Los objetivos del régimen fiduciario como quedan expuestos en el Artículo 76 de la Carta son: 1) promover la paz y la seguridad internacional, 2) promover el progreso económico, social y educativo de los habitantes de los territorios fideicomitidos y su desarrollo progresivo hacia el autogobierno y la independencia, 3) alentar el respeto para los derechos del hombre y para las libertades fundamentales de todos, sin distinción de raza, sexo, idioma o religión, y 4) asegurar igual tratamiento en asuntos económicos, y comerciales para todos los miembros de las Naciones Unidas y sus nacionales, así como igual tratamiento para estos últimos en la administración de la justicia. Para realizar tales objetivos se provoca en la Carta (Artículo 81 y 85) la celebración de convenios de fideicomisos entre la potencia o grupos de potencias administradoras y la Asamblea General. En esos convenios se contienen los límites del territorio, los términos bajo los cuales el territorio será administrado, la manera en que se cumplirán las disposiciones de la Carta que se refieren a territorios dados en fideicomisos y las relaciones con los órganos

de las Naciones Unidas, Esta organización, a través del Consejo de Administración Fiduciaria, ejerce el control por medio de informes sometidos anualmente por la autoridad administradora, el examen de las peticiones que provienen de los habitantes y las visitas periódicas a los territorios.

La Descolonización. Un acontecimiento notable registrado en los dos decenios transcurridos desde que se fundaron las Naciones Unidas es el surgimiento de varias naciones independientes sometidas anteriormente al régimen colonial. Casi 50 territorios se han convertido en Estados soberanos y otros han progresado mucho hacia la independencia.

Las Naciones Unidas han desempeñado una función importante en este cambio histórico, al estimular las aspiraciones de los pueblos dependientes y fijar normas y metas que aceleraran el logro de su independencia. La función de las Naciones Unidas a este respecto nace de los amplios principios consignados en la Carta, que proclaman la igualdad de derechos de todos los pueblos, incluyendo el derecho a la libre determinación, así como de los tres capítulos específicos XI, XII, y XIII, que se dedican a exponer los intereses de los pueblos dependientes. Desde 1960 la labor de las Naciones Unidas en este campo ha estado guiada por los principios expuestos por la

41

Asamblea General en su declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, en la cual los Estados Miembros proclamaron la necesidad de acelerar el fin del colonialismo.

De conformidad con los capítulos XII y XIII, de la Carta la Organización estableció un régimen internacional de administración fiduciaria para la administración y vigilancia de los territorios que pudieran colocarse bajo dicho régimen en virtud de acuerdos individuales. Este régimen se aplicó a: a) los territorios conservados a la razón bajo mandato establecido por la desaparecida Sociedad de Naciones, después de la Primera Guerra Mundial, 2) a los territorios que, como resultado de la Segunda Guerra Mundial, fueron segregados de Estados del Eje y 3) a los territorios colocados voluntariamente bajo dicho régimen por los Estados encargados de su administración.

El objetivo básico de dicho régimen es promover el adelanto político, económico, social y cultural de los habitantes de los territorios en fideicomiso y su desarrollo progresivo hacia el gobierno propio o la independencia, teniéndose en cuenta las circunstancias particulares de cada territorio y de sus pueblos y los deseos libremente expresados de los pueblos interesados y según se dispusiere en cada acuerdo de administración fiduciaria, como se mencionó anteriormente.

La Administración de los territorios en fideicomiso es supervisada por el Consejo de Administración Fiduciaria.

Un total de once territorios fue colocado bajo el régimen de administración fiduciaria. Esos territorios fueron: Togo bajo administración francesa, Togo bajo administración del Reino Unido, - Camerón bajo administración francesa, Camerón bajo administración del Reino Unido, Tanganyika bajo administración del Reino Unido, - Ruandaaurundi bajo administración belga, Samoa bajo administración de Nueva Zelanda, Nauru bajo administración de Australia en nombre de este país Nueva Zelanda y Reino Unido, Nueva Guinea administrada por Australia, Somalia, bajo administración italiana. El onceavo, el territorio fideicomitido de las islas del Pacífico compuesto por las islas Marshall, las Marianas, (con excepción de Guam), y las Carolinas anteriormente bajo mandato del Japón, es un territorio Fideicomitido estratégico, administrado por los Estados Unidos en virtud de un acuerdo aprobado por el Consejo de Seguridad en abril de 1947.

Desde entonces todos estos territorios con excepción de Nueva Guinea y las Islas del Pacífico han alcanzado los objetivos del régimen de administración fiduciaria, bien como estados independientes o como partes de Estados independientes.

Las Naciones Unidas, con el fin de conocer los de-

seos libremente expresados del pueblo con respecto a su futuro político y de acuerdo con la autoridad administradora respectiva, supervisaron los plebiscitos realizados en Togo Británico en 1956, Camerún Británico en 1959, y 1961 y en Samoa Occidental en 1961. La Organización también supervisó las elecciones celebradas en el Togo francés en 1958 y las efectuadas en Ruanda-Urundi en 1961.

Como resultado de los plebiscitos y elecciones, el Togo Británico se unió el 6 de marzo de 1957 a la antigua Costa de Oro, como Estado Independiente de Ghana y el Togo francés alcanzó la independencia como Estado del Togo el 27 de abril de 1960.

El Camerún francés obtuvo la independencia como Estado de Camerún el 1o. de enero de 1960 y de conformidad con un plebiscito efectuado bajo la supervisión de las Naciones Unidas el 1o. de octubre de 1961 se unió el Camerún Meridional Británico, a raíz de un plebiscito análogo realizado en marzo de 1961, lo que fuera entonces el Camerún Septentrional Británico pasó a formar parte del Estado independiente de Nigeria el 1o. de junio de 1961.

La Somalia administrada por Italia, en reunión con la Somalis Británica, se convirtió en el Estado soberano de Somalia el 1o. de julio de 1960. Tanganyika (en la actualidad República Unida de Tanzania) alcanzó la independencia el 9 de diciembre de 1961 y Sa-

mos Occidental el 1o. de julio de 1962. El territorio fideicomitido de Ruanda-Urundi se convirtió en los Estados soberanos de Ruanda-Urundi el 1o. de julio de 1962, Nauru alcanzó la independencia el 31 de enero de 1968 y Nueva Zelandia, que había sido una de las autoridades administradoras de ese territorio, juntamente con Australia y el Reino Unido, dejó de pertenecer al Consejo de administración fiduciaria. El Consejo está compuesto ahora por seis miembros, dos de los cuales son Autoridades Administradoras (1)

TERRITORIOS NO AUTONOMOS.

De acuerdo con el Capítulo XI de la Carta, los miembros de las Naciones Unidas que administran territorios cuyos habitantes no han alcanzado aún la plenitud del gobierno propio, reconocen el principio de los intereses de los habitantes de ellos que están por encima de todo, y aceptan como un encargo sagrado, la obligación de promover en todo lo posible el bienestar de los habitantes de esos territorios. A fin de asegurar el progreso económico, social, educativo de los pueblos, dichas potencias se comprometen a desarrollar la autonomía, a tomar debidamente en cuenta las aspiraciones políticas del pueblo y a prestarles su ayuda en el desarrollo de sus instituciones políticas libres. Los países miembros que administran territorios no autónomos han contraído, asimismo, la obligación, de acuerdo con

(1) Idem. Pág. 62, 63 y 64.

78

el capítulo XI de la Carta, de transmitir regularmente al Secretario General de las Naciones Unidas, información estadística sobre las condiciones económicas, sociales y educativas que prevalecen en los mismos.

Desde 1949 hasta 1963, una Comisión para la información sobre territorios no autónomos, prestó su ayuda a la Asamblea General para examinar la información recibida de los Miembros Administradores sobre esos territorios, transmitida a las Naciones Unidas de conformidad con lo dispuesto en el capítulo XI de la Carta. - La Asamblea General, tomando como base esos informes, recomendó la adopción de medidas para ayudar a los pueblos de los territorios dependientes y acelerar el logro de su autonomía. Esas medidas incluyen recomendaciones para el establecimiento de la educación gratuita y obligatoria para todos, y extender a todos los habitantes en pleno ejercicio de los derechos políticos básicos, la capacitación y formación profesional de personal autóctono para el desempeño de actividades civiles y técnicas y una mayor asistencia técnica por parte de las Naciones Unidas.

En diciembre de 1963 la Asamblea decidió que cesara en sus labores la Comisión para la información y transfirió sus funciones al Comité Especial de Veinticuatro, encargado de exami-

76
sobre la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

La declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, fue aprobada por la Asamblea General el 14 de diciembre de 1960. En la declaración se afirma que la sujeción de pueblos a una subyugación, dominación y explotación extranjeras, constituye una denegación de los derechos humanos fundamentales, contraria a la Carta de las Naciones Unidas y constituye un impedimento para la promoción de la paz y la cooperación mundiales y que deberán tomarse inmediatamente medidas para traspasar todos los poderes a los pueblos de esos territorios, sin condiciones ni reservas, en conformidad con su voluntad y sus deseos libremente expresados y sin distinción de razas, credos ni color para permitirles gozar de una libertad y una independencia absoluta.

Al año siguiente la Asamblea General estableció un Comité Especial de 17 miembros que se amplió a 24 en 1963 para que examinara la situación con respecto a la aplicación de la declaración.

El Comité Especial de 24, ha elaborado una lista preliminar de territorios a los que se aplica la Declaración, recibe y escucha peticiones y se ha reunido en Africa en varias ocasiones. Tomando como base los trabajos del Comité, la Asamblea General ha -

probado recomendaciones dirigidas a las Potencias Administradoras respectivas, orientadas a que se aplique la Declaración.

En sus decisiones más recientes relativas a la aplicación de la Declaración, la Asamblea General:

Declaró que la continuación de la dominación colonial constituye un peligro para la paz y la seguridad internacionales y que la práctica del APARTHEID y todas las formas de discriminación racial constituyen un crimen de la humanidad.

Reafirmó la legitimidad de la lucha de los pueblos coloniales por ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia tomó nota con satisfacción de los progresos logrados en los territorios coloniales por los movimientos de liberación nacional e instó a prestarles asistencia moral y material.

Pidió a todos los Estados, así como a los organismos especializados y a las instituciones internacionales, que no presten asistencia de ningún tipo a Portugal, Sudáfrica y Rodhesia del Sur - hasta que renuncien a sus políticas de dominación colonial y discriminación racial.

Declaró que la práctica de utilizar mercenarios contra los movimientos de liberación nacional e independencia es un acto

criminally posible y que los propios mercenarios son criminales que se hallan fuera de la ley.

Pidió a las potencias coloniales que desmantelen sus bases e instalaciones militares en los territorios coloniales y condenó la política de imponer regímenes y constituciones no representativos, y reforzar la posición de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo.

Instó a las Potencias administradoras a que cooperen con el Comité Especial permitiendo el acceso a los territorios coloniales de misiones visitadoras, y pidió a los Estados miembros que cooperen con el Secretario General en el fomento de la difusión de información sobre la labor de las Naciones Unidas en lo que respecta a la aplicación de la Declaración.

La Asamblea también afirmó que los intereses extranjeros económicos y de otro tipo que operaban en territorios y estaban explotando a los mismos, constituían un obstáculo importante para el logro de la independencia política así como para el disfrute de los recursos naturales de esos territorios por población autóctona. La Asamblea declaró, además, que toda potencia administradora al privar a los pueblos coloniales del ejercicio de sus derechos o subordinarlos a los intereses económicos y financieros extranjeros, viola-

ba las obligaciones que había contraído conforme a los artículos XI y XII de la Carta de las Naciones Unidas e impedía la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General. La Asamblea General condenó la explotación de los pueblos coloniales y los métodos practicados en los territorios bajo la dominación colonial por esos intereses, extranjeros, económicos, financieros o de otro tipo, que estaban encaminados a perpetuar el régimen colonial, y pidió a las potencias administradoras y a los Estados respectivos, que adoptaran medidas inmediatas para poner fin a las actividades de sus nacionales y compañías que se dedicaban a tales actividades en detrimento de los derechos e intereses de los pueblos coloniales, de conformidad con los objetivos de la resolución antes ya citada, de 14 de diciembre de 1960 de la Asamblea General.

Con objeto de ayudar a los habitantes indígenas de los territorios dependientes a obtener educación y capacitación avanzadas la Asamblea General ha alentado a los Estados miembros a ofrecer becas tanto para los territorios en fideicomiso como para los no autónomos. La Asamblea General ha establecido un programa de estudios y formación profesional para el África Meridional a fin de capacitar a la población autóctona de Namibia, los territorios bajo administración portuguesa, Rhodesia del Sur y Subáfrica. (1)

(1) Ídem. Págs. 64, 65 y 66.

C A P I T U L O I V

LA PERSONALIDAD JURIDICA DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES.

LA PERSONALIDAD JURIDICA DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES.

1. Nacimiento.
2. Capacidad.
3. Patrimonio.
4. Sede.
5. Treaty Making Power.
6. Organos de representación.
7. Transformación y Extinción.

LA PERSONALIDAD JURIDICA DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES.

El concepto de personalidad jurídica ha variado a través del tiempo por lo que es necesario hacer un estudio desde su nacimiento histórico.

Originalmente apareció entre los griegos y romanos, ya que éstos designaban con la palabra "persona" a la máscara que usaban los actores en escena para ampliar aún más su voz; observamos que este término fue "una creación de cultura y no de naturaleza". (1)

La etimología de "persona" viene del latín personare que significa "máscara" y del griego 'prosopon' que significa "delante de la cara". Por lo que la palabra empezó a usarse entre los latinos al llamarle así a la careta que usaban los actores que tomaban parte en las antiguas representaciones teatrales, les daban diferente significado según el personaje que desempeñaba cada uno, por lo que empezó a usarse para determinar a alguien. En esa virtud la palabra "persona" viene a significar una parte constitutiva de lo que es el hombre y a él se aplica.

De aquí surge el vocablo de 'persona' inherente

(1) Guillermo F. Margadant. Derecho Romano Privado. Editorial Esfinge. 1960. p. 109.

al hombre, el cual tiene capacidad para gobernarse con relación a sí mismo y con relación a los demás, llámese al primero "libre arbitrio" y, al segundo "personalidad", algo que va más allá del individuo, propio e incommunicable.

El hombre una vez constituido de esta manera, podía gozar libremente de los gustos y conveniencias que le atañían de una forma directa: podía moverse libremente dentro de su campo objetivo y universal en las cosas que lo rodeaban; podía también moverse dentro del campo subjetivo y particular en el cual pretendía llegar a tener relación de conocimiento consigo mismo y encontrar sus propios valores.

Es así como tenemos una persona jurídica y otra filosófica, estudiaremos la primera por tener importancia para nuestro estudio.

En el sentido jurídico, 'persona jurídica' es la entidad que se nos revela por su presencia y virtud de la cual se predica que tiene capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones.

Para su estudio las personas jurídicas se dividen en físicas o individuales y no físicas, colectivas o morales.

Personas Jurídicas Individuales. Se da el nom -

bre de personas físicas a los hombres, en cuanto sujeto de derecho.

La existencia del hombre depende de dos hechos trascendentales, que aún siendo fenómenos naturales limitan su ser; la emanación o nacimiento y su término fatal o muerte.

Al ser limitada su existencia, deberá ser limitada también su capacidad puesto que de ella deriva, así vemos que puede ser distinta según la materia para la cual se trate.

Por lo cual se hace una diferenciación entre la capacidad natural referente a las facultades del individuo, y la capacidad de obrar, determinada por la edad, razón, enfermedad, vicios, etc.

Para el Derecho Romano, Esta concepción llevó a los legisladores a elaborar la teoría de los tres estados: - el de la libertad, el de la ciudadanía y el de la familia en este orden estricto.

Esto es, siendo el hombre un individuo libre - que podía pertenecer asimismo sin estar sujeto a una voluntad totalmente ajena, lo que le daba derecho a ser ciudadano romano con la capacidad total de participar dentro de la religión, la política y la sociedad de su país.

Siendo así podía constituir una familia para formar miembros activos del Estado. Puede intuirse al tomar en cuenta la concepción de persona como jefe de familia.

Los derechos naturales son los establecidos por la Declaración Universal de los Derechos humanos, internacionalmente reconocidos y entre los cuales podemos citar el de la libertad e inviolabilidad personal, el de ser libre para determinar su propia nacionalidad o elección de la ciudadanía de un Estado o renuncia para tomar otra, el derecho de emigración, el de trabajo, el de comerciar, y el de libertad de conciencias entre otros; pero para el disfrute y ejercicio de estos derechos naturales debe someterse a las leyes del Estado en cuyo país debe ejercitarlos y disfrutarlos.

Personas Jurídicas Colectivas. Son los entes capaces de ser sujetos de derecho y obligaciones con independencia de las personas individuales de sus miembros.

Se les han asignado una multitud de acepciones, siendo las más comunes, personas abstractas, personas artificiales, entidades ficticias, comunidades místicas, morales y sociales.

La existencia de estas personas es un hecho que no puede negarse, tanto que aún sin quererlo formamos parte de ellas (Sociedades Civiles, Mercantiles, Municipios, Estado, etc.) que a nuestra persona individual se nos presenta

como algo distinto y superior por su fuerza y permanencia.

Para determinar su naturaleza existen tres es
cuelas:

1. Individualistas o Romanistas. No reconoce más persona real que el individuo, negando sustantividad a las otras, afirmando que estas son maneras, ficciones crea
das por la ley para ciertos fines.

2. La Realista. Para la cual constituyen una realidad independiente de la voluntad del legislador.

3. La Jurídica. Son las personas entes reales, no corporales ni tangibles, cuyas características son; estar constituidas por un estado permanente de relaciones en
tre los individuos que la forman y entre el conjunto de -
ellos y los extraños; estado de relaciones que en cuanto es
té conforme con los fines de la naturaleza humana y no los
contradiga debe ser reconocido y garantizado por la ley.

En Derecho Romano a las personas jurídicas co-
lectivas se les daba nacimiento en una forma general, ésto
es, bastaba que la corporación o asociación encajase dentro
de las reglas con carácter general para el Estado. Una vez
autorizada la existencia de la asociación, se le reconocía
la personalidad jurídica sin necesidad de otra autorización
o concesión especial para ello.

La capacidad que se le reconocía se refería -

principalmente a las relaciones patrimoniales.

Por lo que se refiere al fin o extensión, conociendo los romanos que las personas no físicas, no desaparecen con los individuos que la forman, sino que la permanencia subsiste aunque haya un cambio en éstos, lo que hace que su existencia sea más duradera que la del individuo.

Debemos distinguir las personas morales del Derecho Público y las de Derecho Privado. Las primeras persiguen un fin de interés público y las segundas, fines egoístas, en intereses de sus miembros.

Las de Derecho Público han sido creadas por la Ley o por una decisión gubernamental mientras que la de Derecho Privado han sido creadas espontáneamente por los particulares o por otras personas de Derecho Privado. (1)

Dentro de las personas de Derecho Público debemos antes que nada señalar la más importante y la que tiene el título de sociedad perfecta: el Estado.

En el Derecho Romano estaba sin plantear teóricamente la doctrina que presuponia la personalidad del Estado, pero en la práctica, era reconocida como la más excelente y privilegiada de las personas jurídicas.

En la actualidad, es el Estado la suprema asociación humana, considerada libre y soberana dentro de su autonomía.

(1) Andrés Serra Rojas. Derecho Administrativo. Editorial Porrúa. 1961. pág. 129.

Encontramos también como personas de Derecho público, los Municipios, los Estados Federales, los organismos descentralizados y los organismos internacionales. Además están las asociaciones y funciones.

En el Derecho Romano las asociaciones eran los conjuntos de hombres cuyos fines trascendían del interés de los verdaderos fundadores a todos los individuos que sucesivamente vinieron a integrarlas.

Estas asociaciones variaban según los diferentes fines que se persiguieran, y así fue como nacieron las siguientes:

Collegia. Reuniones de individuos que constituían una corporación para velar por los intereses comunes siendo de tantas clases como eran todos los intereses, (profesionales, locales o administrativos). Todos ellos se colocaban bajo la protección de una divinidad que se suponía velaba por los intereses o la profesión respectiva.

Sodalit^{is} o Sodalitates. Estas no tomaban en cuenta la profesión o localidad. Estaban formadas sobre todo por individuos de las clases altas y eran con el fin específico de celebrar banquetes, celebraciones de funerales, etc.

Las Curias. Que tenían el carácter administrativo y público. Durante los últimos tiempos del Imperio, per-

tenecer a ellas se consideraba obligatorio.

En la actualidad, las asociaciones son reuniones de personas físicas con voluntad autónoma y patrimonio que proviene de los componentes.

Las fundaciones existieron también en el Derecho Romano pero no tenían personalidad jurídica. Es hasta el Cristianismo, cuando se les otorga personalidad a las instituciones para que fueran más duraderas y estuviesen a cubierta de posibles fraudes, concediéndose ésta a las Iglesias y conventos, a los establecimientos de beneficencia organizada en favor de los expósitos, huérfanos, pobres ancianos, peregrinos enfermos, etc., y a cierta masa de bienes afectos directamente a un fin determinado sin establecimiento gravado alguno.

Personas Jurídicas de Derecho Privado. Estas - surgen en la Edad Media con la industria y comercio. La primera en aparecer fue la sociedad en nombre colectivo. Después se formaron las sociedades en comandita, que consistía en entregar el capital a un comerciante para que traficase con él en nombre propio pero repartiendo las utilidades en proporción a lo aportado o convenido, con todo, esta forma de negociación era una partición, no una sociedad; hasta el siglo XV algunos estatutos italianos le dieron una regulación más moderna, distinguiendo los socios la responsabilidad limitada e ilimitada y correspondiendo a éstos la administración.

nistración, así como el derecho de figurar su nombre en la razón social.

Entre las primeras sociedades que se formaron encontramos la Compañía Holandesa de las Indias Orientales, La Inglesa de las Indias Orientales, y la Holandesa de las Indias Occidentales, aplicándose después el sistema a la creación de los Bancos, que ya existían desde mucho antes.

En España, las Nuevas Ordenanzas de Bilbao, - (1837), regularon las sociedades mercantiles distinguiendo las comunes de las en comandita y adoptando los principios de publicidad, responsabilidad ilimitada y contabilidad, estableciendo el juicio arbitral para dirimir las diferencias entre los socios.

Muchas de sus disposiciones pasaron del Código de Comercio Español de 1829 el cual clasificó ya a las sociedades mercantiles en colectivas, en comandita y anónima, exigiendo para la constitución, la escritura pública y la inscripción en el Registro Mercantil y además para las anónimas la aprobación de su escritura y sus estatutos por el Tribunal de Comercio de la cual debía tomarse nota en el Registro.

Otra Ley del 28 de enero de 1856 dió reglas para el establecimiento de sociedades anónimas de crédito, suprimiendo para ellas algunas restricciones, así como las de

ferrocarriles, cuya utilidad pública era notoria.

En la actualidad las sociedades mercantiles re presentan importantísimo papel dentro de la vida social.

La personalidad jurídica es una noción valiosa del derecho, por medio del cual se da unidad jurídica y posibilidades de acción limitada a un grupo de personas que unen, en forma diversa, sus intereses para crear o realizar determinadas finalidades.

Es el Estado la suprema personalidad jurídica, a quien se le encomienda la realización del bien común y el creador de personas jurídicas, que unidas a las personas fisicas, forman un complejo de relaciones.

La creación de las personas jurídicas surgen por dos razones; a su utilidad y a su necesidad.

Utilidad porque se pudieron reunir y unificar ideas y propósitos colectivos. Necesidad porque desde su aparición contribuyó a la evolución social, como la persona lidad jurídica del Estado que es la organización política - más importante; y la personalidad jurídica de las sociedades, que en el sector privado ha sido uno de los grandes motores del desarrollo industrial y comercial de las naciones.

Aún el supuesto de que se operara una transfor mación profunda de la vida institucional, las personas jurí dicas no desaparecerían, sino de lo contrario, se fortalecee

rían y se multiplicarían; la personalidad jurídica es una creación de la ley, de una simple situación de hecho el reconocimiento del Estado les otorga su plena capacidad dentro de las formas y límites que la misma ley prevé. (1)

Personalidad jurídica en el Derecho Interno.
Todos los Estados regulan dentro de su Derecho Interno la personalidad jurídica colectiva.

Con independencia de las ideas políticas que sostienen los gobiernos, es un hecho incontrovertible que la persona jurídica colectiva ha sido aceptada, reconocida y regulada en todos los ordenes jurídicos, pues consideramos que es una realidad social innegable.

Desde luego, cada Estado, de acuerdo con su soberanía para dictar su propio orden interno dará los matices a las formas que considere más convenientes a la personalidad jurídica colectiva.

Así tenemos que cuando haya identidad en el género hay diferencia en las especies de sociedades que se dan en los diferentes regímenes jurídicos.

El orden interno regula además la extensión, forma, términos y condiciones de los derechos y obligaciones de las personas jurídicas colectivas.

Encontramos que en un aspecto, el orden interno no reconoce personas colectivas de Derecho Público y perso-

(1) Andrés Serra Rojas. Derecho Administrativo.
Editorial Porrúa. 1961. pág. 129.

nas colectivas de Derecho Privado. Las personas colectivas de Derecho Público son, desde luego, el Estado, las entidades miembros de estados federativos y los municipios y corporaciones de Derecho Público como los organismos descentralizados, las funciones, los sindicatos y otras estructuras jurídicas que son el devenir del tiempo y de los avances tecnológicos son aprovechados para dar forma precisamente a personas jurídicas colectivas.

Las personas jurídicas de Derecho Privado, siempre se han considerado las formas mercantiles principalmente entre ellas la más conocida y utilizada es la sociedad anónima.

También las sociedades y asociaciones civiles que no persiguen por lo general fines especulativos o de lucro y que adopta generalmente los clubes deportivos y de otra naturaleza, las sociedades científicas, literarias o culturales.

También en ese aspecto hay cierta evolución en el Derecho interno a considerar nuevas formas de organización como las sociedades de autores y profesionistas, previstos por la Ley Federal de Derecho de Autor y la Ley de Profesiones respectivamente.

Juntamente con las asociaciones de Derecho Público y Privado puede apreciarse a partir del último ter -

cio del siglo pasado y todo el presente, una dinámica poderosa en el Derecho internacional encaminada a reconocer personas jurídicas de Derecho Internacional que tiene el ámbito supranacional y una problemática nueva no analizada aún en forma exhaustiva por los tratadistas.

Así tenemos que en el Derecho Internacional - existen personas jurídicas que podríamos calificar de Derecho Público y personas jurídicas que podríamos calificar de Derecho Privado.

Dentro de las primeras estructuras internacionales como la Organización de las Naciones Unidas, La Organización de Estados Americanos, los mercados comunes cuando nacen con personalidad propia, etc.

En el ámbito que podríamos calificar de privado, encontramos instituciones tan interesantes como la Cruz Roja Internacional, el Comité Olímpico Internacional, Cámara Internacional de Comercio, y otros organismos que tienen trascendencia internacional pero que pertenecen al Derecho Privado.

Diversas Teorías que explican la personalidad jurídica colectiva. Teoría de la Ficción. Es ésta una de las teorías más propagadas acerca de la existencia de las personas jurídicas colectivas. El máximo exponente es el jurista alemán Savigny.

Consiste en la subjetividad jurídica de las personas, esto es, a las físicas se les concede subjetividad jurídica por ser entes dotados de voluntad y de libre arbitrio capaces de ser sujetos de derechos y obligaciones.

No así a las personas morales, pues al ser éstas "seres creados artificialmente, capaces de tener un patrimonio" (1), no pueden estar dotados de voluntad, por lo cual son seres ficticios productos de la imaginación y necesidades del hombre.

Reconoce Savigny dos especies de personas jurídicas; las que tienen existencia natural y necesaria, como son los Estados, las ciudades, municipios, etc., a los cuales sería absurdo negarles su personalidad jurídica; y las de existencia artificial como son las sociedades y fundaciones.

Existen también personas jurídicas intermedias, participando de su naturaleza, tales como son las corporaciones de artesanos y otras semejantes, que a veces se refieren a las comunidades, de las que son partes constitutivas. (2)

Las personas jurídicas son colectivas, poseen derechos y tienen obligaciones, pero no pueden ejercerlos por sí mismos sino por sus órganos, que son las personas físicas. Tomando sus actos jurídicos como una expresión colectiva y no individual.

(1) Eduardo García Maynez. Introducción al Estudio del Derecho. Editorial Porrúa. p. 278.

(2) IBIDEM.

De otro modo, cada una de las personas físicas no forman en conjunto la colectiva, puedan hacer valer sus derechos individual y conjuntamente, pero al referirse a la organización si estos actos son ilícitos, tendrán consecuencias generales y no particulares, sin culpar por ello a las personas morales en sí, puesto que se encuentran fuera del terreno de la imputabilidad.

Savigny acepta al fin la personalidad jurídica de las personas morales, pero tomándolas como entes ficticios e imaginarios, y llega a la conclusión de que tratándose de entes utópicos, sólo deberá reconocer su fin lógico, o sea, en las asociaciones naturales "el fin para el cual sus bienes son destinados" (1) y en las corporaciones.

Esta teoría de la Ficción fue duramente criticada por Ferrara y sus seguidores de la escuela realista, y rebaten punto por punto la Teoría de Savigny hasta privarla totalmente de su razón de ser.

Las diferencias con Ferrara están encaminadas a la necesidad imperiosa de que las personas jurídicas colectivas posean voluntad propia, algo imposible desde el punto de vista por quienes se encuentran formadas, y al papel que representan en las circunstancias sociales, en donde han llegado a ser tan esenciales que no podría prescindirse de ellas.

(1) Eduardo García Maynez. IBIDEM.

Savigny, al afirmar el mito de las personas jurídicas, niega también la de la asociación perfecta (Estado) y las personas jurídicas de él derivadas. ¿Como se explican su existencia?

Como vemos, fue necesario para demostrar la ineficiencia de esta doctrina y llevar a los estudiosos del Derecho a elaborar otra y otra hasta llegar a un acuerdo general y aceptable sobre la real existencia de las personas jurídicas.

Teoría de los Derechos sin sujeto. Tiene su máximo exponente en Brinz, quien afirma que los patrimonios - pueden ser personales e impersonales, según pertenezcan a un individuo, o sean bienes referidos a un conjunto de personas que pugnan por un fin determinado (personas jurídicas).

Los derechos son valores que existen, referentes al individuo, se dicen que son algo, este algo es el patrimonio.

Brinz se remonta a la Teoría de la Ficción y - explica que si esta fuese la realidad, sería sujetos fingidos con derechos fingidos, por lo tanto los hechos corresponden a su bien común que es el patrimonio.

Bekker, seguidor de Brinz divide a los patrimonios en: aquellos que pertenecen al individuo en particular y forma parte de su capital activo y autónomo; e independien

tes, a los que existen sin pertenecer a algún sujeto en particular.

De aquí resulta que cuando el patrimonio es independiente será de carácter privado, por lo que su fin determinado también lo será, ocasionando con ello que a la extinción del fin patrimonial de carácter privado, sucederá el fin de ente en absoluto.

Pero cuando este patrimonio tiene una finalidad de carácter público al extinguirse, no tiene porque dejar de existir el sujeto colectivo al que pertenece, puesto que su existencia no depende de su patrimonio sino de sus fines aunados de sus órganos los cuales pueden ser múltiples y variados.

Una vez formulada ésta doctrina como reacción lógica surgió la crítica refutando los puntos más importantes hasta hacerla parecer como carente de importancia, Ferrara es quien se encarga de echar por tierra estas aceptaciones.

Primeramente, argumenta el concepto lógico de la Doctrina puesto que no pueden existir los derechos si no se encuentran referidos a alguien que los haga positivos en su ámbito interno ya que hablamos aquí de obligaciones y derechos jurídicos y no de valores existentes en sí mismos.

Podrán existir sujetos y derechos en sentido -

autónomo pero necesitan formalmente relacionarse para hacerlos válidos en el campo jurídico y más que eso ejercerlos.

Otro punto de asonancia es sobre la distinción entre patrimonio: de personas, y de fines o de afectación, puesto que los primeros, aún siendo individuales pueden ser adscrito a uno o varios fines específicamente determinados aunque determine a éste un patrimonio particular dentro de su patrimonio general.

Por lo que no es un elemento necesario para otorgarle a quien lo posea, personalidad jurídica para poder ser sujeto de derecho.

Y al efecto cita Ferrara los siguientes ejemplos:

El Peculio en el Derecho Romano. Era un patrimonio autónomo y con administración separada destinada al goce y servicio del hijo y del esclavo, pero perteneciendo en general al padre de familia.

El fideicomiso de familia. Consistente en un patrimonio en general y a cada fideicomiso en particular, sin ser susceptible de enajenación.

Patrimonio Comercial y Patrimonio Privado. Uno es el destinado a los negocios y el otro es el propietario y a su familia; los dos son autónomos e inembargables.

Con estos ejemplos se prueba la eneficacia de la división patrimonial mantenida por Brinz.

Otra objeción es la que atañe al patrimonio como elemento esencial para ser sujeto de derecho.

Cabe aquí señalar a que concepto nos estamos refiriendo, si patrimonio en sentido monetario o en sentido jurídico.

Si resultó ser el primero, si pueden existir sujetos de derecho sin patrimonio, como son las fundaciones de caridad; pero si la referencia atañe al segundo concepto, no podrá existir ninguna persona jurídica sin el conjunto de derechos y obligaciones que el patrimonio presupone y que ella concierne.

Una objeción más que aduce Ferrara es la que si el Estado es una persona jurídica carece de patrimonio? ¿Como es que entonces tiene el Estado derechos en su soberanía?, como el de crear leyes, sanciones, etc.

Solo podemos agregar que si ésta doctrina tuviera una aceptación general, no habría modo de explicar ni la existencia del Estado ni los fines a que está destinado.

Teorías Realistas. Son en conjunto aquellas doctrinas que consideran que independientemente que las personas colectivas tengan o no voluntad o esten en relación corporal como el hombre, las consideran realidades, ya sea de

carácter privado o público.

La Tesis Organicista. Que presupone el organismo colectivo comparable al organismo individual. Sus principales exponentes son Lilienfield y Scheffle, y siguiendo a Claude Bernard que afirma que un organismo es "un todo viviente formado por partes vivientes". (1)

Que al aplicarse a las personas se establece un individual paralelismo entre el individuo y la sociedad, y en este caso afirmando que el primer ministro es la nariz - del Estado.

Teoría del Alma Colectiva. Sostenida por numerosos sociólogos que afirman que el conjunto sociológico formado por determinado número de personas físicas colectivas, son realidades, aunque no en sentido corporal auténtico.

Tesis del organismo social. El representante de esta Teoría es Otto Gierke, quien explica que las personas - físicas se unen para formar lo que es una persona colectiva, que va a representar ésta unidad en forma de pluralidad como una forma derivada de todos y cada uno de sus órganos pero - perteneciendo a la comunidad en una forma autónoma por haber lo declarado así sus órganos constitutivos.

Estas personas de éste modo comprendidas, tienen capacidad volitiva, aunque derivada de su propia voluntad.

(1) Eduardo García Maynez, opus cit.pág.287. Tomando a su vez de Francisco Ferrara.

Tesis de Ferrara. Establece primeramente la diferenciación de personas en sus tres sentidos; biológico, - hombre; filosófico, ser racional; y jurídico, sujeto de derechos y obligaciones.

La persona es sujeto de derecho por obra de ley no por su propia naturaleza. Fuera del Estado el hombre no figura como sujeto de derecho como sucedía antiguamente con los esclavos, los condenados a prisión o por abrazar los hábitos eclesiásticos y "también en los individuos capaces, la capacidad se manifiesta como una cantidad variable que podría - ser concedida en más o menos larga medida. Históricamente no han sido iguales desde el punto de vista jurídico hombres y mujeres, cristianos y hebreos, nobles y vasallos y aún existe una diferenciación entre nacionales y extranjeros".

"A través de los siglos se han registrado lu - chas sangrientas para conseguir la igualdad en la personali - dad y que en la actualidad es un supuesto natural. En la atribución de la capacidad jurídica es árbitro del orden jurídi - co y así como la concede al hombre desarrollado orgánicamen - te y psíquicamente, la concede también al niño y en ciertos aspectos al embrión, y más allá aún de la mera esperanza del hombre al que ha de nacer". (1)

Las personas jurídicas colectivas son realida - des y sujetos de derechos y obligaciones, sean éstas volunta

(1) Eduardo García Maynez, op. cit. pág. 289.

rias o naturales.

Pero no tiene una voluntad propia o alma colectiva que se forma por el sentir de sus miembros y se coloca frente a ellos como un todo uniforme puesto que entonces todas las sociedades por el simple acto de unión serían sujetos de derecho, como es el ir al teatro o al cine; es un grupo de personas físicas, (espectadores) que se reúnen en un lugar determinado (teatro o cine) con un fin común (divertirse).

Debe ser un interés distinto del de cada uno de los órganos que lo integran, pero debe ser también específicamente determinado donde concuerden los intereses particulares con los de la organización en cuestión.

Existen también las asociaciones y fundaciones de carácter privado y que tienen bajo su mando a un conglomerado de miembros unidos para la realización del socio o fundador.

Llega entonces el momento decisivo para Ferrara en el cual tiene que definir lo que son las personas jurídicas colectivas entre sí y desmenuzar su definición, en los elementos esenciales que la forman para poder así presentar un cuadro un tanto más amplio sobre su razonamiento y dice:

" Las personas jurídicas pueden definirse como asociaciones o instituciones formadas para la consecución -

de un fin y reconocidos por la organización jurídica o su
jetos de derecho".

Una asociación de hombres. No podrá concebirse una persona jurídica colectiva sin la existencia de hombres en ellas.

Su existencia la crea, la determina y la modifica, ya sea que esta haya nacido en una forma obligatoria - - "sindicatos" o en una forma por demás natural (sociedades - culturales) siendo a veces el número de sus miembros determinado o por necesidades sociales, pero siempre dependiente de ella.

La manera más simple de asociación jurídica que se conoce es la contractual sin importar la categoría de los miembros a ella referida no así en ciertas asociaciones que son para un grupo especial y reducido de individuos. (Corporaciones religiosas).

En las asociaciones de carácter privado, vimos que también es necesario la presencia del hombre (socio o - fundador) para poder determinar los bienes, los logros y los fines de esa comunidad.

Fines o logros a los que se encuentran destinados. Este fin es la amalgama que resulta de la unión de pro
pósitos de todos y cada uno de los miembros como los de la

(1) Eduardo García Maynez. op. cit.

asociación en relación y este fin puede ser de carácter p^ublico como los fines del Estado, o de carácter privado como el de las fundaciones. Pero también puede ser mixto como un colegio de religiosos en el que encontramos fines privados por ser asociación y p^ublicos por ser la educación un fin de carácter p^ublico.

Pero sea cual fuere la condición del fin alusivo debe llenar tres requisitos fundamentales; determinación, posibilidad y licitud.

Determinación para tomar el vasto campo de la existencia de valores y poderes, aquellos que van a hacer única y exclusivamente dictados para su asociación y sus miembros.

Posibilidad para poder ser más fácil el ideal, la tarea que debe llevar a cabo. Cuanto más factible sea su fin, menos obstáculos deberá salvar para alcanzarla felizmente.

Y licitud para que éste fin común sea válido jurídicamente tenga una calidad suprema dentro de la moral y represente una gran utilidad para el orden p^ublico.

Aptitud para convertirse en personas de derecho. Las personas jurídicas no lo son por el hecho de estar constituidos por la voluntad de sus miembros sino que tienen que ser reconocidas por la ley para así ostentar el título de -

sujetos de derecho en sentido objetivo.

Para Savigny, este reconocimiento debería de tener valor certificativo, puesto que de otro modo daría pie a la idea del nacimiento de un nuevo ente, o sea que exista la persona y simplemente acelerar su existencia dentro del campo legislativo.

Para Gierke, el reconocimiento debería ser una significación declarativa. Explicando que el Estado ya reconoce a las personas colectivas, pero de una manera tácita, -siendo muy importante su manifestación expresa para poder ser un sujeto único de la ley.

Karlowa, adopta una posición intermedia al decir que el reconocimiento tiene un carácter confirmativo entendiendo con ello; que las personas jurídicas colectivas ya existen y el Estado se limita a corroborar los actos ejecutados por ella.

Y Ferrara, afirma que este reconocimiento debe tener un carácter constitutivo, ya que la "elevación a sujeto de derecho no es la constatación de lo que está en vías de formarse sino creación y atribución de una cualidad jurídica que deriva del derecho adjetivo y que tiene el carácter técnico de una concesión administrativa. El Estado obra como órgano de derecho concediendo la personalidad y obra constitutivamente". (1)

(1) Eduardo García Maynez, pág. 292. op. cit.

Su tesis sostiene en el fondo a la de Savigny pues aunque afirma el reconocimiento de las personas jurídicas colectivas por el derecho objetivo, acaba por concretarse al Estado.

También es un desacierto su aceptación de reconocimiento puesto que para tener el Estado función constituyente necesita crear lo inexistente. Y aquí, lo deja a la libre voluntad del legislador, lo que había negado anteriormente.

Fue Ferrara, jurista italiano quien tuvo la visión más amplia y clara sobre la significación de lo que es la personalidad jurídica al tomarla por sus elementos.

Las Organizaciones Internacionales y su Personalidad Jurídica desde el punto de vista del Derecho Internacional.

Las Organizaciones Internacionales se encuentran formadas por un conjunto de Estados. El Estado es la máxima autoridad dentro de cualquier orden jurídico, representa la soberanía del pueblo y refleja su orden jurídico, social y económico. Tiene fundamentos jurídicos, sociológicos para actuar en forma autónoma dentro y fuera de su ámbito.

Es decir, representa al Estado a la persona jurídica en su organización perfecta. Lógico es, por lo tanto, que si las personas colectivas, éstas se unen también para -

formar un organismo internacional, y así estructurarlo.

Las Organizaciones Internacionales son variadísimas, puesto que se dedican a las más diversas ramas de la actividad humana.

En la Rama del Derecho Internacional, perteneciente al Derecho Público, las organizaciones formadas por miembros estatales tiene relevancia internacional. Se encuentran obligadas unas con otras para alcanzar fines para los cuales fueron creados específicamente.

Aunque la Organización Internacional general que es la Organización de Naciones Unidas, no pueden efectuar todas las funciones debido a las actuales condiciones de la sociedad internacional, no puede por ejemplo tomar una medida drástica en contra de un país, es decir el Consejo de Seguridad podrá hacer recomendaciones, llamadas de atención, pero en el caso de agresión de las grandes potencias, no tendrá más remedio que plantearlo de debate en espera de veto.

Cuando dos países se encuentran en litigio, pueden acudir mediante un acuerdo bilateral expreso, ante la Corte Internacional de Justicia que representa un verdadero tribunal para los Estados.

Ya dentro del orden interno de cada país, un Organismo Internacional representa no a la entidad jurídica estatal, ni a un super Estado, sino a un sujeto de la Ley Internacional, capaz de poseer derechos internacionales y que

tiene la capacidad de sostener sus derechos llevando recla-
maciones internacionales, "It is a subject of international
law and capable of possessing international rights and duties,
and that it has capacity. To maintain its rights by bringing
international claims". (1)

Clasificación de los Organismos Internacionales.

Diversos autores han tratado de clasificar a -
los Organismos Internacionales; tomando en cuenta la diversi-
dad de criterios, enunciaremos los siguientes:

1. Por el tipo de asuntos que tratan pueden di-
vidirse en administrativos, jurídicos y políticos.

2. Por su alcance o competencia: A) Generales
o Universales. B) Limitadas o Especializadas y Regionales.

3. Por los sujetos que lo integran: a) Inter-
gubernamentales. b) No gubernamentales.

4. Por el objeto o materia que traten: a) Eco-
nómicas. b) Culturales. c) Humanitarias. d) Técnicas. e) Mi-
litares.

5) Por las relaciones que guardan con la Organi-
zación de Naciones Unidas: a) Independientes. b) Dependien-
tes. c) Coordinadas.

Por lo antes expuesto, observamos la falta de
una clasificación determinada a la cual se puedan apegar los
autores; pues unos aconsejan una clasificación que otros ig

noran o viceversa.

Otra deducción respecto a la clasificación, es la de que una organización puede pertenecer a varias categorías de la gama de clasificaciones y que no existe una separación tajante entre unas organizaciones y otras, si aceptamos cualquier clasificación.

Después de la especulación antes enunciada podemos satisfacer la necesidad de mencionar quiénes son considerados como sujetos de Derecho Internacional, es decir - quienes poseen esa personalidad jurídica; desde luego es el Estado el sujeto más importante en el Ordenamiento Internacional, Organizaciones Humanitarias a las que la comunidad internacional reconoce concediéndoles personalidad jurídica internacional, comunidades territoriales no metropolitanas, que poseen la capacidad jurídica necesaria.

El otorgamiento de la subjetividad internacional lleva aparejada una serie de consecuencias.

Todo sujeto que está en posesión del Estatus de sujeto del Ordenamiento Internacional, se convierte en un destinatario de sus normas, es decir en beneficiario de las mismas y que queda sujeto a las obligaciones que éstas se imponen; de lo anterior deducimos que la "personalidad internacional lleva aparejada la concesión al sujeto a una amplia esfera de libertad, desde luego, desde el punto de vista del Derecho Internacional concentra sus propias limitaciones so

lamente en las normas del mismo Ordenamiento.

La libertad así otorgada es una situación jurídica internacional en tanto que no es pura libertad de derechos, los cuales se encuentran protegidos por el mismo Derecho Internacional". (1)

El Derecho Internacional es general no impone obligaciones a la capacidad de obrar de los sujetos; lo que si impone limitaciones a la libertad de obrar dirigidos a respetar la existencia y a la libertad de los demás sujetos.

Resulta posible y en la práctica no sirve de base para ejemplificar, que es un sujeto, en uso de su capacidad de obrar se imponga por medio de un acuerdo internacional a su libertad de obrar (los protectorados que participan en determinadas organizaciones).

"Estas limitaciones salvo que sean de tal extensión que lleven aparejadas la desaparición de alguno de los elementos esenciales de los sujetos, no supone la pérdida de la subjetividad internacional". (1)

La personalidad en el Derecho Internacional expresa la relación entre una entidad y un orden jurídico determinado, ésta relación consistente en los Derechos y Obligaciones que atribuyen las normas jurídicas a los destinatarios de las mismas.

Los destinatarios de las normas de Derechos In

(1) Díez de Velasco M. Derecho Internacional Público. Editorial Tecnos, S.A. 1967. pág. 202 y 203.

ternacional, son por lo regular grupos sociales, las normas consideran al grupo en forma unitaria sin tomar en cuenta - la individualización de sus componentes; hacen del grupo una unidad de referencias, de tal modo que el poder otorgado así como el deber impuesto, no son el poder o el deber de individuos aislados sino de la colectividad aún cuando formalmente fuera posible fragmentar la subjetividad de esas entidades - en un complejo de derechos y obligaciones es regida en cada caso particular por las leyes que ordenan su organización y funcionamiento.

Para que la persona jurídica alcance su plenitud es necesario que los fines que persigan sean lícitos puesto que la ley prohíbe la existencia de organismos con finalidades inmorales contrarias al ordenamiento y a la sociedad.

Sin embargo no podría la persona jurídica cumplir con sus finalidades, si no poseyera un conjunto de bienes que les facilitara dicho cumplimiento, de ahí la necesidad de dotarlas de un patrimonio de cada uno de los individuos que la integran.

Una de las características inherentes a la personalidad jurídica de los organismos internacionales es el patrimonio, es el medio para el desarrollo de la actividad a desarrollar.

Los bienes económicos son instrumentos dados a

las personas físicas y jurídicas para la consecución de los fines a que tiende, pero no son parte de sí mismo, elementos substanciales y constitutivos de su ser.

Ferrara al respecto dice "Que los bienes pueden faltar, acrecer o disminuir, pero esta fluctuación económica no ataca a la personalidad el sujeto permanece invariable".

(1)

Respecto de la Sede, representa el espacio en el que está ubicada la organización, donde se encuentran sus oficinas principales, su personal técnico y administrativo. Los edificios y el sitio donde están construídos, poseen inmunidad.

En la terminología anglo sajona se denomina - Treaty Making Power, a la facultad de celebrar tratados. No es un derecho perteneciente al Estado en el significado técnico del término, "sino una mera competencia relativa a la soberanía" (2)

Agrega Oppenheim que un Estado posee el Treaty Making Power únicamente en tanto sea soberano, es decir que los Estados soberanos pueden llegar a ser parte en todo género de Tratados, porque son regularmente competentes para ello, que los Estados no soberanos pueden sin embargo, concluir Tratados para los cuales se les ha otorgado esa competencia. Ello depende de las relaciones existentes entre el

(1) Francisco Ferrara. "Teoría de las Personas Jurídicas". Editorial Reus, S.A. Traducida de la segunda edición. Revisada Italiana por Eduardo Ovijero y Maury. Madrid, 1929.

(2) L. Oppenheim. International Law and Treaties. Vol. I Peace VII p. 729 y siguientes.

Estado Soberano y el vasallo con los Estados de los cuales depende.

Bien es sabido que la celebración de los Tratados consta de tres fases importantes que son: La negociación, la firma y la ratificación.

La facultad de negociación de los Tratados por el jefe del Poder Ejecutivo, por ser la primera fase de la celebración de ellos, además de su carácter jurídico reviste un carácter político de conformidad con la política general que el Jefe del Estado imprime a su gobierno.

Pero el ejercicio de esta facultad en el momento de efectuarse deja de ser una obra exclusiva de carácter interno para convertirse en un acto de carácter internacional eminentemente jurídico y como tal deja de tener interés la legitimidad o ilegitimidad del ejercicio de tal facultad, porque basta que se ejercite por el jefe del Estado a través de sus subórganos especializados aunque aquí cabría aplicar la regla del Jurisconsulto Romano Ulpiano. "Quien contrata con otro, conoce su condición", que técnicamente significa que el cocontratante debe conocer las facultades y limitaciones que la Legislación Interna de cada país establecen en cada caso para la celebración de un Tratado.

Por ejemplo no se podía celebrar la cesión de un territorio en un Tratado, si la constitución terminantemente prohíbe esa facultad al Jefe del Ejecutivo sin un -

Acuerdo previo del Cuerpo Legislativo, o bien en el caso de celebrar un Tratado con un Estado, con una comunidad al que el Derecho Internacional no se le reconociera capacidad, - que es un elemento esencial en la Conclusión de los Tratados.

En general la facultad para la celebración de los Tratados implica el Poder de Decisión de los términos en los cuales el Tratado debe ser concluido.

Cuando en el curso de una negociación, los Estados se ponen de acuerdo en ciertos puntos, no hay todavía más que un proyecto de Tratado y por lo tanto ninguna de las partes queda obligada, pero en cambio cuando se firma el protocolo definitivo o el documento que contiene el Tratado, por los Enviados o Agentes Diplomáticos, obligan a los Estados-contratantes en general consistiendo la firma en la signatura misma puesta al pie o al margen del Documento respectivo.

En la Doctrina actual la Ratificación confiere al Tratado su fuerza obligatoria ya que en tanto que el Tratado no haya sido ratificado, no entraña obligación porque no es más que una promesa de acuerdo, siendo que la ratificación necesaria para que entre en vigor, necesitándose para ello la Sanción del Poder Legislativo, que es indispensable para su validez jurídica, y que en fin la ratificación de un acto formal y de ordinario es objeto de una cláusula especial.

Organos de representación. Los Organismos Inter

nacionales considerados como personas morales, deben de tener órganos de representación que actúen ya sea ejecutando, decidiendo, debido a que las personas que integran no todos van a actuar.

Por lo que se reconoce que los Organismos Internacionales tengan órganos de representación que actúen ya sea ejecutando, decidiendo y obligando que se lleven a cabo sus actividades.

La personalidad jurídica de los Organismos Internacionales permite ser autónomo y formular así su propio régimen jurídico, crearlo, modificarlo o extinguirlo; esta facultad debe encontrarse estipulada en su régimen jurídico, así como también el procedimiento a seguir.

La modificación dentro de un Organismo Internacional debe obedecer forzosamente a restauración o actualización de la ley por una necesidad inmediata.

La transformación y extinción de los Organismos Internacionales debe regirse por los principios que están consignados en el Tratado o Convención Constitutiva; a falta de esos principios en el momento en que llegara a acordarse la disolución de un organismo deben darse reglas para liquidar el patrimonio, ya sea transfiriéndolo a otra organización internacional, o prorrateándolo entre sus Estados miembros.

También deben de tomarse medidas y disposiciones necesarias para liquidar el personal al servicio de la organización y en su caso, otorgarle las prestaciones a que dicho personal pueda tener derecho.

En la práctica internacional sólo encontramos un caso de extinción de organización internacional y es el relativo a la Liga de Naciones.

Otro ejemplo de Transformación lo encontramos en el Organismo Internacional llamado Oficinas Internacionales Reunidas para la Protección Intelectual con sede en Berna Suiza. (BIRPI)

Al constituirse la Organización Mundial de Protección Intelectual de acuerdo con la Convención firmada en Estocolmo el 14 de julio de 1967 se prevé una vez que todos los Estados miembros del personal de la oficina que desaparece serán considerados como personal al servicio de la Secretaría General de la Organización Mundial. (Inciso, 3 B).

Asimismo se prevé una vez que todos los Estados miembros de las Uniones de París y de Berna, sean miembros de la organización mundial, los derechos, obligaciones y propiedades de dichas oficinas que desaparece pasarán a la Oficina Internacional de la nueva organización que viene a ser su Secretariado General.

C A P I T U L O V

LA CONSTITUCION MEXICANA Y LA DOCTRINA ECHEVERRIA

LA CONSTITUCION MEXICANA Y
LA DOCTRINA ECHEVERRIA.

- A) . CONTENIDO ECONOMICO DE LA CONSTITUCION MEXICANA.
- B) . LEYES REGLAMENTARIAS A LOS ARTICULOS - CONSTITUCIONALES DE CONTENIDO ECONOMICO.
- C) . NACIONALIZACION Y MEXICANIZACION.
- D) . PROYECCION UNIVERSAL DE LA DOCTRINA - ECHEVERRIA.

DERECHO CONSTITUCIONAL EN LA CONSTITUCION MEXICANA

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, decretada el cinco de Febrero de mil novecientos diecisiete, es un documento que nació en un momento histórico durante el cual los mexicanos buscaban afanosamente, un camino claro y seguro, que los rescatara de -- las constantes pugnas sociales, políticas y económicas -- producidas en su seno, frenando consecuentemente, el desarrollo natural del país.

Esa Carta Magna que hasta la fecha nos rige, -- junto con algunas modificaciones y actualizaciones que -- de la misma se han hecho, así como las Leyes Parlamentarias que complementan su trascendental contenido, ha recogido en su articulado, el ideario de los constituyentes, quienes aparecen como verdaderos intérpretes de las aspiraciones populares.

Nuestra Carta Fundamental se legisla en un instante de nuestra historia, durante el cual, no existían investigaciones científicas profundas y propias, que permitieran la confección de una ley orientada con sus resultados deductivos.

Sin embargo, las urgentes necesidades del pueblo, la indispensable consolidación de la Nación Mexicana y el desarrollo acelerado de los Estados más fuertes y avanzados del mundo, indujeron definitivamente a los legisladores, para crear un cuerpo legal en concordancia

175
a las aspiraciones mexicanas.

Ayer, como hoy y siempre, el móvil que impulsa a los grupos sociales, es el hecho económico.

Este no podía faltar en la Constitución de 1917, como se puede apreciar en sus distintos preceptos.

Todos ellos, con la pretensión de resolver las grandes diferencias económicas existentes como puntos polares, por un lado presencia de un pueblo desposeído e inermes, y por el otro, la de una reducida casta privilegiada que gozaba de la opulencia.

Y se formuló en una forma tan drástica, que la mayoría de los capitales europeos, huyeron de nuestro territorio, allanándole el camino al capitalismo norteamericano, el que desde entonces se estableció señorialmente en México, ejerciendo hasta la fecha, una absoluta influencia en nuestras estructuras económicas.

Por otro lado, ésta situación fue aprovechada -- por el populacho, quien se dedicó al crimen y a la rapina, en perjuicio de particulares inocentes y con el consecuente detrimento de la economía nacional.

En este caso como en los análogos, el poder fue tomado por los militares, quienes basados en la fuerza, -- coadyuvaron para la tranquilización popular.

Entonces se tuvo conciencia de que, las disposiciones constitucionales eran tan definitivas, que optaron-

ticamente por aplicarlas en forma paulatina, pensando -
evitar mayores daños.

Sin embargo analizando la Constitución de 1917 --
que es la vigente, nos damos cuenta de que es de un profun-
do contenido económico para la protección de los económicamente débiles como vemos a continuación.

La teoría económica-social de la Constitución de 1917, fué anhelo logrado de las aspiraciones de la Revolución.

ARTICULO PRIMERO.- Garantiza la igualdad de todas las personas que se encuentren dentro del territorio Nacional. Antes de la exposición de este principio ya Miguel Hidalgo, José María Morelos, Don Benito Juárez y Francisco I. Madero, lo habían dicho de diferente modo pero con la misma idea. Este artículo, el cual garantiza la igualdad, es de manera cierta, que otorga la facultad de allegarse sin distinción de razas, clases o creencias. Lo anterior presume - que no pone obstáculos a los individuos para satisfacer sus necesidades y elevar un desarrollo económico, con la única limitación de su preparación intelectual o técnica, y, su capacidad racional.

Esta disposición consigna también que con el pretexto del orden o el progreso, los tiranos no justifiquen sus atentados limitando el derecho y atribuyéndose la facultad exclusiva de dirigir la iniciativa individual y la actividad social.

En el Segundo Artículo, se consagra la garantía de libertad, es en principio la base fundamental para el mejor desarrollo económico ya sea individual o colectivo, porque este atributo implica dedicarse libre y lícitamente al campo que escoja para mayor satisfacción de sus necesidades.

En el tercero el cual pone las bases a la educación, regula desde su reforma en 1946, los objetivos fundamentales de la educación para la mejor resolución de sus problemas económicos, desarrollo científico para aprovechar mejor los recursos naturales y lo más importante la independencia económica, para que los nacionales desarrollen los elementos intelectuales para mejor convivencia y satisfacción de sus necesidades.

Al intervenir el Estado en la educación protege la idiocincracia del mexicano.

El Artículo Cuarto, reconoce claramente la libertad que tiene el ser humano, para escoger en uso de su albedrío y bajo su más estricta responsabilidad, la profesión u oficio que más le acomode o este más acorde, a sus aptitudes y a su manera de ser, siendo este el camino más comodo para su desarrollo económico.

En el Artículo Quinto garantiza la libertad de contratación sin que a nadie se le pueda obligar a prestar sus servicios personales, sin la justa retribución o retribución alguna, se llegaría a la explotación del hombre por el hombre, ocasionando una desigualdad económica.

Sería en contra de las leyes naturales de subsistencia, sería algo anti-económico.

Ampliando un poco podemos decir que al tercer día se discutirse el artículo 50. cuando ya muchos diputados habían propuesto nuevas ventajas y defensas para los trabajadores, alguien propuso y se aprobó, que se incluyera un capítulo especial que llamaron de garantías sociales y que al fin resultó ser el artículo 123, esclantándose en nuestra constitución a todas las del mundo.

Los Artículos 14 y 16 son los que significan para la economía de un país, el trabajo, ahorro y la inversión - de sus habitantes o extranjeros.

Estos preceptos garantizan los derechos inherentes a la propiedad y posesión de los bienes, salvo sentencia judicial dictada con todas las formalidades legales del procedimiento.

Esto represente seguridad para el capitalista, -- tanto al nacional como al extranjero, para proceder sin reserva, a realizar cualquier inversión que traiga como consecuencia, el impulso y fortalecimiento de la producción de satisfactores, la apertura de fuentes de trabajo, la estimulación a la circulación, el incremento de la distribución y la variedad y abundancia en el consumo. O sea que en su integración se meditó sobre la conveniencia y alcance de su contenido, y en la gran trascendencia que se traduce en el apoyo al inversionista, base y pilar de un mejor desarrollo

único y social.

El Artículo 17 es complemento perfecto de los dos mencionados anteriormente pues señala la existencia de tribunales expeditos para solicitar la defensa, preservación o recuperación de dichas inversiones. Para el Artículo 22, el constituyente escogió establecer la prohibición de confiscar bienes de los particulares, como suele suceder en otros países en determinadas circunstancias y otros momentos históricos, esto viene a confortar la confianza de los inversionistas como ya lo apuntamos con anterioridad.

En el Numerario 27 resulta ser lo más valiosos en nuestra Constitución, pues en él se condensan los ideales y aspiraciones que el impulsara el pueblo en la lucha.

Este artículo es el que tiene uno de los mayores contenidos económicos, y en este se encuentran múltiples materias.

En primer lugar, tenemos la tierra y el agua, recursos indispensables estos en los elementos básicos de la economía, ya que México es eminentemente agrícola y su desarrollo en principio, depende de estos dos elementos. Las tierras y aguas, así lo dice el artículo, son originarios de la Nación y ésta puede transmitir su dominio a los particulares; el concepto o sentido de esto es para salvaguardar o garantizar la integridad material de la Nación, es un concepto proteccionista.

La propia Constitución concede al Estado, como representante legítimo, de la Nación Mexicana, el derecho de otorgar concesiones o contratar con particulares, para la me

explotación de los recursos naturales.

También confiere al Estado de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, lo que significa que puede llevar a sus últimas consecuencias la esencia de la propiedad privada en México, en papel de una función social. Esto es que la economía de la mayoría cuando se ve afectada por un sólo o unos cuantos intereses, el Estado interviene para proteger no solo a la colectividad, sino, a su desarrollo económico, y es éste uno de los principios básicos por el cual el derecho social es la formación o base del derecho económico.

Puede además, hacerse expropiaciones por causa de utilidad pública mediante indemnización. El concepto "mediante" se sustituyó por el de "previa" pues el Estado al no tener el erario suficiente para hacer el pago, estaba frenando e no hacer prevalecer el interés público sobre el privado, y la palabra por la cual se cambió "mediante", significa que cuando el Estado considere que tiene el erario suficiente para hacer el pago, el bien pasa a formar parte del interés público.

Con el criterio de la equidad y con el de utilidad, la Nación puede regular el aprovechamiento de los recursos naturales para una distribución equitativa de la riqueza pública y para su conservación.

Así mismo prohíbe que las asociaciones religiosas adquieran bienes raíces, porque se quiere evitar que los mismos, caigan nuevamente en lo que denominamos "amortiza

de los bienes económicos " que ciertamente se produjo --
el gobierno del presidente Juárez, con el consecuente
lto anti-económico, que fué tratado anteriormente en
e trabajo y que ya conocemos.

Hay otros elementos que también se atribuyen a la
Nación, como el dominio directo de todos los minerales, ya-
cimientos de piedras preciosas, salinas, etc.; el petróleo
y todos los carburos de hidrógeno; las aguas de los mares --
territoriales que ahora se lucha por ensanchar, las aguas --
marinas interiores, los ríos y sus afluentes, etc.

Como una defensa nacionalista radical de nuestros
recursos estratégicos, se señaló en reforma posterior, que--
tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno, no
se otorgarán concesiones ni contratos y sólo la Nación po--
drá explotarlos; así como también que sólo ésta podrá gene-
rar, conducir, transformar, distribuir y mantener energía--
eléctrica y para estas materias tampoco se otorgarán conce-
siones a los particulares. Lo cual amplía y fortalece al --
sector público en dos puntos clave de la economía nacional,
los energéticos.

A mi parecer el Artículo 23 de nuestra Constitu--
ción esté inspirado tanto en el liberalismo económico como
en la economía social tutelar y tiene ya una parte de defen-
sa nacionalista frente a las que ahora se llamarían empre--
sas transnacionales.

Prohíbe la organización de monopolios y la exen--

de impuestos bajo ningún pretexto, límites, además, -
llos que no pueden evitarse, como el caso de la produc-
n intelectual en el campo de las artes, de las ciencias-
, de la técnica.

Al respecto de los que no habrá exención de im- -
puestos, que a veces por protección del desarrollo económi-
co se considera necesario, se resuelve de hecho, con la con-
cesión de subsidios.

A estos podemos contestar que, no se debe hablar-
de monopolios del Estado propiamente dichos, sino más bien-
de un capitalismo de Estado respecto a las industrias bási-
cas del país, de las que depende la fortaleza de nuestra e-
conomía Nacional, y con cuyo sistema garantiza en cierta me-
da, nuestra independencia económica.

El Artículo exceptúa sólo los relativos a la acu-
ñación de moneda, a los correos, telégrafos y radiotelefo-
nía, a la emisión de billetes por un sólo banco que contro-
lará el Gobierno Federal, los de energía eléctrica, petró-
leo y los privilegios que se conceden temporalmente a los -
autores y artistas para reproducir sus obras, esto último -
dicho anteriormente.

Se dice que la ley castigará severamente y las au-
toridades perseguirán con eficacia toda concentración o ace-
paramiento para subir los precios; todo acto tendiente a e-
vitar la libre concurrencia y encaminado a hacer pagar al -
consumidor precios exagerados.

En el artículo se declara que los sindicatos de -

127

...adores no constituyen monopolios, ni tampoco lo son las asociaciones o cooperativas de productores que venden al extranjero sus productos si no son de primera necesidad y constituyen la principal riqueza de una región.

Este párrafo se incluyó para la defensa del precio del henequén de Yucatán y poder equiparar también otros productos en situación similar de posibles compras abusivas de monopolios extranjeros.

el Artículo 31.- Fracción IV, se determina la obligación de todos los que participan en el ciclo económico del Reparto, a fin de que contribuyan con cantidades proporcionales a sus ganancias, en calidad de impuestos para el sostenimiento de las instituciones gubernamentales y la obtención de servicios públicos.

Artículo 36.- Está íntimamente relacionado con el 31 Constitucional y establece como obligación del ciudadano de la República, la de inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando sus propiedades, industria, profesión o trabajo de que subsista.

Es claro que el cumplimiento de ésta obligación la de que todos los ciudadanos figuren como causantes de los impuestos.

El Artículo 42.- Que se refiere a las partes -- que comprenden el territorio nacional y entre las que se señalan: La plataforma continental y las aguas de los ma-

territoriales, parece destinado a reforzarse si se añaden el patrimonio, cuyo concepto recientemente forjado, ahora objeto de controversias internacionales.

El Artículo 49.— Que se refiere a la división de poderes y que originalmente se señalaba que sólo en caso de invasión o perturbación grave de la paz pública, podrían concederse facultades extraordinarias al ejecutivo, como dice el Artículo 29, fue reformado en 1951 y se agregó que también pueden concederse en caso del Artículo 131, cuyo contenido es puramente económico y sin duda de gran importancia nacionalista.

El Artículo 65 Constitucional.— La Fracción 1 de este Artículo confiere al Congreso de la Unión la facultad para revisar el presupuesto manejado por el Ejecutivo Federal, reuniéndose el 10. de Septiembre de cada año. Esta facultad de revisar el presupuesto, es para conocer el destino que se le da al dinero que se paga en calidad de impuestos, igualmente se puede determinar y tener conocimiento del Ingreso Nacional, así como el Ingreso per cápita, sirviéndose además, de las nóminas de pago por servicios personales, y de manifestaciones anuales de ingresos, por los causantes.

Además examina con exactitud los gastos hechos; — en cuanto al futuro se dice que deberá examinar, discutir y aprobar el presupuesto del año fiscal siguientes y decretar los impuestos necesarios para cubrirlo.

En el artículo 73 en sus Fracciones VII, VIII, IX?

XVI, XVIII, XIX, XXV, XXVIII y XXIX, se detallan las --
tintas facultades que tiene el Congreso de la Unión, pa-
legislar en materia fundamentalmente económica, que ata-
e grandemente a la política en ese renglón, que debe se- -
air nuestro país, tomando en cuenta, las necesidades pre--
entes; el incremento de la tecnificación y científicismo --
la producción, la sujeción y regulación de los auxilia--
s del cambio, medidas y procedimientos para la concesión-
e créditos públicos, estudiar las circunstancias prevale--
cientes de la Balanza Internacional de Pagos, y, otras medi-
des más que tienden a mejorar nuestra situación en esos as-
pectos.

Por otra parte, lo que es muy importante para que
todo el territorio nacional constituya un solo mercado: se
señala que el Congreso tiene la facultad de impedir que en
el comercio de Estado a Estado se establezcan restricciones.
Es evidente que el primer mercado común que debemos inte- -
grar y defender, es el que existe en los mexicanos habi--
tando el territorio de su propio país.

También puede legislar en toda la República en ma-
terias de hidrocarburos, minería, industria cinematográfica,
comercio, juegos con apuestas, sorteos, instituciones de -
crédito y energía eléctrica, para establecer el Banco de E-
misión Único y para expedir leyes del trabajo. Sin duda que
la aplicación de una sola legislación a cada una de estas -
materias contribuye seriamente a la integración nacional.

En el Artículo 74.- Se señala como una facultad -

...tiva de la Cámara de Diputados, la de aprobar el presu-
sto anual de gastos, discutiendo primero las contribucio-
es que, a su juicio, deben decretarse para cubrir aquel.

El Artículo 89 Constitucional, Fracciones XIII y
XIV, precisan las facultades del Presidente de la República,
para acrecentar los medios de transporte, que acrecenten la
libertad en el movimiento de las satisfactores, tanto en el
comercio interno, como en el internacional, igualmente, el
establecimiento de aduanas para evitar la fuga de impuestos,
y el reconocimiento de los privilegios exclusivos a quienes
con su genio, descubren o perfeccionan algunas de las técni-
cas de producción, que influyan en el desarrollo industrial.

Al discutirse el Artículo 115 se comentó que no -
se concibe la libertad política cuando la libertad económi-
ca no esté asegurada, tanto en las personas como en las en-
tidades.

Se expresó el temor de que lo que aprobaran las -
legislaturas locales podría no bastar para que el municipio
pudiera subsistir, a pesar de ser la celdilla fundamental -
de la organización política mexicana y al fin se aprobó co-
como sigue:

Los municipios administrarán libremente su hacien-
da, la cual se formará de las contribuciones que señalen las
legislaturas de los Estados y que, en todo caso, serán las-
suficientes para atender a las necesidades municipales.

Desafortunadamente, la realidad económica que es-
ta pobreza del país, ha prevalecido sobre los buenos deseos
y salvo unos cuantos municipios con ingresos suficientes, al

resto no les alcanza ni para lo más indispensable.

Por otra parte, no estará de más mencionar que como tendencia universal las entidades políticas en cada país han ido aumentando sus ingresos relativos en detrimento de las de menor jerarquía.

El Artículo 117 contiene una serie de prohibicio-
nes de carácter económico para los Estados, encaminadas a --
su defensa financiera y comercial y a la de la República, --
con fundamento en el pacto federal. Las principales son: --
los Estados no pueden en ningún caso: acuñar moneda, emitir
billetes... gravar el tránsito de personas o cosas que stra
viesen su territorio... prohibir o gravar la entrada o sali
da de mercancías a su territorio.

Expedir o mantener leyes o normas fiscales que sig
nifiquen diferencias de impuestos por razones de proceden--
cia de mercancías nacionales o extranjeras.

Emitir títulos de deuda pública, pagaderos en mo-
neda extranjera o fuera del territorio nacional; contratar--
directa o indirectamente préstamos con gobiernos de otras --
naciones e contraer obligaciones en favor de sociedades o --
particulares extranjeros.

Señala también que los Estados y los Municipios --
no podrán celebrar empréstitos sino para la ejecución de o-
bras que estén destinadas a producir directamente un incre-
mento en sus respectivos ingresos.

Importantísimo desde el punto de vista social y e
conómico, el Artículo 123, señala que el Congreso dará las
bases que regirán en general todo contrato de trabajo.

Se señaló que había un salario ~~común~~ y e-
tro rural. Originalmente, el salario ~~máx~~ era fijado por
una comisión especial en cada municipio, después se refor-
mó esto, fijándose por comisiones regionales sometidas a -
una comisión Nacional.

Otra reforma creó una Comisión Nacional que fija
la participación de los trabajadores en las utilidades de
las empresas.

Esta Comisión debe estudiar las condiciones gene-
rales de la economía nacional y debe tomar en cuenta la ne-
cesidad de fomentar el desarrollo industrial del país, el-
interés razonable que debe percibir el capital y la necesi-
dad reinversión de capitales.

Tal parece que esto fue ya parcialmente influen-
ciado por la política económica Kelseniana.

Se indica además que la Ley podrá exceptuar tem-
poralmente de la obligación de repartir utilidades a las -
empresas de nueva creación.

Por otra parte, se conceden como derecho de los-
obreros y de los patronos las huelgas y los paros. Las pri-
meras serán lícitas cuando tengan por objeto conseguir el
equilibrio entre los diversos factores de la producción ar-
monizando los derechos del trabajo con el capital y los pa-
ros lo serán cuando el exceso de producción haga necesario
suspender el trabajo para mantener los precios de un lími-
te costeable.

Por último en 1972, se modificó la Fracción XII-
del Artículo 123, señalándose que la obligación de cons- -

truir casas por las empresas, se cumpliría con aportaciones a un fondo nacional de la vivienda para establecer un sistema de financiamiento que permita otorgar a los trabajadores créditos baratos y suficientes para adquirir habitaciones.

Con fundamento en esta reforma, se creó el Infonavit que está cumpliendo ya una vieja promesa constitucional.

En el Artículo 123 el cual representa en nuestra Carta Magna, el gran logro del Constituyente de 1917.

Si recordamos a José Natividad Macías, respecto a su clasificación de los factores de producción, llegaremos a la conclusión de que, influyó en el congreso del Constituyente, al regular para ellos, la Naturaleza (que abarca el capital) en el Artículo 27, y el trabajo (que comprende la organización) en el 123.

La forma en que ordena la manera de trabajo resulta cómoda para cualquier profesional.

La forma en que ordena la manera de trabajo resulta cómoda para cualquier profesional.

La huelga es concedida como instrumento a los trabajadores y el paro a los empresarios, para que unos y otros reivindiquen de una manera rápida lo que les corresponde.

La Revolución que estalló en 1910 y resurgió en 1913 tuvo algo que se reflejó en la Constitución, pues era inaplazable la satisfacción de las aspiraciones de peones y rancheros, de artesanos y de obreros, de modestos empleados, de gentes humildes con diversos oficios y de muchos sectores de la clase media, todos ellos sin esperanzas de prosperidad y todos ellos con sus derechos ciudadanos pi

soteados por los jefes políticos, que eran tentáculos en un régimen dictatorial que ponía en manos de extranjeros las riquezas más valiosas del país.

El Artículo 123 Constitucional plantea la necesaria especialización en las distintas ramas productivas, su adaptación a la tecnificación y desarrollo científico del trabajo, la industrialización del campo, la protección al trabajador agrícola, y así desplegar un programa definido, para ejercer esas facultades, a través de planes sexenales.

El Artículo 126.— Como posible garantía del buen empleo de los dineros de la Nación, dice: No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto o determinado por la ley posterior.

El contenido económico del Artículo 121 crea ya importante al fijar como facultad privativa de la Federación, gravar las mercancías que se importaran o exportaran o pasaran en tránsito por el territorio nacional, pero con la edición que se hizo en 1951, su importancia se acentúa más, estableciéndose que el Ejecutivo, si es facultado por el Congreso, podrá restringir o prohibir importaciones y exportaciones o el tránsito de productos, cuando lo estime urgente a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional o otros propósitos en beneficio del país.

El Artículo 134 como medio para procurar una gestión administrativa honorable, señala que todos los contratos que el gobierno celebre para obras públicas, se adjudicará en subasta y mediante convocatoria.

LEYES REGLAMENTARIAS.

Resulta importante conocer la forma en que el Estado interviene en la producción, sobre todo si se considera que en este renglón cobra su más cabal expresión el hecho de que lo político y lo económico son circunstancias que se complementan. Son dos los papeles que el Estado puede asumir en materia económica: como legislador, cumpliendo una de sus preeminentes funciones, de órgano soberano y como empresario o contratista.

A. Como legislador, puede ejercer gran influencia y control en el aspecto económico por los siguientes conductos:

a) Por vía de estímulo, otorgando concesiones o subsidios para que las empresas de iniciativa privada procuren destinar sus esfuerzos a la obtención de cierto renglón de productos que requiera el consumidor nacional. Al mismo tiempo fomenta la creación de cajas de ahorro, de sociedades cooperativas y de organismos de protección mútua.

b) Por vía de reglamentación, tarea que realiza al legislar en los diversos aspectos del campo económico. En lo que toca a los factores de la producción, a manera de ejemplo, el Estado reglamenta lo relativo a la propiedad de la tierra, formas de adquirir-

la y transferirla y sobre arrendamientos; en materia laboral, reglamenta horas de trabajo al día, protección a los menores y a las mujeres, salario mínimo, días de descanso obligatorio, condiciones de salubridad, vivienda, prestaciones a los obreros y otras medidas similares; del capital, el Estado reglamenta el interés legal, funcionamiento de las instituciones de crédito y fomento en cierto tipo de inversiones; por lo que toca a la organización de las empresas se establecen algunos aspectos de su constitución en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

c) Por vía de protección, interviene el Estado ya sea el estudiar y fijar impuestos y contingentes, cuya finalidad estriba en controlar la importancia excesiva de materias primas o de bienes de consumo producidas en el exterior, y evitar con ello que se causen graves perjuicios a las empresas locales, a la estabilidad interior del país; o bien al aconsejar el empleo de la mejor técnica disponible para disminuir, o fomentar en su caso, las inversiones extranjeras, sujetándolas a la legislación nativa, en aras de una creciente trayectoria de industrialización.

Nuestro Estado para la reivindicación y protección de sus derechos económicos se ha remitido a regular en los diversos planos de la administración pública en una forma dispersa.

En virtud de ello, es necesario hacer la concentración de la actividad de un capítulo que sea plasmado en nuestra constitución, como capítulo económico del Estado mexicano que debe ser complemen tado por los principios de la Carta de Deberes y Derechos Económicos de los Estados, creando así un nuevo derecho económico universal, que servirá de base para la preparación de estudiosos en esta materia, pa ra lograr la organización económica mixta como única solución a los - problemas de la economía que aquejan a los pueblos y a las naciones.

De esa manera las actividades del Estado como se han mencionado, han sido a la fecha encomendadas en su funcionamiento a diversas instituciones que a continuación señalamos.

ACTIVIDADES RESERVADAS AL ESTADO.

El gobierno mexicano siempre ha considerado que estén bajo su control y poder, los recursos que por su naturaleza e importancia son factores decisivos para el desarrollo y desenvolvimiento de las Naciones en vías de desarrollo para su economía nacional. Conside rán do se también, que la explotación de dichos recursos no constituya - una especulación mercantil y tratándose de servicios públicos, que és tos se proporcionen a sus costos de producción, más los gastos de con servación y fondos de previsión necesarios para la reposición de equi - po, ampliación de instalaciones y otros factores contingentes, eliminan

do el factor lucro y estableciendo objetivos sociales encaminados al desarrollo económico de las comunidades.

Ya que muchas veces dichos recursos naturales o servicios públicos cuando están en manos de particulares, que los han administrado y explotado con propósito lucrativo, han convertido a los poseedores de dichos recursos en poderosos interventores de la administración pública, sometidos así muchas veces a las autoridades gubernamentales. Y en ocasiones los poseedores de esos recursos están en manos de personas extranjeras, interviniendo en la administración y sometiendo a las autoridades gubernamentales muchas veces en perjuicio y en menoscabo de la igualdad, dignidad y soberanía de na Na-ción.

Con estos antecedentes nuestra Nación ha dado principio a la nacionalización con base en su Constitución Política y en otros ordenamientos legales, al dominio sobre determinados renglones económicos básicos de sus recursos naturales y sobre la prestación de algunos servicios públicos, reservándose con exclusividad para sí misma el derecho de explotar esos recursos y servicios en su acepción más amplia, excluyendo la posibilidad de otorgar concesiones a los particulares sin importar su nacionalidad, para la explotación de algunas ramas de actividades industriales y comerciales relacionadas con esos recursos o servicios.

Dichas actividades son: La industria petroquímica bá-
sica; la energía eléctrica como servicio público; el correo como mo-
nopolio del Estado; los telégrafos y la radiotelegrafía, así como tam-
bién los ferrocarriles.

INDUSTRIA PETROLERA.

Corresponde a la Nación el dominio directo del petró-
leo, todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos. -
Así se lee en el Artículo 27 Constitucional de los Estados Unidos Me-
xicanos.

Más sin embargo, la Ley Reglamentaria del Petróleo
del 26 de diciembre de 1925, dió oportunidad a particulares y a empre-
sas petroleras a confirmar sus concesiones, permitiendo a nacionales
y extranjeros detener esa poderosa industria.

Pero por decreto de 18 de marzo de 1938 expedido por
el General Lázaro Cárdenas, expropió 17 compañías petroleras en po-
der de capital extranjero que representaba más del 94% de la produc-
ción petrolera mexicana de 1937. En ese mismo año por decreto de 7
de junio de 1938, se creó Petróleos Mexicanos como empresa descen-
tralizada.

Y es por decreto del 20 de enero de 1960 que se conso-

lida la nacionalización del petróleo mexicano que reformó el párrafo VI del artículo 27 constitucional que habla del petróleo. La Ley Reglamentaria del 27 de noviembre de 1958, habla en su primer artículo que corresponde a la Nación, el dominio directo inalienable e imprescriptible de todos los carburos de hidrógeno que se encuentren en el Territorio Nacional, incluida la Plataforma Continental, en mantos o yacimientos, cualquiera que sea su estado físico, incluyendo los estados intermedios, así como sus componentes como el aceite mineral crudo y sus derivados.

Señalando en los consecuentes artículos que sólo la Nación podrá llevar a cabo, por conducto de Petróleos Mexicanos, las distintas explotaciones de hidrocarburos que constituyen la industria petrolera y el artículo 3o. que los define como:

I. La exploración, la explotación, la refinación el - transporte, la distribución y las ventas de primera mano del petróleo, el gas, y los productos que se obtengan de la refinación de éstos.

II. La elaboración, el almacenamiento, el transporte, la distribución y las ventas de primera mano del gas artificial, y

III. La elaboración, el almacenamiento, el transporté, la distribución y las ventas de primera mano de aquéllos deriva-

dos del petróleo que sean susceptibles de servir como materias primas industriales básicas.

Y es en su artículo 6o. en que se permite a Pemex celebrar contratos de prestación de servicios con personas físicas o morales de cualquier nacionalidad; así como también corresponde a la Nación la refinación del petróleo, dentro de los procesos industriales que convierten a los hidrocarburos naturales en cualquiera de los siguientes productos básicos genéricos: combustibles líquidos o gaseosos, lubricantes, grasas, parafinas, asfaltos, solventes y en los subproductos que generen dichos procesos.

PETROQUIMICA BASICA.

Por lo que se refiere a Petroquímica Básica en el Diario Oficial de la Federación del 9 de febrero de 1971, se publicó la Ley Reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo, en materia de petroquímica que:

1. Derogó y sustituyó el Capítulo VIII del Reglamento de la Ley antes citada en la rama del petróleo en sus artículos 26 al 30 del 24 de agosto de 1959 que reglamentaba a la industria petroquímica, y,

2. Derogó el acuerdo del 13 de enero de 1960 publicado

do el 9 de abril del mismo año, que enumeraba cuales eran los productos comprendidos dentro del campo de acción reservada en forma exclusiva a la Nación.

Dicho reglamento define a la Industria Petroquímica como consistente en la realización de los procesos químicos o físicos para la elaboración de compuestos total o parcialmente de hidrocarburos naturales de petróleo o de hidrocarburos que sean de las operaciones de refinación, considerando expresamente como productos no petroquímicos a los productos básicos genéricos de refinación que constituyen la refinación petrolera a que antes hemos hecho mención.

El Art. 2o. del nuevo reglamento, señala que por conducto de Petróleos Mexicanos o de otras empresas creadas por el Estado, en los que no podrán tener participación ningún particular, en la elaboración de los productos que sean materias primas industriales - básicas, que sean resultado de los procesos petroquímicos fundados en la primera transformación química importante o en el primer proceso físico de tal magnitud que se efectuó en la refinación o de hidrocarburos naturales del petróleo.

A este efecto, se establece en dicho ordenamiento, que la elaboración de los productos tienen un interés económico, social y político fundamental para el país, que a juicio de la Secretaría del -

Patrimonio Nacional, será llevada a cabo por la Nación por conducto de Pemex u otros organismos descentralizados formados íntegramente por mexicanos, ya sean solos o asociados con sociedades de particulares formadas también por mexicanos.

ENERGIA ELECTRICA.

Hasta 1960, The Mexican Lights and Power Co. Ltd., a través de su filial prestó al Distrito Federal, y a los Estados de México: Morelos, Hidalgo, Puebla, Michoacán y Guerrero, los servicios de energía eléctrica de 1939.

En 1960, una de las últimas medidas del entonces presidente de la República, Lic. Don Adolfo López Mateos, fue la de adquirir en nombre del Gobierno, el 97 % de las acciones comunes y el 72 % de las acciones preferentes de la Compañía Mexicana de Luz y Fuerza Motriz, S.A. y en septiembre de ese mismo año, el Ejecutivo tomó posesión de las instalaciones y administración de la empresa adquirida.

En ese mismo año, por decreto del 23 de diciembre de 1960, se adicionó al párrafo VI del Art. 27 Constitucional, lo siguiente:

"Corresponde exclusivamente a la Nación General, -

conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines".

CORREO COMO MONOPOLIO CONSTITUCIONAL.

El Art. 28 del pacto federal, prohíbe expresamente - los monopolios y exceptúa únicamente los relativos a la acuñación de moneda, a los correos, telégrafos y radiotelegrafía la emisión de billetes de bancos.

De acuerdo con la Ley de Vías Generales de Comunicación, el correo es un servicio público federal, encargado del recibo, transporte y entrega de la correspondencia, así como el desempeño de los servicios conexos: servicio postal de seguro; de acuse de recibo - de piezas registradas; de correspondencia con derecho por cobrar de entrega inmediata; de correogramas; de almacenaje de cajas de apartado; de giros postales; de vales postales; de servicios postal de ahorro y servicio postal de identificación, además de los nuevos servicios que el Estado pueda establecer en el futuro.

El Estado tiene la facultad constitucional de ejercer el monopolio para recibir, transportar y entregar correspondencia de

primera clase consistente en cartas, recados, pedidos, recordatorios de cuentas, informes y memoranda, ya sean cerrados o abiertos, así como tarjetas postales, correogramas y escudos en calve o signos - convencionales. En consecuencia, ninguna persona física o moral puede prestar los servicios antes mencionados.

Cuando el correo no realice por sí mismo el transporte de correspondencia, la dirección de correos puede contratar ese servicio con particulares de cualquier nacionalidad, quedando sujetos por supuesto a la jurisdicción de las leyes y tribunales mexicanos y no pudiendo alegar ningún derecho.

Del recibo, transporte y entrega de correspondencia de otras clases diferentes a las ya enumeradas, tales como impresos, publicaciones, libros, folletos, planos, fotografías, películas, música grabada, papeles de negocios, maestras de productos y mercancías, pueden ser objeto de actividades de persona físicas o morales. Un ejemplo de estas actividades realizadas por particulares, es el servicio de paquetería y encargos que prestan las líneas de autotransportes de pasajeros con concesión o permiso federal que tengan dichos transportes, dicho servicio consiste en el transporte de bultos que contengan objetos que legalmente solo pueden ser transportados por correos.

TELEGRAFOS Y RADIOTELEGRAFIA.

El Art. 28 de la Carta Magna, también exceptúa de los monopolios a los telégrafos y a la radiotelegrafía, y el Art. 11 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, señala que queda reservada exclusivamente al Gobierno Federal, la prestación de los servicios públicos de los sistemas telegráficos y radiotelegráficos.

Para la transmisión y recepción radiotelegráfica de comunicaciones internacionales destinadas a fines de publicidad, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes puede celebrar contratos o concesiones a empresas mexicanas de noticias en las que el Gobierno Federal tenga una participación directa, siempre que dichas empresas cubran una participación a la dirección de correos y telégrafos.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes no autoriza la construcción o establecimiento de instalaciones de comunicaciones telegráficas o radiotelegráficas, destinadas a explotar un servicio público en los lugares en que la red nacional tenga instalaciones y realice dichos servicios, tales como la expedición de telegramas, giros, la transmisión de conferencias, cotizaciones mercantiles, comunicaciones telegráficas y otros servicios especiales.

FERROCARRILES.

La Ley General de Vías de Comunicación, incluye dentro de las vías generales de comunicación a los ferrocarriles cuando:

1. Comunicación entre sí, dos o más entidades federativas;
2. En su trayecto toca zonas fronterizas o fajas en la costa (zonas prohibidas);
3. Entroncan o conectan con otro ferrocarril y prestan servicio público;
4. Son construidas por la Federal, y,
5. Son particulares y hacen servicio público.

La construcción, establecimiento y explotación de vías generales de comunicación, o servicios conexos, requiere de una construcción o permiso del Ejecutivo, que se otorga por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

La Ley de Vías Generales de Comunicación señala, que las concesiones para la construcción, establecimiento o explotación de vías generales de comunicación, sólo se integran y otorgarán por y a ciudadanos mexicanos o a sociedades constituidas conforme a las leyes del país.

Para que una sociedad pueda tener una concesión, de-

be contener en su escritura constitutiva una variación de la cláusula Calvo redactada en la siguiente forma:

" Para el caso de que la sociedad tuviere o llegare a tener uno o varios socios extranjeros, éstos se consideran como nacionales respecto de la concesión, obligándose a no invocar por lo que a ella se refiere, la protección de sus gobiernos, bajo la pena de perder, si lo hicieren, en beneficio de la Nación, todos los bienes que hubieren adquirido para construir, establecer, explotar la vía de comunicación, así como los demás derechos que les otorgue la concesión".

La concesión o permisos deben ser explotados directamente por sus concesionarios o permisionarios, salvo que obtengan autorización de la Secretaría de Comunicaciones para la cesión de los derechos y obligaciones estipuladas en la concesión o permiso respectivo, nada más se requiere permiso de la Secretaría de Comunicaciones, para construir, establecer y explotar ferrocarriles particulares que se construyan dentro de los 100 kilómetros a lo largo de la frontera o dentro de las zonas de 50 kilómetros a lo largo de las costas. En todos los demás casos se requiere concesión. El Gobierno Federal está facultado por la Ley General de Vías de Comunicaciones por sí misma o en cooperación con las autoridades locales o mediante convocatoria con particulares. Para obtener una concesión o permiso, se requiere

presentar a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes una soli
citud acompañada de los estudios que expresamente indica la Ley res
pectiva. Los concesionarios o permisionarios deben otorgar depósi-
to u otra garantía que fije la Secretaría de Comunicaciones como ga-
rantía del cumplimiento de sus obligaciones. Las concesiones o permi
sos no pueden ser concedidos, hipotecados, gravados o enajenados a
ningún gobierno extranjero, ni tampoco los gobiernos extranjeros pue
den ser admitidos como socios de la empresa concesionaria bajo pena
de nulidad de pleno derecho.

De acuerdo con la legislación mexicana, los ciudadanos
y las sociedades mexicanas pueden ser titulares de concesiones o permi
sos para la explotación de ferrocarriles. La única limitación en cuanto
a extranjeros se refiere, es que los gobiernos o estados extranjeros -
no pueden ser socios de esta clase de permisos o concesiones y que -
los trabajadores de ferrocarriles deben de ser de nacionalidad mexica
na, de acuerdo con la Ley Federal de Trabajo (Artículo 246).

RADIO Y TELEVISION.

De acuerdo con la Ley Federal de Radio y Televisión,
corresponde a la Nación el dominio directo de su espacio territorial,
y en consecuencia, del medio en que se propagan las ondas electro -
magnéticas. Dicho dominio es inalienable e imprescriptible. El uso

del espacio nacional por particulares mediante canales para la difusión de noticias, ideas e imágenes, así como vehículos de información, sólo se puede efectuar previa la obtención de una concesión o permiso del Estado, que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. La radio y la televisión constituyen una actividad de interés público. La explotación de una estación de radio y televisión comercial, requiere de una concesión. La explotación de estaciones oficiales, culturales, de experimentación, escuelas radiofónicas o de otra índole, solo se requiere permiso. Las concesiones para usar comercialmente canales de radio o televisión se otorgan únicamente a ciudadanos mexicanos. La Ley Federal de Radio y Televisión, entró en vigor desde el 20 de enero de 1960, enunciando que no se puede gravar, dar en fideicomiso o enajenar total o parcialmente la concesión, los derechos que confiere, las instalaciones, servicios auxiliares, dependencias o accesorios, a un gobierno o persona extranjera, ni admitirlos como socios de la empresa concesionaria. Para que una concesión pueda ser permitida por herencia o adjudicación judicial o cualquier otro título, se requiere que los causa-habientes estén legalmente capacitados para ser concesionarios. Son causas de revocación de las concesiones, entre otras:

1. Enajenar, ceder o transferir, hipotecar, dar en garantía o en fideicomiso o gravar de cualquier modo, íntegra o parcial

mente, la concesión a los derechos derivados de ella, el equipo transmisor, o los bienes afectados de su actividad, a gobierno, empresa o individuos extranjeros, o admitirlos como socios de la negociación concesionaria;

2. Cambiar el concesionario su nacionalidad mexicana o solicitar protección de algún gobierno, empresa o persona extranjera, y,

3. Modificar la escritura de la sociedad concesionaria de tal forma que contravengan las disposiciones de la Ley Federal de Radio y Televisión. Los locutores, cronistas y comentaristas para poder trabajar en las estaciones de radio y televisión, tienen que ser de nacionalidad mexicana. En casos especiales la Secretaría de Gobernación puede autorizar a locutores extranjeros para que actúen transito-riamente. Por lo que se refiere a producción y distribución de películas para televisión, videotapes y actividades conexas, recibe un tratamiento especial y diferente.

TRANSPORTE TERRESTRE EN RUTA FEDERAL.

La Ley de Vías Generales de Comunicación considera como vías generales de comunicación a los caminos cuando entroncan con alguna vía de comunicación de país extranjero; comunican a dos o más entidades federativas entre sí, o cuando en su totalidad o mayor

parte son construídas por la Federación. El Art. 152 establece la ne
cesidad de obtener concesión de S.C.T. para el aprovechamiento de
los caminos de jurisdicción federal y señala que únicamente podrán con
ferirse a mexicanos por nacimiento y a sociedades por capitales mexica-
nos en su totalidad, conforme a las leyes del país. Estas concesiones
se pueden otorgar para los siguientes servicios transporte de personas:

- a) Servicio de primera;
- b) Servicio de segunda;
- c) Servicio de exclusividad de turismo.

Transporte de carga;

- a) Servicio de carga;
- b) Servicio de express

Transporte de personas y de carga, servicio mixto. Se
consideran sujetos a permiso los siguientes:

1. El uso de vehículos de establecimiento educacional,
deportivos o de compañías de navegación, acuática o aérea.
2. El transporte de muebles (mudanzas)
3. El servicio de grúas
4. El transporte para la distribución del petróleo y -
sus derivados.

5. Los transportes que no constituyen servicio público y
6. Los transportes de servicio particular.

DISTRIBUCION DE GAS LP.

El almacenamiento, transporte y suministro de gas licuado de petróleo (gas LP) material sumamente peligroso, se expidió el Reglamento de Distribución de Gas el 29 de febrero de 1960, el cual tiene por objeto regular las operaciones de almacenamiento, transporte y suministro de gas LP que vende petróleos Mexicanos o contratistas en los términos de la Ley Reglamentaria del Art. 27 Constitucional en el ramo de petróleo. El Reglamento de Distribución de Gas considera que la distribución del gas mencionado es para uso doméstico, industrial y comercial, considerándolo además como un servicio público. La distribución de dicho gas se requiere autorización de la Secretaría de Industria y Comercio y de la Secretaría de Salubridad y Asistencia. Hay tres clases de autorizaciones: de almacenamiento, transporte y suministro, de suministro a motores de combustión interna, y de transporte en vehículos-tanques. De acuerdo con el Reglamento de referencia, sólo pueden ser titulares de autorizaciones los particulares de nacionalidad mexicana y las sociedades mexicanas constituidas por mexicanos también.

El derecho económico, es ejercitado por el Estado, a través de la mexicanización, la nacionalización y la expropiación, -

210
conceptos que veremos a continuación analizando la mexicanización.

LA MEXICANIZACION.

Antes de iniciar el estudio sobre la mexicanización, deseo hacer una clara diferenciación, entre el concepto de Mexicanización y otros que con frecuencia se emplean como sinónimos y que son: Nacionalización y Expropiación.

1o. LA MEXICANIZACION. Es la vía por la cual se exige, bien en su totalidad o en forma mayoritaria, la participación del capital mexicano en determinadas actividades económicas de nuestro país.

2o. LA NACIONALIZACION. Es el proceso por el cual se impide la participación de la iniciativa privada, sea nacional o extranjera en determinados renglones económicos.

3o. LA EXPROPIACION. Es un instrumento que implica la transferencia en forma coercitiva de una propiedad en favor del Estado cuando existe una razón de utilidad pública.

La Mexicanización es expresión de una política económica nacionalista, cuyas características reflejan las particulares experiencias históricas de México con los extranjeros. Ella comprende toda una serie de diversas medidas estatales destinadas a asegurar que

los factores nacionales de la producción participen cada vez más de los conocimientos, capacidades y éxitos de los inversionistas. Con la mira de obtener con el tiempo a través de la ayuda de éstos una mayor independencia. La Nacionalización de las empresas de servicio público en 1960, la disposición de los que los extranjeros pueden participar en determinadas industrias solamente con minoría de capital, así como la regulación de que los extranjeros sólo obtienen todas ellas en su completa diferenciación el fin de la salvaguarda de los intereses de México. (4)

Desde la independencia hasta fines de la República restaurada la aportación de la inversión extranjera privada al desarrollo de México - la inversión dirigida principalmente a la minería de la segunda década del siglo XIX y al comercio y a la agricultura de exportación hacia mediados del siglo pasado.

Para 1910, del total estimado de 1,200 millones de dólares de la inversión extranjera, 750 millones correspondían a las industrias extractivas incluidos el petróleo; 200 millones a los ferrocarriles que servían principalmente a la minería; 150 millones a la generación de energía eléctrica, también ligada estrechamente a las necesidades de la minería; los 100 millones de dólares restantes estaban

(4) Política Mexicana en Materia de Inversión Extranjera. pág. 36.

invertidos en la agricultura y ganadería de exportación.

Uno de los grandes historiadores norteamericanos de las relaciones entre México y Estados Unidos describe el Porfiriato como el "período de la inversión económica americana".

En distintos momentos del período que va desde 1920 hasta finales de la década de los treinta, los gobernantes mexicanos - conscientes de la debilidad general del país y de su dependencia económica del exterior, hicieron innumerables esfuerzos para encontrar un modus vivendi con los poderosos intereses económicos extranjeros. (5)

LA MEXICANIZACION de los Sectores tradicionales - prácticamente fue determinada a mediados de los años sesenta a través de dos importantes decisiones. En 1960 el Estado adquirió dos grandes compañías extranjeras de energía, eléctrica, que a fines de los años treinta se convirtieron en el centro de un serio conflicto debido, en parte a que las Compañías extranjeras se negaban a invertir en las instalaciones de generación y a su creciente actuación como simples distribuidoras en las principales áreas urbanas de la energía producida por la Comisión Federal de Electricidad de propiedad estatal. (6)

(5) Inversión y Tecnología extranjera en América Latina. Págs. 138 y 139.

(6) La Política Mexicana sobre Inversiones Extranjeras. Págs. 30 y 31.

De muchos de los numerosos métodos de mexicanización mencionados, que pueden seguirse enumerando libremente, se deduce que el gobierno trata de ejercer influencia sobre los inversionistas extranjeros no sólo a través de leyes, sino que tiene en sus manos una serie de otros instrumentos para llevar a cabo su política. El intento de influir en los inversionistas extranjeros con la ayuda de medidas ad ministrativas e indirectas puede tener varias razones. Al contrario de las leyes sobre inversiones con las medidas administrativas puede seguir una política flexible que tiene numerosas ventajas. (7)

Como ejemplo de las manifestaciones del Derecho Econó mico ejercitado por el Estado para reivindicar sus bienes es la nacionalización, de la cual veremos un ejemplo a continuación.

En el camino de desarrollo que ha seguido nuestro país, se han superado diferentes etapas: una de ellas es la de reivindicar al gunas industrias que por mucho tiempo estuvieron en poder de compañías extranjeras al pueblo mexicano. Un ejemplo de ello fue precisamente la Industria Eléctrica que por más de cuarenta años estuvo en po der de capitales extranjeros y del sector privado.

Un adelanto importante se logró hacia mil novecientos treinta y cuatro con la creación de la Comisión Federal de Electricidad,

(7) Op. Cit. Págs. 39 y sig.

organismo que a partir de mil novecientos cuarenta y seis comenzó a explotar la energía eléctrica, aunque también lo hacían otras empresas públicas que se establecieron.

Otro paso importante fue en mil novecientos cincuenta y nueve cuando las entidades del orden público alcanzaron a producir - igual cantidad de energía eléctrica que las empresas privadas. Estas últimas, ante la necesidad de aumentar la producción de energía, no se preocuparon por hacer nuevas inversiones y contribuir al desarrollo de la industria eléctrica, aunque lo único que tenían que hacer, era ampliar sus zonas de distribución, pero si por el contrario insistían constantemente en que la Comisión Federal de Electricidad produjera más fluido para después ser revendido por ellas. Esto no es, sino un fenómeno que se llevó a cabo por la falta de una estructuración adecuada de la Industria Eléctrica, cosa que desde luego y por las concesiones otorgadas por el gobierno no era posible que existiera.

Al finalizar ese mismo año (1959), la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas asociadas a través de sus divisiones Noroeste, Norte, Golfo Norte, Occidente, Centro Occidente, Ixtapantongo, Centro Sur, Oriente, Sur Este, Hidalgo y Chapala, tenían una capacidad de UN MILLON, CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS Kilovatios, generados por CIENTO SESENTA Y CUATRO

PLANTAS ubicadas en Baja California, Sinaloa, Sonora, Coahuila, Chihuahua, Durango, Zacatecas, Nuevo León, San Luis Potosí, Tamaulipas, Jalisco, Nayarit, Colima, Michoacán, México, Guerrero, Oaxaca, Puebla, Veracruz, Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco, Yucatán e Hidalgo; mientras que las empresas privadas pertenecientes a "The American and Foreign Power", solo tenían capacidad de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCIENTA Y OCHO KIlovatios producidos por TREINTA Y UN PLANTAS que servían a los Estados de Guanajuato, Michoacán, Querétaro, San Luis Potosí, Chihuahua, Durango, Puebla, Tlaxcala, Veracruz, Tamaulipas, Yucatán, Aguascalientes, Coahuila, Zacatecas y Sinaloa.

En mil novecientos sesenta, con la adquisición de las compañías que formaban la American and Foreign Power, se formaron las divisiones: Norte, Nacional, Centro, Sureste, Mérida y Tampico.

Por otra parte, "The Mexican Light and Power" cuyas acciones estaban distribuidas en diferentes partes del mundo, principalmente en Bélgica con la SOFINA "Société Financière de Transports et d'entreprises industrielles", que tenía acciones comunes y preferentes que México adquirió a razón de veinte y trece dólares respectivamente. El gobierno mexicano hizo a través del Banco Central y de Nacional Financiera, transacciones con instituciones de crédito para que

negociaran los certificados antes mencionados, "The Mexican Light and Power" también tenía accionistas en Canadá, Francia, Inglaterra, Suiza y Estados Unidos de Norte América, quienes fueron comunicados de la oferta mexicana para adquirir sus partes sociales a través de la Prensa Mexicana, de Bélgica, Inglaterra, etc.

Las instituciones de crédito que ayudaron a la Nacional Financiera y al Banco de México a realizar las operaciones de crédito para lograr la Nacionalización de la Industria Eléctrica, fueron las siguientes:

Barclay's Bank y Hambros Bank de Londres; Krediet Bank de Bruselas; Central American Investment Trust de Vaduz - - Liechtestein; Canadian Bank of Commerce de Toronto; Hongkong and Shangay Banking Corporation de París; Swiss Bank Corporation de - Zurich; The First National City Bank of New York de México.

Las operaciones que se realizaron con estas instituciones fueron en condiciones muy satisfactorias para México, siendo su capital contable; OCHENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CANADIENSES (Un milse-senta y seis millones cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos ochenta y siete pesos), representado por DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS Accio

nes Comunes y, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO acciones preferentes, con más las reservas y superávit registrados. En mil novecientos sesenta se habían adquirido: DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS SESENTA, que representan un 95.62 % del Capital Social. De las preferentes, se habían adquirido SEICIENTAS VEINTESEIS MIL DOCE, o sea, el 73.26 % de las de en circulación.

Con la compra de la COMPAÑIA MEXICANA DE LUZ Y FUERZA MOTRIZ y sus filiales que se celebró el VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA, bajo el régimen del entonces Presidente de la República, Licenciado Adolfo López Mateos, México alcanzó un adelanto inigualable en materia de Servicios Públicos. La Compañía Mexicana de Luz y Fuerza Motriz opera en relación con la Comisión Federal de Electricidad y bajo la vigilancia de la Secretaría de Industria y Comercio.

Posteriormente a la fecha memorable de Nacionalización de la Compañía de Luz el Ejecutivo Federal dictó algunos acuerdos al respecto, que como ejemplo de ello damos el acuerdo que salió publicado en el diario Oficial de la Federación el día TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES.

Después de haber visto como se manifiesta la interven-

ción de E. en algunas de sus formas, veremos qué artículos a nivel constitucional tienen contenido económico.

PROYECCION UNIVERSAL DE LA DOCTRINA ECHEVERRIA

Los principios que contiene son el fundamento de un Nuevo Derecho Económico no solo nacional, sino en el plano universal, que debe servir de base para los pueblos, en su emancipación -- del caduco Derecho Internacional instrumento de dominación, en esta Carta se trata un instrumento de lucha para la igualdad económica entre las naciones y cuando los pobres la incluyan dentro de su Ley fundamental estarán preparados para su reivindicación económica.

La Carta, independientemente de que sirva como fundamento de los principios generales del Derecho universal económico, es en sí misma y por naturaleza las bases del Derecho Económico -- Universal con un doble destino:

PRIMEPO.- Como un instrumento de lucha de los países pobres para lograr una igualdad económica y reivindicar sus derechos.

Este instrumento de lucha de los pueblos por su reivindicación se logrará cuando estos adopten la Doctrina Echeverría, como en su momento histórico se adoptó la Doctrina Calvo, que un medio de defensa a las agresiones, esto debe darnos la pauta, ya que la Doctrina Calvo, que ha sido incluida en los ordenamientos internos sus resultados son desde luego mucho más positivos que las declaraciones y Tratados, como analizamos en los capítulos anteriores, por lo que consideramos conveniente realizar un estudio del funcionamiento técnico de esta Doctrina.

LA CLAUSULA CALVO Y SU ADOPCION POR LA LEGISLACION MEXICANA.- La igualdad de trato proclamada por México, está fundada en la teoría del jurisconsulto argentino Dr. Carlos Calvo, quien condenó la

intervención diplomática o armada como medio legítimo, no solamente para cobrar las deudas públicas, sino también para hacer valer toda clase de reclamaciones privadas, de orden pecuniario, fundadas en algún contrato o como resultado de la insurrección o del furor popular.

Los principios aquí contenidos fueron designados con el nombre de "Doctrina Calvo", la cual ha sido adoptada por varias naciones y ha tenido gran alcance por lo que se refiere a la responsabilidad de los Estados y a la situación jurídica de los extranjeros. La Doctrina Calvo dio origen en México a la llamada Cláusula Calvo, que establece para los extranjeros la obligación de considerarse como mexicanos y no recurrir a la protección de sus gobiernos en las operaciones que realicen en la adquisición de bienes raíces. México incluyó esta Cláusula en la fracción de su artículo 27 constitucional.

Ahora bien, como las sociedades mexicanas son susceptibles de adquirir bienes raíces y los extranjeros de adquirir intereses o participaciones en sociedades mexicanas, México, en el artículo 2º del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 Constitucional, redactó una cláusula similar a la cláusula Calvo que todas las sociedades mexicanas que tengan o puedan tener accionistas o socios extranjeros, deben incluir en los estatutos de su constitución. Por la importancia de esta cláusula, a continuación la copiamos textualmente:

"Todo extranjero, que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de una y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Naci-

Similar redacción existe en diversos ordenamientos legales que en una forma y otra permiten o regulan la participación de capital extranjero en diversas actividades o condición de convenir en los términos señalados.

Como oposición al contenido de la cláusula a que aludimos, el legislador redactó otra cláusula que deben incluir todas las sociedades mexicanas al momento de su constitución, que no tengan ni puedan llegar a tener accionistas o socios extranjeros; esta cláusula e está contenida en el artículo 8º del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 de la Constitución, que dice:

"Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietario de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier cuenta llegare a adquirir una participación social o ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por lo tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose igual al valor de la participación cancelada".

Así como la doctrina Calvo dio los principios de una nuevo fundamento para la elaboración de normas jurídicas tendientes a la defensa contra la intervención diplomática o armada para cobrar las deudas públicas, como para hacer valer toda clase de reclamaciones privadas así las inquietudes,

así la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, no plasma las inquietudes, carencias y necesidades de los países de sino que la fórmula o base de una nueva doctrina para mejorar la vivencia no solo entre el hombre como entidad colectiva, sino para alcanzar la igualdad económica entre los países.

La doctrina Calvo que ha sido adoptada por varias Naciones y ha tenido gran alcance por lo que se refiere a la responsabilidad de los Estados y a la situación jurídica de los extranjeros, en base que fue la más apropiada solución en esa época histórica, en el campo de las relaciones internacionales. La Carta de Derechos Y Deberes Económicos de los Estados, se está dando a conocer como el mejor medio de solución, de instrumento, en forma de una nueva doctrina, para alcanzar la igualdad económica entre los países, el bienestar de la colectividad y lo más importante, la paz entendimiento y mejor convivencia entre los países, y cuyo contenido deberá ser adoptado por los países pobres para obtener su igualdad económica, como en su momento histórico le tocó a la Doctrina Calvo ser el instrumento jurídico que puso freno a las agresiones imperialistas sin justificación como en este momento histórico se ven agredidos económicamente.

Por lo que consideramos;

Libre disposición de los recursos naturales.

Respeto irrestricto del derecho que cada pueblo tiene de adoptar la estructura económica que le convenga e imprimir a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público.

Renuncia al empleo de instrumentos y presiones económicas para reducir la soberanía política de los Estados.

Supeditación del capital extranjero a las leyes del país al que acuda.

Prohibición expresa a las corporaciones transnacionales de intervenir en los asuntos internos de las naciones.

Abolición de las prácticas comerciales que discriminan las exportaciones de los países no industrializados.

Ventajas económicas proporcionales según los niveles de desarrollo.

Acuerdos que garanticen la estabilidad y el precio justo de los productos básicos.

Amplia y adecuada transmisión de los avances tecnológicos y científicos a menor costo y con más celeridad de los países atrasados.

Mayores recursos para el financiamiento del desarrollo a largo plazo, bajo tipo de interés y sin ataduras.

Es evidente que estos principios de contenido y técnica económica, dan la solución a los problemas de carácter económico e internacional, ya que contienen la fórmula y el fundamento para la creación de un nuevo orden económico universal.

México ha empezado a aplicar los principios en su lucha por reivindicar sus derechos frente a los países poderosos de lo cual presehamos un estudio a continuación:

APLICACION DE LA LEY DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA EN MEXICO.

Esta Ley ha despertado cierta inquietud entre el sector privado y el extranjero y aun en aquellos sectores que más se benefician con esta regulación de tecnología. Desde el 29 de enero de 1973 en que entró en vigor hasta esta fecha, se han inscrito en el Registro Nacional de la Transferencia de Tecnología, 5625 contratos.

De éstos, 4112 contratos, o sea el 73% fueron sometidos a "Toma de Nota", aprovechando el plazo de gracia de 2 años que concede la ley, para ajustarse a sus disposiciones. Los restantes 1513, que son el 27%, fueron presentados para su inscripción en el Registro; de éstos 1513 contratos, 965 o sea el 64% del total, desde el punto de vista legal, económico y técnico, se han emitido 834 resoluciones positivas debido a que no tenían violaciones a la Ley. Por otra parte, se habían negado en primera instancia 299 contratos, en virtud a que si contravinieron a la ley por una o más razones, entre las principales violaciones:

El 81% de los contratos rechazados, violaban la fracción II del artículo 7 de dicha ley, es decir, que establecían pagos que no guardaban relación con la tecnología adquirida o constituían un gravamen excesivo o injustificado para la economía nacional; igualmente se violaban:

La fracción XIII, plazos excesivos de vigencia (120 casos 40.1%)
La fracción XI, limitación de los volúmenes de producción o imposición de precios de ventas (119 casos, que representaban el 34.8% de dictámenes negativos).

La fracción IV, obligación de ceder gratuitamente u onerosamente

as mejoras, patentes o marcas del adquirente(74 casos o el 24.7%).

La fracción XIV, sumisión a tribunales o leyes extranjeras(68 casos 22.7%)

Todas estas fracciones violadas pertenecen al artículo 7 de la ley antes mencionada.

BENEFICIOS LOGRADOS POR LA APLICACION DE LA LEY.- Todavía no podemos apreciar los logros alcanzados, por la aplicación de dicha Ley, pero podemos decir a grose modo que:

A) La reducción o eliminación de pagos por concepto de tecnologías excesivas o injustificadas (que han llegado a representar un ahorro de 70 millones de pesos en los próximos 10 años), significando esto un alivio en la balanza de pagos, una reducción en las presiones inflacionarias en beneficio del consumidor y de la competitividad internacional de los productos nacionales.

B) La eliminación de las cláusulas restrictivas ha dado lugar a la exportación en mercados nuevos antes vedados para México, así como a existencia de nuevas fuentes de aprovisionamiento de materias primas, partes, maquinaria y equipo, que por mucho estuvieron prohibidos para los adquirentes de tecnología, con la cual se estimula nuestro desarrollo tecnológico.

C) Por último, el Registro está acumulando información y experiencia de empresas mexicanas y extranjeras y en otras partes del mundo, que posteriormente nos puede dar frutos de utilidad propia.

Como se puede apreciar, los frutos y beneficios que trae la aplicación de la Ley de Transferencia de Tecnología, empiezan a fructificar y la perspectiva es halageña y alentadora, pero todavía existe mucho por hacer y grandes problemas por resolver, pero en términos

nerales nuestro país ha empezado a tomar cartas en el asunto, con objeto de desarrollar nuestra tecnología propia y fortalecer su economía.

C A P I T U L O VI

DELIBERACIONES PROVISIONALES Y APROBACION DEFINITIVA DE
LA CARTA DE LOS DERECHOS Y DEBERES ECONOMICOS DE LOS ES
TADOS, POR LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.

DELIBERACIONES PROVISIONALES Y APROBACION DEFINITIVA
DE LA CARTA DE LOS DERECHOS Y DEBERES ECONOMICOS DE LOS
ESTADOS, POR LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS.

- A). ACTA PROVISIONAL DE LA 2315a. SESION
PLENARIA.
- B). ACTA PROVISIONAL DE LA 2316a. SESION
PLENARIA.
- C). ADOPCION Y PROCLAMACION SOLEMNE DE
LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES
UNIDAS DE LA CARTA.



Vigésimo noveno período de sesiones

ASAMBLEA GENERAL

ACTA TAQUIGRAFICA PROVISIONAL DE LA 2315a. SESION PLENARIA

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el jueves 12 de diciembre de 1974, a las 10.30 horas

Presidencia:

Sr. BAZER
(Vicepresidente)

(Zambia)

- Junta de Derechos y Deberes Económicos de Los Estados: informe de la Segunda Comisión [487]
- Organización de Las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial: informe de la Segunda Comisión [437]
- Conferencia de Las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo [477]
 - a) Informe de la Segunda Comisión (Parte II)
 - b) Informe de la Quinta Comisión
- Reacción de la creciente desigualdad entre los países desarrollados y los países en desarrollo: informe de la Segunda Comisión [477]
- Cuantificación de las actividades científicas y tecnológicas para el desarrollo, incluida la definición de los objetivos científicos y tecnológicos en el párrafo 63 de la Estrategia Internacional para el Segundo Decenio de Las Naciones Unidas para el Desarrollo: informe de la Segunda Comisión [507]
- Universidad de Las Naciones Unidas: informe de la Segunda Comisión [477]

Este documento contiene la versión taquigráfica de los discursos en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto adoptado se atribuido a la brevedad posible.

Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales. Se harán por cuadruplicado, e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro de un plazo de tres días laborables, al Jefe de la Sección de Edición de Los Documentos Oficiales, Departamento de Servicios de Conferencias, oficina LX-2352.

SENDOSE DISTRIBUIDO LA PRESENTE ACTA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1974, EL PLAZO PARA LA ACEPTACION DE LAS CORRECCIONES VENGE EL 18 DE DICIEMBRE DE 1974.

Se ruega a las delegaciones atenerse estrictamente al plazo arriba mencionado.

TEMAS 48, 43, 42, 47, 50 y 51 DEL PROGRAMA

El Sr. IASQUE (Colombia), Relator de la Segunda Comisión, presenta los informes de dicha Comisión (A/9946 y C. 1, A/9873, A/9826/Add.1, A/9933, A/9936, A/9930 y C. 2).

Sr. IASQUE (Colombia), Relator de la Segunda Comisión: La sabia iniciativa de Su Excelencia, el Presidente de México, Sr. Luis Echeverría Álvarez, en la Tercera Conferencia de la UECTAD, en Santiago de Chile, ha tenido finalmente una feliz culminación. Después de más de dos años de esforzadas y difíciles negociaciones, se llegó a un texto sobre la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, que si no fue aprobada por consenso en la Segunda Comisión, obtuvo una muy amplia mayoría.

En mi calidad de Relator de la Segunda Comisión tengo el honor de presentar a la Asamblea General el informe de la Segunda Comisión, relativo al tema 48 del programa, titulado "Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados", que figura en el documento A/9946. En el párrafo 25 del informe, la Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe un proyecto de resolución, que, a su vez, fue aprobado por la Segunda Comisión por 115 votos a favor, 6 en contra y 10 abstenciones.

Quiero hacer una aclaración y es la de que la delegación de Nepal no ha solicitado que informe que retiró su patrocinio a este proyecto de resolución.

Seguidamente, tengo el honor de presentar a la Asamblea General el informe de la Segunda Comisión sobre el tema 43 del programa, titulado "Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial", cuyo informe figura en el documento A/9873. En el párrafo 19 del informe la Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe tres proyectos de resolución.

El proyecto de resolución I, titulado "Revisión de las listas de Estados que pueden ser elegidos miembros de la Junta de Desarrollo Industrial" fue aprobado en la Segunda Comisión sin que se procediera a votación. En su parte dispositiva este proyecto de resolución:

"Decide incluir a Granada en la Lista C y a Guinea-Bissau en la lista A del anexo de su resolución 2152 (XXI)."

El proyecto de resolución II, titulado "Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial", fue aprobado por la Segunda Comisión por 120 votos contra ninguno y 5 abstenciones.

En su parte dispositiva esta resolución:

"1. Toma nota con reconocimiento del informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre la labor de su octavo período de sesiones, así como del informe de la Comisión Preparatoria de la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial;

2. Insta a los Estados Miembros a hacer todos los esfuerzos posibles, tanto en su labor preparatoria para la Segunda Conferencia General como durante los debates de ésta, a fin de lograr el éxito de la Conferencia y de bosquejar medidas concretas para la aplicación del Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional respecto de la cooperación internacional para el adelanto industrial de los países en desarrollo;

3. Convence en que el objetivo fundamental de la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial es contribuir al establecimiento de un nuevo orden económico internacional mediante la aprobación de una declaración internacional y la definición de un plan de acción encaminado a promover una renovada y vigorosa cooperación en materia de fomento del adelanto industrial de los países en desarrollo y establecer las pautas correspondientes, con el debido respeto de su independencia, soberanía, objetivos nacionales y derecho a beneficiarse íntegramente y a disponer libremente de sus recursos naturales, y en el proceso de industrialización habrá de garantizar la justicia social, mediante modalidades de consumo que satisfagan las necesidades auténticas y fundamentales de la totalidad de la población, haciéndola participar plenamente en el desarrollo y en los beneficios del desarrollo;"

Los párrafos de la parte dispositiva de esta resolución son un poco largos; voy a citar todos para no distraer por mucho tiempo a este plenario.

El proyecto de resolución III, titulado "Creación de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo industrial" fue aprobado en la Segunda Comisión sin que se procediera a votación.

En su parte dispositiva:

"1. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre la creación de un fondo de las Naciones Unidas para el desarrollo industrial;

2. Pide a la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial" - que se celebrará en Lima - "que considere la creación de un fondo para el desarrollo industrial que se financie sobre la base de contribuciones voluntarias, incluidas las directrices básicas para su funcionamiento."

Ahora tengo el honor de presentar a la Asamblea General la parte II del informe de la Segunda Comisión sobre el tema 42 del programa, titulado "Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo", cuyo informe figura en el documento 5626/Id.1.

En el párrafo 15 del informe la Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe cuatro proyectos de resolución.

El proyecto de resolución I, titulado "Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo", fue aprobado en la Segunda Comisión por 116 votos contra 1 y 8 abstenciones.

En la parte resolutive, este proyecto de resolución I

1. Expresa la opinión de que deben seguir adoptándose medidas coordinadas a fin de lograr niveles satisfactorios de actividad económica mundial y de que, cuando los países desarrollados adopten medidas antiinflacionarias, debe tenerse particular cuidado de que tales medidas no obren en detrimento de los países en desarrollo;

2. Apoya enérgicamente la resolución 124 (XIV), de 13 de septiembre de 1974, de la Junta de Comercio y Desarrollo, sobre nuevos modos de abordar los problemas y políticas de productos básicos;"

En su párrafo 3,

"Pide, a este respecto, al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que mantenga en continuo examen las novedades que se produzcan en la economía mundial y que, cuando sea necesario, informe a la Junta de Comercio y Desarrollo sobre las medidas que, ante una declinación de los niveles de actividad económica y la situación de emergencia que podría plantearse en consecuencia, los Estados Miembros debieran considerar, individual o colectivamente, a fin de promover un crecimiento sostenido de la actividad económica mundial y, en especial, con objeto de incrementar las exportaciones de los países en desarrollo y de proteger y ampliar el valor real de sus ganancias de exportación derivadas de las distintas fuentes y, en particular, de los productos primarios;"

Se pide también

"... al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que mantenga informados al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General acerca de las medidas que adopte la Junta;"

Finalmente, se pide

"... al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, en cumplimiento de la resolución 124 C (XIV) de la Junta de Comercio y Desarrollo, convoque a un grupo de expertos para que examine la cuestión de la indización en todos sus aspectos, con miras a determinar sistemas prácticos y viables de aplicación, habida cuenta del análisis del tema por la Comisión de Productos Básicos en su octavo período de sesiones y por la Segunda Comisión de la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones, y que informe a la Junta de Comercio y Desarrollo en su 15.º período de sesiones a fin de que se adopten las medidas que la Junta estima necesarias.

El proyecto de resolución II sobre "Negociaciones comerciales multilaterales" fue aprobado en la Segunda Comisión sin que se procediera a votación.

El proyecto de resolución III, titulado "Participación del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en las negociaciones comerciales multilaterales" fue aprobado en la Segunda Comisión por 104 votos contra 12 y 7 abstenciones.

Finalmente, el proyecto de resolución IV, titulado "Medidas especiales relacionadas con las necesidades propias de los países en desarrollo sin litoral" fue aprobado en la Segunda Comisión, en votación nominal, por 118 votos contra ninguno y 6 abstenciones.

En mi calidad de Relator de la Segunda Comisión tengo también el honor de presentar a la Asamblea General el informe relativo al tema 47 del programa, "Reducción de la creciente disparidad entre los países desarrollados y los países en desarrollo" que figura en el documento A/9936.

En el párrafo 4 del informe, la Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe una propuesta en la que pide a la Asamblea General que en su período extraordinario de sesiones dedicado al desarrollo de la cooperación económica internacional, que se celebrará en 1975, tenga plenamente en cuenta la materia de este tema. Esta propuesta fue aprobada sin votación.

En mi carácter de Relator de la Segunda Comisión tengo el honor de presentar a la Asamblea General el informe relativo al tema 50 del programa, "Cuantificación de las actividades científicas y tecnológicas relativas al desarrollo, incluida la definición de los objetivos cuantitativos considerados en el párrafo 63 de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo" que figura en el documento A/9930.

En el párrafo 6 del informe la Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe un proyecto de decisión. Esta propuesta fue aprobada sin votación. La recomendación de la Segunda Comisión a la Asamblea General expresa:

"La Asamblea General pide al Consejo Económico y Social que recomiende al Comité de Examen y Evaluación de la Estrategia Internacional del Desarrollo que, durante los preparativos para el examen de mitad de período en 1975, considere la cuestión de la cuantificación de las actividades científicas y tecnológicas relativas al desarrollo, para dar lugar a medidas concretas sobre la base de las recomendaciones aprobadas sobre el tema por el Comité de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en su primer período de sesiones, así como de las conclusiones del Grupo Internuclernamental de Expertos para la cuantificación de las actividades científicas y tecnológicas relativas al desarrollo, y las medidas que sobre el particular pidió el Consejo en su resolución 1901 (LXII) del 1.º de agosto de 1974."

Finalmente, como Relator de la Segunda Comisión, tengo el honor de presentar a la Asamblea General el informe sobre el tema 51 del programa, "Universidad de las Naciones Unidas" que figura en el documento A/9916.

En el párrafo 8 del informe la Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe un proyecto de resolución. Esta propuesta fue aprobada sin votación.

La recomendación de la Segunda Comisión sobre la Universidad de las Naciones Unidas, en su parte resolativa,

"1. Insta al Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas a que asigne máxima prioridad a la aprobación del programa de trabajo inicial de la Universidad;

2. Invita a los Estados Miembros, en particular a los Estados desarrollados, a que hagan contribuciones voluntarias, tanto en efectivo como en especie, a la Universidad de las Naciones Unidas;

3. Invita asimismo a los organismos y órganos del sistema de las Naciones Unidas a que colaboren positivamente con la Universidad de las Naciones Unidas;"

Finalmente,

"4. Pide al Secretario General que, en cooperación con el Rector y el Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas, intensifique sus esfuerzos para reunir los fondos para el desarrollo dinámico de la Universidad, recurriendo a los gobiernos y a las fuentes no gubernamentales, incluso las fundaciones, las universidades y los particulares, y que presente un informe sobre los progresos logrados en la recaudación de fondos a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones, junto con el informe anual del Consejo."

De conformidad con el artículo 68 del reglamento, se decide no discutir los informes de la Segunda Comisión.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): En virtud de lo resuelto, las declaraciones se limitarán a las explicaciones de voto.

Comenzaremos por el informe de la Segunda Comisión sobre el tema 48 del programa, titulado "Carta de derechos y deberes económicos de los Estados", que figura en el documento A/9946 y Corr.1.

Concederé el uso de la palabra a los representantes que deseen explicar su voto antes de la votación.

Sr. ORTIZ DE ROZAS (Argentina): En este momento previo a la consagración final, por parte de la Asamblea General, de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, la delegación de la Argentina se hace un deber en señalar expresamente la satisfacción con que votará a su favor.

La trascendental e histórica iniciativa del Excelentísimo señor Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Luis Echeverría Álvarez, se ve así coronada por un justo éxito, luego de más de dos años de arduos trabajos a los que han contribuido, de una manera u otra, todos los países Miembros de las Naciones Unidas.

La Argentina se enorgullece de haber participado resueltamente en sus tareas preparatorias, colaborando en su redacción y aportando iniciativas.

Desearnos recordar que en ocasión de la visita oficial que el Presidente Echeverría realizara a la Argentina entre los días 17 al 21 de julio último, invitado especialmente por la señora Presidenta de la Nación, Doña María Estela Martínez de Perón, se emitió una Declaración Conjunta argentino-mexicana, en la que, entre otras coincidencias, los dos Jefes de Estado proclamaron:

"Subrayan la necesidad de proceder a la reorganización de las relaciones económicas internacionales y de dotarlas del marco jurídico que postule los elementos de equidad y justicia que requieren.

Consecuentemente, al considerar que la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados contribuirá a la reestructuración, sobre bases adecuadas, del sistema económico internacional y que constituirá un

instrumento altamente provechoso para las naciones altamente desarrolladas y para las que se encuentran en vías de desarrollo, expresan la convicción de que la Carta debe ser aprobada en el próximo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas."

Luego de la segunda intervención que la delegación argentina hizo en la Segunda Comisión sobre aspectos precisos de la Carta, no hemos de abundar en nuevas consideraciones para reiterar nuestra adhesión a su valioso contenido y destacar su significación en esta hora que viven los pueblos; pero reafirmamos nuestra convicción en esta oportunidad, por cuanto está destinada a establecer un beneficioso equilibrio para el desarrollo de las relaciones económicas internacionales sobre una base de justicia, de equidad y de absoluto respeto por la soberanía de los Estados. Es un instrumento de derecho internacional económico, una rama del Derecho que se beneficia de una fuerza creadora considerable, porque corresponde a necesidades impostergables que sienten en común tanto pueblos como gobiernos.

Deseamos que la Carta, como un primer paso en la labor de codificación y desarrollo progresivo en la materia, se mantenga como un instrumento vivo, representativa de la voluntad de todos los Estados y de la realidad histórica del momento, dinámica y actualizada, persiguiendo el desarrollo, el bienestar y la realización completa del hombre como persona y de los pueblos como comunidad.

Esperamos que esta notable y constructiva experiencia de síntesis y colaboración internacional que contiene principios generales reconocidos y consagrados, sea efectivamente aplicada por todos, sin desconfianzas, restricciones ni limitaciones, con un amplio, generoso y realista sentido de buena vecindad y respeto mutuo, conforme a un interés común, en previsión de disputas y afianzando las relaciones de paz y amistad entre los Estados que contribuyen a su desarrollo y engrandecimiento y buscan y persiguen la felicidad de sus pueblos.

Sr. KACIKAIWAI (Fiji) (interpretación del inglés): Mi delegación no aplicó su voto sobre la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, a oportunidad de adoptarse una decisión sobre este tema en la Segunda Comisión, el 6 de diciembre último. Aprovecho la oportunidad para hacerlo ahora.

Antes de proceder a ello, debo decir que se me ha instruido que deje constancia en las actas de esta sesión de que aunque el nombre de Fiji aparece en la lista de patrocinadores del proyecto que figura en el documento A/C.2/L.1366, esa inclusión se hizo debido a un malentendido. Mi delegación no ha recibido instrucciones del Gobierno de Fiji en el sentido de anunciar formalmente que patrocina dicho proyecto, ni en el momento de la votación en la Segunda Comisión, ni en el día de hoy. Por lo tanto, mi delegación en ningún momento durante las negociaciones y consultas acerca de la referida Carta anunció que lo patrocinaba, ni autorizó a nadie ni a delegación alguna para incluir el nombre de Fiji en la lista de los patrocinadores del proyecto que figura en el documento A/C.2/L.1366.

La aparición del nombre de Fiji en la lista de los patrocinadores fue debida, pues, a un malentendido, en el cual mi delegación no tiene responsabilidades alguna. Mi delegación pide que esto se refleje plenamente en las actas de esta sesión.

Mi delegación votó a favor del proyecto contenido en el documento A/C.2/L.1366 en su conjunto, porque apoya los principios generales contenidos en la Carta. Mi delegación cree que esa Carta, que trata de la responsabilidad de los Estados Miembros en materia económica y social, serviría de valioso documento para el futuro. Ciertamente, sería una Carta Nueva en este campo de la cooperación internacional económica y social, si fuera aceptada por auténtico consenso de todos los Estados Miembros. Mi delegación lamenta que no haya ocurrido así.

Mi delegación no participó en la votación del subpárrafo 2 c) del artículo del Capítulo II de la Carta por creer que sería más conveniente que se hiciera referencia en ese inciso a algunos principios equitativos tales como las normas generalmente aceptadas de derecho internacional relativas a las controversias referentes a la compensación adecuada en casos de nacionalización. Mi delegación cree que las naciones pueden lograr mejor sus aspiraciones para el progreso social y económico dentro del marco de la equidad y la justicia, y no eliminando una injusticia y, al mismo tiempo, creando la posibilidad de otra.

Esta posición fundamental de mi Gobierno sobre esta cuestión fue expuesta también en la Segunda Comisión durante el debate sobre la soberanía permanente de los recursos naturales, en 1973 y nuevamente en este año.

Sr. GONZALEZ ARIAS (Paraguay): La delegación del Paraguay desea explicar su voto con respecto a la Carta de derechos y deberes económicos de los Estados.

Mi delegación respalda el texto de la Carta porque considera que encierra principios ponderados e irrenunciables para los países en desarrollo. Es un documento que mantiene equilibrio entre los intereses de los países, en su mayor parte, y por lo mismo, resulta aceptable en su casi totalidad.

El principio de que todo Estado tiene el derecho de ejercer libremente soberanía plena y permanente, incluyendo la posesión, uso y disposición de toda su riqueza, recursos naturales y actividades económicas, es uno de los más importantes y es también la base sobre la cual se ha elaborado la Carta. Es un principio que debe ser respetado en toda su amplitud.

Sin embargo, mi delegación encuentra que este principio es negado y disminuido en el artículo 3 de la Carta al pretender que para la utilización de lo que se denomina "recursos naturales compartidos entre dos o más países" se deberá actuar sobre la base de un sistema de información y consulta previa con el objeto de una óptima utilización de dichos recursos.

No estamos en contra de la idea de consultas, del intercambio de informaciones y del diálogo dentro del marco apropiado. Por el contrario, el Paraguay siempre ha actuado y seguirá actuando sobre la base de la cooperación internacional. Lo que resulta poco aceptable para mi delegación es el hecho de la escasa claridad y la no definición de los elementos que contiene este artículo. En efecto, no se establece sobre qué versan esas consultas, ni el alcance y efectos de ellas. Aún más, en el caso de una interpretación extensiva, podría llegarse inclusive a una especie de veto, y esto resultaría muy difícil de aceptar. Se necesita una clarificación y una definición más precisa del artículo y, sobre todo, una salvaguarda del principio de la soberanía permanente de los Estados sobre sus recursos naturales.

Por dichas razones y por lo que hemos venido sosteniendo sobre este punto, mi delegación no podrá dar su voto favorable al artículo 3. Además, deseo aclarar que la delegación del Paraguay lamentablemente no pudo ser patrocinadora de este documento.

El Sr. CHANG (China) (interpretación del chino): El actual período de sesiones de la Asamblea General está al punto de aprobar la "Declaración de principios económicos de las Naciones Unidas" iniciativa de la Unión Soviética. Me gustaría mencionar que no consideramos con el principio de la soberanía permanente de los territorios y recursos naturales.

En el caso de ríos con cursos sucesivos sobre los cuales la Unión Soviética y el país de destino, el Egipto, Jordania, Paraguay y Uruguay, la declaración de principios de la Asamblea General de 1978, que establece la siguiente:

- 1. En el caso de ríos internacionales o contiguos con soberanía conjunta, cualquier explotación de sus aguas deberá precederse por acuerdos entre las partes copartícipes.
- 2. En el caso de ríos con cursos sucesivos sobre los cuales la Unión Soviética no es copartícipe cada Estado puede explotar las aguas de los ríos de acuerdo a sus necesidades, siempre que no ocasiona daños a otros usuarios de la cuenca."

Dentro del contexto de esta Declaración afirma mi delegación que por razones de equidad se debe proceder al intercambio de información y consultas previas en aquellos casos en que un Estado al iniciar la explotación de un recurso natural podría afectar los legítimos intereses del Estado copartícipe en el curso de aguas.

Por esta razón, si el artículo 100 de la Carta no permite la votación por separado, mi delegación levantará una objeción en contra de él.

Mi delegación votará a favor de la resolución su integridad porque esta es el punto de acuerdo con sus principios, y aprovecharé esta oportunidad para felicitar al Excmo. Sr. Presidente de México, Sr. Luis Echeverría, por brillante iniciación en temas de las relaciones económicas mundiales entre las Naciones Unidas.

Sr. CHANG (China) (interpretación del chino): El actual período de sesiones de la Asamblea General está al punto de aprobar la "Declaración de principios económicos de las Naciones Unidas" iniciativa de la Unión Soviética. Me gustaría mencionar que no consideramos con el principio de la soberanía permanente de los territorios y recursos naturales.

La Carta Económica de la OEA tiene por objeto el promover la cooperación económica y el desarrollo de los países de América Latina y del Caribe, así como el control de los recursos naturales y del comercio exterior de los mismos.

En consecuencia, el objetivo principal de la Carta Económica es el desarrollo económico de América Latina y el Caribe, mediante la eliminación de la opresión, explotación y pillaje del imperialismo, especialmente de las superpotencias, y mediante el establecimiento de un régimen de relaciones internacionales, que sea equitativo, estable y basado en el respeto a los derechos, justos y soberanos.

La Carta Económica refleja un serie de propuestas hechas por los países del tercer mundo para fortalecer su independencia económica, sobre la base del derecho de los Estados a ejercer plenamente su soberanía sobre sus recursos naturales y a regular las actividades de las empresas multinacionales hasta llegar a la nacionalización de las inversiones extranjeras, así como el derecho de los países en desarrollo a crear organizaciones de productores de materias primas y a participar plenamente en el proceso internacional de comercio exterior para la solución de los problemas económicos, financieros y monetarios del mundo.

La Carta Económica presenta también ciertos principios fundamentales que rigen las relaciones comerciales y económicas internacionales, tales como el respeto de la soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados, la no agresión, la no intervención, el logro de beneficios mutuos y equitativos, el prescindir de todo intento de establecer esferas de influencia o de hegemonía, etc. La adopción y aplicación de estos principios contribuirá a la lucha contra el colonialismo, el imperialismo y las hegemonías en el campo económico internacional.

El Gobierno de China ha participado activamente en la redacción de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y su delegación apoya y votará a favor de la Carta. La aprobación de la misma demostrará una vez más que la lucha de los países del tercer mundo en defensa de la independencia política y en pro de la liberación económica es una tendencia histórica irresistible.

La experiencia nos demuestra que la Carta, una vez aprobada por la Asamblea General, seguirá siendo algo que figura simplemente sobre el papel. Habrá que emprender más luchas antes de que sus sabias disposiciones puedan ser traducidas a la realidad. Estamos convencidos de que, mientras los países defensores de la justicia mantengan su unidad, adhieran a este principio y usen todas las fuerzas que puedan reunir, podrán superar los obstáculos y obtener nuevas victorias en su lucha para aplicar las disposiciones de la Carta.

Aquí es necesario señalar que la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados sigue conteniendo ciertas cuestiones que no son muy racionales, e incluso algunos artículos que van en contra del establecimiento de un nuevo orden económico internacional.

En primer lugar, la disposición del artículo 15, que se refiere al desarme ha deñado la seriedad de la Carta. En los últimos años, las superpotencias han venido dando publicidad al desarme general mientras que, en realidad, se han dedicado a ampliar sus arsenales de armamentos. El desarme es una mera cortina de humo, pues, en realidad, están ampliando sus armamentos. Aun cuando hablan de "limitación de armas estratégicas" y dicen a voz en cuello que "ha habido gran adelanto" en la aceleración de la "détente" en la situación internacional, en realidad lo que hacen es aumentar el número de sus armas nucleares, mejorando su calidad y aumentando su poder de destrucción. A este respecto, una superpotencia es más ingenua que la otra al admitir que sus gastos militares no pueden reducirse debido a que tiene que mantener la superioridad nuclear sobre la otra potencia. La otra superpotencia es más hipócrita e insidiosa. Aun cuando habla de "utilizar los fondos acumulados debido al desarme y dar asistencia a los países en desarrollo", en realidad lo que hace es aprovechar toda oportunidad para explotar y saquear a los países en desarrollo mediante esos contratos relacionados con el suministro de municiones y armamentos. Es precisamente esa superpotencia la que ha tratado, por todos los medios posibles, de introducir cuestiones tan engañosas como la "utilización de los fondos acumulados deb

Sr. RYDBECK (Suecia) (interpretación del inglés): La delegación de Suecia votó en la Segunda Comisión a favor del proyecto de resolución sobre la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y se complace en volver a hacerlo así en la sesión plenaria de hoy.

Desearnos rendir homenaje a Su Excelencia, el Presidente Luis Beneverría, de México, por su importante iniciativa. Mediante la Carta, los Estados Miembros dan expresión a los principios generales que deben regir las relaciones económicas intergubernamentales dentro del marco de un nuevo orden económico internacional.

Lamentamos que no haya sido posible lograr un consenso y queremos expresar nuestra esperanza de que continúen los esfuerzos para llegar a un mayor acuerdo en cuanto al texto.

Quiero hacer unos breves comentarios acerca de la posición de mi Gobierno en cuanto a algunos de los artículos de la Carta. A este respecto, me refiero también a la declaración que hizo mi delegación en su explicación de voto después de la votación en la Segunda Comisión, así como nuestra posición sobre los artículos separados de la Carta.

En cuanto al artículo 2, el Gobierno de Suecia apoya plenamente los párrafos 1, 2 a) y 2 b). En cuanto al párrafo 2 c), mi Gobierno, aun cuando reconoce el derecho soberano de los Estados a nacionalizar los bienes extranjeros, sigue opinando que, de conformidad con la resolución 1803 (XVII) de la Asamblea General, en los casos en que se agotan los medios nacionales de justicia y el resultado del proceso no sea satisfactorio para el Estado extranjero, existe una controversia a nivel internacional que, a juicio del Gobierno sueco, debe ser solucionada por una corte internacional.

Los artículos 3 y 6 se refieren al comercio y a las materias primas. Suecia no se opone al principio según el cual los productores de materias primas deben tener derecho a asociarse con nuestras organizaciones, pero, como hemos señalado anteriormente, opinamos que la cooperación entre los productores de materias primas se facilitaría si se llevara a cabo dentro del marco de una cooperación internacional más amplia, teniendo en cuenta los intereses de los productores y de los consumidores.

Con respecto al artículo 15, el objetivo suco de participar en negociaciones sobre desarme es fomentarlas mediante propuestas prácticas y realistas que puedan conducir a resultados positivos en un futuro no muy lejano. Sin embargo, creemos que los dos objetivos - desarme y desarrollo - deben ser perseguidos por cada uno, con su propio derecho, y el desarrollo nunca puede depender del progreso que se logre en cuanto al desarme. De conformidad con esas opiniones, mi delegación se abstuvo en la Segunda Comisión al votarse este artículo.

Como hemos señalado en anteriores ocasiones, el pueblo y Gobierno de Albania han apoyado y siguen apoyando sin reservas a los países en desarrollo en su lucha por un desarrollo nacional independiente, en su oposición a la política de explotación y pillaje por parte de las dos superpotencias y de otras Potencias imperialistas y en su lucha tenaz contra la hegemonía, la agresión, el colonialismo y el neocolonialismo.

Orientada precisamente por esta actitud de principio, por el apoyo total y la solidaridad a esta lucha de los países en desarrollo y por esos deseos y buenas intenciones, la delegación de Albania, como lo destacó en la Segunda Comisión, desea expresar sus reservas acerca de algunas disposiciones de esta Carta que, a su juicio, presenta algunas fallas que deben ser debidamente corregidas. Por ello creemos que el párrafo 4 del preámbulo no debe referirse a la llamada interdependencia entre los países en desarrollo y los países industrializados, porque esa interdependencia en la situación actual permite la continuación de la explotación de los países en desarrollo por parte de los países industrializados que, a la vez, ejercen su control económico.

Al mismo tiempo, expresamos nuestras firmes reservas con respecto al artículo 15, que se refiere al desarme y a la utilización de los fondos liberados de las llamadas medidas de desarme en favor de los países en desarrollo. Como ya lo hemos repetido, esta tesis de los social-imperialistas soviéticos trata de justificar la intensificación de su presupuesto de guerra y la carrera de armamentos y no es concebible que esto se haya incluido en un documento internacional tan importante. Se trata de los esfuerzos de la Unión Soviética para que los pueblos abriguen ilusiones sobre el pretendido desarme, la détente, la coexistencia pacífica, etc., cuando es bien conocido de todos la forma en que las dos superpotencias intensifican año tras año su carrera armamentista y aumentan sus presupuestos de guerra, poniendo así en peligro la paz y seguridad internacionales.

La delegación de Albania expresa una vez más su firme reserva a los artículos 20 y 26, que fueron incluidos en la Carta como consecuencia de la fuerte insistencia

Permítaseme repetir, dada la importancia que atribuimos a esta cuestión, que el Brasil ha participado con el mayor interés en todos los debates realizados al respecto dentro de las Naciones Unidas y los diversos organismos antes mencionados. En todas esas ocasiones el Brasil manifestó de manera clara e inequívoca la opinión de que la única fórmula jurídica que podría servir adecuadamente a los derechos e intereses de la comunidad de Estados en esta materia consiste en el reconocimiento formulado de forma tal que no quede lugar a dudas y que resulte totalmente compatible con el mandato inequívoco de la Carta de las Naciones Unidas, de la soberanía de los Estados sobre sus recursos naturales y el derecho de cada Estado a la utilización libre y soberana de tales recursos. Esa posición, tradicionalmente defendida por mi país, fue reiterada una vez más con toda precisión por el Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil en su discurso de apertura ante la Asamblea General, al señalar:

"Brasil considera que el libre uso y aprovechamiento de los recursos naturales en su territorio es un derecho inherente a la soberanía del Estado. Este derecho no puede aceptar restricciones. En el caso de recursos de naturaleza no estática que fluyen atravesando el territorio de más de un país tal derecho permanece inalterable, debiendo ser aceptados sólo aquellas restricciones que se desprenden de la obligación de no causar a otros países daños sensibles o permanentes en el aprovechamiento de los recursos naturales ubicados en sus territorios. Subordinar el aprovechamiento soberano de los recursos naturales propios a consultas de carácter suspensivo sería introducir una perturbación intolerable en el orden internacional, resultando letra muerta el derecho que se estaría queriendo preservar. El Gobierno brasileño que no se niega a utilizar o a recurrir a consultas entre gobiernos, en este como en cualquier otro asunto, y que ha hecho frecuentemente uso de esta forma de proceder, no puede aceptar que éstas sean desvirtuadas de su función de cooperación, poniendo en tela de juicio la soberanía de los Estados. Por ello consideramos obligación nuestra el alertar la conciencia de los gobiernos sobre las repercusiones de principios de consulta que hieren el derecho soberano de los países a utilizar sus recursos naturales, principios de apariencia constructiva, pero potencialmente perturbadores del orden

internacional, que el progreso o los obstáculos impositivos del progreso
revelan... Y no se debe desconocer
...cuya utilización se
...gobiernos territoriales.
...fluyen en el mar terri-
...bien ser causa de un
...de un inmovilismo que a
...p...

...refleja la opinión clara-
...su redacción puede
...en un factor de
...La primera dificultad
...- que es
...Derechos y Deberes Econó-
...compartidos por dos o
...concepto que reviste tanta
...sin un esfuerzo
...precisos, dos conceptos
...lejos de haber
...Me refiero a los
...por el alcance que
...que algunos Estados
...consideran de manera tan
...del principio de
...que se encuentran

"...naturales compartidos"
...compartida. Ambas se encuentran
...resulta imposible

...de la cuenca del
...a la promoción
...el artículo 1 del
...se aprobó un

texto que define claramente el significado que debe atribuirse al concepto de recursos naturales compartidos en relación con el uso de los ríos internacionales. Tales recursos son compartidos porque la soberanía sobre ellos es compartida, lo que difiere del caso de recursos que se encuentran en el territorio de un único Estado, donde, por supuesto, impera solamente la soberanía de ese Estado. En ese texto de tan grande importancia, el Acta de Asunción sobre el uso de los ríos internacionales, ambos conceptos - el de los recursos naturales y de la soberanía se encuentran estrechamente vinculados. El Acta de Asunción establece:

"En los ríos internacionales contiguos, siendo la soberanía compartida, cualquier aprovechamiento de sus aguas deberá ser precedido de un acuerdo bilateral entre los ribereños.

En los ríos internacionales de curso sucesivo, no siendo la soberanía compartida, cada Estado puede aprovechar sus aguas en razón de sus necesidades siempre que no cause perjuicio sensible a otro Estado de la Cuenca."

La Declaración y el Tratado que la incorpora en su totalidad tuvieron en cuenta los problemas de la minería, sus propias características y por el hecho de que los hidrocarburos son de los primeros recursos naturales que se explotaron, se convirtió en un instrumento jurídico que sí afecta a los recursos naturales que pueden incluirse en el concepto de hidrocarburos. Cabe señalar que sea muy pertinente invocar esta definición jurídica en forma supletoria en el campo global de la regulación jurídica de los recursos naturales. Cabe señalar, es tanto más comprensible y oportuna cuando se trata de la creciente explotación de otros recursos, como las riquezas oceánicas y marítimas. Por lo tanto, el problema ha adquirido una mayor importancia y exige que los Estados un mayor cuidado en el manejo de la explotación de sus recursos naturales y sus connotaciones.

La Declaración de Ginebra que se firmó entre los países de la América del Sur de la OEA y la Declaración de principios en el derecho internacional, es un instrumento jurídico que se encuentra como vinculado al de la soberanía económica. Este hecho de ser un instrumento una extraordinaria posición, al haber sido adoptado por los países de la OEA en el examen de una cuestión de soberanía económica, define a la parte de una definición rigurosa y precisa que se encuentra en el artículo 3 de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de la OEA. La antigüedad de este artículo que quedaría afectado por las variadas interpretaciones y aplicaciones orientadas por intereses económicos, puede ser un ejemplo de dificultades permanentes en las relaciones internacionales, cuando se trata de un asunto. Al indicar bien claramente el vínculo íntimo y inseparable que existe entre los conceptos de soberanía económica y recursos naturales compartidos y soberanía compartida, la Declaración de Ginebra resolvió, con sus propios conceptos y con total objetividad, el punto que el artículo 3 de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de la OEA trata de resolver, con un lenguaje claro y preciso.

La Declaración de Ginebra está en palabras simples para los países de la América del Sur de la OEA y no es una norma jurídica específica y ad hoc, proyectada para una sola ocasión, para cualquier norma general, incluso si fuera obligatoria.

Esta es la ocasión para aclarar, sobre todo, que los recursos naturales compartidos sólo existen cuando existe una soberanía compartida. Es también el momento de establecer, sin lugar a dudas, que todo esfuerzo para ampliar esta interpretación - y digo esto con todo énfasis -, al violar la soberanía del Estado y al invadir su jurisdicción exclusiva, reservada de conformidad con el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta, es contraria al espíritu y la letra de ésta. Por estas razones, esta interpretación más amplia no puede contar con el apoyo y respeto del Gobierno brasileño. La expansión del concepto que discutimos asestaría un golpe frontal al principio de la libre explotación de los recursos naturales y, por consiguiente, como lo indica el párrafo 7 de la resolución 1803 (XVII), sería "contraria al espíritu y a los principios de la Carta de las Naciones Unidas" y entorpecería "el desarrollo de la cooperación internacional y la preservación de la paz".

Recalco que el Brasil tuvo que oponerse al artículo 3 de la Carta que consideramos por su redacción ambigua - aspecto que he tratado en detalle - y por el empleo de la expresión "óptima utilización", sin definir sus límites. El concepto de consulta previa para muchos juristas y sobre todo para los especialistas argentinos, está vinculado con la obligación de los países territoriales de no comenzar, mientras haya un intercambio de opiniones, la explotación de los recursos naturales en que tienen interés ni de ejecutar los trabajos necesarios para este fin. Este concepto implica una limitación de la soberanía del Estado y si se incluye en una cláusula que regula la explotación de los recursos naturales compartidos sin una definición de éstos, podría convertirse, en un esfuerzo por extrapolar el concepto, en dificultad seria en la esfera de los recursos naturales demorando su explotación y bloqueando así el desarrollo económico, que es una de las premisas básicas para la paz y la seguridad.

También desearía aclarar que además de tratar de imponer reglas de comportamiento a sus vecinos, la Argentina no les da información sobre sus propios planes, sea para la explotación hidroeléctrica, como en Salto Grande y Yaciretá, sea para proyectos nucleares, como la planta de Atucha, en las riberas del Río Paraná. Asimismo, ha evitado dar plena información a su propia opinión pública al no publicar material sobre los datos que ha recibido de sus vecinos.

Por otra parte, debo subrayar con el mismo énfasis que el Brasil nunca ha pretendido de sus vecinos que acepten ningún mecanismo de consultas previas para la explotación, tal como se realiza actualmente, de los recursos naturales dentro de sus propios territorios.

The text in this section is extremely faint and largely illegible. It appears to be a series of lines of text, possibly a list or a set of instructions, but the specific content cannot be discerned.

The text in this section is also very faint. It seems to contain several paragraphs or distinct sections of text. Some words are barely visible, but the overall structure suggests a continuous flow of information, possibly a description or a report.

The text in this section continues the faint, illegible content. It appears to be another paragraph or a continuation of the previous section. The lack of contrast makes it impossible to read the actual words.

The final section of text at the bottom of the page is equally faint. It may represent a concluding sentence or a signature block, but the details are lost due to the quality of the scan.

... en el artículo 7 del artículo 3 de
... y, en consecuencia, se
... de la Ley de

... de la Ley de
... de la Ley de
... de la Ley de
... de la Ley de

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Ahora nos pronunciaremos sobre el proyecto de resolución recomendado por la Segunda Comisión en el párrafo 25 de su informe (documento A/9946). Se ha pedido una votación separada sobre el inciso o) del Capítulo I y sobre el artículo 3 del Capítulo II del proyecto de Carta contenido en el proyecto de resolución.

Si no hay objeciones procederemos en esta forma.

Así queda acordado.

Pongo a votación ahora el inciso o) del Capítulo I. Se ha pedido una votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, República Democrática Alemana, Alemania (República Federal de), Grecia, Granada, Guatemala, Guinea-Bisáu, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, República Khmer, Kuwait, Laos, Lesotho, Liberia, República Árabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Malí, Malta, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Ruanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos,

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República
Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Estados
Unidos de América, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen,
Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Votos en contra: Togo.

Abstenciones: Gabón, Ghana, Haití, India, Libano, Mauritania, Mauritius,
Omán.

Por 125 votos contra 1 y 6 abstenciones, queda aprobado el artículo 3.

EL PRESIDENTE (interpretación del inglés): Ahora votaremos el
Artículo 3 del Capítulo II.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Argelia, Argentina, Australia, Bahrein, Bangladesh, Arabia
Bulgaria, Birmania, Burundi, República Boliviana de
de Bielorrusia, Canadá, República Centroafricana, Chile,
Chile, Congo, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Colombia,
Yemen Democrático, Dinamarca, República Dominicana,
Guinea Ecuatorial, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia,
República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Guatemala,
Guatemala, Guinea, Guinea-Bisáu, Hungría, Islandia,
India, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Jordania,
Kenia, República Kirguiz, Kuwait, Laos, Líbano, Letonia,
República Árabe Libanesa, Madagascar, Malasia, Maldivas,
Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Namibia, Nueva
Nueva Zelanda, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán,
Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Rumanía, Arabia
Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka,
Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Suecia, República Árabe
Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tobago, Túnez,
República Socialista Soviética de Ucrania, Unión
Repúblicas Socialistas Soviéticas, Madagascar, Arabia
República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania,
Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Yemen,
Yugoslavia, Zaire, Zambia.

* Posteriormente, la delegación de Mauritania votó a favor, habiendo
tenido la intención de votar a favor. La delegación de Mauritius votó a favor,
que había tenido la intención de abstenerse.

Votos en contra: Afganistán, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Etiopía, Nicaragua, Paraguay.

Abstenciones: Albania, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Brunei, China, Ecuador, El Salvador, Francia, Alemania (República Federal de), Guyana, Haití, Honduras, Israel, Italia, Costa de Marfil, Japón, Lesotho, Luxemburgo, Malawi, Marruecos, Nepal, Filipinas, España, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Alto Volta.

Por 100 votos contra 8 y 28 abstenciones, queda aprobado el Artículo 24.

EL PRESIDENTE (interpretación del inglés): Votaremos ahora el proyecto de resolución en su conjunto. Se ha pedido una votación nominal.

Se procede a votación nominal.

Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar

a Dahomey.

Votos a favor: Dahomey, Yemen Democrático, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán, Irak, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenia, República Kirguiz, Kuwait, Laos, Líbano, Lesotho, Liberia, República Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Ruanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Swazilandia, Tailandia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos,

* Posteriormente, la delegación de Guinea informó a la Secretaría que había tenido la intención de abstenerse.

República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania,
Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zaire,
Zambia, Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Australia,
Bahamas, Barbéin, Bangladesh, Barbados, Bhután, Bolivia,
Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República
Socialista Soviética de Bielorrusia, República Centroafricana,
Chad, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Cuba,
Chipre, Checoslovaquia.

Votos en contra: Dinamarca, Alemania (República Federal de), Luxemburgo,
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados
Unidos de América, Bélgica.

Abstenciones: Francia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Países Bajos,
Noruega, España, Austria, Canadá.

Por 120 votos contra 6 y 10 abstenciones, queda aprobado el proyecto de
resolución /Resolución 3231 (XXIX)/.

Los votos de los delegados que desearon expresarlo en el momento de la votación.

El Sr. KALLINANDI (Suecia) (interpretación del inglés): La delegación sueca al vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General del procedimiento y cuestiones consuetudinarias de la Carta de Derechos y Deberes Humanos de los Estados Independientes, una sesión especial en los temas de las Naciones Unidas.

El delegado sueco es orgulloso de haber participado para recibir un mensaje de amistad y solidaridad del Gobierno de México por su iniciativa histórica para la Asamblea, en ese país por su propio esfuerzo - y especialmente por el apoyo de la Carta de las Naciones Unidas - por

"... emplear un mecanismo internacional para promover el desarrollo económico y social de todos los pueblos."

Así como por su contribución, no sobrepasada por nadie, para lograr el artículo de fondo en forma de resolución que la Asamblea desea adoptar.

El delegado tuvo el placer de poder votar a favor de la totalidad del documento pese a que algunas de sus disposiciones no reflejan la actitud y las políticas habituales del Gobierno de Suecia, porque no hay que olvidar nunca según el artículo en el ámbito de igualdad entre los Estados que cada Estado tiene el deber de promover sus legítimas demandas para promover el progreso social y económico de sus pueblos. Sin embargo, la delegación sueca votó a favor de la totalidad del documento con reservas. Con respecto a las disposiciones concernientes al artículo 2 de la Carta de Derechos y Deberes Humanos de los Estados, una resolución se presentó. Su voto en particular sobre ese párrafo no se entendió teniendo en cuenta lo siguiente: primero, el Gobierno de Suecia continuará respetando los acuerdos internacionales y las normas del derecho internacional; segundo, el Gobierno de Suecia, como cuestión de política de larga data, nunca ha ejercitado el derecho a nacionalizar, expropiar o transferir la propiedad de empresas extranjeras. A este respecto, el ministro de Relaciones Exteriores de Suecia, en su declaración en la novena Conferencia Ministerial para el Desarrollo Económico del mundo en Ginebra, celebrada en Ginebra el 16 de noviembre de 1974, dijo:

Quisiera reiterar que el Gobierno de Tailandia se basará en el principio de la reciprocidad y utilidad de la inversión extranjera para mejorar el desarrollo económico y continuará tratando de facilitar un clima favorable a las inversiones en consonancia con nuestros objetivos y prioridades nacionales.

Por otro lado, las leyes de Tailandia, en especial la disposición del párrafo 2 del artículo 2 del Acta de Fomento a las Inversiones, de 1972, dispone que el Estado no nacionalizará empresas extranjeras objeto de esta Ley.

Esta garantía jurídica contra la nacionalización es un punto importante en la serie de obligaciones jurídicas asumidas por el Gobierno de Tailandia que incluye, entre otros cosas, una garantía contra la competencia del Estado, para permitir al extranjero los beneficios netos y exención de discriminación, impuestos y tasas de transferencia.

En consecuencia, el año pasado hubo 500 solicitudes de inversión de las que 325 fueron aprobadas.

Por lo tanto, a la luz de lo dicho anteriormente, el voto afirmativo de la delegación en cuanto al inciso c) del párrafo 2 del artículo 2 de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados se ha de ser entendido en este sentido.

Dr. PICHAI (República Democrática de Vietnam) (interpretación del inglés)

El nombre de los delegados es de la República Socialista Soviética de Bielorusia, de la República Popular de Bulgaria, de la República Popular Hungría, de la República Democrática Alemana, de la República Popular Mongolia, de la República Popular Polonia, de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, de la República Socialista Soviética de Ucrania y de la República Socialista Checoslovaquia. Quisiera manifestar nuestra profunda satisfacción por la adopción, hace pocos minutos, de los documentos que figuran en la historia reciente de las Naciones Unidas. Se refiere a la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

Esto ha sido posible por el hecho de que los países en desarrollo, los países socialistas y otros Estados han trabajado intensamente desde hace más de dos años para este documento.

El presente documento tiene como objetivo analizar los factores que influyen en el desarrollo de las relaciones económicas internacionales, con independencia de las condiciones de igualdad de derechos, ventajas y desventajas, y analizar el papel que juega la aplicación de medidas de política económica en el desarrollo de las relaciones económicas internacionales.

El presente documento tiene como objetivo analizar la correlación de los factores que influyen en el desarrollo de las relaciones económicas internacionales, con independencia de las condiciones de igualdad de derechos, ventajas y desventajas, y analizar el papel que juega la aplicación de medidas de política económica en el desarrollo de las relaciones económicas internacionales.

A este respecto, las delegaciones de los Estados socialistas expresan su profunda satisfacción en especial por el hecho de que en este documento de importancia histórica para las Naciones Unidas, la gran mayoría de sus Estados miembros ha reconocido el principio de la coexistencia pacífica como la base política más importante para las relaciones internacionales y la cooperación entre los Estados. Igualmente, nos complace que se hayan incluido en la Carta, como principio básico, varias disposiciones importantes que aparecían en las declaraciones conjuntas de Estados socialistas, en primer lugar la obligación de todos los Estados de colaborar en el desarrollo general y completo bajo un control internacional eficaz y de utilizar los recursos así liberados para financiar las necesidades del desarrollo económico y social de todos los países, incluso aquellos en vías de desarrollo.

La Carta confirma la íntima relación existente entre paz, seguridad, desarrollo y progreso social y económico. Las calumnias dirigidas contra las políticas de los actuales Estados socialistas, que son repetidas incensablemente por los representantes de determinados países, no pueden engañar a nadie.

Queremos expresar nuestra satisfacción por el hecho de que, en el curso de nuestros trabajos sobre la Carta, se ha ampliado más la colaboración fructífera entre los Estados socialistas y los países en vías de desarrollo. Siempre nos seguiremos guiando, y seguiremos haciéndolo, por la idea de fortalecer aun más las relaciones de amistad y de cooperación entre los Estados socialistas y todos los países y pueblos, en especial los del Asia, África y América Latina, para crear un sistema justo de relaciones económicas internacionales.

El documento aprobado por la Asamblea General, que refleja en diversos grados el interés de todos los grupos de Estados de las Naciones Unidas, es, naturalmente, el resultado de una transacción. En cuanto a ciertas disposiciones contenidas en la Carta que no reflejan totalmente los objetivos de la cooperación económica internacional sobre un pie de igualdad y que tampoco reflejan la posición correspondiente de los Estados socialistas, ya dimos a conocer nuestra opinión en la Segunda Comisión, así como en el curso de consultas celebradas entre las delegaciones, y procederemos en consecuencia.

El párrafo no contiene ningún elemento que restrinja la aplicación territorial de estos conceptos. Por lo tanto, queda abierta a la interpretación el hecho de que si un Estado desea transferir fuera de su territorio una parte de su riqueza, por ejemplo, mediante inversiones en las economías de otros países, retiene no obstante la soberanía permanente plena sobre esa riqueza. Dudo de que muchos países opten efectuar inversiones sobre la base de estas condiciones. Francamente, no puedo asegurar que mi propio país lo hiciera. A este respecto, las referencias a la soberanía permanente plena sobre la riqueza y las actividades económicas se hallan en contradicción directa con las disposiciones del artículo 2 que afirman la jurisdicción principal del Estado huésped en lo que concierne a las inversiones extranjeras.

El inciso a) del artículo 2 en su versión original establecía que ningún Estado cuyos nacionales efectúen inversiones en un país extranjero habrá de conferir un tratamiento privilegiado para dichos inversores. El problema consistió en determinar, en opinión de quienes patrocinan este texto, qué se entendía por tratamiento privilegiado. Mi Gobierno no cree que los inversores canadienses se hallen en una posición privilegiada en las economías de los países en los que efectúan inversiones, pero sí cree que cuando un Estado huésped toma medidas en materia de las inversiones extranjeras no debería discriminar en contra de las inversiones extranjeras canadienses en relación con las provenientes de otras fuentes, y que las medidas que deberían aplicarse a todas las inversiones extranjeras se hallarían en consonancia con sus obligaciones internacionales. Si no se exigiera alguno de estos requisitos mi Gobierno se vería en la obligación de plantear la cuestión al Gobierno del país huésped, en observancia de los principios fundamentales del derecho internacional. No podemos considerar que esto constituya una petición de tratamiento preferencial, pero no estamos muy seguros de que todos los autores de este texto compartan esta opinión. El problema que planteamos no ha sido solucionado con la enmienda que se introdujo al texto.

Mi delegación se complace en anunciar que apoya plenamente el texto del inciso b) del artículo 2 en lo que respecta a la reglamentación de las empresas multinacionales.

En cuanto al inciso c) del artículo 2, mi delegación no niega el derecho de un Estado a nacionalizar bienes extranjeros, pero sostiene que este derecho implica el deber de pagar una compensación. La cuestión de qué monto de compensación es justo o equitativo depende naturalmente de las circunstancias

El Canadá ha apoyado el texto del artículo 6 porque estima que él refleja nuestra posición sobre el particular. Interpretamos el texto en el sentido de que las naciones exportadoras tienen la responsabilidad de promover el aflujo de productos comerciales, así como las naciones importadoras tienen la obligación de facilitar el acceso de esas mercaderías, incluyendo los productos manufacturados.

En cuanto al artículo 15, mi delegación puede votar a favor de él toda vez que el Canadá viene apoyando desde hace mucho tiempo las medidas de desarme. Sin embargo, debemos señalar que el concepto de una vinculación entre el desarme y la financiación para el desarrollo ha venido siendo objeto de discusión entre los Estados interesados. El Canadá sigue poniendo en duda la validez del concepto de que los fondos para el desarrollo habrán de ser obtenidos automáticamente mediante el desarme.

Mi delegación se abstuvo con respecto al texto del artículo 16, aún cuando simpatizamos con sus objetivos. No obstante, tenemos reservas con respecto a las obligaciones que el artículo impone a todos los Estados en cuanto a la prestación de asistencia a los países, territorios y pueblos mencionados. Además, consideramos que el grado de interpretación que puede darse al inciso 2 de este artículo es demasiado amplio como para atender los mejores propósitos de la Carta en su conjunto, especialmente cuando se trata de la importante cuestión de la soberanía de los Estados que reciben las inversiones extranjeras.

establecer un nuevo orden que ayude las relaciones económicas y comerciales entre los países y que se base en la igualdad de derechos y deberes de todos los Estados. Este nuevo orden remplazará los viejos sistemas, que eran injustos para los países del tercer mundo. La adopción de esta Carta en el día de hoy por la Asamblea General demuestra que nuestro mundo contemporáneo es distinto al mundo del pasado, y que la comunidad internacional debe reconocer este hecho. Los países desarrollados deben reconocer las realidades de esta época, y tener que intentar cambiar el curso normal de los acontecimientos y dejar hacer cambios en el mundo a algunas etapas en que el hombre vivía en la naturaleza en un mundo donde gobernaba el poder. Actualmente el mundo está pasando por una nueva experiencia en las relaciones económicas porque está convencido de que la solidaridad entre los países radica en el interés de la humanidad.

A nuestro juicio, esta Carta constituirá una nueva experiencia en la esfera de las relaciones económicas internacionales y de los países que han votado en contra de esta Carta, y que se han sostenido de tal manera habiendo cambiado de posición. Es verdad, es lamentable que algunos países no hayan apoyado esta Carta y éstos intentan el viejo régimen en su interés propia y en contra de los intereses de los países y pueblos del tercer mundo, que han sufrido una larga injusticia y cuyos recursos han sido explotados durante tanto años.

Mi delegación ha estado a favor de esta Carta porque reconoce la necesidad de ponerla en efecto. De obstante, con algunas observaciones que desearía formular para que consten en las actas y para dejar clara nuestra posición respecto de la Carta.

La primera observación se refiere al inciso c) del capítulo II, que dice el libre acceso al mar y desde el mar para los países sin litoral. Mi delegación ha votado a favor de este inciso porque está convencida de que es necesario ayudar a los países sin litoral debido a las dificultades con que se enfrentan en cuanto al transporte. Sin embargo, a la vez, siempre ha pronunciado crítica sobre su desarrollo económico. Mi Gobierno presta a sus vecinos, especialmente a los países sin litoral, una asistencia especial a lo que se dice en el primer párrafo. Sin embargo, mi Gobierno considera que este inciso debe estar en equilibrio con la obligación económica de un Estado sobre su vecino, y debe ser de tal manera que no sea una carga para el desarrollo de la soberanía permanente y un deber de los países sin litoral.

Mi segunda observación se refiere al artículo 2 del capítulo II. La posición de mi país en relación con la cuestión de la soberanía permanente sobre los recursos naturales es bien conocida. Estamos haciendo todos los esfuerzos posibles por aplicar ese principio, de conformidad con el principio de la plena independencia del Estado y su soberanía sobre su territorio y sus propiedades, así como sobre todas las actividades de inversión, ya sean de carácter local o extranjeras. El principio de nacionalización, junto con el de la soberanía permanente sobre los recursos naturales, no necesita ser discutido. El derecho de los Estados a la nacionalización está en consonancia con el principio de la soberanía permanente; está encaminado a reducir la supremacía del capital extranjero y la práctica de las compañías extranjeras, que siempre han ejercido presiones políticas sobre los países en desarrollo pretendido de intervenir en los asuntos internos de ellos.

Por consiguiente, mi delegación reafirma este principio de nacionalización que la indemnización, en caso de nacionalización, debe ser conforme a las leyes locales del Estado que nacionaliza.

Esta afirmación se basa en nuestra fe en el principio de la soberanía política y legislativa del Estado sobre todas las inversiones extranjeras en su territorio. El hecho de que hayamos votado en favor de este párrafo, no quiere decir que hemos cambiado de posición.

En tercer término, deseo referirme al artículo 15, que tiene que ver con el desarme. Si bien votamos en favor del artículo 15, no debe interpretarse que nos consideremos comprometidos literalmente con sus disposiciones. Mi delegación considera que ese artículo debe aplicarse a las grandes Potencias que dedican fondos muy importantes a los armamentos y que van a utilizar esas armas a fin de subyugar a pueblos pacíficos que, a su vez, quieren comprar armas para defenderse. La generalización de este artículo y su aplicación a todos los países implica un ardid, y mi delegación hubiera deseado que en él se hiciera referencia exclusivamente a las grandes Potencias y a aquellos países que han demostrado malas intenciones en lo que se refiere a la coexistencia pacífica internacional.

En conclusión, a pesar del hecho de que hemos votado en favor de la Carta en su conjunto y de los artículos que fueron puestos a votación en forma separada, queremos dejar constancia en actas de esas observaciones que acabo de presentar, en la esperanza de que serán interpretadas como la posición de mi país acerca de la Carta.

Sr. RAMSA (México): Desearíamos comenzar nuestra intervención con un público reconocimiento al señor Abdelaziz Bouteflika, Presidente del actual vigésimo noveno período de sesiones de las Naciones Unidas, destacado representante del tercer mundo que proviene de un país - Argelia - que se ha distinguido notablemente por su acción creadora en beneficio de los países en vías de desarrollo.

En usted, señor Secretario General, México ha encontrado un amigo, cuyos empeños, dentro de su campo de acción, mucho contribuyeron al logro de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

En el mes de abril de 1972, el Presidente de México, Luis Echeverría, expresó en Santiago de Chile, y ante la Tercera Conferencia sobre Comercio y Desarrollo, que:

El primer paso en la creación de un sistema de relaciones de la familia
de la familia es el establecimiento de un sistema de relaciones de la familia
que se basa en el respeto mutuo y en la igualdad de derechos y deberes.

Después de esto se debe establecer un sistema de relaciones de la familia
que se basa en el respeto mutuo y en la igualdad de derechos y deberes.
De acuerdo con los principios generales de relaciones entre los
familiares.

El conflicto entre padres y hijos debe ser tratado en un sistema de Derechos y Deberes
entre los familiares.

En el sistema de relaciones de la familia se debe preparar la iniciativa - luego
de haberse establecido un sistema de relaciones de la familia en muchos aspectos -
que se basa en el respeto mutuo y en la igualdad de derechos y deberes, por una situación
de relaciones de la familia en un sistema de relaciones de la familia en la Corte.

El primer paso en la creación de un sistema de relaciones de la familia
de la familia es el establecimiento de un sistema de relaciones de la familia
que se basa en el respeto mutuo y en la igualdad de derechos y deberes, los cuales
deben ser establecidos en un sistema de relaciones de la familia en una mesa generosa
de relaciones de la familia en un sistema de relaciones de la familia en el sentir, luego
de haberse establecido un sistema de relaciones de la familia en un sistema de relaciones de la familia
en un sistema de relaciones de la familia en un sistema de relaciones de la familia.

El primer paso en la creación de un sistema de relaciones de la familia
de la familia es el establecimiento de un sistema de relaciones de la familia
que se basa en el respeto mutuo y en la igualdad de derechos y deberes, las cuales
deben ser establecidos en un sistema de relaciones de la familia en un sistema de relaciones de la familia
en un sistema de relaciones de la familia en un sistema de relaciones de la familia.

El primer paso en la creación de un sistema de relaciones de la familia
de la familia es el establecimiento de un sistema de relaciones de la familia
que se basa en el respeto mutuo y en la igualdad de derechos y deberes, las cuales
deben ser establecidos en un sistema de relaciones de la familia en un sistema de relaciones de la familia
en un sistema de relaciones de la familia en un sistema de relaciones de la familia.

El primer paso en la creación de un sistema de relaciones de la familia
de la familia es el establecimiento de un sistema de relaciones de la familia
que se basa en el respeto mutuo y en la igualdad de derechos y deberes, las cuales
deben ser establecidos en un sistema de relaciones de la familia en un sistema de relaciones de la familia
en un sistema de relaciones de la familia en un sistema de relaciones de la familia.

mérito no se detiene en lo inmediato sino que dirige la vista al porvenir de los Estados, en una visión del mundo, en este siglo y los subsiguientes, que encierra posibilidades efectivas de paz y prosperidad. Por ello, la Carta fue concebida como un proceso cambiante, sin término fijo, que paulatinamente se enriquecerá con nuevas aportaciones. Por eso contiene un mecanismo que prevé su revisión y adaptación a las condiciones que demanden las circunstancias.

Por otro lado, y vale decirlo una vez más, el documento no se generó - ni se piensa su instrumentación - como un medio de confrontación. Todo lo contrario, lo estimamos como un esquema vital y urgente de cooperación y complementación internacionales.

Que entiendan con claridad los muy contados países desarrollados que se han marginado de esta búsqueda de progreso y bienestar compartido, que la Carta, en algún momento, también para ellos será escudo y defensa ante los embates de sus incontroladas empresas transnacionales, cuya única patria es el dinero y su sola razón el lucro.

Hay naciones que continúan encalladas en un sistema obviamente ya fracasado: el de la sociedad de consumo. Aquel que persiste en engañar al pueblo saturándolo de bienes muchas veces inútiles y suntuarios, cubriendo el dísimulo con un aparente, transitorio e irreal espejismo de bienestar.

Entre los votos negativos miramos con pena y preocupación a quienes antepusieron - o permitieron que se filtrara - el egoísta interés de un solo sector - el económicamente privilegiado - más que atender a una válida razón de Estado.

La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados que la Asamblea General acaba de hacer suya no ha podido, a pesar de nuestros esfuerzos, ser aprobada por consenso. Ello no mengua en nada, sin embargo, su valor patente y su obvia trascendencia. Basta reflexionar que ha sido adoptada por una mayoría de los Estados Miembros a tal punto abrumadora que los votos a su favor representan el apoyo de más de 3.200 millones de seres humanos, que pertenecen a los cinco continentes.

Por otra parte, conviene recordar que dos de las Declaraciones de las Naciones Unidas que han tenido más fecundos resultados para beneficio y progreso de la humanidad, la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyo vigésimo sexto aniversario acabamos de celebrar anteayer, y la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Colonizados, que el 14 del mes en curso cumplió catorce años de vigencia, tampoco fueron aprobadas por consenso.

Más de las dos terceras partes del texto de la Carta fueron adoptadas por todos los Estados, después de una difícil y larga negociación. El documento aprobado representa, sin duda, la base de acuerdo más amplia que es posible obtener en la actualidad. La alternativa que quedaba para lograr un acuerdo total habría

...entre las naciones, México y sus vecinos...
le muchos otros - tanto habitantes mexicanos...
...económico dificultada en relación...
...países de la tierra.

...no carece de los recursos...
...problema es de más...
...Por ello se requiere, simultáneamente, una ética de solidaridad...
...internacional.

...la fección adoptada...
...la equidad, la igualdad soberana, la independencia y la cooperación...
...entre todos los Estados; se un orden...
...principios de...
...la obligación de no...
...la necesidad de cumplir...
...el libre ejercicio de la soberanía...
...que efectivamente...
...en punto de autenticidad...

...adecuadamente se reconoce en el...
...responsabilidad de su propio...
...al plan de trabajo que...
...de México. El esfuerzo...
...la cooperación internacional...
...que se no respeta el...
...la defensa económica...
...los beneficios del...
...en el propio...

...y muy contemporáneos son las...
...donde habrá de...
...y...
...los recursos naturales, las...
...que constituyeron el...
...deliberaciones.

...conservar en...
...quienes...
...por aquellos en...
...de...
...Por...
...de los...

regular de todo desarrollo. A las inversiones extranjeras se les otorga la
libertad cuando son recursos de los países al que acuden. Debe
ser el valor y la necesidad de una inversión extranjera, pero una gran
mayoría de países a que pretenden influir en la conducta, no sólo económica,
sino política del país que los recibe.

En cuanto a los arrebatos y expropiaciones, bien está que, al efectuarlas, el Estado se comprometa - como lo estatuye la Carta - a pagar una
compensación apropiada. Para México el principio es tan relevante que inserto
y encuentra en su Constitución y leyes reglamentarias. Pero si surge la contro-
versia - dice la Carta - ella deberá resolverse conforme a la ley nacional y los
tribunales del Estado que expropia, esto es, que sea el orden jurídico interno
el que establezca los procedimientos y fije los medios de la indemnización.

Lo que no resulta tolerable, y de ahí su constante reproche por la inerte
mayoría de los países, es que - en lugar de o además de - el sistema jurídico
nacional indispensablemente requiera de otros sistemas o procedimientos
o convenciones que señalen lo que el Estado debe hacer en esta materia. Añadir
compulsoriamente este sistema es poner en paridad política y jurídica al Estado
con corporaciones extranjeras, o sea, darle, nada menos ni nada más, el trata-
miento que a los Estados exclusivamente corresponde.

debería haber sido cuidadosamente aprobado. Sin embargo, el grupo de los 77 unánimemente optó por la negociación para lograr un texto que reflejara el mayor consenso posible. Así, con pocas excepciones y sin un estudio preciso, excepto el de adonar un documento significativo, que sería un primer paso en un largo proceso evolutivo, en todo momento hubo la voluntad de diálogo y reflexión. Como resultado del mencionado proceso, no logré incorporar en el documento elementos de interés para todos y cada uno de los grupos que participaron en la negociación. No hubo "tironeo de las mayores", puesto que todos fueron pacientemente escuchados. Por otro lado, habrá que decir expresamente que "la tiranía de las mayores" - si es que existe - es mala, por lo menos desde el punto de vista que me preocupó durante los primeros años de la Organización en que otros fueron los verdaderos tiranos del mundo de las Naciones Unidas.

El deterioro en las relaciones económicas internacionales ha entrado en una fase peligrosa de riesgos. La paz no podrá sobrevivir mucho tiempo en la injusticia. Pero no es infructuoso, en los asuntos humanos, que los líderes den nacimiento a un nuevo orden.

La Carta adoptada hoy por la Asamblea tiene, como los instrumentos internacionales de carácter multilateral anteriores, limitados. En última instancia, su valor permanente dependerá de la observancia que reciba. Aunque la Carta de las Naciones Unidas, ratificada por casi todos los Estados, no siempre es aplicada como se debería. La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados no es - ni será - una pasarela, pero si sus disposiciones son aplicadas, sobre todo, su espíritu, con observancia de buena fe, contribuirá a un nuevo orden económico internacional que todos beneficiarán.

Desde esta alta tribuna internacional, exhorto cordialmente a todos los países, débiles y poderosos, a que, en un espíritu pleno de confraternidad internacional, unidos esfuerzos para crear una nueva - genuina - era de solidaridad mundial.

La Carta constituye la diferencia entre el estancamiento o el desarrollo, entre el despilfarro o el aprovechamiento racional de los recursos del mundo, entre la inequidad o la justicia; en fin, entre la guerra o la paz.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Por la palabra le presento a los señores de la Argentina, en ejercicio del derecho de comentario.

Señor ORTIZ DE ROYAS (Argentina): En su intervención, para explicar el voto de su delegación, el representante del Brasil ha creído oportuno referirse específicamente a la Argentina en relación con el artículo 3 del Capítulo II de la Carta que esta Asamblea acaba de aprobar. Nuevamente, la delegación brasileña ha querido crear la impresión que ese precepto responde exclusivamente a una controversia bilateral entre su país y el mío. Nuevamente, he querido señalar que los conceptos del artículo 3 no están motivados por intereses particulares sino que responden a la tendencia generalizada de los Estados hacia la cooperación y la colaboración en todos los campos y, muy especialmente, en aquellos que hacen a la mejor utilización del medio ambiente y de los recursos naturales compartidos.

No voy a entablar ahora una polémica. Nuestros puntos de vista son suficientemente conocidos. Por lo demás, los números hablan por sí solos. Si la situación fuera como la ha descrito el Señor Embajador del Brasil respecto del artículo 3, es obvio que la Argentina está en buena compañía. Cien países piensan como nosotros. Cien países de todas las áreas geográficas, de todos los rumbos económicos e ideológicos y de todos los niveles de desarrollo piensan como nosotros. No me parece que el Brasil está en condiciones de ofrecer los mismos resultados en apoyo de su posición.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Hora tarde, la Asamblea continuará la consideración del tema 18 del programa y escuchará a los señores creadores que deseen explicar su voto. A continuación, se ocupará el debate sobre el tema 20 del programa, relativo al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas.

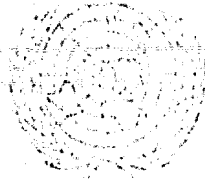
Los otros informes de la Segunda Comisión presentada esta mañana, se considerarán en una sesión próxima que será anunciada.

Se levanta la sesión a las 18.40 horas.

ACIONES UNIDAS

ASAMBLA

GENERAL



PROCESO DE

11/12/1974
12 diciembre 1974

ESPAÑOL

Vigésimo noveno período de sesiones

ASAMBLA GENERAL

ACTA TAQUIGRAFICA PROVISIONAL DE LA 2316a. SESION PLENARIA

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el jueves 12 de diciembre de 1974, a las 15.00 horas

PRESENCIA:

Sr. SIGAUD
(Vicepresidente)

(México)

Sr. GARCIA SOLER
(Vicepresidente)

(México)

Sr. MUG
(Vicepresidenta)

(Chad)

- Carta de Derechos y Liberes Económicos de los Estados: informe de la Segunda Comisión [14] (continuación)
- Fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en relación con el mantenimiento de la paz, el desarme nuclear y la seguridad internacional, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las personas del sector profesional en las relaciones entre los Estados [15] (continuación)
 - a) Proyecto de resolución A/L.748 y Corr.1 y Add.1 a 3
 - b) Proyecto de resolución A/L.749 y Corr.1

Este documento contiene la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será distribuido a la brevedad posible.

Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se envían por corrigenda, e interpretadas en un ejemplar del seul, donde se deben dejar bien identificadas, al jefe de la Sección de Redacción de los Documentos Oficiales, Departamento de Servicios de Conferencias, oficina IX-2534.

HABIENDO DISTRIBUIDO EL TEXTO DE LA ACTA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1974, EL PRATO PARA LA COMPLECIÓN DE LAS CORRECCIONES VALE HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 1974.

Se sujeta a las delegaciones conforme estrictamente al plazo arriba mencionado.

OPERA DE LA COMISION (continuación)

OPERA DE LA COMISION DE LA UNION DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DEL NOROCCIDENTE (C.A./1946 y Com. I)

El PRESIDENTE (continuación del discurso): La Asamblea continuará reuniéndose en el día martes de este mes, una semana después de la reunión que tuvo lugar esta mañana.

Sr. HAZENI (India) (interpretación del inglés): Mi delegación quiere referirse a las cuatro delegaciones que han rendido tributo a la iniciativa del Presidente de México, en el sentido de proponer que tengamos una Carta de Comercio y Relaciones Económicas de los Estados, así como también a la delegación mexicana por haber dirigido las listas y otras negociaciones que se realizaron en los dos últimos años y medio.

Los representantes que otros países no hayan mencionado aquí se refieren a los principios contenidos en esta Carta, pero sin un conocimiento de los hechos que han hecho posibles un espíritu de transacción y algunas cosas que se han hecho en el curso de una reunión de negociación y la participación y realización de estos principios.

Los como sea, este documento es el resultado de una transacción y, como tal, transacción, no refleja el punto de opiniones pertenecientes a uno u otro país. De otro lado, respecto a la realización de esta Carta, como un paso más hacia un orden económico de acuerdo y justicia en el mundo. Elle busca expresar el consentimiento de naciones y deberes de aquellos países sobre los que existen de nuevo conceptos históricos muy especiales han supuesto una conciliación de nuevas esperanzas o privaciones. Sin embargo, en opinión de mi delegación, la Carta tiene debidamente en cuenta los intereses legítimos de los Estados más ricos y también de los más pobres. Con su aprobación, se ha cumplido un paso más en el proceso que se inició con la creación de las propias Naciones Unidas: la participación de los Estados, la más amplia, rica o pobre, grande o pequeña, con independencia de su raza, a ser representados en una plena

Tenemos la esperanza de que algunos de estos países que han expresado
posibilidad de asistir hoy (esta tarde, miércoles) a esta importante
reunión. Les invitamos sinceramente a unirse a la corriente principal del
pensamiento de hoy día sobre los derechos y deberes en materia oceánica.

Quisiéramos aprovechar esta ocasión para explicar brevemente la posición de
el Gobierno acerca de un punto determinado. La delimitación se abstruye en la
enunciación del artículo 6) del Capítulo I de la Carta, que se refiere al libre
acceso al mar y desde el mar para los países sin litoral, no porque deseemos
en ninguna forma disminuir la importancia de la Carta, sino debido a que consi-
deramos que esta cuestión aún se está discutiendo en otros foros, y confiamos
en que ella será resuelta, por lo cual no corresponde tratarla en el curso de
negociaciones tan amplias como las que se han celebrado aquí. Creemos que
esta Carta no es el lugar adecuado para reargumentar la cuestión del acceso al
mar y desde el mar para los países sin litoral. En efecto, la ley aplicable
a este tema está contenida en los acuerdos multilaterales y bilaterales
existentes.

El acceso al mar y desde el mar para los países sin litoral no es absoluto.
Entendemos que la manera en la que la cuestión del acceso al mar y desde el mar
se reglamente al pasar por los territorios sujetos al tránsito, será determinada
mediante acuerdos entre los Estados sin litoral y los países sujetos al tránsito
que correspondan. La India no se opone a los legítimos intereses de los países
sin litoral, especialmente de aquellos en vías de desarrollo. Sin embargo,
este país sostiene que desde que el acceso comprende el tránsito por el
territorio de otro Estado soberano, los intereses, derechos e intereses
de ese Estado deben ser respetados en su totalidad. Por consiguiente, el ejercicio
del acceso debe ser por su vez regulado a través de deliberaciones entre
las partes y acuerdos concertados entre los países sin litoral y el país sujeto
al tránsito directamente interesado.

Un marco de esta naturaleza requiere negociaciones intensas y, evidente-
mente, no puede materializarse por medio de una simple formulación como la
contenida en esta Carta. A nuestro entender, la Carta actual no eleva la cuestión
del acceso al mar y desde el mar para los países sin litoral al nivel de un derecho
sujeto a la ley internacional, ni podría aceptar de modo alguno la posición jurí-
dica actual sobre el tema. De hecho, el desarrollo de una de tantas formulaciones de
este tipo se considerará necesario para determinar el carácter jurídico internacional

Mrs. MALONE (Malasia) (interpretación del inglés): deseo explicar la posición de mi delegación con respecto al punto 4) del artículo 2, párrafo 2º, de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, que se refiere a la cuestión de la nacionalización y compensación.

Malasia tiene una política activa en materia de inversiones extranjeras y es parte en varios acuerdos bilaterales y multilaterales sobre garantías de inversión. Si bien votamos a favor del inciso a) del artículo 2 en la Segunda Comisión, esto no debe considerarse como que nos alejamos de nuestra política sobre inversiones extranjeras y de nuestros compromisos.

También deseo aprovechar esta oportunidad para felicitar a la delegación de México bajo cuyos auspicios pudo adoptarse esta Carta, que se elaboró a iniciativa del Presidente de ese país, Sr. Luis Echeverría.

Sr. STUBBS (Australia) (interpretación del inglés): La delegación australiana aprobó con placer la resolución que se adoptó esta mañana. Al hacerla, la delegación quiere rendir homenaje a Su Excelencia el Presidente de México, Sr. Luis Echeverría, cuya visión al pedir que se elaborara una Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados se ha concretado hoy.

La delegación formuló una declaración en la Segunda Comisión el 9 de diciembre, en la cual expresó reservas y formuló cuestionamientos de interpretación respecto de ciertas disposiciones de la resolución. Esta declaración figura en el documento W/C.2/1965/50, y nuestra participación en la discusión de la resolución en el día de hoy debe considerarse a la luz de ella. Nuestras reservas e interpretaciones figuran en actas.

Australia participó con gusto al hacer en el grupo de trabajo de la UNCTAD y trabajó de forma constructiva para elaborar un documento que pudiera merecer el apoyo general de los Miembros de las Naciones Unidas. Es de lamentar que la resolución de hoy no haya podido adoptarse sin someterla a votación.

Sr. ROUGE (Francia) (interpretación del francés): Los Estados Miembros de la Comunidad Económica Europea, así como la Comunidad misma, acogieron con entusiasmo la idea que lanzara en Santiago, en la primavera de 1972, Su Excelencia Sr. Luis Echeverría, Presidente de México, con respecto a la elaboración de una Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados. Los Estados Miembros de la Comunidad y la Comunidad misma participaron con mucho interés en las discusiones que se celebraron al respecto desde entonces. En consecuencia, lamentamos que se hayan frustrado las negociaciones antes de que se llegara a un acuerdo completo sobre algunos puntos muy importantes que quedaron pendientes, precisamente en momentos en que las consultas que se llevaron a cabo en el mes de octubre, al margen de la Asamblea, revelaban perspectivas que hasta ese entonces no se habían explorado.

La circunstancia de que el texto adoptado contenga disposiciones que no aproximan explica el voto emitido por las nueve delegaciones en nombre de las cuales tengo el honor de hacer uso de la palabra. En nombre de dichas delegaciones, quiero reafirmar la posición que figura en las enmiendas presentadas por ellas. Asimismo deseo reiterar los votos emitidos y las explicaciones de voto formuladas a la Segunda Comisión.

Sr. KAWAZUMA (Japón) (interpretación del inglés): Quiero aprovechar esta oportunidad para rendir un sincero homenaje en nombre de mi delegación a la iniciativa que adoptara Su Excelencia el Presidente de México, Sr. Echeverría, cuando propuso la elaboración de una Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, así como para expresar nuestro pleno acuerdo con los objetivos que impulsaron esta iniciativa.

Mi delegación se abstuvo al someterse a votación el proyecto de Carta en general por los motivos que explicamos en la Segunda Comisión, razón por la cual lo los repetiré en este momento. No obstante, quiero manifestar que si se hubiera procedido a votar por separado algunos artículos, mi delegación habría votado en contra de los artículos 2, 5, 6, 19 y 20, tal como lo hicimos en la Segunda Comisión. La abstención de mi delegación con respecto al proyecto de Carta en general no implica que hayamos modificado la posición negativa que mantuvimos y mantenemos respecto de los artículos que acabo de mencionar.

El Washington Agreement (interpretación del inglés): En varias oportunidades el Gobierno expresó su apoyo al contenido de una Carta de Derechos y Libertades Económicas de los Estados, tal como lo propuso la Excmo. Sra. Leticia Robles, Presidenta de México. Al haberlo así, subrayamos el interés que tenemos en la evolución de los principios económicos y sociales correspondientes. Los requerimientos de una economía mundial interdependiente que avanza cada vez más rápidamente.

Analizamos la esperanza de que la nueva Carta de Derechos y Libertades Económicas de los Estados se hubiese basado en el mayor grado posible de las coincidencias y de que hubiese sido posible aprobarla por consenso. En virtud de la complejidad y delicadeza de las cuestiones que involucra, esperamos, naturalmente, que las negociaciones iban a ser difíciles y largas. Expresamos nuestro pleno reconocimiento a los esfuerzos que participaron en estas negociaciones con la diligencia y sinceridad con que actuaron.

Hacemos también un tributo especial a la delegación de México, que hizo todo lo posible por fomentar el proceso de negociación con espíritu constructivo.

Nuestra delegación estima - estoy seguro de que el sentimiento es compartido por muchos otros - que las negociaciones abarcaron muchos puntos y permitieron que se alcanzara un progreso significativo en la redacción de los textos de varias partes del documento, que fueron fruto de las transacciones.

Por lo tanto, mi delegación quiere expresar su conformidad con respecto a muchas disposiciones, así bien es claro que nosotros damos preferencia a la redacción específica de los artículos que, en nuestra opinión, podría haber cambiado la base del acuerdo y facilitado la aprobación del documento. Con respecto a otras disposiciones nos vemos obligados a dejar constancia de nuestra preocupación y desacuerdo, especialmente en lo que concierne a las disposiciones contenidas en el inciso c) del artículo 2 y en los artículos 4, 7, 16, 26 y 28.

lo que se esperaba del consenso. Los países que no podían aceptar
el texto apoyaron la iniciativa de la delegación de México. No
se hizo con objeto de devolver el debate al voto en la Segunda Comisión. No
obstante, no puede decirse que el texto no sea más que el punto de partida
de un consenso sobre la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.
Además, esperamos que todas las disposiciones relacionadas con el futuro
trabajo de aquellas disposiciones, que todavía son muy controvertidas, se examinarán
con espíritu de entendimiento y de transacción y con el objetivo de alcanzar
el mayor acuerdo posible. No debemos ignorar que, a pesar de las profundas
diferencias que existen sobre cuestiones opuestas, ha habido una gran medida
de acuerdo. Todo ello justifica nuestra esperanza de que la iniciativa de vanguardia
que representa este Carta ha de dar impulso a nuevas deliberaciones, así como
los esfuerzos necesarios para promover el desarrollo económico y social en
interés de todos.

En ese sentido, acogemos con beneplácito el llamamiento que hizo desde
esta tribuna esta mañana el Ministro de Relaciones Exteriores de México,
Sr. Emilio Rabasa, a todos los países para que continúen sus esfuerzos y creen
así una nueva era genuina de solidaridad global.

Sr. SHARAF (Arabia) (interpretación del inglés): Mi delegación ha
estado muy complacida por la aprobación, por una abrumadora mayoría, de la
Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados. Como patrocinadora,
celebraría gozosa y plenamente todas las disposiciones del documento. Hemos
referido un consenso basado en un diálogo más largo y profundo entre los
participantes en cuanto a sus opiniones, pero esperamos que continúen el diálogo
al ritmo de nuestros demás logros.

El hecho más importante es que este documento complementa y, tal vez
exceda, los esfuerzos realizados durante los últimos años para crear un nuevo
arco intelectual que nija las relaciones de un nuevo orden económico inter-
social. En sus puntos principales y más sobresalientes representa una fórmula
para una evolución futura irreversible.

Habiendo señalado la necesidad de que exista una aplicación equilibrada y
ara, deseo volver al tema principal de la Carta.

La Carta es un cambio necesario en lo que se refiere a corregir la base
érica de las relaciones económicas internacionales contemporáneas. Las
didas que se han adoptado en los últimos años, especialmente durante el
xto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, son logros
nsiderables para toda la comunidad internacional. Como país en desarrollo,
rdania achiere al objetivo de la reestructuración de las relaciones econó-
cas internacionales. Los países en desarrollo no necesitan otro plan general
yuda para el desarrollo. Lo que necesitan - al igual que la economía mundial -
una corrección efectiva de los desequilibrios estructurales. El resultado
esta falta de equilibrio estructural será el aumento de la brecha entre los
íses desarrollados y en desarrollo. Mientras no se hagan los cambios neces-
rios, la idea de relaciones económicas nuevas y más equitativas no tendrá
ndamento.

Mi delegación espera que las semillas que se sembraron en esta Carta den
y frutos en el futuro. Esperamos continuar el diálogo teniendo la visión
ara de un futuro inevitable entre todos nosotros en las Naciones Unidas,
pecialmente entre la vasta mayoría, cuya cooperación y actitud positiva son
esarias para su exitosa aplicación.

Deseo aprovechar esta oportunidad para expresar nuestro profundo recono-
cimiento al Gobierno y a la delegación de México, especialmente a todas las
legaciones que participaron en el difícil proceso de redacción de la Carta,
iniciativa del Presidente de México, Sr. Luis Hebeverría. Creemos que
aprobación de esta Carta es una de las decisiones más importantes adoptadas
las Naciones Unidas en el sector económico, por no decir el sector más
lic de las relaciones internacionales.

Sr. TEMECURY (España): Aunque en la Segunda Comisión, en su sesión 49a., la delegación de España dio una detallada explicación de su voto de Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, que luego se dió aquí reproducida, no puedo por menos de reiterar algunos extremos que parecen interesar a mi Gobierno.

Desde que se lanzó en Santiago de Chile la idea de la redacción de una Carta de derechos y deberes económicos de los Estados, la delegación de España, este y en otros foros internacionales, ha venido colaborando activamente y a su mejor voluntad en el empeño de llevar a cabo esta idea.

El trabajo realizado y el camino recorrido en este tiempo de dos años y medio, de un positivo valor y de una magnitud muy superior a lo que en 1972 podía haberse soñado. No obstante, aún quedaba un trecho bastante largo por recorrer por ello no debíamos haber quemado las etapas. Sin embargo, el texto que ha sido presentado oficialmente en esta sesión de la Asamblea General, es muy distinto de aquel sobre el que se estaba negociando y que se obtuvo como resultado de la reunión de México y de las posteriores.

La delegación de España cree que una Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados que no recoja, si no la unanimidad, al menos el consenso de todas las delegaciones, es un documento de un valor relativo.

Vemos con profundo sentimiento que el equilibrio que habíamos querido dar a la Carta se ha alterado completamente. En vista de eso y de que ha quedado un documento aquejado de graves defectos y sobre todo de una notable desproporción en un sentido determinado, la delegación española no ha podido apoyarlo en su conjunto y, por lo tanto, se ha abstenido en su votación.

Créame, señor Presidente, que lamentamos muy sinceramente que por la decisión de precipitar una votación, se vean frustrados muchos esfuerzos y de esta forma se despoje de su eficacia a un documento que podía haber tenido indudable repercusión en el nuevo orden económico internacional y cuya adopción en la próxima Asamblea General extraordinaria hubiera sido muy a tiempo y sobre un texto más maduro.

Sr. OLCAY (Turquía) (interpretación del inglés): Mi delegación votó en favor de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados porque considera que el texto que acaba de aprobarse es un importante hito en la evolución de la cooperación económica internacional y afirma los intereses y metas comunes.

Importante como lo es habría coronado el presente período de sesiones de la Asamblea General si se hubiera adoptado por consenso.

Turquía, que es un país en desarrollo, se encuentra entre aquellos que precocizaban una Carta que especificara los compromisos de los Estados e hiciera hincapié especial en los intereses y necesidades de los países en desarrollo, independientemente del nivel de desarrollo en que se encuentran y de su posición geográfica.

Con esta convicción es que Turquía apoyó la iniciativa Sr. Echeverría
Irujo, Presidente de México, durante la Tercera UNCTAD.

La elaboración de la Carta, desde el momento en que se puso en marcha, coincidió
con la reconsideración del actual orden económico internacional y con los
esfuerzos que se han hecho para establecer un nuevo orden basado en la equidad,
igualdad soberana y la interdependencia y cooperación entre todos los Estados.

A este respecto, debo recordar la Declaración y el Programa de Actividades
relativos al establecimiento de un nuevo orden económico que se aprobó en el sexto
período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado a comienzos
de este año.

Turquía simpatiza con los principios establecidos en las dos importantes
resoluciones a que me referí y les prestó su apoyo. Además, Turquía creyó que
la Carta, reconciliando los intereses de todos los Estados, constituiría el marco
de referencia para futuros esfuerzos en la aplicación de los principios contenidos
en aquella resolución.

Por consiguiente, mi delegación lamenta que la Carta no haya sido adoptada
por consenso. Mi delegación también esperaba que se llegara a un texto más
satisfactorio, por lo cual está de acuerdo en que se realicen esfuerzos en favor de
nuevas negociaciones.

En su forma actual, la Carta afirma la voluntad política de los miembros
participantes y constituirá la base para un examen futuro del orden económico
internacional.

Quisiera señalar que mi delegación apoya la Carta en su totalidad, si bien
en algunas partes que no coinciden enteramente con la opinión de nuestro Gobierno sobre
algunas de las cuestiones pertinentes.

Consideramos que si algunos de los artículos de la Carta hubieran sido
redactados en forma más realista y clara, se habrían evitado desde un comienzo
algunos problemas en lo que respecta a su interpretación.

Si bien votamos en favor de la Carta, mi delegación se habría abstenido en
lo que respecta a los artículos 16, 19 y 26 si hubieran sido sometidos a votación
separada.

Como ya lo ha expresado en diferentes ocasiones, Turquía considera que la cooperación que se prevé en el artículo 3 del Capítulo II debe llevarse a cabo dentro del marco de las relaciones amistosas normales que existen entre Estados vecinos, y debe señalarse que el texto actual no recalca lo suficiente el principio de la soberanía de los Estados sobre sus recursos naturales. Por consiguiente, mi delegación tuvo que abstenerse en la votación de este artículo. Además, mi delegación se habría abstenido respecto del artículo 26, porque ese párrafo no se atiene a las disposiciones de las organizaciones internacionales pertinentes que tratan las cuestiones contenidas en ese artículo.

Por otro lado, quiero declarar, en lo que se refiere al artículo 2 del Capítulo II, que mi delegación hubiera preferido que se hiciera mención a la aplicación del derecho internacional, en caso de que fuera necesario, porque esto habría permitido que el texto estuviera más en consonancia con el sistema jurídico de Turquía.

Además, debo señalar que es entendimiento de mi Gobierno que, como país en desarrollo, todo recurso que se libere en caso de llegar a un desarme general y efectivamente controlado, deberá ser utilizado para los propios fines de desarrollo.

Sr. COIBALWE (Venezuela): En nombre de Venezuela deseo expresar ante la Asamblea General la gran complacencia de mi Gobierno y de mi país por la opción de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, que acaba tener lugar esta mañana.

Nos complace profundamente por diversas razones. La primera de ellas, porque es una iniciativa lanzada en la Conferencia de la UNCTAD, en Santiago de Chile, por el Licenciado Luis Echeverría Álvarez, Presidente de un gran país de América Latina, el que por primera vez en la historia nacionalizó el petróleo, en un momento en que decisiones de esa naturaleza no contaban con el consenso mundial como ahora cuentan - y que esta Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados consagra con tanta claridad.

Venezuela, como país exportador de materias primas de valor y significación vital para el mundo; como país que acaba de nacionalizar esta misma semana la industria del hierro y que nacionalizará en 1975 la industria del petróleo - explotada durante más de 50 años por los consorcios multinacionales -, interpreta la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados como un instrumento que clarificará las relaciones económicas de los Estados bajo normas justas, equitativas y convenientes para todos los países del mundo, contribuyendo en esta forma al establecimiento del nuevo orden económico internacional, que mi país, como tantos otros en el mundo, juzga indispensable.

Venezuela actúa y actuará en consonancia con lo estipulado por esta Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados. Hemos nacionalizado el hierro y nos complace expresar que lo hicimos mediante las disposiciones consagradas en el artículo 2 de la Carta y que igual conducta seguiremos en la nacionalización del petróleo.

Finalmente, deseo reiterar el reconocimiento de Venezuela a la República Mexicana, a su Presidente, el Licenciado Echeverría Álvarez, y al Canciller Rabasa, cuyas palabras de esta tarde fueron una justa y cabal interpretación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

Sr. AL-KHUBAIBRY (Irak) (interpretación del inglés): Mi delegación votó a favor de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, que fue aprobada esta mañana. Sin embargo, lamentamos que la aprobación no se haya realizado por consenso, como lo deseábamos.

En su calidad de patrocinador de la Carta, el Irak considera que su propósito fundamental consiste en la formulación y desarrollo de normas para el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, según se prevé en la Declaración y Programa de Acción del sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. Al mismo tiempo, no obstante, comprendemos que la Carta no es un documento definitivo y que no refleja exactamente todas las aspiraciones y los objetivos de los países en desarrollo, que desean una vida mejor. Por ese motivo estimamos que el artículo 34, que se refiere al examen periódico de la Carta por parte de la Asamblea General, es de carácter vital. Expresamos la sincera esperanza de que en estas revisiones periódicas los países desarrollados que manifestaron serias reservas en relación con partes de la Carta vuelvan a considerar sus posiciones en función de la evolución continua de los factores económicos, sociales, jurídicos y de otra índole relativos a los principios y propósitos en que el instrumento se basa.

Deseo formular ahora algunos breves comentarios para explicar cómo interpreta mi delegación ciertos párrafos y artículos de la Carta.

Me referiré, en primer lugar, al inciso e) del quinto párrafo del preámbulo. Interpretamos que ese inciso indica claramente que aquellos Estados que adoptan una política expansionista y hostil en relación con otros países y las entidades que por la fuerza y de manera ilegal ocupan el territorio de otros pueblos no tienen ni deben tener derecho a recibir colaboración alguna de otros Estados amantes de la paz, y que no deben obtener beneficios del establecimiento del nuevo orden económico internacional.

Mi delegación también atribuye gran importancia a los principios e) e i) del capítulo I. El principio i) reviste importancia especial en función de lo que muchos países en desarrollo han experimentado como consecuencia de la ocupación y la agresión extranjeras. Una parte del mundo árabe, Palestina, aún permanece sometida a esta detestable forma de ocupación, agresión y explotación extranjeras.

Mi delegación considera que el artículo 2 del capítulo II tiene una importancia especial. La soberanía permanente de un Estado sobre sus recursos naturales y su derecho a ejercer control sin restricciones, limitaciones ni obstáculos sobre toda su riqueza, recursos naturales y actividades económicas dentro de sus fronteras se encuentran ahora clara y plenamente reconocidas como derechos necesarios, fundamentales e inalienables de un Estado si desea ser considerado como tal.

Los restantes incisos del artículo 2 ponen de manifiesto la verdadera importancia de los derechos conexos que los Estados poseen en lo relativo a la soberanía sobre sus recursos naturales. De acuerdo con nuestra política, las actividades de las empresas transnacionales deben someterse a las normas, disposiciones, supervisión y control del Estado huésped y ajustarse plenamente a la política económica y social y los objetivos de desarrollo que persiga dicho Estado. También consideramos que el principio de la nacionalización constituye la expresión más eficaz de la soberanía permanente de un Estado sobre sus recursos naturales y todas las actividades económicas que se lleven a cabo dentro de sus fronteras. Asimismo, creemos que la nacionalización en los países en desarrollo exportadores de materias primas representa el único modo de poner eficazmente en práctica el principio de soberanía permanente y ejercer un control verdadero y efectivo sobre los recursos naturales. Sólo mediante la nacionalización y la eliminación de los sistemas de concesionarios y de todas las formas coloniales de explotación, los países en desarrollo podrán utilizar esos recursos con libertad y eficiencia en beneficio de su pueblo, para alcanzar el objetivo del desarrollo económico y social acelerado. Interpretamos ese principio en el sentido de que todas las cuestiones y consecuencias que surjan del ejercicio del derecho de soberanía permanente sobre los recursos naturales deben regirse únicamente por las disposiciones de los órganos, instituciones y leyes del Estado interesado.

Mi delegación también acoge con beneplácito la afirmación del derecho de los países en desarrollo productores de materias primas a establecer asociaciones y actuar vinculados de ese modo. Mi delegación estima que el principal objetivo de tales asociaciones es defender y salvaguardar los intereses comunes de los países en desarrollo que las integren, productores de materias primas y determinar los valores y precios justos de las mercancías, con el fin de mejorar constantemente los ingresos provenientes de sus exportaciones, lo que resulta imprescindible para hacer frente a las necesidades de desarrollo presentes y futuras de los países

oductores. En este sentido, mi delegación interpreta que el artículo 32 prohíbe los países desarrollados utilizar cualquier tipo de coerción, sea abierta o cubierta, de carácter económico, político o social, en contra de un país en desarrollo que ejerza su legítimo derecho a defender su soberanía de conformidad con lo dispuesto en la Carta. Creemos, además, que la comunidad internacional está obligada, tanto desde el punto de vista moral como político, a defender el ejercicio de esos derechos y frustrar cualquier intento o medida discriminatoria que tienda a socavar o restar eficacia a los derechos declarados y reconocidos.

Mi delegación también interpreta que la referencia del artículo 23 al ajuste de los precios de las exportaciones de los países en desarrollo con relación a los precios de sus importaciones implica el establecimiento de índices para tales precios.

Para concluir, deseo dejar constancia del profundo aprecio de mi delegación hacia el Presidente Echeverría, de México, por su iniciativa y previsión, que dieron sus frutos en la Carta que acabamos de aprobar. También rendimos especial homenaje a la delegación de México por los incansables esfuerzos que desplegaron sus integrantes en las etapas finales de las negociaciones sobre la Carta en la Asamblea General.

Sr. WORKJ (Etiopía) (interpretación del inglés): Mi delegación desea, en primer lugar, rendir tributo a su Excelencia el Sr. Echeverría, Presidente de México, por su iniciativa tan inspiradora de redactar la Carta de Derechos y Deberes económicos de los Estados, que creemos tendrá efectos de gran alcance en las futuras relaciones económicas entre los Estados.

Quisiéramos también aprovechar esta ocasión para expresar el agradecimiento de la delegación al Presidente y al grupo de trabajo de los catorce países por sus esfuerzos incansables para redactar el texto que tenemos ante nosotros. Agradecemos también a toda la delegación de México por su dedicación y gran cooperación, sin las cuales este documento no hubiera podido llegar a tener la forma que tiene ahora.

Mi delegación votó a favor de la Carta en su conjunto ya que creemos que este documento que hemos adoptado esta mañana regula las relaciones económicas de los Estados y con ello establece un nuevo orden económico mundial y la máxima cooperación en favor del bienestar de todas las naciones. A nuestro juicio, esto proporciona una base sobre la cual los miembros de la comunidad internacional basarán las relaciones en el futuro. La Carta reafirma en una forma más detallada la proposición internacional de que la cooperación entre los Estados de la comunidad mundial es una realidad que tenemos que aceptar indispensablemente para sobrevivir y progresar en este mundo interdependiente.

Mi delegación, aunque apoyó los principios incluidos en la Carta, encuentra muy difícil aceptar las disposiciones del artículo 3. Hemos votado en contra de este artículo por la simple razón de que no está suficientemente clara su intención. Según estima mi delegación, el artículo 3 trata de establecer una norma de conducta en el caso de que dos o más Estados compartan lo obtenido de sus recursos. Desgraciadamente, el artículo no especifica ni define la naturaleza de esta relación. Por lo tanto, nos parece un artículo defectuoso, que se presta a múltiples interpretaciones que eventualmente pueden constituir un foco de conflicto en lugar de servir para la cooperación. Las consultas que se mencionan en este artículo pueden explicar que un Estado pueda explotar sus recursos naturales solamente cuando tiene permiso de los Estados asociados con él, y esto menoscaba el derecho soberano de los Estados sobre sus recursos naturales. Mi Gobierno, aunque siempre desea cooperar con otros Estados dentro del marco de las normas existentes, no está de acuerdo en que, para lograr una cooperación efectiva, se deban sobrepasar los derechos soberanos de los Estados.

Sr. SHRESTHA (Nepal) (interpretación del inglés): La delegación votó a favor del proyecto de resolución relativo a la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados que fue adoptada esta mañana. Creemos que su adopción es un paso importante en el fomento de la cooperación internacional. Queremos rendir tributo al Presidente de México y apreciamos los esfuerzos realizados por la delegación de México para la redacción de este proyecto de resolución.

Hemos votado a favor del inciso o) del capítulo I, que se refiere al libre acceso al mar y desde el mar para los países sin litoral. Entendemos que este inciso o) implica el derecho al libre acceso al mar y desde el mar para los países sin litoral. Debo recordar que este derecho ya ha sido reconocido por la comunidad internacional en la OICTAE y en la ECAFE, y que ha sido incorporado en la Declaración de Katul.

EL PRESIDENTE (interpretación del francés): Hemos concluido así la consideración del tema 48 del programa*.

* El Sr. García Robles (México), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

TEMA 20 DEL PROGRAMA (continuación)

REALCEMIENTO DEL PAPEL DE LAS NACIONES UNIDAS EN RELACION CON EL MANTENIMIENTO DE LA CONSOLIDACION DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES, EL DESEMPEÑO DE LA OPERACION ENTRE TODAS LAS NACIONES Y LA PROMOCION DE LAS NORMAS DEL DERECHO INTERNACIONAL EN LAS RELACIONES ENTRE LOS ESTADOS:

PROYECTO DE RESOLUCION PRESENTADO POR EL ALTO VOLTA, ARGENTIA, LA ARGENTINA, BURUNDI, EL CONGO, LA COSTA DE MARFIL, COSTA RICA, EL CHAD, CHILE, EGIPTO, EL SALVADOR, FILIPINAS, EL GABON, GAMBIA, GRCIA, GUINEA, GUYANA, INDONESIA, EL IRAN, ITALIA, JORDANIA, KENIA, LAOS, EL LIBANO, LEBANIA, MADAGASCAR, MALI, MARRUECOS, MEXICO, MONTENEGRO, NIGERIA, NIPAL, NICARAGUA, NIGERIA, EL PAKISTAN, EL PERU, LA REPUBLICA ARABE SIRA, LA REPUBLICA DEMOCRATICA DEL CONGO, LA REPUBLICA UNIDA DE TANZANIA, RUMANIA, RWANDA, EL SENEGAL, SINGAPUR, SOMALIA, SUECIA, SUIZA, TURQUIA, YUGOSLAVIA Y ZAMBIA (A/L.748 y Corr.1 y Ado.1 a 9);

PROYECTO DE RESOLUCION PRESENTADO POR ARGENTIA, EL CANADA, COSTA RICA, FIJI, FILIPINAS, GAMBIA, ITALIA, EL JAPON, NUEVA ZELANDIA, LOS PAISES BAJOS, EL REINO UNIDO DE GRAN BRETANA E IRLANDA DEL NORTE, SINGAPUR Y SUECIA (A/L.749 y Corr.1)

Sr. MALHA (Kenia) (interpretación del inglés): Mi delegación ha comunicado sus puntos de vista luego de conocido el informe del Secretario General sobre el tema de la agenda que ahora está a nuestro examen en el documento A/9695. Quisiera aprovechar la ocasión para extenderme un poco más sobre estas opiniones y hacer algunas observaciones sobre los comentarios que han hecho otras delegaciones en su momento apropiado, incluyendo las consideraciones que se han hecho durante el debate de este tema.

Mi delegación tiene fe en la Organización de las Naciones Unidas como la única institución de nuestra época que puede ser utilizada con eficacia para el mantenimiento y el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales. Los últimos años transcurridos han visto una serie de conflictos en el Lejano Oriente, en el Cercano Oriente y en otros lugares, que han constituido una amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Una rápida acción por parte de las Naciones Unidas, en más de una ocasión, ha evitado que estos conflictos se desarrollaran hasta tener proporciones mundiales.

Aunque tomamos nota con alguna satisfacción de estos resultados, mi delegación no deja de advertir con preocupación una tendencia en el pasado reciente encaminada a relegar a las Naciones Unidas al papel de aprobar lo que ha sido concertado fuera de la Organización. Felicitemos a aquellos que por propia iniciativa adoptan medidas para resolver el problema. Sin embargo, no podemos dejar de señalar que una

excesiva utilización de este método tiende a debilitar el papel de las Naciones Unidas como foro principal para el mantenimiento de la paz y la seguridad.

A nuestro juicio, el primer paso para reforzar el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad internacionales es utilizar al Organismo, en primer término, para resolver los conflictos.

alentar la tendencia actual significaría dar a los Estados Miembros la oportunidad de utilizar a las Naciones Unidas simplemente como para dar el visto bueno a algo que favorece a sus propios intereses nacionales.

Lo que he dicho con respecto al mantenimiento de la paz y la seguridad es también verdad en relación con el desarrollo de la cooperación entre los Estados en general, y, en particular, en el campo económico. Por eso hemos alentado la utilización de las Naciones Unidas para resolver la actual crisis energética y para establecer un nuevo orden económico. Estamos convencidos de que si los Estados Miembros son alentados a utilizar a las Naciones Unidas en mayor proporción, en vez de recurrir a grupos regionales o de otro tipo para la solución de los conflictos internacionales y los asuntos económicos, aquéllas se verán fortalecidas en el proceso.

Un campo que podría examinarse en el proceso de fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas es la revisión de la Carta. En la Comisión pertinente hemos expresado nuestros puntos de vista y, por lo tanto, no vamos a extendernos ahora sobre este tema. Basta decir que hay necesidad de tomar medidas para rectificar la práctica actual en la que, cuando algunos Estados Miembros no quieren que se apliquen ciertas resoluciones u otras disposiciones de la Carta, recurren a lo previsto por el párrafo 7 del Artículo 2.

Durante mi intervención en el debate general señalé que el mundo es tal que, en la actualidad, ningún Estado puede decir que lo que está ocurriendo en sus fronteras no afecta a otros Estados. La cláusula de no interferencia, como todos sabemos, ha alentado a algunos Estados Miembros a actuar en contra de las disposiciones de la Carta, sin que se hayan tomado medidas eficaces contra ella. Terminar con esta anomalía sería una buena manera de fortalecer el papel de las Naciones Unidas.

Todavía con relación a la Carta, mi delegación cree que debería ser examinada la estructura de los miembros del Consejo de Seguridad. Especialmente, nos gustaría estudiar el efecto del uso del veto sobre la aplicación y la eficacia de las decisiones de las Naciones Unidas. Lamentablemente, hemos visto cómo se ha abusado del veto en nombre de la razón. Cuando se creó la Organización, la situación era tal que ciertos Miembros fundadores podían tener más obligaciones en cuanto al mantenimiento de la paz y la seguridad. Pero el número actual de Miembros de las Naciones Unidas y el desenvolvimiento de una sólida maquinaria internacional para resolver los conflictos requiere una reevaluación de la necesidad de conceder a unos pocos Miembros un voto decisivo, que pueden usar a su voluntad para obviar la opinión y los intereses de la mayoría de los Estados Miembros.

Mi delegación opina que el uso del veto debe ser reglamentado, definiéndolo con más precisión, así como otras alternativas de que dispone la Organización.

Un campo de gran importancia que debe ser examinado para que la Organización sea efectiva es el relativo a la voluntad política de los Estados de poner en práctica las decisiones de la Organización, inclusive cuando no han estado de acuerdo en la votación, en el momento en que se adoptaron tales decisiones. Vemos una tendencia, en un número creciente de Estados Miembros, de que sólo se apliquen las resoluciones y decisiones de la Organización si ellos las han apoyado durante la discusión del tema. Esto, a juicio de mi delegación, equivale a decidir de antemano que un Estado Miembro no respetará la opinión colectiva del resto de los miembros.

Los archivos de las Naciones Unidas están llenos de resoluciones reiterando pidiendo a los Estados Miembros que pongan en práctica decisiones tomadas con solemnidad. La Carta establece que los Estados Miembros deben poner en práctica las decisiones de la Organización. Hacemos hincapié en que el continuo desafío de algunos Estados Miembros en este campo debilitará el papel de las Naciones Unidas en lugar de fortalecerlo. Cada Estado Miembro ingresó en la Organización en buen grado, y, como todos sabemos, el honor de un miembro de una organización es aplicar las decisiones que ven en interés de la mayoría.

Durante anteriores períodos de sesiones, y en particular en éste, una situación ligera y poco saludable parece estar desarrollándose amenazando así la existencia misma de la Organización. Cuando examinamos el tema 208 del programa, "La cuestión de Palestina", yo expresé:

"... mi delegación ha observado un acontecimiento intranquilizador desde el comienzo de este período de sesiones. Hemos oído con desaliento, y provenientes de esferas inesperadas, términos despectivos utilizados en relación con la labor de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Hemos oído expresiones tales como "mayorías mecánicas", "mayorías fabricadas" y "tiranía de la mayoría", y que culminaron con la impugnación de una decisión de la Presidencia la semana pasada. Esto fue seguido por la más increíble acusación de parcialidad por parte suya.

"Todos estos acontecimientos, a menos que se controlen, conducirán a una situación muy desfavorable en el futuro. Mi delegación observa con preocupación estos acontecimientos, pues considera que no se dirigen a algo peculiar

de este vigésimo noveno período de sesiones, sino más bien a los fundamentos mismos sobre los que se contruyeron las Naciones Unidas. Todos estos ataques están destinados a desacreditar a esta Organización y a preparar el camino para una embestida más seria. Por supuesto, los motivos para este ataque no son difíciles de comprender. Esta Organización ha establecido su enfoque independiente de los problemas y una capacidad para hallar la verdad sin los obstáculos de compromisos anteriores, característicos de los años de la posguerra.

"Estas cuestiones deben ser examinadas ahora, antes de que se haga mayor daño a la única Organización capaz de dar a la humanidad en general alguna esperanza de algún futuro pacífico." (A/PV.2295, pág. 2)

Me complazco en que el debate general haya comenzado antes de lo esperado. Si estas tendencias se hubieran manifestado recientemente, habiéramos dicho que son signos de frustración; sin embargo, adquieren diferentes proporciones e importancia cuando van acompañadas con amenazas veladas o directas, especialmente referidas al apoyo financiero que se da a la Organización. Se han hecho acusaciones de que la mayoría ha sido muy poco sensible con respecto a la minoría. Mi delegación no encuentra motivos para fundamentar dichas acusaciones, y desearíamos señalar lo siguiente con respecto a este peligroso proceso. Las Naciones Unidas son una organización de Estados soberanos que se reúnen para lograr objetivos comunes. Hemos que no son una legislatura ni tampoco un club social o una organización de amistad. Creemos que todos tenemos la misma nota en el corazón, pero nuestras ideas sobre cómo lograrlas son diferentes. Siendo una organización de Estados soberanos, sus Miembros son absolutamente libres para disrutar de su calidad de miembros o para terminar de serlo cuando lo quieran. No debemos permitir que la Organización obedezca a los dictados de una minoría por más poderosa que sea. Los reglamentos de la Organización son claros. Los derechos de todos los Miembros son iguales con prescindencia de la extensión de sus territorios, su población o su poderío, porque de otro modo se estaría contra lo dispuesto en la Carta.

Las declaraciones que hemos escuchado en este sentido nos recuerdan las discriminaciones coloniales cuando los derechos de los ciudadanos se equiparaban de acuerdo a la propiedad y a la riqueza que poseían, por no mencionar el color de la piel. Si los Estados Miembros apoyan verdaderamente a la Organización y, por

Si no aceptan su autoridad, no podemos comprender cómo ellos podrían dejar de insistir en la aplicación de las decisiones adoptadas por la Organización aunque ideas originales sobre esas decisiones no hayan sido aceptadas. El ciego apego de las decisiones tomadas por la mayoría a causa de intereses egoístas es motivo de la reducción de la efectividad de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad y no la acción de las llamadas "mayorías mecánicas".

Mi delegación no reconoce la existencia de una mayoría mecánica en nuestra Organización, y cualquier delegación que trate de desconocer una decisión tomada por una gran mayoría porque se opone a su punto de vista, no respeta la verdad a la que ella merece.

Durante este período de sesiones se ha utilizado un idioma muy cáustico pero dos o tres decisiones provocaron emociones que llevaron a las críticas que menciono. En las actas de este período de sesiones vemos que sólo las sesiones relativas a Sudáfrica y a la cuestión de Palestina han provocado reacciones fuertes y descontroladas vinculadas con la histeria. Si es cierto que la Organización opera corrientemente con una mayoría mecánica ¿por qué no fue posible sacar esa misma mayoría mecánica con respecto a los temas del programa referentes a Cuba y Corea? Esto me parece que constituye un justo ejemplo. Hay muchas razones importantes que pueden demostrar que el ataque a esta Organización no tiene justificación alguna.

El representante de los Estados Unidos, cuando habló ante la Asamblea sobre esta cuestión, se apartó de la práctica aceptada y se dirigió a este cuerpo a título personal. Puedo garantizar que no tengo permiso para cambiar mis credenciales como representante oficial de Kenia al hablar aquí, como lo hizo mi querido colega, el Sr. Scali. En otras circunstancias, él hubiera tenido que disculparse por lo tanto, trataré la parte de su discurso que proviene de un distinguido ciudadano privado norteamericano, el Sr. Scali, menos seriamente que el resto.

No he permanecido en este país lo suficiente como para hablar con autoridad, pero leo todos los días el The New York Times, entre otros periódicos. Por mucho que se discrepe con ella, esa publicación trata de los asuntos de las Naciones Unidas, y lentamente estoy formando una opinión, con la ayuda de otros elementos, acerca de lo que el Sr. Scali y muchos otros dirigentes de este país temen, que es la declinación de las Naciones Unidas: ellos temen que el gran pueblo de los Estados Unidos comience un debate sobre los grandes temas mundiales, incluso los relativos al Oriente Medio y el Lejano Oriente. El temor consiste en que, una vez que empiece ese debate público, el pueblo no se detenga hasta que prevalezcan la verdad y la justicia. Por eso se ha tratado firmemente de distraer la atención pública acusando a las propias Naciones Unidas, en lugar de ocuparse de las cuestiones por las cuales está luchando.

La cuestión del fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas es de suma importancia. Es deber de todos nosotros, representantes de nuestros respectivos países, informar correctamente a nuestros Gobiernos, quienes, a su vez, informarán al público sobre la significación e importancia de las decisiones que aquí se tomen. Confiamos en que si el mecanismo gubernamental regula sus reacciones en cuanto se refiere a las decisiones tomadas en contra de su Estado, los temores que mencionó el representante de los Estados Unidos ciertamente disminuirán.

Para concluir, mi delegación desearía reiterar la importancia de las consultas como medio de fortalecer a las Naciones Unidas. Mi delegación está de acuerdo con quienes me han precedido en el uso de la palabra, en cuanto a que las consultas son un instrumento vital de negociación. Contrariamente a la opinión

pular propagada por unas pocas delegaciones, ha habido muchas negociaciones durante este período de sesiones. No obstante, mi delegación no puede aceptar atitudes dilatorias en el proceso de la negociación como una razón válida para tomar medidas. Nuestra Organización será eficaz si los Estados Miembros la ven prioritariamente como medio de fortalecer la cooperación. Aumentar y agravar las diferencias, como ocurre de tiempo en tiempo durante el debate sobre los temas de la agenda, seguramente no promoverá el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas, como todos lo deseamos.

Sr. CONSALVI (Venezuela): La delegación de Venezuela ha considerado de suma importancia intervenir en este debate suscitado en el vigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General por iniciativa de la delegación de Rumania, pero que inesperadamente ha tomado características y rumbos no imaginados en esa ocasión.

Además de dar las gracias a la delegación de Rumania por la inclusión del tema 20 del programa, habría que dárselas también a las delegaciones que, exponiendo abiertamente sus puntos de vista en la mañana del viernes pasado, iniciaron un debate que pudo no haberse realizado pero que era, en un momento en que la organización de las Naciones Unidas está sometida a diversos ataques, necesario según el criterio de la delegación de Venezuela. Posiblemente, esos ataques indican que las Naciones Unidas están cumpliendo su misión. Como creemos profundamente en ella, consideramos que todos quienes pertenecemos a las Naciones Unidas debemos ser los primeros en examinar y evaluar sus ejecutorias, sus realizaciones, sus frustraciones y sus conquistas.

El tema 20 se refiere al fortalecimiento de las Naciones Unidas y a las diferentes ideas y sugerencias para lograrlo. Es un tema que nos interesa vitalmente a los países en desarrollo, a los países que conformamos el tercer mundo y que desde hace muchísimos años buscamos trato justo y considerado para nuestros derechos.

El momento es propicio para revisar el papel de las Naciones Unidas porque vivimos en un tiempo de crisis; una crisis que tiene dimensiones y connotaciones diferentes, porque toca a los países desarrollados. Es, por consiguiente, una crisis peligrosa. Como quiera que los países en desarrollo hemos vivido siempre en crisis, estos males no nos asombran porque aprendimos a través de los años a convivir con ellos. La crisis de ahora tiene innumerables riesgos. Uno de ellos es el determinar quién o quiénes son los responsables de la crisis mundial, de la crisis económica por la que atraviesan ciertos países.

Algunos observadores muy originales de la escena mundial han diagnosticado que la culpa de que la sociedad opulenta esté en crisis la tienen unos cuantos países subdesarrollados. Sin duda que ésta es una gran contribución a la ciencia de la economía por lo inesperado de la teoría, pero no estamos muy seguros de que resista un análisis serio.

La delegación de Venezuela tiene interés en este debate porque, como país nuevo y en desarrollo, comprende perfectamente la necesidad de una Organización de las Naciones Unidas tan eficaz como fuerte, tan dinámica como avanzada; una organización que garantice la paz y la seguridad internacionales, que ponga al margen la guerra y la violencia en todas sus formas: en las formas brutales y las más sofisticadas que ha descubierto el ingenio humano.

Creemos en una Organización de las Naciones Unidas capaz de garantizar la paz y ante el cumplimiento de sus resoluciones.

Creemos en una Organización de las Naciones Unidas capaz de garantizar que dentro de un mundo de paz, se respeten los derechos de todos los pueblos y de todos los países, porque la paz no basta por sí sola.

Creemos en una Organización de las Naciones Unidas que garantice los derechos de los débiles y también los derechos de los fuertes, que a veces necesitan ayuda, o lo estamos viendo.

Para fortuna de las Naciones Unidas estamos asistiendo en medio de la crisis a un proceso de comprobación de que vivimos en un mundo de interdependencia. La crisis económica y a la crisis energética se une también una crisis en los viejos conceptos que condenaban a la dependencia a una gran mayoría de países mientras los otros disfrutaban del bienestar sin límites. Se habla ahora de una "crisis energética". No sería mejor llamarla "crisis del despilfarro de energía" agada durante más de 50 años a precios ínfimos?

El reconocimiento de que vivimos en un mundo interdependiente es una premisa fundamental para entender y comprender los fenómenos actuales, sin aferrarse a los privilegios del pasado. Aquí está el peligro de la crisis actual: en el aferrarse a los privilegios de un pasado que ya no existe.

Desde 1945 las Naciones Unidas han cumplido un papel singular. Entonces eran apenas 49 los Estados Miembros. En 29 años 90 países han ingresado a la Organización; cuando concluya el lento y complejo proceso de descolonización la cifra puede llegar a los 100 países. Es decir, 100 países nuevos cuyos intereses pueden no coincidir siempre con los viejos países, pero a los que la Carta de San Francisco otorga prerrogativas semejantes. Basta constatar para medir la profundidad de estos cambios que por primera vez en la historia son independientes todos los países del Mediterráneo y son independientes también los países del Caribe. Las Naciones Unidas son, por esencia, una Organización democrática de Estados soberanos, vinculados y obligados por los principios de la Carta a vivir en paz, tanto los viejos como los nuevos países.

Algunos críticos de la Organización parecen olvidar lo que ha ocurrido en el mundo durante estos 30 años y lo que ocurría en el mundo antes de 1945. El examen del tema 20 del programa y de los proyectos de resolución sobre el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas coinciden con ciertas críticas que la gran prensa mundial formula a la Organización y coinciden también con la inconformidad demostrada por algunas delegaciones sobre determinados aspectos. Uno de los aspectos cuestionados es el de la mayoría. A nuestro juicio, la mayoría no es mecánica ni simplemente matemática, sino que es el producto de coincidencias profundas y absolutamente respetables. Puede haber excepciones, pero la mayoría en las Naciones Unidas obedece a principios y razones profundas, y no se opera

técnicamente. No puede hablarse de mayoría mecánica cuando la Asamblea General adopta una resolución por más de 100 votos, o cuando la Asamblea General vota la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados por 120 votos. Menos de 20 votos pueden ser todo, menos votos mecánicos. Los 20 votos son el resultado de más de 100 años de lucha por la soberanía, la igualdad, el trato justo en el intercambio comercial, la consideración y el respeto a sus derechos y, en última instancia, por el cumplimiento de principios y enunciados de la propia Carta de San Francisco.

Cuando las Naciones Unidas deciden elaborar un código de conducta para las corporaciones multinacionales y por esa decisión votan, como seguramente lo hará una mayoría abrumadora de países, ese voto responde a los cambios históricos y a la aparición de fenómenos económicos que afectan los intereses, la estabilidad y también la seguridad de los Estados.

Comprendemos que los votos de la mayoría en un asunto determinado ocasionen los efectos deseables porque la minoría es más poderosa. Pero eso, contradicción con quienes creen en el compromiso y en el diálogo, en las negociaciones y en los puntos de convergencia. Aceptámoslos como válidos y más inteligentes los argumentos expresados por algunos representantes de países desarrollados sobre las excelencias y virtudes de la negociación y de la transacción en vez del enfrentamiento. Ojalá que la práctica demuestre la sinceridad de esta teoría.

Porque creemos en la negociación y no en el enfrentamiento, el Presidente Carlos Andrés Pérez, de Venezuela, propuso formalmente que la crisis energética fuera discutida en el seno de las Naciones Unidas, dentro del contexto de la crisis económica mundial que nos afecta. Ese camino de la negociación en los términos propuestos ofrece ventajas para todos, aunque desde luego obliga a los grandes países a rectificar sus prácticas económicas y comerciales. Tenemos la impresión de que los países industrializados prefieren un camino distinto al de la negociación que ofrecen las Naciones Unidas. Cierta Agencia Energética creada por allí se creemos que responda a esos propósitos.

Creemos en las conveniencias de la negociación. Creemos en la moderación, en la convivencia y en el respeto a quienes discrepan de nuestros intereses y de nuestros puntos de vista.

La delegación no habría tenido la intención de oponerse a esta resolución si no hubiese leído en las actas de las sesiones de 1971 y 1972, que en realidad, de un golpe bien orquestado, sabían que todos los jefes de las pequeñas delegaciones estaban ocupados en debalar importantes resoluciones de la Corea y que ese sombón, en forma de amenaza apenas velada, pasaría la mano de

Se creyó que se debía hacer una advertencia a los países en desarrollo, a los que se acusó en forma injustificada de imponer su mayoría en la Organización por medio de la mayoría automática, mientras que su población es muy inferior a la de la minoría que aporta una contribución financiera no despreciable a la Organización.

La delegación desea recordar a esos maestros que quieren darles lecciones a nuestra Organización que la calidad de Miembro no está vinculada a la población ni a la riqueza y que, en el seno de la Asamblea General, todos los Miembros son iguales, aunque no lo sean en el Consejo de Seguridad. Además, la delegación del Ecuator desea recordarles que aquellos que creen que la mayoría de hoy constituirían la mayoría de ayer y que en ese momento dirigían su voluntad a la comunidad internacional.

Cómo ya tuve ocasión de declarar acerca esta tribuna, es necesario que aquellos que se sienten frustrados no continúen viviendo en el pasado y sigan la corriente. Contrariamente a lo que se afirmó el 4 de diciembre de 1974 desde esta tribuna, nuestra Asamblea en muchas ocasiones ha demostrado su madurez, su juicio y su apreciación de los problemas internacionales.

La delegación desea aprovechar esta oportunidad para señalar a la comunidad de nuestra comunidad que existe una campaña televisiva orquestada desde hace mucho tiempo en el canal 11 de la televisión de Nueva York, según el cual, la ciudad gana una suma enorme para asegurar la seguridad de los diplomáticos que no pagan impuestos sobre la vivienda ni de ningún otro tipo. Sería interesante que nuestra Organización, respondiendo a esa campaña por televisión, proceda a un estudio comparativo de las ventajas que les da el Estado de Nueva York y las que se les da a los diplomáticos norteamericanos en esas mismas condiciones respectivas. Tal vez entonces, la opinión norteamericana y las demás podrán estar en condiciones de responder a la famosa pregunta que hizo desde esta misma tribuna un jefe de Estado africano: ¿quién ayuda a quién?

El problema del fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas es muy importante. Es preciso que continuemos su examen de un modo objetivo y constructivo, como lo habíamos hecho antes; no podemos admitir que algunos vengan a desviar nuestra atención mediante consideraciones egoístas sobre una cuestión que no existe en el sentido de que introduce conceptos completamente ajenos a la Carta. En efecto, si la mayoría fuera tan automática, tan mecánica, tan muca, como se nos dice ¿por qué los temas relacionados con la cuestión de Camboya y Corea, por ejemplo, no han sido mencionados por las propuestas o los proyectos de resolución presentados por las delegaciones que han pedido su inclusión en el programa? Esto nos lleva a preguntarnos, si esa mayoría automática existe ¿en favor de qué país o grupo de países actúa?

No tenemos de tergiversar la verdad; el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas no radica en el comportamiento de cada una de nuestras delegaciones ante los proyectos de resolución; el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas nos obliga a eliminar de nuestra Organización toda hegemonía, venga de dónde venga: de Occidente, del Este o de otra parte. Es preciso que las grandes Potencias comprendan que, como ellas, las Potencias pequeñas y medianas también tienen sus propios intereses, que no pueden ser confundidos y que, por consiguiente, los Estados en desarrollo no pueden ni deben sacrificar sus propios intereses para tomar en cuenta la voluntad de los grandes, porque tienen responsabilidades especiales en virtud de nuestra Carta. El paternalismo ha terminado, cada Estado Miembro es bastante maduro para tomar decisiones de conformidad con sus propias aspiraciones y en interés de toda la comunidad internacional. Para reafirmar el papel de las Naciones Unidas tenemos que obrar en favor de una participación universal en nuestra Organización, tenemos que trabajar en favor de un respeto riguroso de los principios y objetivos de la Carta, sobre todo en lo que respecta al mantenimiento y a la consolidación de la paz y la seguridad internacionales. Para fortalecer el papel de las Naciones Unidas es preciso adaptar nuestra Organización a las realidades actuales, que son totalmente diferentes de las condiciones que existían cuando se creó la Organización. Para hacer esto, es indispensable proseguir y efectuar el proceso de revisión de nuestra Carta para aumentar su eficacia; hay que reglamentar el derecho de veto para evitar todo abuso y reforzar las atribuciones

de la Asamblea General a fin de permitirle que actúe cada vez que el Consejo de Seguridad se encuentre incapacitado debido al ejercicio del derecho de veto.

Por último, el papel de las Naciones Unidas se fortalecería si todos los Estados Miembros se decidieran a aplicar y aceptaran poner en práctica las resoluciones y las decisiones que aprueban regularmente los diversos órganos de nuestra Organización.

Estos son los objetivos que deben preocuparnos si queremos trabajar sinceramente en el fortalecimiento del papel de nuestra Organización, en la que pueden - y deben - participar todos los Estados: grandes, medianos y pequeños.

El PRESIDENTE: Antes de dar la palabra al siguiente orador, desearía anunciar que Uganda se ha agregado a la lista de coautores del proyecto de resolución A/L.748.

Sr. BEXIENS (Ecuador): Intervengo en este debate con un deprimente sentimiento de decepción y casi diría que de frustración. Justamente el tema consagrado al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento y consolidación de la paz y la seguridad internacionales, ha servido para la expresión de ideas que en nada contribuyen a la creación de un ambiente sereno y así de sentimientos que pueden dejar residuos de amargura. Este tema, consagrado al desarrollo de la cooperación entre las naciones, ha servido para menguar la fe en dicha cooperación, desde el momento en que se trata de dividir el mundo entre una minoría privilegiada por la riqueza y la extensión territorial y una mayoría cuyas decisiones se intenta desconocer. Y este tema, dedicado a la promoción de las normas del derecho internacional en las relaciones entre los Estados, ha llevado a la negación del desarrollo progresivo del derecho invocando normas obsoletas.

Me siento obligado a intervenir en este debate sin ánimo acrimonioso, pues entiendo - y esto quisiera que lo escuche la delegación norteamericana, a la que he dirigido - el máximo respeto para el Estado que ha planteado estos problemas con una amistad leal y cordial con el representante de dicho país que hizo tales planteamientos. No voy a insistir en los puntos que han sido ya expuestos y clarificados por numerosos oradores, pero habiendo sido honrado con la Presidencia de la Asamblea General por dos oportunidades, en el vigésimo octavo período ordinario y en el sexto período extraordinario, me siento en la obligación moral de precisar lo que la Asamblea significa.

El representante a que he aludido ha afirmado que la Asamblea es un órgano asesor en materia de política mundial, que aprueba resoluciones que en la mayoría de los casos por su naturaleza son sólo consejos. Si la Asamblea General fuera un órgano asesor, habría que preguntar a quién asesora; pero la Asamblea es constitucionalmente el órgano supremo de la Organización de las Naciones Unidas cuyas funciones y poderes definidos en el Artículo 10 de la Carta le permiten discutir los poderes y funciones de cualquiera de los otros órganos de las Naciones Unidas y considerar, según el Artículo 11 de la Carta, los principios

generales de cooperación y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Todo el Capítulo VI de la Carta se refiere de modo preciso a los poderes y funciones de la Asamblea y ninguno de ellos puede ser interpretado como que ésta es solamente un órgano asesor para impartir buenos consejos.

He dicho muchas veces hoy lo repito, que la Carta de las Naciones Unidas es al mismo tiempo la constitución de la comunidad internacional - "Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas" - y un tratado multilateral irrevocablemente obligatorio para los Estados que la han suscrito y ninguno de ellos, por poderoso que sea, tiene el derecho a tomarse la facultad de interpretarlo en su exclusivo beneficio.

Es ésta precisamente la gran originalidad de la Carta y la fuente de las esperanzas que la comunidad mundial ha puesto en ella. Toda la política europea estuvo dominada hasta la Primera Guerra por la idea del equilibrio del poder y, precisamente, la Santa Alianza fue dirigida no sólo para mantener el absolutismo en Europa, sino contra la América Latina que en esos momentos estaba luchando por su independencia. No creo posible la resurrección de las Santas Alianzas, ni creo que pueda existir hoy alguien que quiera revivir el sueño de Metetrnich, salvo en los establecimientos psiquiátricos. La política de principios del siglo estuvo dominada por lo que se ha llamado política del poder, que condujo al dramático resultado de la Primera Guerra con más de diez millones de vidas humanas arruinadas y la devastación de una buena parte de Europa.

La ideal del imperio colonial impulsada por la revolución industrial había producido el reparto del mundo. El Imperio Británico en 1914 comprendía la cuarta parte de la superficie de la Tierra y la cuarta parte de sus habitantes. África había sido partida en pedazos y sólo el África Francesa comprendía un área de más de cuatro millones de millas cuadradas con una población de más de treinta millones de habitantes. Bélgica había creado el imperio del Congo. Alemania, que llegó tarde al banquete de las naciones, tenía sin embargo su pedazo del África. Viejas civilizaciones como la India y la China habían sido víctimas del colonialismo y al finalizar la guerra en 1918 no se suprimieron esas injusticias, sino que se creó una sociedad de intereses - la Sociedad de las Naciones - que mantuvo intacto el concepto colonial y agregó el concepto infamante de Mandatos que todavía está produciendo graves dificultades y perturbaciones en el mundo.

de la Carta de las Naciones Unidas, y así como el uso de la fuerza. El propósito de la Carta es asegurar la paz y la seguridad, y el mantenimiento de la justicia internacional. Los artículos XI y XII de la Carta fueron precisados más tarde en la Resolución 1914 (XV) del Consejo de Seguridad en 1964. La Carta consagró, pues, tres principios básicos: la necesidad de promover no sólo el bien físico, el progreso económico y social de los pueblos, sino también el progreso intelectual y cultural de todos los Estados nuevos, grandes o pequeños, y la necesidad de promover la admisión de todos los Estados nuevos, grandes o pequeños, a la Organización. El principio de la universalidad, aunque no se expresa explícitamente, es un concepto implícito en el espíritu y en la letra de la Carta, que trató de abolir la política de dominación y las diferencias entre los Estados grandes y ricos y los pequeños y pobres, y consagró al principio de igualdad de todos los Estados el derecho a decidir, otorgando a cada Estado un voto.

Tanto es así, que no es posible cerrar los vestigios de la vieja política del poder. La Carta de las Naciones Unidas conservó con sí la distinción, que rodeaba al Consejo de Seguridad, entre Estados Miembros y Estados observadores - a pesar de que todos aquellos Estados observadores son actualmente Miembros de las Naciones Unidas -, y como se evidenció en el artículo 24 de la Carta, en el artículo 101 de la Carta y en el artículo 102 de la Carta. En la sección 4, página 6-8, "Fue originalmente un grupo de Estados de la Segunda Guerra". Tanto así como la existencia del veto, no solamente el Consejo de Seguridad sino también la Asamblea General, para cada resolución de la Asamblea General, con las excepciones 101 y 102, respectivamente, para entrar en vigor. La Carta de las Naciones Unidas, con las excepciones 101 y 102, respectivamente, para entrar en vigor, y la Carta de las Naciones Unidas, con las excepciones 101 y 102, respectivamente, para entrar en vigor. Una reforma de la Carta en este momento 137 votos "insuficientes" para sí uno solo de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. La Carta de las Naciones Unidas, con las excepciones 101 y 102, respectivamente, para entrar en vigor, no puede entrar en vigor, a menos que se haya llamado a una conferencia de los miembros. El veto en el artículo 24 de la Carta de las Naciones Unidas, con las excepciones 101 y 102, respectivamente, para entrar en vigor, para conservar el ingreso de nuevos Estados. Hasta 1955 permanecieron en la Carta algo así como 37 Estados, y la Carta de las Naciones Unidas, con las excepciones 101 y 102, respectivamente, para entrar en vigor, para conservar el ingreso de nuevos Estados.

El Consejo de Seguridad, a los países del Consejo de Seguridad, el cual
de carácter un aspecto de carácter. El artículo 24 de la Carta
de las Naciones Unidas, sus miembros - como es, los miembros de las Naciones Unidas
que integran la Asamblea General - confieren al Consejo de Seguridad
responsabilidad primordial, pero no exclusiva, de mantener la paz y la seguridad
internacionales y recomendar que el Consejo de Seguridad actúe a nombre de ellos
a fin de, de los miembros - en el desempeño de las funciones que se le asignan
la paz y estabilidad, o sea, respecto de las facultades específicas que se le han
otorgado. El Consejo de Seguridad está obligado a presentar a la Asamblea General
informes anuales o informes especiales, por lo cual queda perfectamente claro que
se trata de un órgano al que los miembros que integran la Asamblea General han
otorgado su poder, y no al revés, la Asamblea General un órgano asesor de
paz y seguridad.

Ha sido frecuentemente que sólo las resoluciones del Consejo de Seguridad tienen
efecto obligatorio, lo cual es el contenido al valor jurídico de las resoluciones
de la Asamblea General, no las resoluciones de la Asamblea General, no
ni pueden ser simples recomendaciones de buena voluntad, salvo que se refirieran
únicamente a cuestiones de procedimiento. Mas, a pesar de esto - entre los que
lo de todo especial de representación de México, el señor Jorge Castañeda -
sostiene que el valor jurídico de las resoluciones está determinado por el valor
efectivo de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas. Si la Carta es un
tratado multilateral obligatorio para todos los Estados que la han suscrito y que
contiene disposiciones, como es de hecho innegablemente obligatorio que
de ser cumplido, y sin una parte de la jurisdicción interna ha sido puesta, por
lo voluntario de los propios Estados, bajo jurisdicción internacional. Las
disposiciones que se basan en las disposiciones de la Carta, que la aplican o que la
interpretan, vienen al valor jurídico que la Carta les otorga, independientemente
de quienes hayan votado a su favor, sean pueblos de mayor o menor riqueza, o
mayor o menor extensión.

Durante el debate sobre esta resolución se ha hecho notar que algunas resoluciones
son meramente recomendatorias. Algunos oradores han mencionado, por ejemplo, que no es

¿no debería dársele a la Asamblea General la facultad de emitir resoluciones
 sobre el mantenimiento de la paz? ¿no es una resolución de la Asamblea General
 la resolución "Unión por la Paz" sobre sus interpretaciones en el sentido de que la
 Asamblea General vuelve a tener sus poderes cuando el Consejo de Seguridad se
 abstiene por el voto; y esta resolución ha funcionado cuando menos una vez. ¿Acaso
 debería ser un simple consejo o una mera recomendación? Las resoluciones sobre
 autorización, sobre el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,
 sobre relaciones de amistad entre los pueblos de distintos sistemas políticos,
 ¿deben considerarse simples consejos?

Por otra parte, una de las funciones específicas de la Carta, de acuerdo con el Artículo 13, es impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación. ¿Puede hacerse esto con simples consejos de buena voluntad? Insisto y tanto en que el valor jurídico de las resoluciones que se basan en principios contenidos en el Preámbulo y en los propósitos y principios de la Carta y en general en todas sus disposiciones tienen el valor jurídico que la Carta les confiere.

Entre las afirmaciones que se hicieron el pasado viernes está la de que la Carta de las Naciones Unidas fue elaborada con la intención de garantizar que las decisiones importantes de la Organización reflejaran las verdaderas relaciones de poder. Esto parece una pura y simple declaración de que se entiende la Carta como una expresión de la política del poder que a veces se ha traducido en la intención de crear esferas de influencia. Pero la real intención de los firmantes originales de la Carta fue reafirmar la concepción democrática que se basa en el poder de los mayores. Quisimos crear la organización democrática de la comunidad internacional y es increíble que pueda ésta delegar sus decisiones para que se tomen en las asambleas de las organizaciones regionales a las que el Capítulo VIII de la Carta asigna funciones específicas. Si todos los problemas debieran ser resueltos por los propios grupos regionales o por los grupos de ideas homogéneas, las Naciones Unidas no tendrían razón de ser.

Es posible que exista una crisis de las Naciones Unidas, pero sería, en todo caso, lo que podría llamarse una crisis de crecimiento. En 1945 fueron 51 Estados fundadores, entre los cuales se encontraba mi país, y faltaban algunos países pequeños, como por ejemplo Irlanda. Hoy las Naciones Unidas han crecido hasta llegar a 138 Miembros. Han llegado a ella Estados de todos los lugares de la Tierra, con sistemas políticos y sociales diferentes. Y fue U Thant quien vio que después de 1960 la arbitraria división de este y oeste carecía de sentido frente a la dura realidad de un norte enriquecido con los despojos de las economías coloniales y un sur en su mayor parte surgido de sistemas coloniales que ahora reclama un trato justo en lo económico y lo social.

Tengo la sincera esperanza de que los caminos de conciliación y de entendimiento se encuentren para evitar que simples juegos de palabras puedan producir graves divisiones que amenazan la existencia misma de la Organización. La división en el seno de las Naciones Unidas perturbaría el proceso de entendimiento, pondría al mundo en vías de un enfrentamiento y quitaría a las Naciones Unidas su papel de organización de la comunidad mundial para el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales.

El representante de los Estados Unidos, Embajador Scali, dijo en su discurso el viernes pasado una frase que yo le regaría que vuelva a meditar porque contiene elementos positivos para salir de ese mundo de contradicciones y malos entendimientos. Dijo:

"Un mundo mejor sólo puede construirse sobre la base de la negociación y la transacción y no sobre la base del enfrentamiento que, inevitablemente, siembra nuevos conflictos". (A/PV.2307, pág. 47)

Hago votos porque esa reflexión de entendimiento y de negociación pueda borrar este infortunado episodio. Que pueda volver la paz y la cooperación que todos queremos mantener.

Para terminar, quisiera expresar que mi delegación apoyará los proyectos de resolución A/L.748 y A/L.749, en el entendimiento de que les son aplicables los conceptos vertidos por la delegación del Ecuador en la Sexta Comisión, el día 3 octubre del año en curso, sobre la jurisdicción compulsiva de la Corte Internacional de Justicia.

Sr. NAGO (Albania) (interpretación del francés): Este período de sesiones de la Asamblea General ha registrado éxitos ulteriores en el sentido del fortalecimiento del agrupamiento y de la solidaridad de los países en vías de desarrollo, crecimiento de su responsabilidad y de su papel en la defensa de sus intereses nacionales y de los principios de la Carta. Este período de sesiones ha constituido una clara representación del hecho de que esos países, mediante sus esfuerzos comunes y su lucha resuelta en el seno de esta Organización contra la política de división y de hegemonía realizada por las dos superpotencias, los Estados Unidos y

Unión Soviética, han logrado nuevos éxitos en la confirmación de sus derechos
 ionales. Este período de sesiones ha mostrado la resolución de esos países de
 tinuar desplegando esfuerzos para extirpar el colonialismo, el neocolonialismo y
 racismo, con el fin de robustecer su independencia colonial y de establecer un
 vo orden en las relaciones internacionales fundado en el respeto de los derechos
 eranos de los pueblos, de su libertad y de su independencia.

Constituyen un claro testimonio de ello las importantes decisiones adoptadas
 ante el actual período de sesiones, las cuales reflejan las reivindicaciones y
 intereses legítimos de los pueblos que han sufrido desde hace siglos la salvaje
 sión y explotación colonialista y neocolonialista, así como sus altas aspiracio-
 a la libre determinación y a la liberación de ese yugo aborrecido. Al mismo
 po, constituyen pasos hacia adelante en el sentido del fortalecimiento de su
 pendencia, de su soberanía de Estado y de su control total sobre los recursos y
 ezas nacionales.

Los pueblos se sienten alentados por estos éxitos que les han robustecido la
 fianza en la lucha y en los esfuerzos comunes, así como en la ampliación de su
 i en la solución de los grandes problemas de la época.

Por otra parte, este período de sesiones ha puesto de manifiesto los
 erzos de las Potencias imperialistas, y en primer lugar de las dos superpotencias,
 ientes a defender sus intereses egoístas y a mantener su dominación sobre los
 los, así como a conservar el antiguo sistema de relaciones económicas inter-
 nales fundado en la explotación y la desigualdad. Una vez más, se han visto
 mente sus tentativas y maniobras PARA mantener en el poder a regímenes anti-
 lares y racistas, con el fin de conservar la situación amenazadora de la tensión
 guerra en diferentes regiones del mundo.

las tentativas y estas maniobras de dichas Potencias han arresado con la resistencia de los pequeños países en vías de desarrollo, Miembros de las Naciones Unidas, que se han opuesto decididamente a estas tentativas y que iban en contra, aún, de sus elevadas aspiraciones e intereses nacionales. Esta situación aún en las Naciones Unidas constituye un obstáculo serio a la realización de planes y de sus metas imperialistas y esa nueva relación de fuerzas que se estableció en la Organización ha suscitado inquietudes y reacciones manifiestas. La sesión de la Asamblea General del viernes último ha sido la sesión más viva de esta reacción demostrativa por parte de los Estados Unidos de América, que ha iniciado ataques abiertos contra los Estados Miembros amantes de la paz, que constituyen la mayoría de esta Asamblea y contra las decisiones adoptadas por nuestra Organización. Han preferido amenazas directas, con el objeto de intimidar a los Estados Miembros, de dividir sus filas, de disminuir el valor de su responsabilidad y de los éxitos que han obtenido en el curso de este ciclo de sesiones.

Todas estas tentativas de los Estados Unidos de América y de las demás potencias imperialistas, su amenaza abierta con respecto al porvenir de nuestra Organización, así como el chantaje de gran Potencia contra los Estados Miembros tiene más finalidad que la de intimidar a los países en desarrollo y obligarles a unirse a esa lucha resuelta por la defensa de sus derechos soberanos, a unirse a sus esfuerzos constantes para oponerse a la política de agresión, hegemonía, de opresión y de explotación.

Quiénes están aquí han sido testigos del hecho de que, durante años, desde su fundación, esta Organización ha sido manipulada por los Estados Unidos de América y ha sido utilizada por ellos como instrumento de su política agresiva. Me recordaré a este respecto la agresión llevada a cabo por los Estados Unidos de América contra el pueblo de Corea donde sigue manteniéndose, aún en nuestros días y bajo la bandera de las Naciones Unidas, sus fuerzas agresivas, así como en otras regiones del mundo, bajo el diktat norteamericano.

Durante mucho tiempo, los Estados Unidos de América han dictado su voluntad a nuestra Organización; inclusive, han llegado hasta el punto de camuflar su política agresiva e imperialista con resoluciones de las Naciones Unidas, imponiendo así a los pueblos su diktat y su derecho exclusivo de gran Potencia de decidir ellos mismos sobre los problemas más importantes de la época, conforme a sus intereses y a sus maniobras imperialistas. Una de las pruebas más evidentes del compromiso de las Naciones Unidas con los Estados Unidos de América en el camino de la violación de los principios y del espíritu de la Carta, ha sido la negativa obstinada, durante más de 20 años seguidos, de reconocer los derechos legítimos de la República Popular de China en las Naciones Unidas.

Con el objeto de aplicar su política de agresión y de hegemonía, los Estados Unidos de América han abusado en forma flagrante del derecho de veto y han rechazado las justas reivindicaciones de los pueblos reflejadas en las decisiones de la Asamblea General. De este modo han optado por poner bajo su protección a los agresores sionistas en toda su actividad criminal contra los pueblos árabes; y mantener la dominación odiosa de los racistas blancos de Sudáfrica y la política del apartheid contra los pueblos africanos de Azania y Namibia. El veto que han emitido en el Consejo de Seguridad, para oponerse a la exclusión de África en contra de lo que demandaba la mayoría abastante de los Estados miembros, ha sido un testimonio reciente y otro desafío abierto a esos Estados antes de la paz y de la libertad y, en primer término, al pueblo de Sudáfrica. En fin, un testimonio que dice mucho sobre la participación de los Estados Unidos de América como cómplice del régimen racista de ese país en la salvaje persecución racista y en la aplicación de la inhumana política del apartheid.

Estos hechos irrefutables muestran que son justamente los Estados Unidos de América quienes violan en forma flagrante y constante las resoluciones y los principios de las Naciones Unidas. Los Estados Unidos de América y las demás potencias imperialistas han socavado desde hace mucho tiempo nuestra Organización nunca han tomado en consideración los intereses de los pueblos en desarrollo. En, precisamente, los Estados Unidos quienes, con desprecio, han hecho que las decisiones de esta Organización queden en letra muerta.

Por otra parte, la Unión Soviética ha tratado de poner a prueba a las Naciones Unidas en interés de su política imperialista. Por medio de la demagogia y de la distorsión, trata de imponer a los Estados Miembros de la Organización las tesis de su política social imperialista respecto a supuestas "medidas de cesarismo", de "diálogo internacional", de "coexistencia pacífica", etc., con el objeto de disminuir la resistencia de los pueblos y de desarmarlos.

Los Estados Unidos de América y la Unión Soviética han tratado de utilizar a la Organización de las Naciones Unidas y a sus bastidores a fin de continuar sus negociaciones, sus rogatas y sus complots imperialistas en detrimento de los pueblos. Se sabe, también, la manera en que las dos superpotencias han tratado de poner a los Estados Miembros delante de los hechos consumados, tras acuerdos secretos concertados como resultado de esa colusión contrarrevolucionaria y contraria a los intereses y a los derechos soberanos de los pueblos. Esto es lo que ocurrió el año pasado con el acuerdo concertado entre ellos sobre el cese del fuego en el Oriente Medio, acuerdo que los Estados Unidos de América y la Unión Soviética han disimulado a través de una resolución de las Naciones Unidas, que les ha servido para establecer en esa región la situación de "ni guerra ni paz", a fin de permitirles continuar su papel de árbitros.

Todas estas actuaciones han menoscabado gravemente el funcionamiento normal de la Organización de las Naciones Unidas y ha dado un duro golpe a su prestigio, así como a su capacidad de aportar la contribución necesaria que debe dar en virtud de la Carta.

Varios Estados Miembros han condenado la política agresiva y de hegemonía de las dos superpotencias, sus complots y sus tenebrosos planes en detrimento de la causa de la independencia y de la libertad de los pueblos, en pro de un nuevo reparto y del dominio del mundo y, por lo tanto, han combatido su tendencia a imponer aquí su diktat.

Los trabajos del actual período de sesiones han demostrado que la situación en nuestra Organización ha cambiado y que los Estados Unidos de América y la Unión Soviética no pueden imponer la ley a las Naciones Unidas, como antes.

El número de nuevos Estados que se asocia a las filas de nuestra Organización va en aumento año tras año; la conciencia de los Estados Miembros se ha despertado aún más; su lucha por poner en práctica sus aspiraciones nacionales legítimas y por desplegar mayores esfuerzos contra la actividad de las dos superpotencias ha aumentado. Todo ello de acuerdo con los altos intereses y las aspiraciones de los pueblos amantes de la libertad que luchan contra el imperialismo, el colonialismo y el neocolonialismo.

El pueblo de Albania y su Gobierno, que siguen con simpatía y siempre han sostenido firmemente la lucha de los países en desarrollo por sus derechos, contra la política y las actitudes de las Potencias imperialistas, a cuyo frente están los Estados Unidos de América y los socioimperialistas soviéticos, están convencidos de que los Estados Miembros amantes de la libertad proseguirán con valentía creciente su lucha resuelta para el reforzamiento de su papel en el seno de esta Organización, y que nunca se inclinarán ante el chantaje ni ante la amenaza de sus enemigos.

Ex. HAWRYDA (Irán) (interpretación del francés): Mi delegación ha opinado a favor del proyecto de resolución que figura en el documento A/L.748/Corr.1 y 1.1 y 2 también votará a favor del contenido en el documento A/L.749/Corr.1 lo que significa que consideramos una importancia especial a la cuestión del fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas.

Además, la amplitud del debate suscitado en torno al tema 20 del programa indica el carácter esencial de este tema. Debemos agradecer a la delegación Rumanía el haber planteado esta cuestión en la Asamblea General en 1972.

Mi país, Miembro fundador de las Naciones Unidas, siempre afirmó su respeto por los principios de la Carta y consideró a la Organización como un elemento valiosamente útil dentro del marco de las relaciones internacionales. Creemos que este foro mundial, que está por llegar casi a la universalidad, proporciona a cada país un marco adecuado para expresar su opinión y aportar su contribución al examen y solución de los problemas mundiales. Siempre hemos apoyado los esfuerzos de la Organización tendientes a mantener la paz y consolidar la seguridad internacional así como también el desarrollo económico. Al respecto, las Naciones Unidas pueden enorgullecerse por los muchos éxitos obtenidos; ya han sido citados por los oradores que me han precedido en el uso de la palabra, por lo que no los repetiré. Sólo diré que toda crítica que trate de socavar la importancia pasada y futura de la Organización sería injusta o tendenciosa.

Hay que reconocer que los anales de las Naciones Unidas no constituyen una lista de éxitos; también hay fracasos, y asimismo diversas resoluciones adoptadas por una mayoría bastante considerable jamás fueron puestas en práctica. La acumulación de recomendaciones que siguen siendo letra muerta, por supuesto que contribuyen al fortalecimiento de la Organización; pero también hay que reconocer la persistencia de ciertas delegaciones en negarse a innovar en cualquier forma sea en cuanto a las relaciones internacionales, es algo nocivo para el futuro de esta Organización.

Evidentemente, la opinión de la Asamblea podría dividirse en varios sectores lanzarse acusaciones mutuas por la coyuntura actual que vive nuestra Organización. En nuestra opinión, este sería un ejercicio estéril y sin objeto alguno.

Lo que se ha planteado en la discusión actual se pueda resumir de la siguiente manera: ¿Dónde se halla la Organización? ¿Hacia dónde va? ¿Cuáles son los elementos positivos y negativos en la coyuntura actual? A primera vista, parecería que nos hemos alejado del tema. Yo no lo creo así.

Todo lo que se ha dicho, en una u otra forma, se refiere al tema 20 del programa y a los dos proyectos de resolución que tenemos ante nosotros. Toda reflexión que se haga sobre el fortalecimiento de las funciones de las Naciones Unidas implica una revisión de los métodos y de los resultados obtenidos; pero al escuchar los argumentos que se han esgrimido creo que nos estamos alejando no porque cada argumento, individualmente, no merezca ser discutido sino porque se insiste en aspectos parciales y así se pierde de vista el panorama de conjunto.

Para que este ejercicio de reflexión dé sus frutos, en nuestra opinión debe ordenarse con una perspectiva clara. La que yo he elegido se fue inspirada por uno de los grandes filósofos del Islam cuya autobiografía no deja de impresionarme. Aludiendo a las exequias de Averroes, el filósofo se dio cuenta de que para contralanzar el peso del cuerpo del maestro, del otro lado se ponían sus obras; de un lado, el maestro, por otro lado sus obras. Es sobre esta imagen que nuestro filósofo ditó toda su vida para saber si las esperanzas de Averroes se habían realizado.

Es en una perspectiva de este tipo, que, en mi opinión, deberíamos ver el problema. Por un lado, nuestra Organización con sus métodos; por el otro, la masa de resoluciones adoptadas en el transcurso de los años. ¿Son éstas soluciones las que constituyen el peso? Debo contestar inmediatamente que la respuesta no es tan fácil como podría imaginarse.

Efectivamente, a juzgar por las recientes decisiones de la Asamblea, tanto en su período ordinario como extraordinario, omitimos necesariamente la dimensión esencial para toda evaluación correcta: el factor tiempo. Hay que desconfiar de los argumentos que dicen que sólo el tiempo puede solucionar las cosas. Permítaseme, al respecto, citar un ejemplo personal. Recuerdo la primera experiencia de las Naciones Unidas, en 1948, luego de la adopción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En ese entonces hubo muchas reservas. ¿Qué queda hoy de esas reservas? Nada; y muchos embajadores, en el curso del debate, citaron esa Declaración como una de las obras mayores de la Organización.

Hay que reconocer el valor relativo de nuestros juicios actuales y tenemos de considerar este debate en todas sus dimensiones, sin dejar de lado al factor tiempo.

Es evidente que las recomendaciones de la Asamblea, sobre todo ahora que somos 138 Miembros, no pueden conformar a todos. Con el resultado de compromisos, de transacciones, de negociaciones, de largas y fatigantes discusiones en sesión, de consultas privadas muy estrechas, etc. No creo que los métodos hayan cambiado desde 1948; lo que ha cambiado es que hemos llegado a la universalidad. En menos de 20 años, el número de Miembros de la Organización casi se ha triplicado; igualmente, el número de temas inscritos en el programa ha aumentado en proporciones inusitadas; la misma Organización, como sus organismos especializados, se ha ensanchado de un modo increíble; las mayorías, los agrupamientos políticos, los agrupamientos geográficos se han modificado. Poco a poco las cosas han tomado diferente apariencia.

La cuestión entonces radica en saber si hemos cambiado nosotros o si es el mundo el que ha cambiado. Nuestro Secretario General a menudo repite que la Organización es el reflejo de los Estados Miembros que la componen. Mirando a nuestro alrededor vemos que, en verdad, lo que se transforma es la configuración de nuestro mundo y no los métodos de la Organización; lo que ha cambiado durante el último decenio, tanto aquí, en las Naciones Unidas, como sobre el terreno - para emplear una palabra favorita del Secretario General - es que ya no es posible que un grupo restringido de países, por poderoso que sea, pueda decidir por toda la humanidad sin la participación del resto del mundo.

Mi delegación ha recordado este ejemplo en las dos últimas Conferencias de las Naciones Unidas sobre comercio y desarrollo y lo ha recordado también en el sexto período extraordinario de sesiones. ¿Tendremos que citarlo otra vez aquí, en este momento?

¿Acaso no son esos cambios los que se reflejan en el espejo de nuestra Organización? De todos lados se nos dice que la humanidad se halla en un período de transición; que una era termina y comienza otra. ¿Cómo los torbellinos del mundo no habrían de afectar a nuestra Organización? Porque estamos en la "casa de cristal", no habremos de aislarnos de lo que ocurre en el exterior. Es así como en el curso de los últimos años la comunidad internacional se ha visto enfrentada a un nuevo orden de problemas de dimensiones desconocidas hasta el presente, y eso mismo explica las esperanzas y las dudas que se manifiestan en todas partes.

En verdad ¿de qué se trata? Nadie deja de destacar que jamás se ha manifestado con tanta claridad como hoy la profunda interdependencia entre las naciones, grandes o pequeñas, ricas o pobres. Pienso que ante tal situación, el único camino posible para la humanidad es el de la cooperación sincera dentro del mutuo respeto. Toda otra alusión llevaría a enfrentamientos tan inútiles como peligrosos. Pero - porque siempre hay un pero - la cooperación no puede darse en un solo sentido: debe ser válida para todos. Quiero subrayar esto: la cooperación sólo puede ser unánime. Quiero decir que, hoy más que nunca, la Organización de las Naciones Unidas, que es el lugar donde se celebran las discusiones entre todas las naciones, presenta una importancia primordial, porque ofrece el marco ideal para promover la cooperación en el plano internacional. Debemos, pues, fortalecer su papel.

Al escuchar a los oradores que me han precedido, he creído descubrir menos divergencias que puntos de contacto. Me he planteado, entonces, la siguiente pregunta: ¿cuál es la verdadera causa de las opiniones contrarias, ahora que hay tantos puntos de convergencia en nuestros pensamientos? Creo que la respuesta radica en el hecho de que los problemas de los que nos ocupamos son extremadamente diversos, no sólo por su amplitud sino también por su naturaleza.

Algunas de las cuestiones que tenemos ante nosotros figuran en nuestro programa desde hace muchos años. En ciertos casos su inclusión se remonta a de un cuarto de siglo. A propósito de ellas hemos acumulado una masa de resoluciones, las que frecuentemente han quedado sin ser aplicadas. Podría decirse que estas cuestiones han tenido una especie de proceso de descomposición.

Hay quienes hacen llamamientos a la paciencia de los interesados. Pero, ¿podría olvidarse que estos problemas tienen que ver con millones de personas carne y hueso que continúan sufriendo? ¿Se puede decir hoy, como en la Edad Media, que Dios reconocerá a los suyos? ¿Se podrá borrar del espíritu de los principales interesados que esos problemas tienden a hacerse eternos? En esas condiciones, ¿puede uno extrañarse porque después de tanto tiempo estas cuestiones han provocado reacciones apasionadas? Así, pues, en lugar de discutir, vamos a emprender los esfuerzos necesarios para resolverlos lo más rápidamente posible, a fin de aclarar el horizonte en interés del futuro de nuestra propia organización.

Hay otro orden de problemas que ocupan cada vez más, y con razón, la escena internacional. Se trata de los problemas de orden económico. La solución del problema de la brecha creciente entre los países industrializados y aquellos vías de desarrollo, no puede sufrir demora. Vemos que el antiguo sistema de las relaciones económicas internacionales se cae a pedazos. Todos afirman la necesidad de establecer un nuevo orden basado en la equidad, la igualdad y la justicia. Por eso tuvimos un sexto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General; por eso tendremos un séptimo período en 1975. En el caso de esos problemas, la necesidad vital de la cooperación es aún mayor; pero hay que reconocer que no es fácil efectuar los cambios necesarios de un día para otro, no es fácil abandonar de una vez los hábitos adquiridos. En abril último comenzamos un diálogo. ¿Por qué no lo proseguimos? ¿Por qué no lo aceleramos? Yo - y me consta - está enteramente satisfecho con los resultados obtenidos en el período extraordinario de sesiones. Los países industrializados nos lo han hecho saber y yo puedo revelar hoy que el grupo llamado de los setenta y siete poco está satisfecho. Pero, ¿es ésa una razón para abandonar la tarea?

Debemos fortalecer y multiplicar los mecanismos de consulta y las oportunidades de diálogo previo entre los diversos grupos que componen la Organización. El próximo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General tendrá lugar en septiembre de 1975. ¿Por qué no comenzar las consultas oficiales el 1º de enero? Eso permitiría evitar muchos enfrentamientos inútiles y resolver en calma y con serenidad numerosos conflictos de intereses.

Este año hemos aprobado una Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados. Muchas delegaciones pertenecientes a todos los grupos - digo bien: todos los grupos - no están enteramente satisfechas. ¿Ellas han explicado su posición? Sin embargo, esta Carta contiene un artículo final que dice en lo pertinente que la Asamblea General:

"...llevará a cabo un examen sistemático y completo de la aplicación de la Carta, que abarque tanto los progresos realizados como las mejoras y adiciones que puedan resultar necesarias, y se recomendarán medidas apropiadas." (A/9316, párr. 15)

¿No es ésta una innovación importante? Se nos dice que nuestro mundo evoluciona con rapidez creciente. En consecuencia, no es posible preparar documentos perfectos y mantener posiciones rígidas. Es preciso prever toda posible evolución. Eso es lo que se hace en esta Carta que hemos aprobado. He aquí una innovación muy importante en nuestros trabajos. Este artículo final de la Carta debería ser, en mi opinión, una cláusula de estilo en todas nuestras decisiones, porque se basa en la realidad.

Se ha hablado mucho, y a justo título, de realismo en el curso de este debate. Creo que, en efecto, ante una situación evolutiva como la que conoce nuestro mundo contemporáneo, el realismo es el único camino lógico. Las actitudes rígidas o doctrinarias no pueden adaptarse a los cambios rápidos producto de la evolución de nuestro mundo. Pero, ¿a qué se llama realismo en este contexto?

¿Es acaso realismo pedir lo imposible? Francamente, no. Es necesario encarar los problemas con claridad a fin de encontrarles soluciones posibles. Al decirlo, conviene tener en cuenta lo ideal y lo posible. Lo ideal, al menos para las Naciones Unidas, en opinión de nuestra delegación, sería llegar a un mundo en el que todas las naciones se encontraran en un mismo nivel de progreso y en el que todos los pueblos disfrutaran igualmente del más alto nivel de vida posible. Pero, como tal, un ideal no puede alcanzarse de un día para el otro y, por lo tanto, hemos de tratar de reducir cada vez más las desigualdades entre los diversos niveles de vida de los pueblos. Esta empresa práctica e inmediata no debe hacernos olvidar los objetivos a largo plazo ni los ideales inscritos en la Carta. El realismo consiste en tener en cuenta la diferencia que existe entre el ideal que perseguimos y la viabilidad de alcanzarlo, por así decirlo, en un momento dado. Los fundadores de nuestra Organización tuvieron en cuenta esta dualidad en la Carta. ¿Por qué habríamos de actuar en forma distinta cuando encaramos problemas económicos?

Durante dos decenios las Naciones Unidas han contribuido a atemperar los problemas esenciales del desarrollo. ¿Es esa una actitud realista? Por cierto, no. Pero, si bien, es una actitud práctica que deja al futuro la verdadera solución de esos problemas. Se ha hablado de mayoría automática, de los derechos de la mayoría y de algunas otras cosas. Personalmente, no me gustan esas expresiones. Mayoría y minoría son expresiones parlamentarias y no de la categoría que corresponde a las Naciones Unidas. Nosotros no constituimos un parlamento. Nosotros venimos aquí - y este es el objetivo por el cual se creó la Organización - para tratar de encontrar en común - repito, en común - las soluciones a los problemas del mundo. Debemos cooperar, discutir, intercambiar opiniones, tratar de establecer planes para la cooperación internacional en todos los dominios. Si nos erigimos en mayoría o actuamos como minoría, ello no podrá llevarnos a nada constructivo.

Las resoluciones de la Asamblea General, al igual que ciertas decisiones del Consejo de Seguridad, no tienen carácter obligatorio. Esto se nos ha repetido muchas veces, pero olvidamos lo que dijo al respecto Oscar Wilde: "Las buenas resoluciones son cheques en blanco contra un banco en el que uno no tiene cuenta corriente". Hoy más que nunca estas palabras de Oscar Wilde resultan de actualidad.

Es evidente que si queremos que las resoluciones sean aplicadas debemos tener cuenta la opinión de todos; no digo la opinión de la mayoría o la de la minoría, no la de todos. En definitiva, las decisiones de las Naciones Unidas deben ser rotundas por nuestros gobiernos y nuestros parlamentos. Si una delegación formula una reserva, seguramente es porque su parlamento no puede aprobar esa medida y, por lo tanto, no será aplicada en el país de esa delegación.

Esto nos lleva a la idea de la unanimidad y del consenso. En verdad, como lo señaló días pasados el representante de Argelia, estas reglas no están explícitamente escritas en la Carta ni en nuestro reglamento, pero cada vez son más necesarias. plantea una cuestión: la unanimidad. ¿A qué precio? ¿Me dicho, acaso que la operación podría funcionar sin un sentido único? ¿Qué puede hacerse si algunos miembros rechazan un compromiso? En todo caso, no hay que romper el diálogo. Pero también hay que comprender ciertas realidades.

Me permitiría dar el ejemplo de los problemas económicos. Los países industrializados tienen actualmente dificultades; nadie lo niega. Los pueblos subdesarrollados han sufrido el hambre, las enfermedades y la ignorancia por espacio de muchos siglos. No debemos olvidar las realidades de nuestro tiempo. Hay dificultades económicas del momento, pero hay problemas que vienen existiendo desde hace muchos siglos. Si ciertos países consideran que las cosas van mal, ¿por qué no proponen procedimientos y métodos nuevos a fin de discutirlos? Nosotros lo hemos hecho - hablo en nombre de mi delegación - en muchos casos, y estamos dispuestos a emprender los esfuerzos necesarios para mejorar y fortalecer a la Organización. Ya hay una amplia literatura al respecto. Lémosla para inspirarnos en ella. Recientemente, en una conferencia organizada por una fundación privada, en este país, se discutió este tipo de problema y se aportaron ideas. Se sugirió, por ejemplo, que la elección de la Mesa de la Asamblea al final de cada período de sesiones podría tender a mejorar el estado de cosas al permitirle ordenar un cierto número de problemas antes de la apertura del período de sesiones. Yo no sé si esta idea será realizable, pero no parecería, por lo menos, que se la discutiera?

Los procedimientos nuevos no solamente son necesarios en el nivel de las delegaciones sino también en el nivel de las secretarías. En la nueva situación del universo es necesaria una mejor y más justa participación de todas las naciones en el proceso de toma de decisiones, no sólo en el seno de la Asamblea sino también dentro del marco de las secretarías. Hasta ahora hemos aplicado y nos hemos contentado con lo que yo llamaría la regla de la repartición geográfica automática de los puestos. Lo que importa es la participación en las decisiones y no el número de funcionarios de un país empleado en los niveles menos elevados.

Lo que añado se aplica también a todos los organismos que dependen del sistema de las Naciones Unidas, y esto me lleva a recordar, dentro del cuadro del fortalecimiento de las Naciones Unidas, la necesidad de una mejor coordinación del sistema y de una división más racional del trabajo. Son cuestiones que no habría que dejar de lado porque, por neutra que parezca, una secretaría influye sobre la vida y costumbres de una organización.

Es verdad también que la calidad y la buena disposición de los representantes influyen sobre la marcha de los asuntos propios de una organización. ¿Cómo podríamos vigilar todo lo que ocurre cuando los programas a examinar se acrecientan y las conferencias se multiplican? Entiendo que una mejor organización y coordinación de las secretarías podría ayudar a este respecto para disminuir el número de esas conferencias y, tal vez, el número de los temas inscritos en los programas.

Este debate en el que han participado casi todas las delegaciones parece ser uno de los más útiles. Diría que estamos agradecidos a las delegaciones que lo han planteado. En efecto, en nuestra opinión, de este debate surge algo sumamente constructivo. Ante todo, esta discusión nos ha permitido recordar que la Organización, no obstante todas sus limitaciones y sus defectos, ha cumplido en muchos casos una obra útil y apreciable. A imagen del filósofo que evocé al principio, la respuesta parece ser que muchas resoluciones de las Naciones Unidas son apropiadas, si es que no lo son todas.

Por otra parte, este debate me parece útil porque de ello surge una cierta voluntad de aclaración, y quien dice esto, se refiere al mismo tiempo a la cooperación, y quien dice cooperación habla también de una voluntad de llegar a resultados concretos aceptados por todos. Para ello es necesario buscar siempre el mejor común denominador en todos los problemas que enfrentamos, y en esta búsqueda todo el mundo debe hacer todos los esfuerzos necesarios. La cooperación sólo puede basarse en la buena voluntad de los participantes y desarrollarse dentro de la igualdad y el respeto mutuo. A este respecto, se impone la importancia de las consultas previas y siempre debemos inventar nuevos mecanismos para favorecer las negociaciones. Debemos dar prioridad a las soluciones que recojan el apoyo de todos. Ello, sin duda, será siempre fácil, pero el reto ante el cual se encuentra la humanidad es obligar a no dejar de lado ningún esfuerzo en el camino hacia el fortalecimiento del papel de nuestra Organización. Por consiguiente, abandonemos los debates apasionados y las discusiones interminables para dedicarnos a la tarea de resolver los problemas verdaderos y concretos. Entre las diversas tendencias que existen en el seno de nuestra Asamblea, el diálogo debe quedar instituido y fortificado, pero ese diálogo debe ir acompañado de otro diálogo relacionado con el futuro de nuestro planeta. El tiempo de los monólogos ya pasó.

Para terminar, deseo citar la conclusión del mensaje enviado por mi Gobierno en ocasión del Día de las Naciones Unidas, celebrado el 24 de octubre último:

"En cuanto a nuestro país, no dejaremos de hacer todos los esfuerzos posibles para apoyar a las Naciones Unidas, de conformidad con nuestras obligaciones para con la comunidad internacional. Deseamos sinceramente que esta Asamblea, la más grande en la historia de la humanidad, llegue a la realización de sus deberes para lograr la paz, la prosperidad y el bienestar de todos los pueblos."

Sr. AKHRED (Pakistán) (interpretación del inglés): Por ser una de las atrocidades del proyecto de resolución que figura en el documento A/L.738, mi delegación no tenía el propósito de participar en este debate. El debate sobre el proyecto, que no es un documento controversial, no obstante, ha tomado un giro inesperado y provocado bastante controversia y, tal vez, bastante calor. Por su parte, mi delegación no considera que este debate sea inoportuno y sepa con beneplácito la oportunidad de expresar sus opiniones sobre las cuestiones aquí planteadas y que son tema de discusión también fuera de la Organización, discusión que no siempre nos indica plenamente el modo en que trabajamos en las Naciones Unidas ni por qué lo hacemos.

Explicaré muy brevemente las opiniones de mi delegación sobre algunos de estos puntos en esta etapa avanzada de la cuestión.

En primer lugar, la poca satisfacción en cuanto al funcionamiento y los logros de las Naciones Unidas no es algo nuevo ni confinado a un grupo limitado de países. La razón por la cual debatimos la manera de fortalecer el papel de la Organización en relación con los objetivos de la Carta es precisamente que el papel y el funcionamiento de la Organización no son lo que todo el mundo desearía que fueran. En mi propio país se plantea muchas veces el asunto de la eficacia, e incluso a veces el de la utilidad, de una organización que en una forma tan evidente no ha cumplido sus resoluciones y decisiones acerca de la cuestión de Jammu y Cachemira; que también ha fracasado a cuenta del logro de un acuerdo para el conflicto del Oriente Medio sierva nos después que el Consejo de Seguridad hizo los arreglos necesarios para ello; que no pudo imponer una cesación del fuego en 1971 durante la guerra entre Pakistán y la India, incluso después de que 105 Miembros de la Asamblea General habían pedido que se pusiera fin a la lucha; y que sólo ha podido desempeñar un papel marginal en tiempos de verdadera crisis.

El preámbulo de la Carta habla de un mundo de ideales por cuyo logro, los Estados Miembros, grandes y pequeños, pobres o ricos, fuertes o débiles, deben luchar. Como recordamos aquí frecuentemente, la Organización se estableció para salvar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra; para defender los derechos humanos fundamentales; para asegurar la justicia y el respeto por el derecho internacional; y para promover mejores niveles de vida para todos con mayor libertad. Sin embargo, después de 29 años de su existencia, hemos visto guerras, sublevaciones, agresiones e intervenciones y el

apreciamiento constante de las disparidades económicas y sociales entre los pueblos y las naciones. La guerra en Vietnam y en Camboya ha proseguido, no ha disminuido. En el Oriente Medio, los territorios conquistados durante la guerra de 1967 siguen aún bajo ocupación. El pueblo de Palestina, privado de sus hogares y de su tierra, subsiste en campos de refugiados debido a la caridad internacional. En Sudáfrica, el régimen de apartheid no parece desaparecer, no que esté firmemente anclado en los 30 años durante los cuales las Naciones Unidas, año tras año, han hecho conocer la desaprobación moral del mundo por las crueldades perpetradas en ese país.

¿Por qué ocurre eso? ¿Cómo es posible que un pequeño número de Estados miembros persista en políticas que se apartan de un modo tan evidente de los objetivos y principios de la Carta en desafío de las decisiones aprobadas por la Asamblea General y por el Consejo de Seguridad? No es porque estas decisiones y resoluciones sean irrazonables o porque no puedan aplicarse, o porque gozan de pleno apoyo. Muchas de ellas fueron apoyadas por unanimidad, otras por abrumadora mayoría. ¿No es más bien debido a que los Estados culpables no sienten la presión que los lleve a cambiar su política? Parecen saber que la desaprobación moral que todos expresamos aquí por la discriminación racial, por la persistencia del colonialismo y por la adquisición de territorios por la fuerza, no dará en las circunstancias actuales una forma tangible, a pesar de que la Carta contiene disposiciones sobre medidas punitivas o coercitivas.

Un análisis desapasionado de la forma en que funciona nuestra Organización y sus posibles fallas se puede lograr basándose en la realidad solamente. Si se ha recordado uno de los aspectos de la realidad durante este debate, es decir, que este mundo está dividido entre naciones ricas y pobres, fuertes y débiles, grandes y pequeñas. Se nos dice, y no estamos en desacuerdo con ello, que la buena voluntad y la colaboración de los gobiernos y de los pueblos del mayor grupo son esenciales para la efectividad de la Organización internacional. Por otra parte, también es un hecho que las naciones más pobres y débiles, en conjunto, incluyen a la vasta mayoría de la población de la Tierra y habitan la mayor parte de ésta. Para ellos, los ricos y los poderosos, los que temen por sus privilegios su poder y su comodidad, a menudo titubean para cambiar las normas, las estructuras y las relaciones existentes.

Este estudio... el trabajo... pensar de... mismas ideas... adherencia... medida... consideramos... ideas... e... el Decret... gía para... la Estrategia... y accede... el... a... seguir... varios... cuando... y... para... con... con... y... de la... por la... se... de medicina... propósitos... las... de las... de las... de las...

las realidades políticas. Esta misma Asamblea ha tomado decisiones sobre temas que estaban muy cargados de emoción. Es natural que haya habido controversia sobre el fondo y quizá acerca de la manera en que se alcanzó la decisión. Esperamos que algunas de estas decisiones puedan considerarse en una mejor perspectiva por la contribución que han hecho o han tratado de hacer a la causa de la paz y la justicia.

Se ha afirmado que las posibilidades de aplicar las resoluciones de esta Asamblea han disminuido porque estas decisiones no fueron apoyadas por aquellos Estados Miembros que poseen la capacidad de promover o impedir su aplicación. Estamos de acuerdo en que las Naciones Unidas fueron creadas para ser, y los miembros deberían luchar para lograrlo, "un centro para armonizar las acciones de las naciones". Pero el pragmatismo no puede colocarse por encima de los principios y tampoco el poder debe dictar la justicia y la equidad. El reglamento y el decoro no pueden y no deben ser usados como una barricada en contra del cambio por aquellos que tienen en sus manos la preponderancia del poder y la fuerza en el mundo. Desearíamos decir que el poder que poseen da a esos Estados una responsabilidad especial para promover los principios y objetivos de esta Organización. Nos damos cuenta que si retiran su cooperación a esta Organización y se niegan a pagar su cuota o a participar en sus deliberaciones, las Naciones Unidas podrían seguir el camino de la Sociedad de las Naciones. ¿Qué causa, nos preguntamos, se promovería con tal decisión? ¿Qué propósitos servirían lanzando tales amenazas? Se ha señalado algunas veces que es el débil quien necesita a las Naciones Unidas; el fuerte puede ocuparse de sí mismo. La verdad que el débil tiene más razones para esperar que la Organización internacional le dé seguridad y le ayude a su desarrollo económico. La verdad, desgraciadamente, es que la Organización no le ha dado seguridad contra los ataques ni contra la injusticia, ni le ha ayudado en su desarrollo económico. Los fuertes se ocupan de sí mismos mediante el uso de su fuerza. El resultado de este siglo fue dos guerras que causaron tanta muerte y destrucción. La posibilidad de una tercera guerra con su peligro de una aniquilación total, es una advertencia de que todas las naciones tienen una importancia vital en el logro de los objetivos comunes a que todos los Estados Miembros están comprometidos a través de su adhesión a la Carta.

La preocupación que se ha manifestado acerca de la erosión del prestigio y la confianza en las Naciones Unidas, no es nueva. Los pueblos de todas partes en el país huésped como en el mío propio - se muestran perplejos ante la incapacidad manifiesta de las Naciones Unidas para estar a la altura de los principios de paz, justicia y moralidad inscritos en su Carta. No los confundamos aún más con un debate partidista y con un análisis que sirve sus propios propósitos. Nadie sugeriría que el reglamento no fue aplicado con imparcialidad en forma escrupulosa, que se ha hecho caso omiso de la cortesía o el decoro que no hubo tolerancia. Pero las razones reales para la incapacidad de las Naciones Unidas de cumplir las esperanzas que se colocaron en ellas, son más fundamentales que todos los errores de procedimiento y los métodos de trabajo que adoptamos en esta sala.

Cuando ha habido un fracaso, ha sido por falta de visión en perseguir los principios comunes enunciados en la Carta; es la consecuencia de actitudes que han colocado los intereses partidarios y las ventajas inmediatas por encima de los propósitos de la Carta y que han sometido a la Organización a las presiones de la política global de poder. Debemos todos compartir nuestra responsabilidad por los defectos de la Organización, pero sugiero que hay una responsabilidad especial con respecto a aquellos Estados Miembros que, mediante su poderío y capacidad, han estado y están en posición de hacer una mayor contribución para promover los propósitos y objetivos de las Naciones Unidas*.

EL PRESIDENTE: Con la venia de la Asamblea, voy a abrir un breve paréntesis en el debate con objeto de dar oportunidad al representante de Australia a presentar, en nombre de los coautores, el proyecto de resolución /L.749 Corr.1. Tiene la palabra el representante de Australia.

* El Sr. Lang (Nicaragua), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Sir Laurence McHEENE (Australia) (interpretación del inglés): Agradezco a la Presidencia y a los Miembros de la Asamblea por permitirnos intervenir, en representación de mi delegación, para hacer referencia a una corrección que se acaba de publicar, relativa al proyecto de resolución que figura en el documento A/L.749, titulado "Arreglo pacífico de las controversias internacionales", que presenté en la 2307a. sesión, del 6 de diciembre, en relación con el tema del programa sobre el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas.

Según declaró en mi presentación del proyecto de resolución, el 6 de diciembre, los coautores esperamos que cuente con la amplia aceptación de los Miembros de la Asamblea, como modesta iniciativa tendiente a alentar a los Estados Miembros a que consideren las posibilidades de la Carta de las Naciones Unidas en relación con el arreglo de las controversias internacionales por medios tales como la investigación, la conciliación, la mediación y la negociación. En los últimos días nos hemos visto complacidos por la alentadora respuesta que las delegaciones brindaron a esta iniciativa.

Durante nuestras consultas advertimos que en la Asamblea existe la opinión ampliamente compartida de que la referencia específica a las "controversias de fronteras y otras controversias territoriales" que figura en el último párrafo del preámbulo no resulta esencial para los fines de esa parte del proyecto y que, por lo tanto, puede eliminarse sin perjuicio del conjunto, ya que en todo caso tales conflictos se englobarían en la categoría general de "controversias".

Convinimos, en consecuencia, en eliminar las palabras "incluidas las controversias de fronteras y otras controversias territoriales" del último párrafo del preámbulo.

Al mismo tiempo, hemos tenido ocasión de agregar las palabras "con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas" en el párrafo 1. de la parte dispositiva, que ahora expresa:

"Señala a la atención de los Estados el mecanismo establecido con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas para el arreglo pacífico de las controversias internacionales;"

Creemos que este agregado se ajusta plenamente a los objetivos de los coautores del proyecto de resolución.

También observamos durante nuestras consultas que varias delegaciones plantearon dudas acerca de la necesidad de hacer referencia a determinadas resoluciones en el párrafo 4 del proyecto de resolución. Los coautores examinaron detenidamente esta cuestión, pero decidieron dejar el párrafo tal como está redactado. Debemos aclarar que lo hicimos simplemente por considerar que el mecanismo establecido de conformidad con estas resoluciones tiene pertinencia directa en el proyecto de resolución que patrocinamos. Baste decir que no se trata de un mero recordatorio de las resoluciones; las mencionamos porque el historial del mecanismo que establecieron resulta pertinente para los propósitos de nuestro proyecto de resolución.

Los coautores esperamos que, merced a estas pequeñas modificaciones, lograremos la mayor aceptación general del proyecto, especialmente de parte de aquellas delegaciones que en los últimos días se mostraron interesadas, y que, consecuentemente, el proyecto de resolución pueda ser objeto del amplio apoyo que sus autores aguardaban.

Sr. MOHAMMAD (China) (interpretación del inglés): La semana pasada esta Asamblea llevó a cabo sus deliberaciones sobre un tema que mi delegación considera fundamental para el fortalecimiento y credibilidad de la Organización. Ninguna organización puede esperar seguir desempeñando el papel para el cual fue creada a menos que se la someta permanentemente a un examen tendiente a modificar sus procedimientos, de modo tal que reflejen los cambios y las realidades actuales. Ese es, precisamente, el objeto de los debates que hemos estado celebrando sobre este tema desde que se lo incluyó por primera vez en el programa de la Organización.

Durante las deliberaciones de la semana pasada se formularon declaraciones que, con razón, causaron cierta inquietud a la mayoría de las delegaciones - incluso mía - con respecto al futuro de esta Organización y su papel. No obstante, mi delegación interpreta esos discursos como formando parte de un proceso de autocrítica que resulta necesario si se pretende que las Naciones Unidas sigan representando la esperanza de la supervivencia humana y constituyendo, según las palabras de la Carta, el modo de "preservar a las generaciones futuras del flagelo de la guerra". Sin embargo, mi delegación estima que esa crítica de la Organización y de su papel sería un ejercicio inútil a menos que, a lo largo del proceso, sometamos nuestro propio comportamiento y actitudes al mismo examen microscópico que empleamos con los demás.

Esta Organización tiene 29 años de vida, durante los cuales ha atravesado varias etapas. Se ha enfrentado a varias situaciones de crisis y, aunque no siempre tuvo éxito en resolverlas totalmente, al menos impidió que evoluciones que destruyeran a la humanidad. Si la adopción de decisiones no ha sido tan efectiva, ello se debe a que la Organización está compuesta por Estados que tienen sus propios intereses, no siempre conciliables con los de los demás. En una época, las decisiones de este órgano se hallaban condicionadas por la atmósfera de la guerra fría que caracterizó las relaciones internacionales durante el período inmediatamente posterior a la Segunda Guerra Mundial. Durante aquellos años, sólo se juzga ahora, el uso de las mayorías para respaldar las decisiones constituyó uno de los instrumentos empleados en el proceso de adopción de las decisiones de la Organización. Podemos expresar ahora nuestra simpatía a todos los países miembros que en el pasado fueron víctimas de decisiones adoptadas por el empleo de mayorías en el momento.

Durante muchos años se excluyó a la República Popular de China de las Naciones Unidas porque la mayoría, según estaba compuesta en aquella época, podía decidir y decidió que se trataba de una cuestión importante que requería las dos terceras partes de los votos, con arreglo al artículo 67 del reglamento. No difícil tener una imaginación como para aceptar el argumento de que 10 millones de personas representaban a un país con una población de 800 millones.

Sin embargo, año tras año la cuestión fue planteada y rechazada. Un argumento utilizado para la exclusión de China fue que este país había llevado a cabo una guerra contra las Naciones Unidas en violación de la Carta. ¿Qué pasó con el principio de universalidad de la Organización en ese momento? Muchos años después de que la Organización llegara a la existencia, las cuestiones relativas al colonialismo y a la política racista de Sudáfrica se consideraban como asuntos internos de los países interesados y su discusión en este foro fue prohibida de conformidad con el inciso 7 del Artículo 2 de la Carta.

Lo extraño es que durante todo ese período, cuando la mayoría en esta Organización fue utilizada en beneficio de los intereses de ciertos países Miembros, la opinión pública de los Estados Unidos no se preocupó acerca del futuro de la Organización. No se creyó necesario entonces examinar el papel de ese país en esta Organización. No estoy culpando a nadie por las fallas pasadas de la Organización. Estoy justificando las fallas actuales, si las hay, mediante la actuación posterior de la Organización. He presentado simplemente el otro lado de la medalla, en la esperanza de que nos permita ver todo el conjunto. Lo hago porque mi delegación cree que cualquier evaluación basada en hechos limitados o en una verdad parcial tiene que ser defectuosa e inútil.

Durante el período de 29 años en que ha existido esta Organización, ha crecido enormemente si no en estatura. Sus preocupaciones abarcan ahora una amplia gama de cuestiones que reflejan los intereses que está llamada a armonizar.

Mi Gobierno suscribió los principios de la Carta y sostiene sus metas. Seremos los últimos en hacer algo que socave o frustre sus sagradas intenciones. La verdad, sin embargo, es que la Carta, aunque sea el documento constitucional primordial de esta Organización, es sin embargo un documento político: refleja las realidades políticas de la época en que fue redactada. Esto no es sorprendente si se considera que la Organización es esencialmente política. Pero el documento no es un fin en sí mismo. Lo que es importante no es el documento en sí, sino las realidades políticas que se espera que sirva. Si el documento no permite el logro de los objetivos políticos que sus artículos sostienen y consagran, no vale el papel en el que está escrito.

En octubre de este año, la Asamblea votó por abrumadora mayoría remitir la cuestión de las relaciones de Sudáfrica con esta Organización a consideración del Consejo de Seguridad. El Consejo actuó rápidamente y examinó la cuestión. Escuchamos muchas declaraciones en las que se describía las muchas maneras en que África, en el pasado y en el presente, había violado disposiciones esenciales de la Carta. Aunque la resolución aprobada al fin del debate obtuvo una mayoría de diez miembros del Consejo, esto no sirvió para nada porque contó con un veto neta, el primero de su género. Esto, a pesar del Artículo 6 de la Carta que establece claramente:

"Todo Miembro de las Naciones Unidas que haya violado repetidamente los Principios contenidos en esta Carta podrá ser expulsado de la Organización por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad."

Entre otras razones dadas para la renuencia a hacer esa recomendación, razones a mi delegación considera no convincentes, está la de la necesidad de mantener la universalidad de la Organización. Como pregunté antes en esta declaración, ¿no es la universalidad un argumento igualmente válido durante los años en que la República Popular de China, un país con una población de 600 millones de habitantes, es excluida de la Organización? ¿Fue la universalidad el criterio cuando se negó a la República del Norte la calidad de observador en esta Organización?

A pesar de todo eso, mi delegación habría podido respetar la posición que tres países interesados asumieron en el Consejo de Seguridad con respecto a la cuestión de Sudáfrica. Sin embargo, vista con el fondo de la emisión Pyra, la decisión del Gobierno conservador británico de enviar helicópteros a Sudáfrica, y la cooperación entre Sudáfrica y ciertos países en desarrollo para la producción de armas de guerra, no se puede menos que buscar otras razones - distintas a las dadas - para la posición asumida.

En opinión de mi delegación, no se puede fortalecer a esta Organización culpando culpas por sus fallas o hablando con excepticismo acerca de su papel ante la conciencia de la comunidad internacional. Podemos hacerlo sólo con un apoyo activo sincero a sus metas y aspiraciones.

Provecharé esta oportunidad para referirme brevemente a algunas cuestiones relativas a los procedimientos de la Organización. El artículo 31 del reglamento pone la elección de un Presidente y de 17 Vicepresidentes de la Asamblea General. Las elecciones se realizan de acuerdo con el artículo 92, que establece:

"Todas las elecciones se efectuarán por votación secreta. No habrá presentación de candidaturas."

Desde que se aprobó el reglamento, se presentaron nuevas realidades. Estas nuevas fueron reconocidas en el anexo a la resolución 1990 (XVIII), del 17 diciembre de 1963, que dice:

"En la elección del Presidente de la Asamblea General se tendrá en cuenta la necesidad de atribuir el cargo mediante un sistema de rotación que asegure una distribución geográfica equitativa..."

El anexo también estableció las normas para la representación geográfica. Desde entonces, la intervención de los grupos geográficos en los procedimientos de la Asamblea se ha desarrollado hasta llegar a ser una convención establecida y el año el grupo del cual debe ser elegido el Presidente se ha puesto de acuerdo con su candidato. Esta convención ha tendido a hacer que las elecciones de Presidentes y Vicepresidentes sean una farsa y una pérdida de tiempo. Mi delegación quiere que se dé debida consideración a la enmienda del artículo 94 para tomar en cuenta las realidades que he mencionado. Estas observaciones se aplican también a la elección del Presidente y otras autoridades de las principales comisiones, en las mismas razones.

Cuando el representante de Suecia, el Embajador Rydbeck, intervino en este debate, propuso que la Asamblea General eligiera sus autoridades y constituyera una mesa a la terminación del anterior período de sesiones o en un breve período de sesiones a comienzos del año. Mi delegación está convencida de que esta propuesta es muy recomendable y la apoyamos sinceramente. Mucho se espere de esta Organización y se debe permitir que nuestros procedimientos obstaculicen en ninguna etapa el fácil cumplimiento de nuestras funciones.

Sr. HILLS (Jamaica) (interpretación del inglés): En opinión de mi delegación es muy adecuado que la Asamblea General, en este momento, preste especial atención a la cuestión del fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas. Tal oportunidad la otorga el tema del programa que está ahora en discusión. La cuestión de las actividades del sistema de las Naciones Unidas y la necesidad de hacerlas aún más efectivas es del mayor interés para Jamaica, porque nosotros tenemos plena fe en el papel de las Naciones Unidas. El debate ha tomado un giro especial como resultado de las expresiones de preocupación formuladas, en particular, por la delegación de los Estados Unidos.

Si bien aceptamos con satisfacción las expresiones de profundo interés y preocupación por el bienestar del sistema de las Naciones Unidas, mi delegación no puede aceptar la afirmación de que la Organización está en peligro, como resultado de ciertas tendencias y decisiones. Hemos visto que ha habido un significativo cambio en los intereses y en la influencia de la Organización, lo que ha tenido el más profundo efecto. Para nosotros esto no representa una amenaza, sino un desafío, que concede oportunidades para el mejoramiento de las Naciones Unidas, en el mejor interés de los ciudadanos de los Estados Miembros; un desafío a los países ricos y a los países pobres para que demuestren su fe en los principios de las Naciones Unidas, a los que han adherido desde su comienzo.

Este cambio era inevitable y si hoy aparece de tal magnitud es por la calidad unilateral del sistema y por su relación con la etapa inicial de la historia de las Naciones Unidas. Espero que nadie negará la influencia principal de los países mayores en las dos primeras décadas de actividad de nuestra Organización, ni la utilización de esa influencia en sus propios intereses. Creemos que nadie pondrá en tela de juicio el concepto de que las Naciones Unidas en sí mismas y la visión de lo que podía hacer, fueron el producto de los valores y de los conceptos de la época, establecidos luego de la terrible experiencia de la guerra mundial. La inspiración y el sentimiento humanitario expresados por muchos de los que participaron en la fundación de la Organización merecen el más grande aplauso. Pero nadie podría haber dado total expresión en la Carta y en las Naciones Unidas a los sentimientos, las necesidades y aspiraciones de un gran número de países

estaban en condiciones de participar en la formación de la Organización. No podía prever los tremendos cambios que habrían de tener lugar en los treinta años o imaginar el alcance de la contribución que las Naciones Unidas pudieron haber hecho para determinar estos cambios. Se puede decir entonces que los cambios ocurridos, algunos de los cuales nos preocuparon mucho, en parte consecuencia inevitable de numerosas fuerzas, incluyendo el establecimiento de las propias Naciones Unidas. Este sería el mejor argumento para la existencia de este cuerpo y para la consciente y continua revisión de su papel y funcionamiento, con el objeto de fortalecerlo para enfrentar las necesidades que surgen.

El elemento principal en todo esto ha sido el dramático crecimiento del número de Miembros de las Naciones Unidas en los pasados doce años. Con esto han ocurrido cambios en los intereses y en las preocupaciones, y la Organización ha debido hacer un gran esfuerzo para tratar de enfrentar la nueva situación. Es un poco más la cuestión de la influencia y los cambiantes tipos de poder. ¿Por qué o las minorías pueden ser contabilizadas de cincuenta maneras: podemos contar cabezas en el sentido de poblaciones de los países miembros; o podemos contar a los jefes de Estado; o podemos contar los dólares; o podemos contar las bombas de guerra. En cada caso llegaríamos a soluciones diferentes en cuanto a influencia real o potencial actual. Podríamos hablar de poder político o de influencia económica en general, ejercidos bilateralmente o de otra manera; podríamos hablar de influencia económica, que puede ser ejercida de muy distintas maneras; o podríamos hablar de poder militar, con todos los elementos que él encierra. Pero de todas maneras, estamos muy lejos de un mundo en el que los países del tercer mundo establecido la igualdad o la supremacía en asuntos internacionales.afortunadamente, estos países han pasado a tener mucha mayor influencia de la que tenían antes en las Naciones Unidas, y así es como debe ser; pero aún dentro del sistema de las Naciones Unidas hay maneras abiertas de ejercer la influencia. Todavía dan mucha ventaja a los Miembros más poderosos. Hay instituciones que forman parte del sistema de las Naciones Unidas que otorgan particular influencia, por ejemplo, a través del sistema de votación, a las naciones ricas. Hay también el veto en el Consejo de Seguridad, y hay otros mecanismos.

Mi delegación cree que es simplificar demasiado las cosas considerar a los países del tercer mundo integrantes de las Naciones Unidas como un bloque monolítico o "mayoría automática" que funciona al unísono. Es absolutamente verdad que en ciertos puntos básicos hay un fuerte interés común entre esos países y ese es el resultado inevitable de circunstancias históricas y de otro tipo. El objetivo de esos países es suprimir ciertas limitaciones preestablecidas y ciertas estímulos en la política internacional y en el sistema económico, que desde hace mucho tiempo ha funcionado en contra de esos intereses. De todo esto ha surgido el movimiento de los no alineados. Sin embargo, en muchos puntos hay una gran variedad de opiniones entre los países del tercer mundo y esto se refleja en distintas posiciones que ellos toman. Es absolutamente posible que, cuando viejas injusticias sean suprimidas y estos países ocupen su lugar en el sistema internacional, estas divergencias, en combinación con la universalidad del sistema de las Naciones Unidas, agregarán un especial saber y proporcionarán un considerable impulso a la Organización. Espero que estos países mantengan su firme adhesión a ciertos principios fundamentales y su decidida determinación de impedir la perpetuación o el surgimiento de serias desigualdades e injusticias.

Estudiantes de la historia y de los asuntos internacionales ya han concentrado atención en el funcionamiento de las Naciones Unidas, de los países individualmente y de los grupos de países dentro del sistema. Progresivamente, será posible esto en perspectiva y tratar de juzgar la medida en que la influencia política y otras fuerzas han sido ejercidas con propósitos negativos o positivos. Más tarde, quizás dentro de 10 ó 20 años, los observadores mirarán este momento en su juicio. Puede decir con seguridad que si las Naciones Unidas pasan por estas etapas en términos de asuntos, relaciones y juego de influencias, entonces parece que habría motivo de preocupación por su futuro.

El proceso de descolonización y la creciente comprensión de la necesidad de un cambio estructural fundamental en las relaciones económicas internacionales establecido la base para las actuales actividades del sistema de las Naciones Unidas. Los asuntos que ahora demandan más nuestra atención incluyen distintas crisis económicas, el establecimiento de un nuevo orden económico, la determinación de un sistema para compartir los beneficios del fondo marino, el control

El medio ambiente en el interés de los pueblos del mundo y la supresión de los últimos vestigios del colonialismo. Procuramos otorgar salvaguardia a los países contra la injerencia en sus asuntos políticos y económicos internos y para hacer una realidad su derecho a la plena soberanía sobre sus recursos naturales. El mecanismo institucional del sistema de las Naciones Unidas de ninguna manera está adaptado para estas nuevas exigencias y una de las tareas principales que tenemos ahora es la adaptación de ese marco institucional. Esta es, seguramente, una de las mejores maneras de fortalecer el sistema de las Naciones Unidas y asegurar su eficaz actividad en el futuro.

A la luz de estas tareas importantes, mi delegación advierte la necesidad que las Naciones Unidas pasen a una era de negociación y se establezcan actitudes, condiciones y procedimientos que faciliten tales negociaciones. Reconocemos el principio de la interdependencia, pero buscamos en la negociación y en la interdependencia sobre bases que son muy distintas a las del pasado. Y es en función de este nuevo punto de vista que debemos proceder.

Mi delegación desea asegurar a aquellos países que se sienten desalentados por el futuro de las Naciones Unidas y su papel, que eso tiene mucho que ver con sus propias actitudes. En la nueva era en la que entraremos, habremos de necesitar la cooperación, la imaginación y la inventiva de todos los países. Las Naciones Unidas deben adoptar un enfoque creativo y práctico y, si han de tener éxito, requerirán el completo apoyo de todos sus miembros. En este contexto, debemos reconocer la contribución hecha por las Naciones Unidas en muchas esferas. Deberíamos reconocer también la contribución hecha por los países Miembros adaladores de las Naciones Unidas, particularmente los países desarrollados. Debemos reconocer los cambios en los valores y en las relaciones, así como el cambio del ambiente de los países tomados individualmente y de los grupos de países, y inevitablemente deben seguir.

Debemos reconocer la efectiva contribución de los países en desarrollo en el desenvolvimiento de la Organización. Esos países, que obviamente tienen las ventajas materiales, a la vez tendrán que desempeñar en el futuro un papel mayor del que han desempeñado hasta ahora, pero ese papel no estará basado en las mismas presunciones ni en las mismas relaciones existentes en el pasado. Mi delegación cree que esos países tienen mucho que ganar con el nuevo papel que en esta sé, tal vez mucho más, de lo que han ganado mediante el ejercicio de su fuerza y la influencia a la manera antigua.

Parte del requerimiento de esta nueva era será que deberá haber mayor información, por parte de los ciudadanos de los países Miembros, de los asuntos que tratan las Naciones Unidas. Esto requerirá, por un lado, un mejor sistema de información pública dentro de los Estados Miembros sobre los asuntos de las Naciones Unidas y, por otro lado, una mayor participación del personal de operaciones de los organismos gubernamentales en los Estados Miembros en las negociaciones que se efectúan en los órganos de las Naciones Unidas. En el caso de los países más grandes y más poderosos, que aún tienen mucha capacidad para promover una causa de las Naciones Unidas o para retardarla, es evidente que la necesidad de una mejor información y comprensión públicas es particularmente vital.

Mi delegación encara esto como una oportunidad para reafirmar nuestra fe en el sistema de las Naciones Unidas y nuestra determinación para trabajar con todos los otros países para mantenerla como una Organización relevante y efectiva en interés de los pueblos del mundo. Por ello, apoyamos las opiniones y las propuestas del proyecto de resolución contenido en el documento A/L.748 del cual mi delegación es coautora. También aprobamos las medidas tomadas en la Sexta Comisión para iniciar una revisión de la Carta de las Naciones Unidas, que en nuestra opinión es primordial importancia porque, especialmente, después de una generación de años hemos tratado de asegurar que la Carta refleje verdaderamente y en todo momento los intereses de la comunidad internacional y provea un marco adecuado para proseguir la consecución de ese logro.

EL PRESIDENTE: Antes de dar la palabra al próximo orador inscrito, quiero anunciar que Colombia debe agregarse a la lista de autores del proyecto de resolución contenido en el documento A/L.749 y que Jamaica y Uganda patrocinan también el proyecto de resolución que figuran en el documento A/L.748.

Sr. ZAHAMIE (Trek) (interpretación del inglés): Cualquier consideración cuestión referente al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas debe fundamentarse firmemente en los principios y propósitos de la Organización establecidos en el preámbulo de la Carta y luego desarrollados en el Artículo 1. Los propósitos y principios han de tener eficacia y sentido, seguramente que el preámbulo y el Artículo 1 de la Carta deberían ser aceptados y considerados en su totalidad. Debería hacerse un esfuerzo para demostrar, por lo menos, el valor de que nuestro objetivo es observar todas las disposiciones del Artículo 1 y operar para lograr lo que en él se dispone. De nada serviría citar el párrafo 4 del Artículo 1, tal como lo han hecho algunas delegaciones, exhortando a las Naciones Unidas a ser el centro de armonización de las acciones de los países en la consecución de sus finalidades comunes y al mismo tiempo no considerar los párrafos 1, 2 y 3 del mismo Artículo que define esos objetivos. Igualmente, no debería suceder que esas delegaciones hagan un llamamiento a la Asamblea para que siga la tolerancia y convivan en paz como buenos vecinos, mientras la Organización se ve enfrentada a situaciones muy explosivas en las que todos los otros principios básicos de la Carta han sido dejados de lado desde que fueron establecidos y todos los días se violan abiertamente.

Si la potencialidad de las Naciones Unidas como instrumento de cooperación internacional se ve amenazada, si su efectividad se disminuye, si su crédito se debilita es porque en algunos casos patentes los mayores principios básicos que constituyen la razón de ser de la Organización han sido ignorados en forma arbitraria, sistemática y masivamente violados por un largo período de tiempo. Las áreas en las que se han perpetrado esas violaciones han pasado a ser las más importantes y controvertidas así como los aspectos más agudos de nuestros días, pero son también heridas profundas que envenenan a la Organización internacional y amenazan la paz y la estabilidad internacionales.

En verdad, está mal y es desafortunado que los representantes de las potencias mundiales generalicen sus ataques concertados en las medidas de la Asamblea y tienen que ver con los puntos en que los principios y propósitos de la Carta han sido violados proceramente. Estas medidas de la Asamblea no eran contrarias a sí mismas, no tenían que ver con estrechos intereses nacionales de un Estado o políticas de algún grupo de Estados sino que se relacionaban con los principios fundamentales de las Naciones Unidas; por ejemplo, con el derecho inalienable de autodeterminación de los pueblos, los derechos humanos y las libertades sin distinciones de raza o religión.

profundamente irónico que los representantes occidentales que atacaron las resoluciones de la Asamblea sobre Palestina se refirieran a "la mayoría numérica del día", presentaba "solamente a una pequeña fracción de los pueblos del mundo, sus intereses y sus territorios". Nos recuerdan que la Asamblea no es una legislatura, una legislatura hace leyes en tanto que la Asamblea General solamente podría hacer recomendaciones. Se nos ha leído a esos efectos que es de fundamental importancia que las disposiciones de la Carta reciban apoyo y que la Carta atribuya el claro y esencial al Consejo de Seguridad. Se nos dijo que cualquier modificación de la Carta reducirá la autoridad de las Naciones Unidas como un organismo de ley y gobierno mundial. Se nos dijo luego que la voluntad de la mayoría debe ser respetada y debe ejercerse de acuerdo con los requerimientos básicos legales y constitucionales.

Cuán vacías, cuán hipócritas son estas admoniciones para quienes conocen las razones por las cuales las Naciones Unidas todavía hoy consideran la cuestión de Palestina, para quienes saben cómo esos elevados principios de respeto a la soberanía y de adhesión a sus disposiciones fueron olvidadas rápidamente en el momento de la votación y cómo las naciones del oeste hicieron burla de todo lo que predicaron para que hagamos hoy! ¿Qué disposición de la Carta da a la Asamblea General autoridad de dividir a un país? ¿Qué disposición da poder a las Naciones Unidas crear un Estado? ¿Qué Artículo de la Carta da a las Naciones Unidas el derecho a tomar tales medidas no obstante la amarga oposición y la resistencia de la abrumadora mayoría de los habitantes autóctonos de ese país y qué disposiciones de la Carta las autorizan a asignar una parte de ese territorio a una minoría religiosa de inmigrantes?

Otros oradores ya se han referido a la ilegal e inícua resolución mediante la cual la Asamblea General recomendó la partición de Palestina. Los acontecimientos que prepararon el camino para votar esa resolución han sido vívidamente descritos por el Sr. Zhabov, entre otros, el General Carlos Rémulo de Filipinas y el Sr. Saifullah Khan de Pakistán. Para mí es suficiente citar una sola frase de los discursos del difunto James Forrestal, entonces Secretario de Defensa de los Estados Unidos, que es muy pertinente con relación a lo planteado por el representante de los Estados Unidos en este debate.



En la página de El Forrostral Diarias, el difunto Secretario de Defensa escribió lo siguiente:

"Los métodos que han sido usados para ejercer coerción y fuerza sobre otras naciones en la Asamblea General están muy al borde del escándalo."

Cuando la Asamblea General consideró en 1947 la Cuestión de Palestina se hizo una votación que quizás ahora esté olvidada pero que debe haber sido la más vital de todas por lo que sobrevino como resultado de ese voto. La delegación de Irak, junto con las pocas delegaciones árabes que en 1947 había en las Naciones Unidas, pidió a la Asamblea General varias veces el envío de los asuntos involucrados en la Cuestión de Palestina, incluyendo el problema de la competencia de las Naciones Unidas para recomendar o forzar algún plan de partición de Palestina, a la Corte Internacional de Justicia para una opinión asesora.

Las fuerzas políticas que trataban de asegurar una votación favorable a la partición no deseaban que sus esfuerzos se vieran limitados por una norma técnica adversa, y votaron en contra de toda proposición de remitir la cuestión al Corte Internacional. Cuando se puso a votación en la Comisión Ad Hoc la resolución relativa a si las Naciones Unidas tenían autoridad legal para la partición de Palestina, la resolución pertinente en el sentido de que tenían autoridad pasó por 21 votos contra 20. Permítaseme recordar a aquellos que ahora se quejan de la tiranía de la mayoría que los Miembros de las Naciones Unidas, en 1947, eran 57. Solamente los 21 que emitieron un voto positivo quedaron satisfechos con que las Naciones Unidas tenían la autoridad de resolver la partición de Palestina, mientras que 32 Miembros, que constituían la mayoría real, quedaron contentos. No obstante, la Asamblea General siguió adelante y llevó a cabo la partición. El Embajador Scull tuvo razón cuando expresó en esta Asamblea lo siguiente:

"Los lapsos de las Naciones Unidas, por otra parte, se recuerdan durante mucho tiempo y siguen siendo una fuente de quejas permanentes para los que se sienten tratados injustamente." (A/PV.2397, pág. 53)

Palestina y Sudafrica son dos ejemplos evidentes de tales lapsos. La claridad es que las presiones políticas que fueron utilizadas durante esos lapsos deberían equipararse a una presión igual para revertir los equívocos y los daños sufridos. Pero eso, en realidad, no se está haciendo. Las víctimas de esos lapsos no tienen la fuerza y el apoyo que tenían a su disposición quienes actuaron durante, y aquellos que defienden a los occidentales, e incluso los victimarios, tienen un registro sin paralelo de deslealtad a las Naciones Unidas y de violaciones flagrantes de sus principios y resoluciones.

No sólo la Asamblea General se ha convertido en el blanco del ataque occidental concertado. También la UNESCO está siendo objeto de una cantidad de acusaciones fundadas porque se ha rehusado a ayudar y estimular a Israel en su campaña de construcción de la Ciudad Santa y de judaizar a toda Jerusalén. Me voy obligado a este respecto las palabras de dos funcionarios que están directamente relacionados con la UNESCO. Hay que ir a otras fuentes distintas a las de la prensa americana para buscar las opiniones formuladas por estos dos funcionarios.

que ellos manifestaron, evidentemente, no será del agrado de los sionistas o quienes los apoyan. Por lo tanto, según mi conocimiento, no serviría de publicar en el The New York Times. El The Times, de Londres, dijo a este efecto:

"En un artículo de La Monde de esta semana, el Sr. René Nohou, ex Director General de la UNESCO, analizó el caso árabe contra los supuestos intentos de Israel de modificar el carácter histórico de Jerusalén. En su opinión, los cambios realizados desde 1967 en la Ciudad Antigua fueron importantes y, de proseguir, podrían constituir un grave perjuicio para la personalidad y el encanto de la ciudad."

Según el London Times del 7 de diciembre, el Sr. Amadou M'Bow, actual Director de la UNESCO, dijo lo siguiente:

"Se ha hecho referencia a la "politimización" de la UNESCO, como si los organismos del sistema de las Naciones Unidas no hubieran nacido, en verdad, de una determinación política para fundar una paz justa y duradera."

Los delegados a la conferencia general son representantes de los gobiernos. Es natural, entonces, que los problemas que perturban hoy al mundo encuentren allí resonancia."

Resulta interesante que en el momento en que se denunciaba a la UNESCO, aquí, la Asamblea, el viernes por la mañana se proyectaba un filme en la Biblioteca Hammarbygdén con referencia a las prácticas israelíes en los territorios ocupados, lo que fue realizado a solicitud de la Comisión Política Especial. Según representante de los países occidentales que denunciaron a la UNESCO concurrió a la proyección. Hubo otro filme sobre Jerusalén, que se proyectó el lunes pasado a la tarde. Otra vez, no ví a ningún representante de los países occidentales esa función. Podemos preguntarnos si existió un boicot oficial en lo que respecta a la proyección de esos dos filmes.

Al mismo tiempo, el London Times del 7 de diciembre, que recién he citado indicó, por coincidencia, otra cuestión interesante sobre lo que estaba sucediendo en Jerusalén. Se trata de un acontecimiento pequeño pero que resulta ilustrativo respecto de lo que está ocurriendo allí.

"Una estatua de Cristo fue sacada de la vista en Jerusalén.

Una controvertida estatua de Jesús fue ubicada fuera de la vista en Jerusalén y trasladada de la Ciudad Antigua después de una larga batalla verbal entre monjas católicas polacas, colosos religiosos judíos y las autoridades municipales ...

La estatua de doce pies de un escultor árabe tenía una historia tormentosa. Mientras estaba en su jardín del camino entre Jerusalén y Belén, esperando que se la completara, fue atacada por bandidos, que aparentemente utilizaron escaleras para llegar a la cabeza. Su nariz fue destruida y se le causaron otros daños.

Esto se produjo después que la estatua fue trasladada del orfanato del Monte de los Olivos en julio del año pasado. Se había dicho a las monjas que no podían colocarla sin permiso ...

Así lo hicieron."

decir, cumplieron con las disposiciones municipales.

"En lugar de permanecer con los brazos extendidos hacia la ciudad, la estatua de roca blanca fue trasladada a una zona oscura y enclaustrada situada no muy lejos. Para asegurarse que no se la pueda ver desde afuera, la pared de piedra del orfanato se levantó casi tres pies más."

Por una parte, una estatua de Cristo debió ser escondida porque no se avenía las regulaciones de la autoridad sionista de ocupación mientras que, por otro lado, toda la ciudad está siendo asfixiada.

El representante de los Estados Unidos expresó que

"Al acercarse a su fin el vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, muchos estadounidenses están poniendo en tela de juicio su creencia en las Naciones Unidas. Están numerosamente preocupados."

(A/PV.2337, pág. 51)

ambién manifestó que

"Ni el público ni el Congreso Norteamericano creen que "...

as recientes acciones del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General con respecto al Oriente Medio y a Sudáfrica.

"... puede reconciliarse con el espíritu o la letra de la Carta de las Naciones Unidas. No crean que esas decisiones correspondían a los propósitos para los cuales se fundó esta Organización." (Ibid., pág. 53)

Vale la pena destacar que el vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General fue, desde el comienzo mismo de las sesiones, el escenario de amenazas y acusaciones estadounidenses. La delegación comparte lo expresado ya tarde por el representante de Kenia a este respecto. No creemos que se le ya brindado al público norteamericano la oportunidad de conocer los hechos que estaban detrás de esas cuestiones, en especial la de Palestina. Si todos esos hechos se hubieran conocido, tal vez el público norteamericano estaría profundamente preocupado, por lo menos tanto como lo estuvo cuando se hicieron los hechos sobre Viet-Nam.

En cuanto al Congreso norteamericano, Las declaraciones del Senador Fulbright, presidente del Comité de Relaciones Exteriores del Senado, y las del General Brown, presidente de la Junta del Estado Mayor, sobre el tema de las presiones de que era objeto el Congreso por parte de los sionistas, no tengo por qué citarlas aquí. Ellas han causado bastante furor en la prensa norteamericana. Sin embargo, desearía citar a un distinguido predecesor del Embajador Scali, el Sr. Charles Yost, quien fue representante permanente adjunto de los Estados Unidos desde 1961 hasta 1966, y luego representante permanente desde 1969 hasta su retiro en 1971. En su libro "The Conduct and Misconduct of Foreign Affairs", publicado aquí en 1972, el Sr. Yost declara en la página 40 lo siguiente:

"Otra forma de desorientación de la política extranjera se deriva de los factores nacionales y ella podría ser mencionada así: el efecto en la política de un grupo de presión poderoso o de camarillas que en la mayoría de los casos actúan invocando los intereses nacionales, pero que en realidad están inspiradas y estimuladas por los intereses de un gobierno extranjero determinado con el cual el grupo de presión tiene lazos sentimentales o económicos. Ejemplos destacados de este fenómeno serían, en los Estados Unidos, las llamadas camarillas chinas, ya mencionadas; el referido grupo que apoyó a Dien en Viet-Nam y le permitió desafiar durante largo tiempo la presión oficial de los Estados Unidos en pro de una reforma política y económica; y, el mayor éxito de todos, la camarilla pro Israel, perfectamente organizada y muy bien dotada, activa y dirigida siempre que se hacía necesario por la Embajada de Israel en Washington, la cual es capaz de movilizar casi de la noche a la mañana a las mayorías del Congreso ante cualquier proyecto o iniciativa favorable a Israel." Más adelante, hablando de otros intereses que ejercen presión sobre la política extranjera de la administración de los Estados Unidos, el Sr. Yost continúa diciendo:

"De una manera similar, a fines de 1971 una camarilla sobre el cromo fue capaz de inducir al Congreso, con sólo una pequeña oposición de la administración, para que rechazase la prohibición de importar cromo de Rhodesia, pese al hecho de que ello implicaba una violación al compromiso contraído con las Naciones Unidas, contrariaba las sanciones de la Organización en contra de Rhodesia y concentraba gratuitamente en los Estados Unidos la frustración y la ira de las naciones negras de África."

La meditada opinión del Sr. Yost sirvió en realidad para aclarar la verdadera naturaleza del disgusto del Congreso de los Estados Unidos para con las Naciones Unidas. Obviamente, el Congreso norteamericano se agravia por el hecho de que la Asamblea General de las Naciones Unidas no es influenciada por las mismas fuerzas que parecen actuar tan libremente en Washington.

Mi delegación había esperado que la Asamblea escuchase algunas propuestas constructivas durante el curso de este debate, acerca del fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas. En lugar de ello, la Asamblea se ha visto sumergida en un intercambio de amenazas, acusaciones y recriminaciones relativas a las medidas tomadas por la propia Asamblea sobre Palestina y Sudáfrica. Significativamente, la situación tanto en Sudáfrica como en el Oriente Medio se ha deteriorado gravemente desde que las Naciones Unidas, y en particular el Consejo de Seguridad, se han vuelto cada vez más reacios a adoptar cualquier medida tendiente a la aplicación eficaz de las decisiones y resoluciones de las Naciones Unidas.

Los defensores de los regímenes racistas - uno con asiento en Pretoria y otro establecido ilegalmente en Jerusalén - han obstaculizado la acción del Consejo de Seguridad, a punto tal que éste parece haber abdicado totalmente de ejercer sus responsabilidades. En 1972 tuvimos un miembro permanente del Consejo que se abstuvo sobre una simple condena verbal del apartheid y otro miembro permanente del Consejo que vetó una condena a una agresión israelí tratada como acto de represalia, cosa que el Consejo de Seguridad había decidido - ya en el año 1948, cuando Israel trató por primera vez de ejercer su legítimo derecho de represalia - que era inaceptable. De esta manera, las Naciones Unidas, imposibilitadas hasta ahora para prevenir la agresión, ya no pueden ni siquiera deplorarla. No es, pues, para asombrarse si los agresores se sienten alentados a continuar con sus actos de agresión y lo hacen con mayor frecuencia aún y más persistencia.

Para concluir, deseo formular las dos observaciones que siguen.

En primer lugar, las Naciones Unidas poseen amplias facultades, de acuerdo a la Carta, para asegurar el respeto a las decisiones y resoluciones de las Naciones Unidas y su aplicación. El Consejo de Seguridad hasta el presente no ha tratado de ejercer eficazmente sus responsabilidades de conformidad con la Carta.

menos que realice tal intento hasta que lo materialice en lo que tiene que ver con asegurar el respeto de las decisiones acordadas en los principios de justicia y las disposiciones de la Carta, así como el cumplimiento, existen muchas posibilidades, si es que hay alguna, de fortalecer el papel de las Naciones Unidas.

En segundo lugar, desearía concluir con la opinión expresada en septiembre 1971 por el desaparecido Dag Hammarskjöld en uno de los números de la United Nations Review. Allí escribió:

"Aquellos cuyas reacciones a la labor de la Organización impiden su desarrollo o reducen sus posibilidades de acción eficaz, pueden tener que asumir la responsabilidad por un retorno a una situación que los gobiernos ya habían encontrado demasiado peligrosa después de la primera guerra mundial." Finalmente, deseo anunciar que mi delegación ha decidido adherirse al proyecto de resolución que figura en el documento A/L.740, que fue hábilmente presentado a la Asamblea por el representante de Rumania.

Sr. de GURRINGHAM (Francia) (interpretación del francés): La amplitud que ha revestido el debate iniciado el último viernes demuestra cuán operoso era. Ablando nuevamente - pido excusas por ello a la Asamblea - y siendo una de las últimas oraciones, rindo homenaje a los numerosos representantes de todos los grupos que supieron dar a nuestra discusión la altura que merecía un tema tan vasto, tan excepcional. Como lo acaba de hacer uno de nuestros colegas, el representante de Indonesia, es preferible explicarse abiertamente sobre eventuales divergencias que quejarse en los corredores. También me es grato comprobar, con el representante de Irán, que nuestras labores han hecho aparecer numerosas convergencias.

Uno de los temas principales del debate es el de las relaciones entre la mayoría y la minoría. La delegación francesa, que ha escuchado atentamente las observaciones de unos y de otros, se permitirá recordar que no ha calificado a ningún grupo. Simplemente, hemos constatado la existencia, especialmente en lo que se refiere a los problemas económicos, de una mayoría usual, que no excluye como lo han demostrado los grandes debates políticos - la manifestación de mayorías diferentes según los temas.

Se han hecho comparaciones entre el comportamiento de la antigua mayoría y de la nueva. La discusión emprendida sobre este punto parece poco convincente. Limitaré a señalar que la mayoría y la minoría de los años 1950 vivían dentro de un estado de guerra fría. Las Naciones Unidas de hace 20 años eran una institución parcialmente bloqueada y poco representativa, excesivamente dominada por las consecuencias del segundo conflicto mundial. Nosotros podemos y debemos hacer mucho mejor ahora. Podemos y debemos hacerlo, en primer lugar, porque gracias a la incorporación de varias decenas de países esencialmente del tercer mundo las Naciones Unidas se han convertido en una Organización universal. Muchos de los problemas, respecto de los cuales el primer grupo de Estados Miembros no sabía haber tomado conciencia, surgen ahora a plena luz. Finalmente, la Carta contribuye a facilitar nuestro diálogo. En lugar de intercambiar acusaciones acerca de la dictadura de la mayoría y de la minoría, hagamos un esfuerzo para organizar nuestras relaciones inspirados de un espíritu constructivo, cada uno fuera de los grupos geográficos a los que pertenecemos. Si he comprendido bien, nos han tomado una invitación en este sentido la mayor parte de los oradores que me precedieron en el uso de la palabra.

Necesito repetir que mi delegación se solicita por la participación activa y amplia del grupo de países no alineados y del llamado Grupo de los 77 en la solución de los problemas de toda índole que incumbe examinar a las Naciones Unidas. Ya dije el viernes pasado que las Naciones Unidas constituyen un foro único, no solamente útil sino también necesario. La mayoría y sus dirigentes expresan legítimamente sus preocupaciones, ayudando de ese modo a los demás Estados a tomar conciencia de sus problemas que, a partir de ese momento, se convierten en problemas de toda nuestra comunidad.

Dije también que la evolución de un mundo cada vez más interdependiente requiere un papel más importante a la diplomacia multilateral, es decir, entre otros, a nuestra Organización.

Propuse igualmente una definición más precisa de los objetivos consagrados en la Carta, organizando nuestra interdependencia y armonizando nuestros intereses. Independientemente de las reservas que se hayan expresado sobre tal o cual aspecto de nuestra actividad, todos los oradores que me precedieron han reconocido de hecho la necesidad.

No me referiré a las críticas que habría que dirigir con respecto a los métodos de las negociaciones empleadas para promover un nuevo orden económico. Seguramente no era con un corazón gozoso que anuncié en la sesión plenaria que mi delegación se abstendría sobre el conjunto de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y que se veía obligada a votar en contra de un cierto número de artículos que no habían podido ser enmendados en un sentido razonable. Nuestra posición no fue dictada por la sola defensa de nuestros intereses sino por la preocupación de preservar reglas sin las cuales ningún orden, ya sea el antiguo o el nuevo, podría ser duradero. Cualquier orden económico supone la participación y, por lo tanto, la adhesión de todos los agentes económicos, ya se trate de los Estados o de los productores, de los consumidores o de los inversores potenciales. Dentro de ese contexto, pudo encontrarse una amplia mayoría para rechazar además que "en el ejercicio de ciertos derechos" - entre ellos, el de la nacionalización - "los Estados cumplirán de buena fe sus obligaciones internacionales". ¿No habrá ninguna obligación en el mundo del futuro? Los Estados que están en la búsqueda de inversiones necesarias para su desarrollo, ¿pueden en contra de sus intereses desalentar las eventuales fuentes de inversión?

Este no es más que un ejemplo tomado entre otros, y si lo menciono aquí es porque ilustra a posteriori lo que afirmé la semana pasada, en el sentido de que nuestro rechazo a suscribir ciertas posiciones excesivas no impide a Francia estar siempre dispuesta a escuchar todo lo que se dice aquí, así como a responder a las propuestas de cada asociado y participar sinceramente en la formación de acuerdos que correspondan a nuestros intereses comunes. Nuestros intercambios de opiniones deben ser francos, continuos, abiertos, tan libres como sea posible.

A este respecto, me preguntaría si es normal que se presente a nuestra comunidad, como imponiéndoles, decisiones que han sido elaboradas fuera de ella. Pero me dirigiré también a las grandes Potencias que en algunas ocasiones podrían creerse por encima de nuestras contingencias, para pedirles que no descuiden el diálogo indispensable.

Con mucho interés he observado que todos los oradores que me precedieron han reconocido la utilidad de un acuerdo permanente. Reiteraré, pues, mi llamamiento de la semana pasada para que la mayoría favorezca la adopción de métodos de discusión francos y objetivos, adecuados para promover ese concierto de opiniones. Lo haré hoy con la certidumbre o por lo menos con la viva esperanza de ser escuchado.

Comprendo, naturalmente, que existen deberes de solidaridad. Lo comprendo o más que los nueve países de la Comunidad Económica Europea, y en cierta medida el mundo occidental, se encuentran frente a problemas idénticos. Sin embargo, no que una solidaridad superior nos obliga a no adoptar sobre puntos decisivos una posición ideológica o interesada que ignore el carácter cada vez más interviniente de nuestro planeta.

Las preocupaciones que expresé el 6 de diciembre se referían sobre todo al uso de nuestros debates, ya se trate de cuestiones políticas o de problemas técnicos. Reconozco - y otras delegaciones también lo hicieron con posterioridad - límites impuestos por la soberanía de nuestros Estados, pero no puse en duda el carácter casi parlamentario de nuestra Asamblea ni la legitimidad de sus resoluciones. El que hemos dedicado a Palestina contó con la aprobación de Francia que, así como en otros aspectos, siempre ha cumplido con el deber de tener en cuenta las realidades. Por otra parte, destacué las distinciones que conviene hacer entre la competencia de la Asamblea General y la del Consejo de Seguridad. Algunos oradores criticaron el derecho de veto y la abstención automática, en su opinión, de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Yo no puedo suscribir esas reservas que corren el riesgo de llevarnos a un enfrentamiento peligroso entre instituciones esenciales de nuestra Organización.

En cuanto al campo más reciente de nuestras grandes discusiones económicas, de paso que la delegación de Francia preferiría no verse colocada en la posición en que estuvo en el pasado mes de abril cuando, por una simple cuestión de procedimiento, se le impidió defender los proyectos puesto que debía sacrificarse todo a las propuestas de la mayoría. El Embajador Rahal nos dijo el viernes pasado que nadie quiere acallar la voz de la razón. Yo tomé nota de esta manifestación con placer.

El campo económico nos exige actualmente mayor atención y más trabajo. Nuestra preocupación sobre el papel de nuestra Organización en la materia es clara y basta recordar el ambicioso programa que propuso el 23 de septiembre pasado el Ministro de Relaciones Exteriores de Francia:

"Las Naciones Unidas ... están particularmente calificadas ... para llegar a un concepto verdaderamente integrado de la economía de nuestro planeta."

(A/PV.2236, pág. 61)

Varios de los oradores que se han precedido han destacado que el mundo ha cambiado mucho desde 1945. Nadie se da mejor cuenta de ello que yo. Nadie cree mejor que yo en el considerable papel que nuestra Organización ha desempeñado en el logro de esos cambios y de nuevos equilibrios que se imponen ahora a nosotros: la desarmonía, la desestabilización, la toma de conciencia de las nuevas realidades económicas, así como los movimientos principales de nuestra época a los cuales las Naciones Unidas han contribuido ampliamente. Que cierta prensa, no solamente norteamericana, que ciertos sectores de la opinión en el mundo no lo vean, no lo comprendan, no modifique los hechos que la historia conservará y que, por su parte, mi Gobierno ha reconocido plenamente. Nuestra Organización debe y quiere cumplir su papel, que es irreplaceable. Necesita del esfuerzo de todos sus Miembros, de los más nuevos y de los más antiguos; de los que la fundaron en un magnífico impulso de generosidad realista y le siguen siendo indispensables. Agradezco sinceramente al Embajador Uribe que haya citado ayer en su discurso muchos aspectos notables del texto de Adlai Stevenson que describía al foro de las Naciones Unidas como "nuestro lugar natural, el lugar en donde debemos pasar con valor las pausas de una sociedad abierta y tener el valor de conservar aún lo que no es perfecto".

Francia es un país joven, abierto a los cambios y dispuesto a las adaptaciones y al diálogo que nuestra época reclama. Por ello, viene de las Naciones Unidas, como queda de resaltar en el comunicado que informé sobre las conversaciones del Presidente Giscard d'Estaing con el Secretario General Brezhnev. Continuará dando su apoyo a las Naciones Unidas, ya que ellas sirven a la evolución de las estructuras y de las mentalidades de nuestro mundo y se dedican a la defensa y al mantenimiento de la paz.

El debate que termina, seguramente, será uno de los más útiles de nuestro período de sesiones. A mi juicio, habrá permitido examinar mejor nuestras responsabilidades y nuestras posibilidades, así como nuestras obligaciones respectivas. El debate se ha desarrollado porque la comunidad internacional se siente inquieta debido a la seria crisis económica y a la lamentable disminución de la ayuda al desarrollo, que corre el riesgo de agravarse antes de que nuestros gobiernos tengan tiempo de emprender las reformas necesarias. Quizás esta inquietud nos estimule. Tal vez la fe que nos habemos de renovar en las Naciones Unidas permita, en nuestros futuros períodos de sesiones, y, en primer lugar,

en el séptimo período extraordinario de sesiones, que precederá a mi trigésimo período ordinario de sesiones, que sean plenamente fructíferos en esta atmósfera de comprensión y de colaboración, que nunca debería dejar de presidir nuestros debates.

El PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante de la India para referirse al proyecto de resolución A/L.748.

Sr. JAINAL (India) (interpretación del inglés): Mi delegación ha usado la palabra para explicar su posición con respecto a los dos proyectos de resolución que este órgano tiene ante sí.

Votaremos a favor del proyecto de resolución que figura en el documento A/L.748.

En cuanto al otro proyecto de resolución, el que figura en el documento A/L.749, que fue presentado por el representante de Austria, observamos que se titula "Arreglo pacífico de las controversias internacionales". Esa es, evidentemente, la cuestión más importante y, en consecuencia, merece una consideración sumamente cautelosa. Hemos leído ese documento muy cuidadosamente y encontramos que el proyecto de resolución establece los diversos métodos de solución pacífica disponibles en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y el papel específico, según el Artículo 39 de ésta. El proyecto de resolución también señala a la atención el Artículo 24 de la Carta, que confiere al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz.

No nos oponemos a los párrafos del preámbulo de ese proyecto de resolución, pero tenemos diversas dudas sobre los párrafos de la parte dispositiva que, en especial, se refieren a las reservas en cuanto a la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia y a los diversos métodos y medios disponibles que no están comprendidos en la Carta y que se deben, posiblemente, a tratados desiguales. Sin embargo, nuestra mayor reserva se relaciona con el párrafo 4 de la parte dispositiva que:

el Secretario General que prepare un informe actualizado sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas al arreglo pacífico de las controversias internacionales, ..."

Otras palabras, el Secretario General tiene que preparar un informe sobre aplicación - y desuene la palabra "aplicación" - de las disposiciones del artículo VI de la Carta. A nuestro juicio, esto parece ser un mandato demasiado general que cubre el período comprendido entre la creación de las Naciones Unidas y el día de hoy. Además, el informe del Secretario General trataría sensiblemente todos los conflictos internacionales que han examinado las Naciones Unidas y cómo las afectada o no su solución con la aplicación de los diversos métodos y medios de solución pacífica especificados en el artículo VI.

Lo que esto podría significar posiblemente es que el Secretario General haría un estudio por caso de todos los conflictos internacionales, a la luz del Capítulo VI de la Carta. La pregunta que se me plantea es ¿qué bien hará el informe en el mantenimiento de la paz? ¿Cuál será el efecto de un post-mortem realizado en conflictos que todavía no han sido resueltos pero que están latentes? ¿Crearé este informe más controversias y dificultades? ¿Revivirá problemas que ahora están inactivos? ¿No sería más prudente dejar dormir los perros en paz?

Hablando francamente, creo que el informe, como se contempla en el párrafo de la parte dispositiva, será de interés académico pero de ninguna utilidad práctica, o podría ser explotado de modo que cree aún más problemas de los que resuelve. Estoy seguro que esta no es la intención de los patrocinadores, pero me temo que el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, en su forma actual, podría llevar a situaciones extrañas y difíciles en el futuro.

Por consiguiente, solicitaremos una venación separada del párrafo 4 de la parte dispositiva que, como dije, consideramos innecesario para el objetivo principal del proyecto de resolución y que, tal vez, haga más mal que bien. Naturalmente, nos veremos obligados, por las razones que acabo de declarar, a votar en contra del párrafo 4 de la parte dispositiva, y nos abstendremos sobre el proyecto de resolución en su conjunto.

Sr. GARCIA ROMERO (México): Cuando escuché hace unos momentos al representante de Francia, Embajador de Guiringaud, formular una pregunta de las que se acostumbra a llamar retóricas, porque llevan en sí mismas la respuesta, creí necesario dejar bien aclarado el punto a que él se refirió.

Se preguntó, si no entendí mal, cómo sería posible rehusarse a incluir en el artículo de Derechos y Deberes Económicos de los Estados una disposición que diese el cumplimiento de buena fe de las obligaciones internacionales. Yo quería aclarar que esa referencia ha quedado incluida en la Carta y, en nuestra opinión, en el lugar que mejor le corresponde, más manos que en el Capítulo I, que lleva como título "Principios Fundamentales de las relaciones económicas internacionales". Es un capítulo que empieza por decir:

"Las relaciones económicas, políticas y de otra índole entre los Estados se regirán, entre otros, por los siguientes principios".

Viene así una enumeración de principios fundamentales, y al que le corresponde el letra j) dice textualmente:

"Cumplimiento de buena fe de las obligaciones internacionales".

Conviene recordar también, para tener una perspectiva correcta de este asunto, en el párrafo 2 del artículo 33 de la Carta, y en relación con las disposiciones de la propia Carta, se lee:

"En su interpretación y aplicación, las disposiciones de la presente Carta están relacionadas entre sí y cada una de ellas debe interpretarse en el contexto de las demás."

Creo que estos datos que acabo de aportar podrán disipar toda duda en el ánimo del representante de Francia que, desgraciadamente, no tuvo oportunidad de participar personalmente en las laboriosas negociaciones que dieron por resultado la Carta.

El PRESIDENTE: La Asamblea escuchará ahora las explicaciones de voto antes de la votación sobre el proyecto de resolución A/L.748 y Corr.1. Después daremos una decisión sobre el proyecto de resolución y a continuación escucharemos explicaciones de voto. Luego procederemos de la misma manera con respecto al proyecto de resolución contenido en el documento A/L.749 y Corr.1 y 2.

Daré ahora la palabra a los representantes que desean explicar su voto antes de la votación del proyecto de resolución A/L.748 y Corr.1.

Sr. JANKOWITZ (Austria) (interpretación del inglés): Mi delegación tenía la intención de intervenir en el debate sobre este tema, que comenzó viernes pasado y que no solamente ha ocupado a esta Asamblea, sino que, además, ha dado motivo a discusiones fuera de las Naciones Unidas. Quiero hacer algunos breves comentarios en lo que se refiere a nuestra posición sobre los proyectos de resolución que tiene a consideración la Asamblea. Esto me llevará, sin embargo, a hacer una ojeada general a todo el contexto de nuestro debate*.

Para comenzar diré que consideramos el intercambio de opiniones que ha habido el gran interés que se ha despertado, como un signo saludable de la vitalidad de nuestra Organización. Esto ha sido un período de sesiones lleno de acontecimientos importantes. Se ha caracterizado, como todos sabemos, por un número considerablemente grande de debates importantes y de decisiones de gran alcance. Parece apropiado, por consiguiente, hacer una revisión, en relación con este tema a la luz de los proyectos de resolución en consideración, sobre el estado de la Organización y el final de un período de sesiones como este que terminará en unos pocos días.

Este debate se ha realizado bajo el título de "Fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en relación con el mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional en las relaciones entre los Estados". Cabe esperar que el tema fuera enlazado por las delegaciones en distinta forma y, en verdad, fue la oportunidad para formular aclaraciones necesarias que no se hubieran hecho de procederse de otra manera.

* El Sr. García Robles (México), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Sin embargo, nadie que haya escuchado con atención el debate, como lo ha hecho mi delegación, habría dejado de ver el deseo expresado prácticamente por todo para hacer posible que la Organización abordara con eficacia las múltiples cuestiones que enfrenta hoy la comunidad internacional. No hay duda que los problemas han aumentado enormemente en las últimas décadas desde la creación de las Naciones Unidas. Ha comenzado una era de profundos cambios. Nuevas fuerzas han emergido en la política mundial, que buscan una participación sobre bases de igualdad en la solución de los problemas, especialmente aquellos que les interesan directamente, y su integración en el tejido de las relaciones internacionales pacíficas sólo puede significar un inmenso beneficio.

Esta Organización, por cierto, tiene una gran deuda con sus principales miembros fundadores, por su idealismo, previsión y su voluntad política de crear las Naciones Unidas, dirigiéndolas a través de las etapas más difíciles de su existencia. Sin embargo, la Organización no habría podido sobrevivir en el mundo moderno sin el entusiasmo, el dinamismo y la lealtad renovada que cada nuevo Miembro le ha brindado desde que comenzó a crecer hasta adquirir su dimensión actual.

Nuestra labor, por lo tanto, debe tender al fortalecimiento de los intereses de las Naciones Unidas. No debemos debilitar a la Organización recurriendo su carácter de foro para el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones. Con toda razón se ha estado haciendo la necesidad de mayores negociaciones y consultas y, a nuestro juicio, es fácil comprender que el proceso de cabal conciliación de las posiciones divergentes ha de intensificarse a medida que las cuestiones sean más complejas y difíciles.

Tanto la Carta de las Naciones Unidas como el reglamento han demostrado ser eficientemente adaptables y flexibles como para responder a las exigencias de una Organización que se encuentra en un momento de transición. Este proceso democrático de transición requiere que se brinde la ocasión de hacerse oír a quienes no cuentan con amplio respaldo para sus opiniones. Cuanto más generosos sean los medios de expresión ofrecidos, más firme será la autoridad moral de las decisiones que se adopten luego de un debate justo y abierto.

Aunque por caminos diversos, los dos proyectos de resolución sobre los que debe pronunciarse la Asamblea tienden a satisfacer la necesidad de fortalecer a las Naciones Unidas como instrumento de paz y seguridad internacionales y armonización de las opiniones y actitudes de los Estados Miembros. Mi delegación espera sinceramente que el resultado de este debate no sea la división de los Miembros en función de nuevos lineamientos, cuando todos coincidimos en la urgente necesidad de incrementar la cooperación y la comprensión mutuas.

No nos definimos, por lo tanto, como minorías o mayorías. Ahora que estamos cerca de lograr nuestro objetivo de convertirnos en una Organización universal, renovemos el espíritu original, que de la diversidad trató de sacar la unidad.

En una Asamblea de Estados soberanos e independientes no habrá mayorías o minorías permanentes, sino una constante interrelación de intereses que, como resultado final, producirá un equilibrio para el legítimo provecho de todos. Si, aunque una situación de permanente armonía y unanimidad de propósitos pertenece indudablemente al reino de la utopía, el verdadero equilibrio y la conciliación de los intereses logrados en un espíritu de comprensión y tolerancia mutuas debe hallarse dentro de nuestras posibilidades. Cabe esperar que la aprobación de los proyectos de resolución constituya un elemento adicional que promueva nuestros esfuerzos comunes en esa dirección. Austria cree - siempre ha creído - en las Naciones Unidas y en su futuro. Estamos seguros de que todos los aquí presentes aportan nuestra confianza.

Dr. COME (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): Mi delegación votará a favor del proyecto de resolución que figura en el documento A/L.746. Este proyecto refleja la opinión del Gobierno de los Estados Unidos sobre el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas.

Mi delegación también acoge con beneplácito la iniciativa de Australia, expresada en el proyecto de resolución que figura en el documento A/L.749, acerca del arreglo pacífico de las controversias internacionales. Nos complace anunciar que mi delegación votará a favor de ese proyecto de resolución.

Desearé aprovechar esta ocasión para manifestar nuestro agradecimiento a los representantes que hicieron uso de la palabra desde la iniciación del debate, el viernes pasado. No coincido con todo lo que he escuchado, así como otros estarán desacuerdo con algunas de mis declaraciones.

Me satisface el hecho de que el debate se haya orientado de manera constructiva y se convirtiera en un diálogo positivo con gran número de reflexiones moderadas. Nos resulta posible mantener la voluntad de escuchar atentamente a los demás, y podemos dejar un testimonio que merecerá el aplauso de los pueblos de todo el mundo.

Dr. HASSAN (Suecia) (interpretación del árabe): Mi delegación dará su apoyo al proyecto de resolución que figura en el documento A/L.748, acerca del fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en relación con el mantenimiento de la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional en las relaciones entre los Estados.

No creyamos por otra convicción de que las Naciones Unidas son el único instrumento internacional que representa a todos los pueblos del mundo, el único instrumento para llegar a establecer la paz y mantenerla, para lograr cooperación entre las naciones sobre la base de la igualdad y del respeto al derecho internacional; de la base del arreglo de las controversias a través de las negociaciones; sobre la base de los principios de la Carta y del Reglamento.

No obstante el apoyo que damos al proyecto de resolución, estamos convencidos que las Naciones Unidas pueden ser más efectivas solamente si todos los Estados Miembros creen firmemente en los principios de la Organización y apliquen sus resoluciones, si todos los Estados están convencidos de la verdad de los principios de la Carta. Por ejemplo, en cuanto a la igualdad de todos los Estados, sin considerar poder o su riqueza. Al comienzo del debate sobre el tema, tal vez dejemos de lado los puntos técnicos relacionados con su inscripción; pero todos hemos reconocido el concepto de que todos los países son iguales, de que no existen las diferencias de tamaño, de riqueza o de poder.

Lamentamos el chantaje o las amenazas que se han expresado aquí al comienzo del debate. No queremos creer que las decisiones tomadas en esta Organización sean resultado de una mayoría ciega o la acción de países que actúan en contra de los principios de la Carta, que son principios reales, como lo son también los del Reglamento. Por ejemplo, el principio de la igualdad no puede ser objeto de debate uno como tal.

Al declarar nuestro apoyo total a las Naciones Unidas y al reconocerlas como instrumento para armonizar a todos los países del mundo actuando de conformidad con la Carta y con las reglas que nos hemos dado, sería necesario subrayar que es los países deben inspirarse solamente en los principios de la Carta y no actuar en vista en forma exclusiva sus propios intereses. Sólo así podremos hacer de las Naciones Unidas un instrumento del mantenimiento de la paz y de la cooperación entre todos los países.

Sr. RICHARD (Reino Unido) (interpretación del inglés): Mi delegación va a explicar su voto en cuanto al proyecto de resolución contenido en el documento A/740. Apoyaremos ese proyecto esencialmente porque en el párrafo 5 de la parte positiva se pide a los Estados Miembros que prosigan el estudio de los medios

debe de fortalecer el papel de las Naciones Unidas y de acrecentar su eficacia, temas que éstos son objetivos importantes. Al respecto, me parece que es pertinente hacer una breve revisión de lo que se ha dicho en este debate.

El debate mismo ha sido saludable y constructivo. Lo que nos parece digno de mención en especial es que la mayor parte de los que participaron han hablado de los puntos planteados al comienzo del debate por el representante de los Estados Unidos. Además, debo decir que la declaración de esta tarde del colega del Irán me, si puede decirlo respetuosa y humildemente, un modelo de la manera en que esta Asamblea y esta institución deben considerarse a sí mismas. Debo excusarme por haber estado ausente el primer día de este debate. Desafortunadamente, tuve que viajar a Londres. No obstante, he leído las actas de ese día y ahora he tenido la oportunidad de escuchar una larga serie de discursos pronunciados ayer y hoy.

Este es quizás un momento oportuno para un inventario. Hemos tenido un vivo debate y podemos preguntarnos si las críticas hechas a las Naciones Unidas tienen alguna validez. En nuestra opinión, no puede negarse que existe una genuina preocupación de parte de algunas delegaciones acerca del curso de los acontecimientos que han tenido lugar durante ese período de sesiones de la Asamblea General. No puede negarse tampoco, porque es un hecho, que esa preocupación es compartida por una serie de países, incluso el río, que se encuentran entre los miembros fundadores de esa Organización y que son algunos de sus contribuyentes financieros más importantes. Expresar esa preocupación y examinar esas dudas abiertamente y en público no será un mal servicio a esta Organización. Por el contrario sólo algo bueno puede venir de este debate. En Norteamérica y en Europa, como en el resto del mundo, la gente está preocupada por su futuro, el suyo y el de sus instituciones, y entre estas instituciones están las Naciones Unidas. Algunos críticos han sugerido que la preocupación expresada por mi delegación y por otras el viernes pasado sólo demostraba la nostalgia por las circunstancias del mundo en 1946. Esto no es así. El cambio es tanto deseable como inevitable. No se sirve el interés de ninguna nación pretendiendo que el mundo es ahora un lugar enteramente diferente de lo que fuera. Para las Naciones Unidas, la cuestión puede ser si ese cambio se logrará en el futuro de una manera ordenada y evolutiva o si puede sólo producirse por la confrontación y la división.

Al concluir el sexto período extraordinario de sesiones en abril, dije, con
algunas que temo no fueran muy originales, que las cosas no serían otra vez iguales.
No sería. No deseo que lo sean. Pero hay diferencias económicas y políticas
serias y substanciales que deben aún resolverse y que demandarán mucha negociación
cuidada antes de que sean resueltas. Mi Gobierno y yo estamos del lado del
cambio. Comprendemos el llamado por un nuevo orden económico internacional con sus
correspondientes cambios políticos. Pero debe basarse en la realidad y no en la
ilusión. Crear un nuevo orden económico internacional es crear un nuevo sistema
de relaciones económicas internacionales basadas en la honestidad y la equidad
entre el mundo desarrollado y el mundo en desarrollo. No lo crearemos solamente
a través de debates sobre una serie de resoluciones que ignoren las principales
diferencias que aún existen o que dejen de lado los intereses de los países en
desarrollo cuya cooperación es necesaria para su aplicación. Para nosotros,
estos intereses esenciales son en verdad esenciales y creo que estamos autori-
zados para pedir que también ellos sean tenidos en cuenta, tanto como los intereses
que pueden ser diferentes, de otros países.

Tampoco se sirve la causa de las nuevas relaciones económicas mediante la
creación de un falso consenso que tienda a crear la ilusión de la unanimidad cuando
en realidad no existe. En nuestra opinión, sólo un genuino consenso tiene la
capacidad de ser trasladado en la acción positiva.

Nuestro amigo y colega, el Embajador Richard, nos dijo ayer que él no tiene nada que decir en nuestra Organización. Estoy de acuerdo con él. Tengo fe en esta Organización y creo que ella se basa en una apreciación realista de lo que puede hacer y de lo que puede lograr. Nuestra Organización no es un parlamento democrático en el cual una minoría y una mayoría, en la que la primera acepta la disciplina impuesta por la segunda. En tales asambleas - y puedo decir que hablo con experiencia, haber sido miembro del Parlamento, tanto por la minoría como por la mayoría - la oposición minoritaria siempre tiene la perspectiva de la próxima elección y la esperanza de transformarse en mayoría gubernamental. Aquí sólo podemos avanzar hablando, discutiendo, transando y colaborando. De otra manera no avanzaremos.

Con su permiso, Sr. Presidente, quisiera repetir lo que dijo el representante del Reino Unido en este debate, el pasado viernes, acerca de la preocupación de nuestra delegación en cuanto a que la Carta sea respetada. Desde nuestro punto de vista hay una clara distinción entre un acto inconstitucional de la Asamblea y uno constitucional, cuyos resultados pueden no gustar a una nación o a otra. El primero de éstos causa mucho mayor perjuicio que el segundo, si puede decirse que la acción inconstitucional no deja de ser inconstitucional simplemente porque la Asamblea lo diga así. Sigo creyendo que si nos apartamos de la Carta y sus disposiciones pueden parecer inconvenientes a la mayoría, entonces seimos nuestras pretensiones de autoridad y credibilidad.

En esencia, nuestra opinión sobre los acontecimientos recientes puede ser expresada de una manera muy simple. Estamos ansiosos de discutir abiertamente nuestras diferencias, con libertad y honestidad, en el marco de las Naciones Unidas. Tomamos con seriedad a esta Organización y queremos verla funcionar. Vez, tanto como cualquier otro país aquí representado, Gran Bretaña, como una de las grandes naciones comerciales del mundo, necesita una asociación con todo el mundo, basada en la justicia, en la buena voluntad y en un espíritu de tolerancia. Mi delegación continuará haciendo todo lo posible, dentro de las Naciones Unidas, para lograr este objetivo.

El Excmo. Sr. Presidente: La Asamblea debe tomar ahora una decisión sobre el proyecto de resolución contenido en los documentos A/L.748 y Corr.1.

Aún cuando se trata de escuchar cuatro declaraciones que caen todas dentro de la categoría de las llamadas explicaciones de voto, en vista de que ninguno de los autores de ellas ha expresado oposición sino que, por el contrario, todos se señalan a favor del proyecto de resolución y teniendo en cuenta que los patrocinadores del propio proyecto han señalado su preferencia y han propuesto que la Asamblea General lo apruebe por consenso, deseo consultar sobre si hay alguna objeción en cuanto a que así se haga.

No habiendo escuchado ninguna objeción, consideraré que el proyecto de resolución contenido en los documentos A/L.748 y Corr.1 es aprobado por consenso.

Queda pendiente el proyecto de resolución.

Concedo ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto a favor de la votación del proyecto de resolución contenido en los documentos A/L.749 y Corr.1 y 2.

Sr. GUMENYUK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (interpretación al ruso): Con respecto al proyecto de resolución presentado por Australia y tres varios países, la delegación soviética considera necesario hacer la siguiente declaración.

La Unión Soviética está profundamente convencida de la solución pacífica de las controversias internacionales. El programa de paz aprobado por el XXIV Congreso del Partido Comunista de la Unión Soviética, entre otras cosas, proclamó que debería establecerse un régimen de derecho internacional para limitar la amenaza del uso de la fuerza en el arreglo de las disputas. Consecuentemente, la Unión Soviética presentó al vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas la cuestión del no uso de la fuerza en las relaciones internacionales y la prohibición permanente del uso de armas nucleares, en virtud de la cual la Asamblea General aprobó la resolución 2936 (XXVII).

Difícil, de paso, que es algo extraño que Australia y otros numerosos patrocinadores de este proyecto de resolución, que se abstuvieron en oportunidad de votar la resolución 2936 (XXVII), y no hayan podido hacer referencia a esa resolución en su proyecto.

La cuestión del arreglo pacífico de las disputas internacionales, como es bien conocido, es regulada por la Carta de las Naciones Unidas, que destina a ello un capítulo especial, el VI. Todos comprenden que el primer deber de los Estados miembros de las Naciones Unidas es respetar estrictamente la Carta. Sin embargo, en la medida en que uno puede juzgar, el proyecto de resolución presentado por Australia y otros países no tiene en cuenta la total observancia de las disposiciones pertinentes de la Carta. Por el contrario, de hecho prevé un medio de cambiar las disposiciones de la Carta a este respecto y, en especial, la eliminación del Consejo de Seguridad y su participación en la investigación y arreglo de las controversias internacionales. Esas son, todavía, funciones exclusivas del Consejo de Seguridad.

Este método no es nuevo. En el vigésimo período de sesiones de la Asamblea General hubo tentativas análogas en cuanto a cambiar las disposiciones de la Carta a disminuir el papel del Consejo de Seguridad, bajo el pretexto de la necesidad de estudiar métodos - temas que habían sido expresada por otras delegaciones occidentales - para el arreglo pacífico de las controversias. En aquel entonces la delegación soviética hizo notar que la razón verdadera de la situación poco satisfactoria en el mundo no se debía, en su totalidad, a los pretendidos defectos del mecanismo de las Naciones Unidas para el arreglo pacífico de las controversias, tal como había sido previsto por la Carta. Destacamos entonces que el problema fundamental residía en la política de las Potencias coloniales y, particularmente, en su intento de hacer retroceder el curso de la historia, reprimiendo a los movimientos nacionales de liberación y otorgando asistencia a los regímenes racistas.

En esa época, 1969, los representantes de países africanos como Guinea, Ghana, Zanzania y Etiopía, partiendo de posiciones análogas, tomaron posición en contra del examen de esa cuestión. Como resultado de esto aquella tentativa fue rechazada y enterrada.

No podemos dejar de observar que los esfuerzos desplegados actualmente en la
na dirección para utilizar la cuestión del arreglo pacífico de las controversias
no el mismo fundamento. Una vez más se trata de desviar la atención de la
Asamblea General de las cuestiones realmente urgentes para llevarla en una
recepción equivocada y para complicar y confundir el problema y el procedimiento
visto por la Carta para la consideración y la solución de las controversias
internacionales.

El proyecto de resolución de Australia y otros países también ofrece dudas
graves por otra razón. La necesidad del arreglo pacífico de las controversias
internacionales presupone, ante todo, negociaciones directas entre las partes
directamente involucradas. Esto es fácil de comprender porque la intervención
de un tercero puede complicar la situación y en consecuencia ella sería
admisible solamente en el caso de extrema necesidad y con el consentimiento de las
partes. La Carta de las Naciones Unidas dispone, como es sabido, en su artículo 33,
que las partes puedan recurrir a métodos de solución, de su propia elección,
alusivos al de la participación de un tercero.

Sin embargo, el proyecto de resolución de Australia y otros países no agrega
este método de solución a los de negociaciones directas sino que, en esencia,
emplaza ese método. De hecho, dispone la interferencia casi obligatoria de un
tercero en las negociaciones entre las partes directamente interesadas. Por ejemplo,
en respecto a la Corte Internacional de Justicia, el proyecto de resolución
exige francamente que la opinión de la Corte debería tener carácter obligatorio,
lo cual no podemos admitir porque según la Carta de las Naciones Unidas las
conclusiones de la Corte son tan solo evasaciones de consultas.

Naturalmente, se plantea una cuestión: ¿por qué la necesidad no sólo de andar
en rodeos sino de sustituir actualmente las disposiciones de la Carta en un
importante asunto? No podemos ver sino una seria amenaza a los pequeños países
una tentativa para imponerles un criterio y una opinión desde el exterior.
Estamos convencidos que este camino está cargado de serias consecuencias de inter-
ferencias poderosas en los asuntos domésticos de los Estados, especialmente de
los pequeños países.

Por último, hay otra causa para objetar seriamente este proyecto de resolución, ella es que en él se dispone, para estudiar tales resoluciones de la Asamblea General, el establecimiento de una mayoría que fue adoptada en los años de la guerra fría y que fuera adoptada por emociones de hostilidad y prejuicio. Estas resoluciones fueron impuestas en los años de las notorias maquinaciones contra la Unión Soviética y otros países socialistas así como ciertos número de otros estados votaron contra estas resoluciones. La cuestión se plantea: ¿por qué existe ahora la necesidad de revivir esos recuerdos de la guerra fría? Este enfoque va en contra de las tendencias positivas que hoy se están dando en el ambiente internacional y son, para decirlo de nuevo, actitudes erróneas, injustificadas, y, en consecuencia, inaceptables.

En vista de las anteriores consideraciones, la delegación soviética votará contra el proyecto de resolución de Australia en su conjunto y contra el párrafo 4 de la parte dispositiva si hubiera una votación por separado, ante todo porque este proyecto de resolución es contrario a la Carta de las Naciones Unidas y trata de sustituir artificialmente al Consejo de Seguridad, en segundo lugar porque representa una amenaza de injerencia en los asuntos domésticos de los pequeños Estados, y, en tercer lugar, porque tiende a galvanizar las resoluciones inaceptables de los tiempos de la guerra fría.

Proyectos de resolución como éste para nada ayudan a fortalecer a las Naciones Unidas o establecer cooperación entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Al contrario, tienden a debilitar el papel de las Naciones Unidas y a dividir a sus Miembros.

Dr. RAMPINI (Mauricio) (Interpretación del inglés): Cuando ayer hablé en la Asamblea General dije que mi delegación votaría a favor de los proyectos de resolución que estamos considerando. Sin embargo, después de haber oído la exposición de mi colega, el Embajador Jaipal de la India, siento que debería reaver mi posición. Por lo tanto, yo me abstendré en lo referente al párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución que figura en el documento A/L.149, si se votara separadamente a votación puesco que no veo muy claramente las implicaciones que encierra.

Aprovecho esta oportunidad para decir cuánto aprecio la declaración que hiciera hace un momento nuestro colega y amigo, el Embajador de Guiríngauá, Cereñencia. Habló con su habitual elegancia y prudencia. Si bien no estoy de acuerdo con todas las observaciones que hizo, el Embajador de Guiríngauá ciertamente ha eliminado algunos malentendidos y nos ha traído un soplo de aire fresco de tanto necesitámos.

Mi delegación está favorablemente impresionada por la valiente y positiva declaración hecha por nuestro colega, el Embajador Scali, de los Estados Unidos.

He tomado nota de la declaración de mi colega y colega, el Embajador von Richard. No tengo dudas de que su delegación siempre estará dispuesta a establecer consultas el tiempo que sea necesario con representantes de países grandes y pequeños.

Hemos tenido un útil y saludable debate, y, en mi opinión, muy constructivo sobre el tema 20 del programa. Por lo tanto, felicito al Embajador Scali por haberlo provocado. Ahora esperamos consultas, más cooperación y más transacciones para evitar los entremetidos.

Sr. BAHAD (Argelia) (interpretación del francés): El proyecto de resolución A/L.749 se presentó bajo el título "Arreglo pacífico de las controversias internacionales". Esta denominación expresa un principio al que nosotros adherimos, evidentemente, y al que adherirán sin duda todos los países Miembros de nuestra Organización y todas las delegaciones aquí presentes, en especial después del largo debate a que acabamos de asistir y que ha terminado tan felizmente en un clima de armonía, de buena voluntad y de colaboración, más bien que de enfrentamiento. Sin embargo, la lectura detallada de las disposiciones de este proyecto de resolución nos lleva a cierta circunspección. Las nociones, las ideas que se esbozan, los métodos a los que se refieren las disposiciones, no son nuevos. Ya fueron puestos a prueba a partir de la creación de nuestra Organización y mucho antes. Esta experiencia justifica, por sí misma, la prudencia que deseamos manifestar con respecto a esas disposiciones.

Deseamos marcar muy especialmente esta circunspección en lo que se refiere al párrafo 4 de la parte dispositiva de este proyecto de resolución. Tal vez no comprendamos todas las ventajas que los patrocinadores encuentran en este texto y las verdades que encierra. No obstante, lo que sí resulta claro para nosotros es el inconveniente muy grave que contiene, ya que esta disposición del proyecto de resolución no conduce a otra cosa que a la resurrección de antiguas querrelas y viejos conflictos que dejaron una herida que quizá no esté totalmente cicatrizada. Ninguna herida puede cicatrizarse completamente. Y no es bueno para la salud de nuestra comunidad internacional, para el clima de buen entendimiento que queremos crear, reabrir nuevamente dichas heridas.

Por estas razones me sumaré a la proposición de mi amigo, el Embajador de la India, que solicitó que este párrafo 4 sea sometido a una votación separada. Debo señalar, desde luego, que mi delegación votará en contra de ese párrafo 4 y se abstendrá sobre el proyecto de resolución en su conjunto.

El PALE: Aun cuando nos encontramos ya en el proceso de la votación, el representante de Australia desearía introducir una pequeña modificación en el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/E.7/9. La modificación es, en efecto, muy ligera.

Tengo frente a mí el texto inglés, y lo que el representante de Australia haría modificar son las dos primeras líneas. El texto actual dice

(sigue en inglés)

"Pide al Secretario General que prepare un informe actualizado sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas al arreglo pacífico ..."

(sigue en español)

La delegación de Australia desearía reemplazar las palabras

(sigue en inglés)

"... sobre la aplicación de las disposiciones de ..."

los términos

"... en lo concerniente al mecanismo establecido en virtud de"

(sigue en español)

Entonces esas dos primeras líneas se leerían en la siguiente forma.

(sigue en inglés)

"Pide al Secretario General que prepare un informe actualizado en lo concerniente al mecanismo establecido en virtud de la Carta relativo al arreglo pacífico ..."

(sigue en español)

Repito que si nos atenemos estrictamente al reglamento, esta modificación haría fuera de orden. Por otra parte, la Presidencia realmente no ve inconveniente en que se acceda a que se introduzca esta modificación antes del voto. Sin embargo, está obligada a preguntar si no hay objeciones, en la inteligencia de que dará con que haya una objeción para que esto no sea posible.

Como no la hay, en consecuencia queda corregido en esa forma el texto que ha sido ya anteriormente objeto de otras dos correcciones.

Vamos a pasar a la votación del proyecto A/L.719 así corregido, con las correcciones previamente distribuidas y la modificación oral a la que acabo de dar lectura.

Se había solicitado una votación separada sobre el párrafo 4 de la parte operativa del proyecto de resolución, pero se me informa que la delegación que formuló tal requerimiento lo ha retirado.

Siendo ello así, se va a someter a votación el proyecto de resolución en su totalidad con las enmiendas a que me referí hace un momento. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Botswana, Brasil, Birmania, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Chipre, Dalmacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Fiji, Finlandia, República Federal de Alemania, Ghana, Guinea, Guinea Bissau, Haití, Indonesia, Irán, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Japón, Jordania, Kenia, República Khmer, Laos, Libano, Liberia, Luxemburgo, Malawi, Malasia, México, Marruecos, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Perú, Filipinas, Portugal, Rumanía, Ruanda, Singapur, España, Sri Lanka, Suecia, Tailandia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida del Camerún, Estados Unidos de América, Venezuela.

Votos en contra: Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cuba, Checoslovaquia, República Democrática Alemana, Hungría, Mongolia, Polonia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Abstenciones: Argelia, Bahrain, Bangladesh, República Centroafricana, Chad, Congo, Yemen Democrático, Etiopía, Francia, Granada, Guyana, Indonesia, India, Irak, Jamaica, Kuwait, República Árabe Libia, Malí, Mauritania, Mauricio, Omán, Senegal, Somalia, Sudán, República Árabe Siria, Trinidad y Tobago, Túnez, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tailandia, Alto Volta, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

Por 63 votos contra 10 y 55 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución en la forma enmendada. [Resolución 3283 (XXIX)]

EL PRESIDENTE: Daré ahora la palabra al representante de la República Federal de Alemania, quien desea ejercitar su derecho a contestar.

Deseo recordar que en su 2236a. sesión plenaria, la Asamblea General decidió que las declaraciones que se efectuasen en ejercicio del derecho a contestar serían limitadas a un plazo de diez minutos.

Sr. von WECHER (República Federal de Alemania) (interpretación del inglés): Mi delegación ha sido aludida repetidamente en el debate y, por consiguiente, deseo aclarar algunos puntos.

Para comenzar, diré cuán complacido me siento porque el tema 20 del programa, de nos preocupa, haya concentrado tan gran interés y porque, en particular, el número de delegaciones que han participado en el debate se vio aumentado considerablemente desde el viernes último. Es sumamente afortunado que esta tarde hayamos visto una tendencia muy bien recibida en favor de encontrar una base común. Estoy convencido de que este debate tan amplio y conceptual sobre el tema en discusión nos ayudará a obtener nuevas mejoras y contribuirá a encontrar nuevas maneras de fortalecer el papel de las Naciones Unidas en interés de todos sus Miembros. Al igual que el representante del Reino Unido, también yo quisiera señalar como ejemplo de intervención justa y equilibrada la formulada hoy por el representante de Irán, Embajador Noveyfa.

Al decir esto, quisiera referirme también a una declaración hecha por nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, el Sr. Genscher, ayer 11 de diciembre, ante el Parlamento de nuestro país, en la cual anunció que el Gobierno de la República Federal de Alemania tomó la iniciativa en la cuestión de preservar y fortalecer la significación de las Naciones Unidas y capacitarlas para cumplir con su función, proponiendo que los Ministros de Relaciones Exteriores de los nueve países de la comunidad europea consideraran este problema en sus próximas reuniones, otorgándole la prioridad debida.

Este positivo interés de mi Gobierno en el funcionamiento y papel de nuestra Organización se basa en la convicción de que las Naciones Unidas sólo pueden desenvolverse si cuentan con el respaldo de la solidaridad de sus Miembros y de su determinación política a cooperar. Esto debería ocurrir, en opinión de mi Gobierno, dentro del marco de una Carta sólidamente fundada y adecuadamente

justada. Es igualmente esencial, a nuestro entender, que las normas de procedimiento existentes sean guiadas por un espíritu de transición y de equidad. Este espíritu se requiere de todos nosotros y sólo así podremos arribar a decisiones que atiendan el máximo posible de intereses. Tales decisiones serán de valor práctico porque resultarán aceptables y, por lo tanto, susceptibles de ser aplicadas. El espíritu de solidaridad internacional es invocado específicamente en las disposiciones de la Carta en lo que respecta al arreglo pacífico de las controversias y al respeto del derecho. El arreglo pacífico de las controversias y el cumplimiento de las normas son, a nuestro juicio, prerrequisitos indispensables para la protección de los más débiles desde el punto de vista material contra posibles abusos por parte de los materialmente más fuertes. Debe haber cooperación y no enfrentamiento.

Una delegación ha hecho algunos comentarios sobre observaciones formuladas por la delegación de la República Federal de Alemania en su declaración referida al tema 20. Al hacerlo, dejó de lado el contexto general de nuestra intervención en el debate realizado sobre la valiosa iniciativa de Rumanía y Australia. Sin embargo, esa delegación no tomó posición con respecto a las propias iniciativas, y a fin de evitar mal entendidos mi delegación desea declarar lo siguiente.

Hemos señalado la importancia sobresaliente que tiene la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza en el arreglo de las controversias y la naturaleza operativa de esa disposición de la Carta de las Naciones Unidas, de acuerdo con la iniciativa rumaná, y esto debe entenderse en el sentido de fortalecer el papel de las Naciones Unidas en la preservación de la paz y de la seguridad.

Hemos recordado que esa prohibición se aplica sin reserva también a la cuestión nacional no resuelta de Alemania, cuya existencia se menciona expresamente en el Tratado suscrito el 21 de diciembre de 1972 entre los dos Estados alemanes. Hemos señalado asimismo el significado de la aplicación universal del derecho de los pueblos a la libre determinación, así como de los derechos humanos colectivos e individuales que figuran en la Carta de las Naciones Unidas y cuya aplicación es un requisito previo esencial para el fortalecimiento de nuestra organización y la confianza que ella inspire.

El ingreso simultáneo de los dos Estados alemanes a las Naciones Unidas entendió que engrandecería la estructura universal de la Organización y, por lo tanto, fortalecería su papel. También se interpretó como una contribución clara a débil en Europa, en concordancia plena con la misión pacificadora de la propia Organización, que ayudaría a eliminar las causas políticas de la guerra y la carrera de armamentos que recarga los presupuestos de los Estados con gastos que podrían destinarse a fines más productivos en beneficio de una mayor justicia económica y social entre los pueblos.

En el momento de ingresar los dos Estados alemanes a las Naciones Unidas, la división de Alemania, realizada en contra del deseo de la nación alemana, y la eliminación de la misma, eran todavía mencionadas también en la Constitución de la República Democrática Alemana, y el representante de esta República se dirigió a la igualdad soberana de todos los Estados Miembros. Más aún, los demás requisitos y principios de la Carta deben ser tenidos en cuenta en este contexto. También son válidos los derechos y responsabilidades de las cuatro Potencias con respecto a Alemania como un todo y a Berlín.

Además, la situación especial que existe en Alemania fue reconocida en la Declaración de los Gobiernos de las cuatro Potencias en ocasión de la admisión de los dos Estados alemanes en las Naciones Unidas. Se trata de la Declaración que fue notificada al Secretario General de las Naciones Unidas el 16 de junio de 1973. El entonces Ministro de Asuntos Exteriores de mi país, Sr. Scheel, y su sucesor, Sr. Genscher, así como el miembro del Parlamento, Sr. Nerves, destacaron desde esta misma tribuna los propósitos que inspiran a la República Federal de Alemania, que están en un todo de acuerdo con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, en el sentido de trabajar por un estado de paz en Europa dentro del cual la nación alemana pueda reconquistar su unidad a través de la libre determinación.

Para evitar una interpretación errónea o controvertida el Gobierno Federal comunicó este objetivo pacifista de nuestro país a las autoridades alemanas de Berlín oriental en el momento de la conclusión del Tratado, mediante una carta del 23 de diciembre de 1972.

Hemos mencionado este Tratado durante el debate que tuvo lugar en relación con el tema 20 del programa porque él constituye, dentro del marco de la situación especial en Alemania, un ejemplo de renuncia a la amenaza o al uso de la fuerza en la solución de las controversias como un requisito indispensable para el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas.

En lo que respecta a la referencia hecha aquí a Alejandro Solzhenitsyn, queremos pedirles que lean ustedes mismos los pasajes pertinentes de la declaración de la delegación de la República Federal de Alemania así como el discurso que pronunció el escritor cuando fue galardonado con el Premio Nobel de Literatura. Espero que esto evitará cualquier malentendido.

La delegación de la República Federal Alemana pide a las otras delegaciones que tengan presente el vínculo que existe entre los dos temas - el fortalecimiento del papel y el fortalecimiento de la credibilidad de las Naciones Unidas - que nosotros, al igual que otras delegaciones, estoy seguro, queremos destacar y alentar porque tienen relación con las valiosas iniciativas de Rumania y Australia.

Dr. HENSEL (República Democrática Alemana) (interpretación del ruso):
No voy a entrar en una polémica con el representante de la República Federal de Alemania sobre una cuestión que no está en el orden del día y que no forma parte de nuestro debate.

Pero se han invocado los intereses de la República Democrática Alemana y yo estoy obligado a explicar, una vez más, la política de mi Gobierno, que es el punto de vista de un Estado socialista que tiene como vecino occidental a un Estado capitalista.

En lo que atañe a la cuestión nacional de la tierra alemana, ésta ya ha quedado resuelta desde hace largo tiempo para la historia. El pueblo de la República Democrática Alemana, en el libre ejercicio de su derecho a la libre determinación, decidió de una vez para siempre la estructura socialista. Hoy, sobre la tierra alemana está la República Democrática Alemana, en la que se desarrolla una nación socialista, y existe un Estado capitalista, la República Federal de Alemania. Entre estos Estados capitalista y socialista existen relaciones pacíficas, cuyos principios son bien conocidos.

Antes concertamos con la República Federal de Alemania un acuerdo que obliga a las dos partes a inspirarse en los principios y derechos establecidos por la Carta de las Naciones Unidas y especialmente en la igualdad soberana de todos los Estados y en la no injerencia en los asuntos internos de los mismos.

Aplicamos constantemente el principio de la coexistencia pacífica y queremos desarrollar relaciones con la República Federal de Alemania. Últimamente, nuestro Gobierno hizo al Gobierno de la República Federal de Alemania una serie de propuestas encaminadas a la normalización de las relaciones entre los dos Estados, a las que la otra parte se atendrá a las disposiciones del acuerdo concertado entre las dos Alemanias acerca de sus relaciones mutuas.

Para concluir, quiero destacar que la seguridad de Europa y la seguridad internacional no serán fortalecidas mediante disposiciones que tiendan a modificar el mapa de Europa.

Se levanta la sesión a las 21.20 horas.

Acepta y proclama solemnemente la siguiente

CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONOMICOS DE LOS ESTADOS

PREAMBULO

La Asamblea General,

Recordando los propósitos fundamentales de las Naciones Unidas, especialmente el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el fomento de las relaciones de amistad entre las naciones y la realización de la cooperación internacional en solución de problemas internacionales de carácter económico y social,

Afirmando la necesidad de fortalecer la cooperación internacional en esos aspectos,

Reiterando también la necesidad de consolidar la cooperación internacional en el desarrollo,

Declarando que un objetivo fundamental de la presente Carta es promover el establecimiento del nuevo orden económico internacional, basado en la equidad, igualdad soberana, la interdependencia, el interés común y la cooperación entre los Estados, sin distinción de sistemas económicos y sociales,

Desearía contribuir a la creación de condiciones favorables para:

- a) el logro de una prosperidad más amplia en todos los países y de niveles más elevados para todos los pueblos;
- b) la promoción, por toda la comunidad internacional, del progreso económico social de todos los países, especialmente de los países en desarrollo;
- c) el fomento, sobre la base del provecho común y beneficios equitativos a todos los Estados amantes de la paz, de acuerdo con las disposiciones de esta Carta, de la cooperación en materia económica, comercial, científica y técnica, sean cuales fueren sus sistemas políticos, económicos o sociales;
- d) la eliminación de los principales obstáculos al progreso económico de los países en desarrollo;
- e) la aceleración del crecimiento económico de los países en desarrollo con el fin de eliminar la brecha económica entre países en desarrollo y países desarrollados;
- f) la protección, la conservación y el mejoramiento del medio ambiente,

/...

Consciente de la necesidad de establecer y mantener un orden económico y social que sea justo y equitativo mediante:

- a) el logro de relaciones económicas internacionales más racionales y equitativas y el fomento de cambios estructurales en la economía mundial;
- b) la creación de condiciones que permitan una mayor expansión del comercio y la consolidación de la cooperación económica entre todas las naciones;
- c) el robustecimiento de la independencia económica de los países en desarrollo;
- d) el establecimiento y promoción de relaciones económicas internacionales que tengan en cuenta las diferencias reconocidas de desarrollo de los países en desarrollo y sus necesidades específicas.

Resolviendo a promover la seguridad económica colectiva para el desarrollo, en particular de los países en desarrollo, con absoluto respeto de la igualdad soberana de cada Estado y mediante la cooperación de toda la comunidad internacional,

Entendiendo que una auténtica cooperación entre los Estados, basada en el examen crítico de los problemas económicos internacionales y en la acción conjunta respecto de los mismos, es esencial para cumplir el deber de toda la comunidad internacional de lograr un desarrollo justo y racional a nivel mundial,

Subrayando la importancia de asegurar condiciones apropiadas para el ejercicio de relaciones económicas normales entre todos los Estados, independientemente de las diferencias de sistemas sociales y económicos, así como para el pleno respeto de los derechos de todos los pueblos, y la de robustecer los instrumentos de cooperación económica internacional como medios para consolidar la paz en beneficio de todos,

Convencida de la necesidad de desarrollar un sistema de relaciones económicas internacionales sobre la base de la igualdad soberana, el beneficio mutuo y equitativo y la estrecha interrelación de los intereses de todos los Estados,

Reafirmando que a cada país incumbe principalmente la responsabilidad de su propio desarrollo, pero que una cooperación internacional concomitante y efectiva es un factor esencial para el logro cabal de sus propios objetivos de desarrollo,

Firmando convencida de la urgente necesidad de elaborar un sistema de relaciones económicas internacionales sustancialmente mejorado,

Afirma solemnemente la presente Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

CAPÍTULO I

Principios fundamentales de las relaciones económicas internacionales

Las relaciones económicas, políticas y de otra índole entre los Estados se rigen, entre otros, por los siguientes principios:

- 1) Soberanía, integridad territorial e independencia política de los Estados;
- 2) Igualdad soberana de todos los Estados;
- 3) No agresión;
- 4) No intervención;
- 5) Beneficio mutuo y equitativo;
- 6) Coexistencia pacífica;
- 7) Igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos;
- 8) Arreglo pacífico de controversias;
- 9) Reparación de los perjuicios causados por empleo de la fuerza que a una nación de los medios naturales necesarios para su desarrollo normal;
- 10) Cumplimiento de buena fe de las obligaciones internacionales;
- 11) Respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales;
- 12) Abstención de todo intento de buscar hegemonía y esferas de influencia;
- 13) Fomento de la justicia social internacional;
- 14) Cooperación internacional para el desarrollo;
- 15) Libre acceso al mar y desde el mar para los países sin litoral dentro del marco de los principios arriba enunciados. X

CAPÍTULO II

Derechos y esferas económicos de los Estados

Artículo 1

Todo Estado tiene el derecho soberano e inalienable de elegir su sistema económico, así como su sistema político, social y cultural, de acuerdo con la voluntad de su pueblo, sin injerencia, coacción ni amenaza externa de ninguna

Artículo 2

1. Todo Estado tiene y ejerce libremente soberanía plena y permanente, incluso posesión, uso y disposición, sobre toda su riqueza, recursos naturales y actividades económicas.

2. Todo Estado tiene el derecho de:

a) reglamentar y ejercer autoridad sobre las inversiones extranjeras dentro de su jurisdicción nacional con arreglo a sus leyes y reglamentos y de conformidad con sus objetivos y prioridades nacionales. Ningún Estado deberá ser obligado a otorgar un tratamiento preferencial a la inversión extranjera;

b) reglamentar y supervisar las actividades de empresas transnacionales que operen dentro de su jurisdicción nacional y adoptar medidas para asegurarse que esas actividades se ajusten a sus leyes, reglamentos y disposiciones y estén de acuerdo con sus políticas económicas y sociales. Las empresas transnacionales no intervendrán en los asuntos internos del Estado al que actúan. Todo Estado deberá, teniendo en cuenta plenamente sus derechos soberanos, cooperar con los Estados en el ejercicio del derecho a que se refiere este inciso;

c) nacionalizar, expropiar o transferir la propiedad de bienes extranjeros, cuyo caso el Estado que adopte esas medidas acordará pagar una compensación apropiada, teniendo en cuenta sus leyes y reglamentos aplicables y todas las circunstancias que el Estado considere pertinentes. En cualquier caso en que la obtención de la compensación sea motivo de controversia, ésta será resuelta conforme a la ley nacional del Estado que nacionaliza y por sus tribunales, a menos que los dos Estados interesados acuerden libre y mutuamente que se recorra a otros medios pacíficos sobre la base de la igualdad soberana de los Estados y de acuerdo con el principio de libre elección de los medios.

Artículo 3

En la explotación de los recursos naturales compartidos entre dos o más países, el Estado debe cooperar sobre la base de un sistema de información y consulta previa con el objeto de obtener una óptima utilización de los mismos que no cause daños a los legítimos intereses de los otros.

Artículo 4

Todo Estado tiene el derecho de practicar el comercio internacional y otras formas de cooperación económica independientemente de cualesquiera diferencias de orden político, económico y social. Ningún Estado será objeto de discriminación de cualquier naturaleza basada únicamente en tales diferencias. En el ejercicio del comercio internacional y de otras formas de cooperación económica, el Estado puede libremente elegir las formas de organización de sus relaciones económicas exteriores y celebrar acuerdos bilaterales y multilaterales que sean compatibles con sus obligaciones internacionales y con las necesidades de la cooperación económica internacional.

Artículo 5

Todos los Estados tienen el derecho de asociarse en organizaciones de productores de materias primas a fin de desarrollar sus economías nacionales, lograr un crecimiento estable para su desarrollo y, en el cumplimiento de sus propósitos, operar en la promoción del crecimiento sostenido de la economía mundial, en particular acelerando el desarrollo de los países en desarrollo. Sin consecuencia, los Estados tienen el deber de respetar este derecho absteniéndose de aplicar las económicas y políticas que lo puedan limitar.

Artículo 6

Es deber de los Estados contribuir al desarrollo del comercio internacional mercantil, en especial a través de acuerdos y mediante la conclusión de acuerdos multilaterales a largo plazo sobre productos básicos, según correspondiera, y dando en cuenta los intereses de productores y consumidores. Todos los Estados tienen la responsabilidad de promover la eficiencia y el acceso regulados de las mercancías a precios estables, transparentes y equitativos, contribuyendo así al desarrollo armónico de la economía mundial, teniendo en cuenta, en particular, los intereses de los países en desarrollo.

Artículo 7

Todo Estado tiene la responsabilidad primordial de promover el desarrollo físico, social y cultural de su pueblo. A este efecto, cada Estado tiene el deber y la responsabilidad de elegir sus objetivos y medios de desarrollo, de utilizar y utilizar sabiamente sus recursos, de llevar a cabo reformas económicas saludables progresivas y de asegurar la plena participación de su pueblo en el desarrollo y los beneficios del desarrollo. Todos los Estados tienen el deber, individual y colectivamente, de cooperar a fin de eliminar los obstáculos que impiden esa movilización y utilización.

Artículo 8

Los Estados deben cooperar para facilitar relaciones económicas internacionales más racionales y equitativas y para fomentar cambios estructurales en el mundo de una economía mundial equilibrada, en armonía con las necesidades e intereses de todos los países, en particular los países en desarrollo, y con ese fin deben adoptar medidas adecuadas.

Artículo 9

Todos los Estados tienen la responsabilidad de cooperar en las esferas económica, social, cultural, científica y tecnológica para promover el progreso económico y social en todo el mundo, especialmente en los países en desarrollo.

Artículo 10

Todos los Estados son jurídicamente iguales y, como miembros iguales de la unidad internacional, tienen el derecho de participar plena y efectivamente en el proceso internacional de adopción de decisiones para la solución de los problemas económicos, financieros y monetarios mundiales, inter alia, por medio de las organizaciones internacionales apropiadas, de conformidad con sus normas actuales vigentes, y el de compartir equitativamente los beneficios que de ello se deriven.

Artículo 11

Todos los Estados deben cooperar para robustecer y mejorar continuamente la eficacia de las organizaciones internacionales en la aplicación de medidas que fomenten el progreso económico general de todos los países, en particular de los países en desarrollo, y, por lo tanto, deben cooperar para adaptarlas, cuando sea apropiado, a las necesidades cambiantes de la cooperación económica internacional.

Artículo 12

1. Los Estados tienen el derecho de participar con el consentimiento de las partes involucradas en la cooperación subregional, regional e interregional en su empeño de lograr su desarrollo económico y social. Todos los Estados participantes en esa cooperación tienen el deber de velar por que las políticas de las agrupaciones a las que pertenecen correspondan a las disposiciones de la Carta y tengan cuenta el mundo exterior, sean compatibles con sus obligaciones internacionales con las necesidades de la cooperación económica internacional y tengan plenamente cuenta los legítimos intereses de terceros países, especialmente de los países en desarrollo.

2. En el caso de agrupaciones a las que los Estados interesados hayan transferido o transferieran ciertas competencias en lo que se refiere a cuestiones que se encuentran dentro del ámbito de la presente Carta, sus disposiciones se aplicarán también a esas agrupaciones por lo que se refiere a esas cuestiones, de manera compatible con las responsabilidades de tales Estados como miembros de esas agrupaciones. Estos Estados deben prestar su cooperación para que las agrupaciones cumplan con las disposiciones de esta Carta.

Artículo 13

1. Todo Estado tiene el derecho de aprovechar los avances y el desarrollo de la ciencia y la tecnología para acelerar su desarrollo económico y social.

2. Todos los Estados deben promover la cooperación internacional en materia de ciencia y tecnología así como la transmisión de tecnología, teniendo debidamente en cuenta todos los intereses legítimos inclusive, entre otros, los derechos y deberes de los titulares, proveedores y beneficiarios de tecnología. En particular,

11/25/66
Egy. 202
Pág. 37

Los Estados deben facilitar: el acceso de los países en desarrollo a los avances de la ciencia y la tecnología modernas, la transmisión de tecnología y la transferencia de tecnología autóctona en beneficio de los países en desarrollo, según procedimientos que convengan a las economías y necesidades de estos

En consecuencia, los países desarrollados deben cooperar con los países en desarrollo en el establecimiento, fortalecimiento y desarrollo de sus infraestructuras científicas y tecnológicas y en sus investigaciones científicas y tecnológicas, de modo de ayudar a expandir y transformar las economías de estos países en desarrollo.

Todos los Estados deben cooperar en la investigación con miras a desarrollar directrices o regulaciones aceptadas internacionalmente para la transmisión de tecnología, teniendo plenamente en cuenta los intereses de los países en desarrollo.

Artículo 14

Todo Estado tiene el deber de cooperar para promover una expansión y liberación sostenidas y crecientes del comercio mundial y un mejoramiento del estándar y el nivel de vida de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo. En consecuencia, todos los Estados deben cooperar con el objeto, entre otros, de eliminar progresivamente los obstáculos que se oponen al comercio y mejorar el marco internacional en el que se desarrolla el comercio mundial; en estos fines, se harán esfuerzos coordinados con objeto de resolver de manera efectiva los problemas comerciales de todos los países, teniendo en cuenta los problemas comerciales específicos de los países en desarrollo. A este respecto, los Estados cooperarán mutuamente a lograr beneficios adicionales para el comercio internacional de los países en desarrollo de modo de obtener para éstos un aumento substancial de sus ingresos en divisas, la diversificación de sus exportaciones, la aceleración de la tasa de crecimiento de su comercio, teniendo en cuenta sus necesidades en materia de desarrollo, un aumento de las posibilidades para estos países de participar en la expansión del comercio mundial y un equilibrio favorable a los países en desarrollo en la distribución de las ventajas resultantes de esa expansión mediante, en la mayor medida posible, un mejoramiento sustancial de las condiciones de acceso a los productos de interés para los países en desarrollo y, cuando sea apropiado, mediante medidas tendientes a lograr precios estables, equitativos y remunerativos para los productos primarios.

Artículo 15

Todos los Estados tienen el deber de promover el logro de un desarme general completo bajo un control internacional eficaz y de utilizar los recursos liberados como resultado de las medidas efectivas de desarme para el desarrollo económico y social de los países, asignando una proporción considerable de tales recursos como medios adicionales para financiar las necesidades de desarrollo de los países en desarrollo.

Artículo 16

1. Es derecho y deber de todos los Estados, individual y colectivamente, eliminar el colonialismo, el apartheid, la discriminación racial, el neocolonialismo y todas las formas de agresión, ocupación y dominación extranjeras, así como las consecuencias económicas y sociales de éstas como condición previa para el desarrollo. Los Estados que practican esas políticas coercitivas son económicamente responsables ante los países, territorios y pueblos afectados, en lo respecta a la restitución y la plena compensación por la explotación y el agotamiento de los recursos naturales y de toda otra índole de esos países, territorios y pueblos, así como por los daños causados a esos recursos. Es deber de todos los Estados prestarles asistencia.

2. Ningún Estado tiene el derecho de promover o fomentar inversiones que constituir un obstáculo para la liberación de un territorio ocupado por fuerza.

Artículo 17

La cooperación internacional para el desarrollo es objetivo compartido y responsabilidad común de todos los Estados. Todo Estado debe cooperar en los esfuerzos de los países en desarrollo para acelerar su desarrollo económico y social, asegurándose condiciones internas favorables y dándoles una asistencia activa, compatible con sus necesidades y objetivos de desarrollo, con estricto respeto a la igualdad soberana de los Estados y libre de cualesquiera condiciones que coarten su soberanía.

Artículo 18

Los países desarrollados deben aplicar, mejorar y ampliar el sistema de relaciones arancelarias generalizadas, no recíprocas y no discriminatorias, y países en desarrollo de conformidad con las conclusiones convenidas y decisiones pertinentes aprobadas al respecto dentro del marco de las organizaciones internacionales competentes. Asimismo, los países desarrollados deben estudiar seriamente la posibilidad de adoptar otras medidas arancelarias, en las esferas en que ello sea factible y apropiado y de manera que dé a los países en desarrollo un trato especial y más favorable a fin de satisfacer sus necesidades en materia de comercio y desarrollo. En sus relaciones económicas internacionales los países desarrollados tratarán de evitar medidas que tengan un efecto negativo sobre el desarrollo de las economías de los países en desarrollo y que haya sido previsto por las preferencias arancelarias generalizadas y por otras medidas diferenciales generalizadas y por otras medidas diferenciales generalizadas y por otras medidas diferenciales generalizadas en su favor.

Artículo 19

Con el propósito de acelerar el crecimiento económico de los países en desarrollo y cerrar la brecha económica entre países desarrollados y países en desarrollo, los países desarrollados deberán conceder un trato preferencial generalizado, sin reciprocidad y sin discriminación, a los países en desarrollo en aquellas áreas de la cooperación internacional en que sea factible.

Artículo 20

Los países en desarrollo, en sus esfuerzos por aumentar su comercio global, en prestar la debida atención a la posibilidad de ampliar su comercio con los países socialistas, conociendo a estos países condiciones comerciales que no sean inferiores a las conocidas normalmente a los países desarrollados con economía mercada.

Artículo 21

Los países en desarrollo deberán esforzarse en promover la expansión de su comercio mutuo y, con tal fin, podrán, de modo compatible con las disposiciones legales y reglamentos y los procedimientos establecidos en acuerdos internacionales, más sean aplicables, conceder preferencias comerciales a otros países en desarrollo sin estar obligados a otorgar tales preferencias a los países desarrollados para que esos arreglos no constituyan un impedimento a la liberalización y expansión del comercio global.

Artículo 22

1. Todos los Estados deben responder a las necesidades y objetivos generalmente reconocidos e mutuamente convenidos de los países en desarrollo promoviendo por corrientes nuevas de recursos reales, desde todas las fuentes, a los países en desarrollo, teniendo en cuenta cualquier obligación y compromiso contraídos los Estados involucrados, con objeto de reforzar los esfuerzos de los países en desarrollo por acelerar su desarrollo económico y social.

2. En este contexto, en forma compatible con las limitaciones y objetivos mencionados anteriormente y teniendo en cuenta cualquier obligación y compromiso contraídos a este respecto, deben realizarse esfuerzos por aumentar el volumen de las corrientes financieras a los países en desarrollo, provenientes de fuentes oficiales y de mejorar sus términos y condiciones.

3. La corriente de recursos de la asistencia para el desarrollo debe incluir asistencia económica y técnica.

Artículo 23

Para promover la movilización eficaz de sus propios recursos, los países en desarrollo deben afianzar su cooperación económica y ampliar su comercio mutuo, fin de acelerar su desarrollo económico y social. Todos los países, en particular los desarrollados, individualmente y por conducto de las organizaciones internacionales competentes de las que sean miembros, deben prestar a tal fin un apoyo y una cooperación apropiada y eficaz.

Artículo 24

Todos los Estados tienen el deber de conducir sus relaciones económicas mutuas de forma que tengan en cuenta los intereses de los demás países. En particular, los Estados deben evitar perjudicar los intereses de los países en desarrollo.

Artículo 25

En apoyo del desarrollo económico mundial la comunidad internacional, en particular sus miembros desarrollados, prestará especial atención a las necesidades y peticiones peculiares de los países en desarrollo menos adelantados, de los países en desarrollo sin litoral y también de los países en desarrollo insulares, con vistas a ayudarlos a superar sus dificultades particulares y coadyuvar así a su desarrollo económico y social.

Artículo 26

Todos los Estados tienen el deber de coexistir en la tolerancia y de convivir en paz, independientemente de las diferencias de sus sistemas políticos, económicos, sociales y culturales, y de facilitar el comercio entre países con sistemas económicos y sociales diferentes. El comercio internacional debe concluirse sin perjuicio de preferencias generalizadas, no recíprocas y no discriminatorias en favor de los países en desarrollo, sobre la base de la ventaja mutua, los beneficios equitativos y el intercambio del tratamiento de nación más favorecida.

Artículo 27

1. Todo Estado tiene el derecho de disfrutar plenamente de los beneficios del comercio mundial de invisibles y de promover la expansión de ese comercio.

2. El comercio mundial de invisibles, basado en la eficiencia y en el beneficio mutuo y equitativo, que promueva la expansión de la economía mundial, es el objetivo común de todos los Estados. El papel de los países en desarrollo en el comercio mundial de invisibles debe ser acrecentado y fortalecido de manera compatible con las finalidades arriba expresadas, prestandose particular atención a las necesidades especiales de los países en desarrollo.

3. Todos los Estados deben cooperar con los países en desarrollo en los cursos de capacitación para aumentar la capacidad de generar divisas de sus transacciones invisibles, conforme a la potencialidad y las necesidades de cada país en desarrollo y de modo compatible con los objetivos arriba mencionados.

Artículo 28

Todos los Estados tienen el deber de cooperar a fin de lograr ajustes en los precios de las exportaciones de los países en desarrollo con relación a los precios de sus importaciones con el propósito de promover relaciones de intercambio justas y equitativas para éstos, de manera tal que sean remunerativas para los productores y equitativas tanto para los productores como para los consumidores.

CAPITULO III

Responsabilidades comunes para con la comunidad internacional

Artículo 29

Los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, así como los recursos de la zona, son patrimonio común de la humanidad. Sobre la base de los principios aprobados por la Asamblea General en su resolución 2749 (XXV), de 17 de diciembre de 1970, todos los Estados deberán asegurar que la exploración de la zona y la explotación de sus recursos se realicen exclusivamente para fines pacíficos y que los beneficios que de ello se deriven se repartan equitativamente entre todos los Estados, teniendo en cuenta los intereses y necesidades especiales de los países en desarrollo; mediante la concertación de un tratado internacional de carácter universal que cuente con el acuerdo general, se establecerá un régimen internacional que sea aplicable a la zona y a sus recursos y que incluya un mecanismo internacional apropiado para hacer efectivas sus disposiciones.

Artículo 30

La protección, la preservación y el mejoramiento del medio ambiente para las generaciones presentes y futuras es responsabilidad de todos los Estados. Todos los Estados deben tratar de establecer sus propias políticas ambientales y de desarrollo de conformidad con esa responsabilidad. Las políticas ambientales de los Estados deben promover y no afectar adversamente el actual y futuro desarrollo de los países en desarrollo. Todos los Estados tienen la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de las zonas situadas fuera de los límites de la jurisdicción nacional. Todos los Estados deben cooperar en la elaboración de normas y reglamentaciones internacionales en la esfera del medio ambiente.

10
101
102

CAPITULO IV

Disposiciones finales

Artículo 51

Todos los Estados tienen el deber de contribuir a la expansión equilibrada de la economía mundial, teniendo debidamente en cuenta la estrecha relación que existe entre el bienestar de los países desarrollados y el crecimiento y desarrollo de los países en desarrollo, y teniendo en cuenta que la prosperidad de la comunidad internacional en su conjunto depende de la prosperidad de sus partes constitutivas.

Artículo 52

Ningún Estado podrá emplear medidas económicas, políticas o de ninguna otra índole, ni fomentar el empleo de tales medidas, con objeto de condicionarse a otro o para obtener de él la subordinación del ejercicio de sus derechos soberanos.

Artículo 53

1. En ningún caso podrá interpretarse la presente Carta en un sentido que oculte o derogue las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas o las resoluciones adoptadas en cumplimiento de las mismas.
2. En su interpretación y aplicación, las disposiciones de la presente Carta se relacionarán entre sí y cada una de ellas debe interpretarse en el contexto de las demás.

Artículo 54

Se incluirá un tema sobre la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados en el programa del trigésimo período de sesiones de la Asamblea General y, de sucesivo, en el de cada quinto período de sesiones. Así se llevará a cabo un examen sistemático y completo de la aplicación de la Carta, que abarque tanto los progresos realizados como las mejoras y adiciones que puedan resultar necesarias, y se recomendarán medidas apropiadas. En tal examen deberá tenerse en cuenta la evolución de todos los factores económicos, sociales, jurídicos y de otra índole guardando relación con los principios en que se basa la presente Carta y con sus finalidades.

REACCIONES INTERNACIONALES
A LA APROBACION DE LA CARTA DE
LOS DELEGADOS DEBERON DE SECRETARIOS
DE LOS ESTADOS.

MICOS

REACCIONES INTERNACIONALES A LA APROBACION DE
LA CARTA DE LOS DERECHOS Y DEBERES ECONOMICOS
DE LOS ESTADOS

- A). LEY DE COMERCIO EXTERIOR DE LOS ESTA
DOS UNIDOS.
- B). ESTADOS UNIDOS, JAPON Y C. E. E.
- C). BLOQUEO DE LAS POTENCIAS A LA INDUS-
TRIALIZACION DEL TERCER MUNDO.
- D). EL TERCER MUNDO.

La ley de Comercio Exterior Americana, este texto se presentó por primera vez como iniciativa de ley en Abril de 1973, por el presidente Nixon a la cámara de diputados. En Diciembre del mismo año la cámara aprueba el texto y lo transmite al Senado para su revisión. El 26 de Noviembre de 1974, la cámara de Senadores aprueba el proyecto con enmiendas en relación a lo que va a hacer los diputados. Un comité, constituido por representantes de ambas cámaras analiza las diferencias existentes y prepara un texto final que se envía al Ejecutivo para su aprobación o veto el 20 de Diciembre de 1974. El 3 de Enero de 1975, el presidente Ford, al aprobar el proyecto lo convierte en ley.

Este texto o ley de Comercio Exterior Americana contiene diez capítulos:

El primero se llama: las negociaciones comerciales.

El Segundo de las medidas correctivas para los casos en que se ven afectada la industria Norteamericana por productos competitivos.

El Tercero: De las medidas correctivas en casos de prácticas comerciales injustas o ilegales que afectan el comercio de Estados Unidos.

El Cuarto: De las relaciones comerciales con los países cuyos productos no reciben el trato de la Nación más favorecida.

El Quinto: Sistema General de preferencias. Este capítulo es, por consiguiente, el más importante para el futuro de las Naciones subdesarrolladas, y no solamente para las naciones subdesarrolladas sino para alcanzar niveles económicos justos y equitativos en el derecho internacional. es decir en estos capítulos principalmente el quinto, demuestra Estados Unidos

dos el porqué de la Ley que vamos a intentar hacer un análisis y un estudio de las causas que originan la creación de ésta ley y sus posibles consecuencias futuras para el desarrollo económico Internacional.

La Ley de Comercio Exterior de los Estados Unidos Norteamericanos es una necesidad de los americanos para mantenerse como dictador económico, regidor de los destinos económicos de los países subdesarrollados que giran alrededor de su órbita, las causas que motivaron la creación de esta ley son las siguientes:

a). - La crisis económica, los Estados Unidos acosados por deuda pública, por la devaluación de su moneda, la inflación y la rescisión obtiene y crea una nueva ley que es la Ley de Comercio Exterior como una arma que blande en contra de los países más débiles, en contra de los países del subdesarrollo, los pueblos que quieren alcanzar su igualdad jurídica, indiscutiblemente que los más amenazados serán sus vecinos los latinoamericanos.

b). - Estados Unidos siendo consciente de que es el líder de una economía beneficiosa únicamente para su imperio crea esta ley de Comercio Exterior como recurso para mantener dentro de la hegemonía económica mundial a aquellos países que en un momento dado quieren alcanzar su igualdad económica aplicando su soberanía y utilizando sus recursos naturales y su producción en beneficio mutuo. Esto es consecuencia de una actitud imperialista, que se remonta, cuando menos, a mediados del Siglo XIX, cuando Africa y Asia se convirtieron en objetos de reparto y América Latina fué invadida muchas veces y repartida en un proceso de reconquista económica.

Estados Unidos conscientes de que poco a poco pierden fuerza en el campo Internacional, se ha dado a la tarea de estructurar un aparato de protección a su poderío económico y ensanchamiento mundial de la hegemonía. Estados Unidos se revuelve, por eso, contra los pequeños, que han empezado a perderle el respeto, y esgrime su nueva arma para aterrorizarlos, para obligarlos a volver al redil, para someterlos al poder hegemónico y, sobre todo, para disminuirlos.

La sola posibilidad, que hasta ahora no pasa de ser una buena esperanza, excepción hecha de los países productores de petróleo que ya amenazaron seriamente la hegemonía norteamericana económica, de que los países productores de materias primas se unan y se resistan a seguir rindiéndole el tributo de los precios bajos, de la entrega de su soberanía, del sacrificio de sus balanzas de pago y de hambre de sus connacionales, haciendo la revancha de los Norteamericanos y se ponen a la defensiva creando una ley de comercio exterior, ley que se volvió Norteamérica en la necesidad de adoptar en virtud de la absoluta y aplastante mayoría que aprobó la carta de los derechos y deberes económicos de los Estados propuesta por México en las Naciones Unidas que empezó y nació en Nueva Delhi esta esperanza del tercer mundo para alcanzar su igualdad económica y es así como los Estados Unidos esgrimen una nueva ley para proteger esa hegemonía mundial.

La diplomacia Norteamericana evidencia un interés renovado sobre América Latina, precisamente a causa de que importantes países de tercer mundo, productores de materias primas como el petróleo, in-

4
intentan organizarse para hacer un frente común.

Ante ello, Estados Unidos busca evitar que el subcontinente latinoamericano se aleje de su órbita de influencia, y trata de consolidar su papel de la potencia mundial capaz de conservar el control directo o indirecto sobre esa región.

La aparición de regímenes nacionalistas, como en el caso de Perú o Venezuela, y la creación de la Carta de los Derechos y Deberes económicos de los Estados, y la situación social explosiva existente en varios países latinoamericanos, influye a los diplomáticos americanos a darle un cariz diferente a la verdadera intención de la Ley Americana sobre comercio exterior, es decir, argulle que esta ley es para proteger la economía interna de los Estados Unidos pero se ve claramente como hemos esgrimido en argumentos anteriores que el motivo fundamental de la ley sobre Comercio Exterior es mantener una hegemonía económica y la dictadura económica norteamericana en los países de su órbita de influencia, en virtud de que los países poderosos, los países desarrollados contienen en legislaciones para proteger su economía interna, como ejemplo tenemos entre otras leyes las siguientes: En Francia, las participaciones extranjeras por encima del 20% del capital de una empresa, tiene que someterse a la autorización gubernamental. En Alemania el gobierno ha sometido al parlamento un proyecto de ley que obliga a los inversionistas extranjeros a informar al gobierno sobre sus proyectos de inversiones. En los Estados Unidos funciona la concepción de las Industrias estratégicas. Las industrias militares sin duda, pero todas aquellas que

a juicio del gobierno puedan tener alguna vinculación con ellas. No pueden aceptar inversiones extranjeras las industrias de aviación, ni ninguna otra industria de la infraestructura económica Norteamericana, la cual es escalonada de tal manera que solo quedan accesibles las acciones de la industria alimentaria en grados muy inferiores a aquellas industrias que no sean factor determinante de la infraestructura económica norteamericana. Como vemos, esta ley sobre Comercio Exterior americana no es de ninguna manera para proteger la economía interna de los Estados Unidos sino como aseguramos, y hemos hecho un análisis para mantener la hegemonía norteamericana en sus zonas de influencia, es decir, para contrarrestar la alianza en aquellos países subdesarrollados productores de materias primas que quieren alcanzar la igualdad económica y contrarrestar la posible aplicación de los principios de la Carta del Deber y del Derecho Económico de los Estados.

REACCIONES DEL MUNDO ANTE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR AMERICANA:

Venezuela y Ecuador por ser las únicas naciones latinoamericanas miembros de la Organización de Países Exportadores del Petróleo. Fueron los primeros en reaccionar en contra de la Ley de Comercio Exterior Norteamericano, por su parte el presidente Carlos Andrés Pérez dijo que la fuerza por el presidente estadounidense Gerald Ford la nueva ley de comercio exterior de su país es un claro acto de agresión económica y presión política, por otro lado es una declaración oficial emitida el 31 de diciembre, pasado, el gobierno ecuatoriano señala que Ecuador acord

de con su tradicional política de no tolerar acciones de ninguna clase, no puede concurrir a dialógos mientras subsistan amenazas de sanciones por el libre ejercicio de su gobierno.

Esta ley dispone de un tratado discriminatorio contra Venezuela y Ecuador, que son miembros de la Organización de Países Exportadores de Petróleo directamente, pero extraña la misma ley en uno de sus títulos la posibilidad de una discriminación y una ofensiva en contra de todos aquellos países productores de materias primas que quieran unificarse para lograr un mayor precio en el mercado, es por eso que las reacciones primeras fueron de Ecuador y Venezuela porque los afectaba directamente y son posteriormente la reacción de todos aquellos países subdesarrollados que pueden verse afectados en contra de esta nueva Ley Norteamericana de Comercio Exterior.

Entre otras reacciones está la del gobierno peruano que lleva a todas las naciones de la región, para formar un sólido bloque unido que se oponga a la ley comercial norteamericana en virtud de que esta ley se opone al desarrollo del comercio internacional y se aparta totalmente de las aspiraciones de los países en desarrollo y estos países corren el peligro de sufrir la discriminación económica Estadounidense.

Es un comunicado emitido conjuntamente por la cancillería de relaciones exteriores y el ministerio de industria y comercio del Perú establece que la Nueva Ley del Comercio Exterior amenaza con excluir de los beneficios del sistema generalizado de preferencia, a todos los países en desarrollo que se asocian para coordinar sus políticas de exportación.

tación, en efectuar consultas de intereses recíprocos y defender niveles de precios para sus productos básicos, que les permitan depender de los ingresos estables que necesitan para financiar los crecientes costos de su desarrollo económico.

Nosotros consideramos que la ley de comercio exterior norteamericana amenaza de modo directo la política en marcha en América Latina y en todos los países subdesarrollados que quieren alcanzar su igualdad económica a través de la defensa de sus materias primas y productos básicos creando sistemas comunes de comercialización con retención de ofertas para asegurar precios remunerativos y así obtener en las transacciones comerciales a nivel internacional algún beneficio no sólo ser dependientes de una economía lucrativa de una potencia. A continuación vamos a analizar las violaciones de esta ley a los diferentes instrumentos internacionales.

En declaraciones del Canciller Emilio O. Rabasa, asegura que la nueva ley de comercio exterior de Estados Unidos es discriminatoria y viola acuerdos e instrumentos internacionales y que, de no ser modificada deterioraría la solidaridad continental. La ley norteamericana de comercio exterior, es, agregó, incompatible con los compromisos asumidos por Estados Unidos al suscribir la carta de Organización de Estados Americanos contraría resoluciones de la O.N.U. y se contrapone al espíritu y letra de la Carta de Deberes y Derechos de los Estados.

Resulta preocupante advertir que en la Ley no se tomen en cuenta las desigualdades económicas existentes entre los países desarrollados y los envía de desarrollo y no incluye siquiera la necesidad de un trata-

miento especial y más favorable a unos últimos. El presidente de México Luis Echeverría Álvarez, en respuesta a la carta que le envió Carlos Andrés Pérez, mandatario de Venezuela, con relación a la Ley de Comercio Exterior promulgada por el ejecutivo de los Estados Unidos de Norteamérica, dicen que tal legislación viola principios u acuerdos fundamentales de conducta internacional consagrados en diversos instrumentos vigentes y contiene, además, inoperantes exigencias de reciprocidad y es claramente discriminatoria, y en las actuales circunstancias como invariablemente lo ha hecho en el pasado, México defenderá, en forma inflexible, una política de principios y buscará con los países hermanos de latinoamérica una acción cada vez más concertada en defensa de nuestros pueblos.

Más adelante señala que la ley no sólo afecta directamente a su país, y a otros miembros de la O. P. E. P., sino que viola principios y acuerdos fundamentales de conducta internacional consagrados en diversos instrumentos vigentes. Contiene además, inoperantes exigencias de reciprocidad y es claramente discriminatoria. Esta posición contradice el acuerdo adoptado por la segunda U. N. C. T. A. D., efectuada en Nueva Delhi en 1968, acuerdo acatado por los demás países desarrollados.

Esta actitud de gobierno de Estados Unidos, agrega, es contradictoria con el ofrecimiento del nuevo dialogo propuesto a la conferencia de Tlatelolco como recibida con benplácito por los países latinoamericanos que propiciaron una relación diferente con Estados Unidos que coloque en términos racionales y efectivos las aspiraciones de nuestros

En esta nueva ley podemos señalar que el capítulo en el que más claramente se atenta contra los países en desarrollo es el título V, relativo al sistema general de preferencias. El esquema estadounidense exige ciertas reglas de reciprocidad y es discriminatorio, porque no respeta los principios básicos del sistema generalizado aceptado internacionalmente y aprobado en la segunda U.N.C.T.A.D. en 1968, en Nueva Delhi, y en el que se establece que el sistema generalizado de preferencias no debe exigir reciprocidad ni ser discriminatorio. Aienta también con la resolución 2625, aprobada en 1970 en la Vigésimo Quinta - asamblea general de las Naciones Unidas donde se dice que ningún estado puede aplicar o pretender el uso de medidas económicas, políticas o de cualquier índole para coaccionar a otro estado, a fin de lograr que subordine el ejercicio de su derecho soberano y obtener de él ventajas de cualquier orden. Así esta ley contraría esta resolución.

Esta ley también atenta y viola la declaración de los ministros - aprobada en Tokio el 14 de septiembre de 1973, en donde se manifiesta que los países desarrollados no esperan reciprocidad por los compromisos que adquiere en las negociaciones en cuanto a reducir o delinear obstáculos arancelarios o de otra clase, al comercio de los países en desarrollo, es decir que los países desarrollados no esperan que en el curso de las negociaciones comerciales, los países en desarrollo aporten contribuciones incompatibles con las necesidades de su desarrollo, de sus finanzas y su comercio.

Además la ley exige que los países beneficiados no pertenezcan a

la O. P. E. P. o cualquier otro acuerdo o agrupación que busque controlar la oferta de productos primarios o elevar sus precios. Lo anterior es incompatible con los compromisos asumidos por los Estados Unidos de Norteamérica al suscribir la carta de la O. E. A. que prohíbe expresamente en el artículo 19 la aplicación de medidas coercitivas de carácter económico y político para forzar la voluntad soberana de otro estado y obtener de éste, ventajas de cualquier naturaleza.

Esta Ley de Comercio Exterior Norteamericano se contrapone a los artículos 32, 34, 37, 38, 41 de la carta de la O. E. A. que respectivamente dispone que los estados miembros deben cooperar entre sí con el más amplio espíritu de solidaridad interamericana; que prohíbe políticas, acciones o medidas que tengan efectos adversos sobre el desarrollo económico o social de otro estado miembro; que se estreche la cooperación hemisférica, que los países desarrollados no deben solicitar a los en desarrollo concesiones recíprocas que sean incompatibles con su desarrollo económico y que se comprometan a dar adecuada prioridad a la preparación y ejecución de proyectos multinacionales.

Esta Ley de Comercio Exterior Norteamericana también se contrapone al espíritu y a la letra de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados. La exclusión de países que hagan uso del derecho soberano de nacionalizar y rescatar sus recursos naturales con arreglo a sus leyes y reglamentos y además, trasgrede lo dispuesto en el artículo 2o. de la carta, también se opone al artículo quinto del propio ordenamiento en el que se señala que todos los estados tienen derecho de asociarse en organiza

ciones de productores de materias primas a fin de desarrollar sus economías nacionales, estableciendo la correlativa obligación en el sentido de que todos los estados tienen el deber de respetar ese derecho absteniéndose de aplicar medidas económicas y políticas que lo puedan limitar.

c) Efectos perjudiciales de la Ley de Comercio Exterior Norteamericana en México:

El primer efecto desfavorable para México y perjudicial es sin duda alguna el título V en el cual prohíbe a los países a pertenecer a organizaciones que se unan para proteger sus materias primas y fijar precios en el cual se obtenga alguna remuneración, es decir, alguna ganancia, con esto prohíbe ésta ley a México de pertenecer a esas organizaciones o en su defecto verse discriminado en las preferencias arancelarias de los Estados Unidos de Norteamérica.

El segundo punto de las declaraciones que son dadas por el secretario del Instituto Mexicano de Comercio Exterior, Jorge Canabati, afirmó que la nueva ley de comercio exterior de los Estados Unidos afectará el 50% de las importaciones de México.

Para dar una idea del alcance de esa medida, recordó que de Enero a Octubre de 1974 las exportaciones mexicanas a Estados Unidos ascendieron a 19 644 millones de pesos.

Canabati calificó la nueva legislación comercial Estadounidense de restrictiva y altamente discriminatoria contra los países en desarrollo y de violatoria del espíritu de la Carta de Derechos y deberes Económicos de los Estados, además apuntó que la citada ley también tiende a convertirse en un instrumento de presión que condena privilegios a quienes se pliegan a los dictados de Estados Unidos y restringirá y asfixiará económicamente

a los países que no sigan esa línea.

En declaraciones también hechas por el secretario del Patrimonio Nacional afirmó que la nueva ley de Comercio Exterior Norteamericano encarecerá los productos en un 50% todos los productos de importación y esto vendrá en perjuicio de la economía mexicana.

Por otra parte en declaraciones del Licenciado Julio Faesler, director general del I. M. C. E. declaró que Estados Unidos hace el gran negocio con América Latina pues el Subsecretario de Estado William P. Rogers afirmó que en 1975 ese país realizará ventas por 20 000 millones de dolares y México es el principal comprador. A cambio de eso nos amenazan con una gran cantidad de restricciones en la nueva ley de comercio.

Efectos desquiciantes tendrá ésta nueva ley de Comercio Exterior Norteamericano para México.

México con Estados Unidos en 1974 alcanzó 28 000 millones de pesos, ahora bien la nueva Ley de Norteamérica podrá generar un mayor desajuste en las relaciones económicas, por lo que las preferencias condicionales que establece la nueva ley de comercio Norteamericana, podrían generar un mayor desajuste en las relaciones económicas de los dos pueblos, nuestras exportaciones de productos manufacturados serían afectadas al restringirse el mercado del vecino país y al haber una mayor competencia por parte de las naciones industrializadas.

El mercado internacional no subsistirá si los países en desarrollo tienen que mejorar su nivel de vida, sus plantas e industrias a través de las ventas que realicen en condiciones de competitividad y limitantes de su capacidad de negociación.

Con las condiciones restrictivas señaladas en la nueva ley de comer

cio exterior norteamericano se impedirá el fortalecimiento económico e industrial de los pueblos en vías de desarrollo, en ésta forma no podrán ingresar más divisas a los pueblos débiles y estos no tendrán posibilidades para adquirir bienes de capital en las naciones industrializadas, es decir, se verá afectada su competitividad y su elegibilidad para ofrecer en el mercado internacional sus productos en virtud de que no podrán enfrentarse a las naciones desarrolladas y se verán en la necesidad de sujetarse a las condiciones económicas, precios, ofertas etcétera, que fije Estados Unidos de Norteamérica y con esto se vendrá abajo el diálogo y la lucha de los países en desarrollo por obtener una igualdad económica que lleve a sus pueblos a una subsistencia digna.

d) Objetivo de la nueva ley de comercio exterior Norteamericana:

El principal objetivo que persigue Estados Unidos de Norteamérica con su ley de comercio exterior es mantener su presencia hegemónica en los países subdesarrollados y evitar la integración de éstos mismos a fin de esterilizar las relaciones con otros mercados entre ellos - el mercado común europeo y los países socialistas.

La diplomacia Norteamericana evidencia un interés renovado sobre los países en desarrollo, precisamente a causa de que importantes países del tercer mundo productores de materias primas como el petróleo, intentan organizarse para ofrecer un frente común.

Ante ello Estados Unidos busca evitar que éste subcontinente de subdesarrollados se aleje de su órbita de influencia y trata de consolidar su papel de primera potencia mundial capaz de conservar el control di-

recto o indirecto sobre el mundo en desarrollo.

Los países en desarrollo tienen un gran interés real por penetrar y ampliar su mercado para el intercambio comercial, pero la realidad es que financieramente siguen dependiendo de los Estados Unidos, lo que constituye en otro factor de dificultades para sus relaciones con nuevos mercados.

Podemos concluir que la intención de la ley de comercio exterior es la esterilización de las relaciones entre los mercados mundiales y los países en desarrollo, es decir, para conservar la presencia hegemónica Norteamericana en el mundo del desarrollo.

El panorama que se presenta para el mundo en desarrollo lo podemos resumir en la estadística del U. N. I. C. E. F. (Organización de las Naciones Unidas para la infancia) dice que " un millón de niños mueren anualmente en Latinoamérica a causa de la pobreza. La pobreza que padece América Latina hace que actualmente un millón de niños menores de cinco años de edad pierden la vida, el fallecimiento en el 57% de los casos es provocado por una alimentación insuficiente y por una aguda desnutrición. Señala el informe que el proceso inflacionario que azota a la humanidad hace que la situación de la región se haga más dramática, al sumarse ésta al crónico deterioro del sector agropecuario.

Ante ésta situación, la U. N. I. C. E. F. recomienda que cada uno de los países del area creen un capital básico y las instituciones necesarias para un aprovechamiento más racional y productivo de los recursos naturales, financieros y tecnológicos existentes, que genere una mayor

ocupación humana.

Recomienda también integrar a la población al proceso de toma de decisiones de manera que participe tanto en la resolución de sus propios problemas, como de los beneficios.

Como vemos las soluciones que presenta la U. N. I. C. E. F. para la solución del problema de la muerte de niños a causa de la pobreza está íntimamente relacionada con el desarrollo económico de éstos pueblos, por lo tanto de mantenerse la ley Norteamericana de comercio exterior se agravará la situación no solamente, de la muerte de niños, sino todos los problemas inherentes ya crónicos a los países del subdesarrollo que si estos no toman medidas drásticas entre las cuales nosotros propendremos la adopción de un organismo internacional encargado de aplicar los principios de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados propuesta por México como única solución al deterioro económico de los países en desarrollo, y para que esos logren la igualdad-económica el mundo se verá amenazado no solamente por la muerte de un millón de niños anualmente, sino por el hambre, el hambre que va a ser presa de los países en desarrollo.

b) La solución se encuentra en la carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados:

Logrará alguien por medio de gestiones diplomáticas conciliar los efectos adversos de la ley de comercio exterior norteamericana para el mundo en desarrollo?.

Logrará el diálogo contrarrestar los efectos nocivos trascenden

tes terroríficos para el mundo en desarrollo, si recordamos, además - que la reunión de Tlalatelco inició ésta política de nuevo diálogo, alentada por las promesas del secretario Kissinger, pero a la siguiente cita en Quito éste no asistió,

Ese hecho, la ausencia del promotor, fué interpretado como un acto despreciativo, que desde ese momento dejaba el diálogo en calidad de pláticas de familia de las que nadie hace caso.

Además debe recordarse que cuando la conferencia de Tlalatelco Kissinger había prometido el voto de su país a la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados y el voto fué adverso. Prometió una política que ahora contradice la ley de comercio exterior. En tales condiciones, parece un exceso de candor insistir en el diálogo.

Por eso la nueva ley de comercio exterior de Estados Unidos forma parte de una serie de represalias de todo tipo con que los países del tercer mundo son amenazados sin disimulos, casi cínicamente, por las naciones ricas y los grandes monopolios internacionales.

La balanza del poder se haya cada vez más del lado de unas cuantas naciones industrializadas que en gran parte han alcanzado su estado de desarrollo gracias al atraso de la mayor parte de los habitantes del planeta, el tercer mundo no ha podido alcanzar para sus poblaciones siquiera un nivel de vida decoroso que implique, por lo menos la erradicación del hambre.

El presidente de Venezuela Carlos Andrés Pérez anunció que las mayores potencias económicas y militares del mundo buscan la destrucción de la organización de países productores de petróleo (O. P. E. P.)-

Agregó que la O. P. E. P. es hoy centro, el objetivo de un ataque frontal de los grandes países.

La acción que han emprendido los países industrializados contra la O. P. E. P. correrá la misma suerte que la Santa Alianza la cual no pudo lograr su objetivo de dominar a los pueblos del mundo.

En nuestro siglo, en nuestro momento histórico, no habrá fuerza ni poder debilitado económico que mantenga el derecho divino a explotar a los pueblos que por más de cien años hemos sido humillados y explotados.

Agregó el presidente Pérez que está en favor en donde se haga realidad un nuevo orden económico internacional.

Ante estas circunstancias y hechos se acrecienta y adquiere su verdadera grandeza la propuesta de México de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados aprobada por mayoría aplastante en las Naciones Unidas, adquiere su grandeza en virtud de que es la única solución la aplicación de ésta carta, para evitar la hegemonía, el enriquecimiento de los países altamente industrializados y la pobreza siga acrecentando en los países subdesarrollados.

Por una parte las resoluciones de la asamblea general de la Organización de las Naciones Unidas, reconociendo el derecho de los -- pueblos a disponer de sus recursos naturales y a decidir su futuro económico y político. Por otra parte, tenemos un orden económico internacional, el que, en teoría, se afirma sobre todo a la libertad del intercambio comercial. Y ha sido esto lo que permitió que las grandes esferas multinacionales ocuparan un terreno que había sido deja-

do al descubrimiento, tanto por los estados como por la organización internacional. Existe por consiguiente una flagrante y evidente contradicción entre las generosas afirmaciones de la asamblea general de la organización de naciones y las estructuras efectivas del poder económico privado que en la práctica impiden a los pueblos políticamente independientes el ejercicio efectivo de su Soberanía económica. Es allí donde intervienen las proposiciones hechas y los principios de la Carta de Derechos y deberes Económicos de los Estados como solución a la creación de un nuevo orden económico internacional que se refleja esto en el no funcionamiento y la no efectividad de los diferentes organismos internacionales con excepción de los que hemos analizado con anterioridad y por eso -- proponemos la creación de un organismo internacional fundamentado en los principios de la carta para que estos se apliquen en forma autónoma a un organismo autónomo a semejanza de los anteriores ya mencionados.

ESTADOS UNIDOS, JAPON Y CETA, ESTAN LISTOS PARA ACORDAR LA TERCERA ROUNDTABLE
DE ARANCELACION

El 1 de febrero del presente año, en Ginebra, Estados Unidos, Japon y los nueve países de la Comunidad Europea anunciaron que están preparados para acordar una rebaja general de aranceles, a fin de liberalizar el comercio mundial.

Al comenzar la "Ronda de Tokio" del GATT (Acuerdo General de Aranceles y Comercio), el delegado norteamericano Gerald Lalagren dijo que su gobierno está dispuesto a eliminar los derechos de aduana interiores al cinco por ciento del valor de las importaciones y a rebajar, hasta en un 60 por ciento, los aranceles de más del 5 por ciento.

" La tendencia hacia el aislacionismo constituye una amenaza para el bienestar de todos los países " dijo Lalagren, al explicar la política arancelaria norteamericana.

Representantes de unos noventa estados (las únicas potencias ausentes fueron China y la URSS, aunque asistieron casi todos los países socialistas) iniciaron una conferencia que podría durar, en su etapa inicial, no más de cuatro o cinco días pero que bien puede prolongarse hasta 1960.

La conferencia anterior, llamada " Ronda Kennedy ", duró cuatro años y terminó en 1967 con un acuerdo general para reducir en más del 30 por ciento los derechos de aduana de los productos industriales.

Los norteamericanos, europeos y japoneses, desean ahora extender al sector agrícola la rebaja o eliminación de aranceles.

La " Ronda de Tokio " comenzó con un retraso de 20 meses porque el congreso norteamericano se resistía a dar a Galtzen facultades para negociar y concluir acuerdos comerciales.

Finalmente Galtzen fue investido de suficiente autoridad y el congreso lo autorizó a negociar hasta 1940.

Pero el delegado norteamericano pidió que las pláticas no se prolongasen hasta entonces.

" Podemos y debemos tener un esquema de acuerdo para Julio próximo ", manifestó.

Los representantes de la Comunidad Europea y los japoneses se manifestaron, en principio, de acuerdo con la tesis norteamericana, si bien no precisaron en que proporción están dispuestos a reducir los aranceles.

COMPARA LAS POTENCIAS LA INDUSTRIALIZACIÓN DEL TERCER MUNDO

El presidente argelino Fouad Boumediene acusó a los países industrializados de intentar bloquear la industrialización plena del Tercer Mundo para perpetuar su dominación sobre las naciones pobres.

Al inaugurar una reunión de cuatro días de los países en desarrollo, el líder argelino urgió una reforma sustancial y el fortalecimiento de la Organización del Desarrollo Industrial de las Naciones Unidas (ODIU) con base en Viena, de modo de servir a los intereses de los países pobres.

Boumediene fue el único orador importante que habló en la sesión inaugural de la reunión en Argel.

ESTADOS UNIDOS INTENTA QUEBRANTAR A LA OPEP CON ACUERDOS INDIVIDUALES

Realiza acuerdos petroleros a largo plazo con precios inferiores al nivel actual.

Estados Unidos intenta concretar acuerdos de compra a largo plazo en forma individual con naciones petroleras a precios sustancialmente inferiores al nivel actual. La estrategia fue revelada mientras el secretario de Estado Henry Kissinger viajaba el 15 del presente por rumbo a Arabia Saudita, principal exportador petrolero mundial.

Al llegar a Riadh para mantener conversaciones con el rey Faical sobre la nueva estrategia y la situación Arabe-Israelí, Kissinger dijo que " la actitud norteamericana debe ser de conciliación, cooperación y tradicional amistad ".

Sin embargo, en privado se supo que Estados Unidos intenta quebrantar la organización de países exportadores de petróleo (OPEP) a través de acios como los convenios individuales de largo plazo. Por lo menos un productor no identificado ha manifestado interés.

Actualmente los precios mundiales del petróleo crudo son de 10 a 11 dolares por barril en los puntos de producción. Kissinger ha propuesto que, incluso aunque disminuyan los precios, los países consumidores deberían establecer un precio mínimo del nivel de 6 a 7 dolares como medio de alentar nuevas exploraciones petroleras.

Un contrato de adquisición a largo plazo podría involucrar a Estados Unidos actuando solo o en combinación con otros países industrializados. Cuando Francia y otros europeos buscan

en un contrato de suministro de petróleo. Kissinger también se reunió con el rey Faysal y con el príncipe heredero por Kissinger por abandonar la ciudad.

Funcionarios norteamericanos dijeron que, si la dependencia occidental de petróleo importado no finaliza en cinco años, la alternativa que se planteará será la rendición política o el empleo de la fuerza militar.

Kissinger también debatió con Faysal el uso de los "petrodólares" en la guerra económica. Un alto funcionario estadounidense dijo que Kissinger ordenó un estudio de la lista negra de bancos y firmas inversionistas con directores judíos, compaginada por grupos financieros con participación de dinero árabe.

Charles Robinson, subsecretario de estado para asuntos económicos, acompañó a Kissinger en busca de "propuestas concretas" particularmente en el desarrollo agrícola.

Esto se ve como un medio de presionar a los árabes para mantener una producción elevada, de modo de suministrar capitales para financiar el desarrollo agrícola e industrial. El departamento de estado espera que esto derive en una disminución de los precios petroleros a causa del excedente.

Kissinger también informó a Faysal acerca de su misión "exploratoria" relativa a un posible acuerdo entre Israel y Egipto.

"Apreciamos sus esfuerzos y le deseamos la mejor suerte" dijo el Jeque Ahmed Fathi Yamani, ministro petrolero saudita, al saludar a Kissinger en el aeropuerto. Le acompañaba Ibrahim Naboud, asesor interino.

Eissinger dijo que estaba determinado a hacer que los Estados Unidos contribuyese a la "rápida paz" en el Medio Oriente.

Anteriormente Eissinger mantuvo conversaciones con el Rey Hussein en Amman, Jordania. El primer ministro Saïd Rifai dijo a los periodistas que representantes jordanos no participarían de la conferencia de paz de Ginebra si ésta se reanudara.

"Jordania siente en este momento que no tiene papel que jugar", dijo Rifai. Preciso que la Organización de Liberación Palestina (OLP) debería representar a la parte occidental en las negociaciones.

EL TERCER MUNDO, ENCIENTRO A REFORZAR EL ORDEN QUE RECLAMA.

Yaker pide transformar la economía, declara el 10
Febrero de 1973, en Ginebra:

Los países del Tercer Mundo están movilizados para -
asegurar la transformación radical de la economía internacional
afirmó Layschi Yaker, ministro de Comercio de Argelia.

Yaker habló ante los delegados de ochenta y siete paí-
ses que por iniciativa de la ONU se reunieron en Ginebra para -
estudiar " sucesos iniciativas " en el campo de los productos -
básicos. Afirmó que los " países en vías de desarrollo están de-
cididos a imponer el orden internacional que reclaman ".

El ministro argelino afirmó lo anterior al rendir un
informe sobre la conferencia de autoridades primas realizada en Da-
kar una semana antes de la reunión en Ginebra, en la cual parti-
ciparon países del Tercer Mundo.

El auditorio de Yaker fue la comisión de productos bi-
sicos de la ONU, que inició sus sesiones el 10 de Febrero del -
presente año con participación de delegados de 37 países.

En su discurso, Yaker denunció la explotación accelera-
da de las riquezas del Tercer Mundo, la quiebra del sistema mo-
netario, las sociedades capitalistas " tentaculares " y las prác-
ticas especulativas de las bolsas de Nueva York, Londres y París.

Agregó el argelino que " los problemas han llegado a
una dimensión excepcional y significan riesgos muy graves para-

la paz, "a lo cual, ciertos cerebros de calidad excepcional parecen no haberse dado cuenta".

Afirmó que el Tercer Mundo decidió asegurar una transferencia cada vez más importante de recursos reales de los países desarrollados hacia los en vías de desarrollo.

Esa transferencia deberá hacerse en particular a través del conducto de la Organización de Asociaciones de Países Exportadores de Productos Básicos.

Maker enumeró 16 productos con relación a lo anterior: cacahutá, azúcar, café, té, plátano, cacao, cítricos, oleaginosas, algodón, madera, hule, hierro, cobre, fosfatos, estaño, bauxita, uranio, mercurio y otros.

ESTABILIZACIÓN DE LOS PRECIOS.

Por su parte, el señor Corrao Corea, secretario general de la comisión y delegado de Sri Lanka, aludió al "espíritu de Maker" y presentó un proyecto de "programa integrado" para estabilizar los precios del conjunto de los productos de base.

En su discurso, Corea hizo un llamado a los miembros para que adopten su programa y establezcan un calendario concreto para su cumplimiento.

En Londres, el primer ministro Harold Wilson se manifestó decididamente en contra de los sistemas de cartel adoptados por los países productores de materias primas, para lograr el monopolio de los mercados y controlar los suministros y precios.

Propuso un sistema que garantice a los productores de-

acterías por los niveles aceptables de expansión y precios a cambio de evitar las acciones paracomandadas de restricción de ventas para elevar los precios unilateralmente.

Mientras tanto, en la capital británica se iniciaron las conversaciones orientadas a crear una reserva mundial de alimentos con que se combatirán las hambrunas en el mundo. La junta duró dos días y se efectuó en el Consejo Internacional del Frigo. Participaron Estados Unidos, Australia, Canadá, Argentina y las Naciones del Mercado Común Europeo como representantes de las principales regiones productoras y la Unión Soviética, Tailandia, la India, Japón y Egipto, en representación de los importadores de mayor envergadura.

C A P I T U L O V I I I

LA CARTA DE LOS DERECHOS Y DEBERES ECONOMICOS
DE LOS ESTADOS, NUEVA FUERZA EN LAS RELACIO--
NES INTERNACIONALES.

LA CARTA DE LOS DERECHOS Y DEBERES ECONOMICOS
DE LOS ESTADOS, NUEVA FUERZA EN LAS RELACIO--
NES INTERNACIONALES.

- A). CRECIMIENTO VERTICAL DEL DERECHO INTERNACIONAL.
- B). NUEVA DIMENSION DEL DERECHO INTERNACIO--
NAL: EL BIENESTAR SOCIAL.
- C). LA CARTA DE LOS DERECHOS Y DEBERES ECONOMICOS DE LOS ESTADOS. NORMA DE LA MAS ALTA
JERARQUIA JURIDICA PARA LA INTEGRA--
CION UNIVERSAL, DESARROLLO Y SUPERVIVENCIA.

Se ha creado una lucha en torno a quien piensa iniciar formas de una controversia entre quienes creen en que el derecho debe esencialmente seguir y no crear, y que debe hacerlo con lentitud en respuesta a un sentimiento social claramente formulado y por otro lado los que creen que debe ser un agente decidido en la creación de normas nuevas.

Para Savigny iniciador de esta discusión, que es un encarnizado adversario de las tendencias racionalizadoras y legisladoras estimuladas por la Revolución Francesa. El Derecho se encuentra no se hace, solo cuando la costumbre popular articulada en parte por los jurisconsultos y desarrollada plenamente puede y debe entrar en acción el cuerpo legislativo.

Savigny condenaba en particular la tendencia y la codificación del Derecho inaugurado por los códigos Napoleónicos y rápidamente propagada por el mundo civilizado.

Bentham, por otro lado es un fervoroso creyente en la eficacia de las leyes reformadas, racionalmente estructuradas y ha dedicado gran parte de su vida a redactar códigos para gran número de países desde la Rusia Zarista hasta las recién nacidas repúblicas hispanoamericanas, aunque la mayor parte de sus esfuerzos no tuvieron un éxito inmediato, particularmente en su propio país, ya que en el terreno del Derecho Civil, del Derecho Penal, de las pruebas o de la legislación de pobres, son filosofías, hoy ganando influencia a medida que avanza el siglo XIX. Fué la filosofía de Bentham y la de sus discípulos la que convirtió el "parlamento inglés" y las instituciones análogas de otro país.

en materia de legitimación activa y por el ~~que se crea~~ en parte como respuesta a necesidades sociales sentidas y en parte estimulándolas. (1). Esencialmente el derecho elaborado por los jueces, - en los países del mundo del derecho consuetudinario, aún resiste en gran medida a la reforma legislativa en cuanto diferente de la judicial, aún cuando en los campos tradicionales del derecho consuetudinario la actividad legislativa aumenta sin cesar. En la mayoría de los otros - campos de que son ejemplos la reforma electoral, la legislación sobre bienestar social en el sentido más amplio, el derecho tributario y la reforma de la administración de justicia, la filosofía de Bentham triunfó en la práctica de los estados, a medida que avanzaba en la urbanización y la industrialización de la sociedad occidental del siglo XIX y mucho antes que los cataclismos políticos y sociales de Bentham plantearon una serie de problemas nuevos que constituyen el asunto esencial de nuestro planteamiento.

La teoría de Savigny queda fuera de tono en la situación moderna cambiante del derecho, podemos sintetizar o llegar a una conclusión de que en un sistema democrático de organización del estado, hay gran diversidad de acciones recíprocas entre la evolución social y los cambios jurídicos. El estímulo puede proceder de fuentes muy distintas y puede actuar la presión lentamente creciente de tipos y normas nuevas de vida social, que crean una brecha cada vez mayor entre los hechos de la vida y el derecho, a los cuales esto último debe responder finalmente. Puede actuar la demanda súbita e imperiosa de

(1) Nota Bibliográfica tomada de Law Empublic Opinion in the Ninethen Century, 2a. Edición, 1914, por Dicey.

una emergencia nacional para una nueva distribución de los recursos naturales o un nivel más alto de justicia social. Puede actuar la clarividente iniciativa de un pequeño grupo de individuos que lentamente remodela la opinión oficial hasta que el tiempo haya madurado para la acción. Puede haber una injusticia o una inconsecuencia técnica de la ley que pidan corrección. Puede haber nuevos conocimientos científicos que exijan formas nuevas de prueba legal (Tal como la aceptación de las pruebas de grupos sanguíneo para la prueba negativa de la paternidad).

El derecho responde también de diversos modos. La velocidad y el modo de su respuesta suelen ser proporcionadas al grado de la presión social. También es influido por la estructura constitucional. Pero las circunstancias de las personas pueden acelerar o retardar su respuesta. En la esfera del derecho político "o cuando se crea una situación nueva", es necesaria la acción legislativa. En otros campos, hay un tira y afloja entre la acción legislativa y la judicial reparadora, en parte determinado por la materia, pero en parte por las actitudes cambiantes y diversas de los legisladores y los jueces.

En la actualidad se tiene un concepto del derecho muy diferente, ahora se considera primordialmente como un instrumento de evolución social la lógica y las técnicas jurídicas vinieron a ser consideradas como elementos, pero de ninguna manera como el factor único predominante, de la interminable carrera entre el derecho y los

nuevos problemas sociales, esto fue a raíz de que al final de la primera guerra mundial la presión creciente de los nuevos avances industriales y técnicos, de las nuevas filosofías sociales y políticas, habían llevado a los juristas de muchos países, independientemente unos de otros a pensar en el derecho como un servicio social activo, es conveniente mencionar hace más de medio siglo Roscoe Pound empezó a examinar el derecho y los problemas jurídicos desde el punto de vista de los intereses y valores contrapuestos en los Estados Unidos. El estudio no solo de los problemas del derecho Constitucional, sino del derecho consuetudinario, del derecho obrero, del derecho Penal, y de uno de los campos de la ciencia jurídica llevó a Pound, y a los muchos juristas que desarrollaron y modificaron su punto de vista, a considerar el derecho predominantemente como un instrumento de ingeniería Social en el que los impulsos antagónicos de la filosofía política, de los intereses económicos y de los valores éticos, luchan constantemente por hacerse admitir contra un fondo de historia, de tradición y de técnica jurídica.

También es interesante exponer los resultados de la reflexión de la experiencia práctica de un juez Norteamericano, el juez Cardoso que expone: " La lógica y la historia, la costumbre, la utilidad y las normas consagradas de la buena conducta son las fuerzas que aisladamente o en combinación moldean el proceso del derecho " (1). Cual de éstas fuerzas domina en cada caso ?, tiene que depender en gran parte de la importancia o el valor relativo de los intereses sociales que mediante él serán formados o perjudicados. Uno de los intereses sociales más fundamentales es que la ley sea uniforme e imparcial. No debe haber en su

(1) Nota tomada de: The Nature of the Judicial Processes.
en 1921.

acción nada que huela o ni siquiera a capricho arbitrario ni a vacilación. Por consiguiente debe haber toda adición a los precedentes. Debe haber un desarrollo simétrico, congruente con la historia o la costumbre cuando la historia o la costumbre han sido la fuerza motriz, o la principal -- entre ellas, que han modelado las reglas existentes y con la lógica de la filosofía cuando la fuerza motriz ha procedido de ellas. Pero el desarrollo simétrico puede pagarse a precio demasiado alto. La uniformidad deja de ser un bien cuando se convierte en uniformidad de opresión. El interés social servido por la simetría o la certeza debe ser equilibrado entonces por el interés social servido por la equidad u otros elementos del bienestar social. Estas cosas imponen el deber de trazar la línea en otra dirección, el abrir caminos por nuevos rumbos, de señalar un nuevo punto de partida desde el cual los que vengán detrás de él emprenderán su viaje. Esto es el análisis que la carta de los deberes y derechos económicos de los Estados logra en las Naciones Unidas el cambio porque procede de una filosofía, de una historia -- y a necesaria para la convivencia social para el bienestar social, por eso no debe estarse a los precedentes -- no debe estarse a la costumbre del derecho internacional sino fijar nuevas rutas que van a dar el bienestar social internacional los cambios sociales solamente pueden operar a través del derecho y prueba de ello es la posición clave de la propiedad en la sociedad contemporánea. La propiedad y su distribución ocupan una posición central y opión de muchos decisiva en la sociedad industrial contemporánea. es idea que comparten los filósofos del derecho y de la política desde la extrema derecha hasta la extrema izquierda. El derecho o propiedad como derecho inalienable natural del ciudadano, immune a las intervenciones del gobierno o de otros

individuos, se convierte en el elemento central en la filosofía del derecho de Locke, de los padres fundadores de la declaración de los derechos del hombre, a la vez que inspira la interpretación de la constitución de los Estados Unidos y de todas las constituciones de tipo liberal, de tipo políticas y sociales y de la filosofía política y jurídica Neoescolástica de la Iglesia Católica. La propiedad de la tierra representó desde luego un papel dominante en la sociedad feudal. Pero fué la tenencia de la tierra basada en un orden jerárquico del feudalismo, la que caracterizó el papel de la propiedad de la sociedad feudal de la edad media. La separación y aislamiento del derecho de propiedad como tal acompañó el nacimiento de la moderna sociedad industrial y comercial de occidente estas instituciones fundamentadas en la función misma de la propiedad han sido instituidas por el derecho.

En el extremo de la escala, el análisis Marxista considera claramente la propiedad como la clave para el control de la sociedad industrial moderna. El capitalista, por virtud de la propiedad de los medios de producción, controla efectivamente la sociedad y ejerce las facultades de mandato que deben pertenecer a la comunidad. En consecuencia la teoría marxista pide la transferencia de los medios de producción a la comunidad la cual, en las etapas iniciales, ejerce el control mediante la dictadura del proletariado y el poder coercitivo del Estado, hasta que éste último se seca. Así vemos como este derecho aprisiona este concepto y le dá el juego conveniente al momento social en que se vive. Ya la definición restringida que domina los códigos civiles continentales europeos, en el sentido más

amplio tradicionalmente dada la propiedad del dominio consuetudinario, -
la propiedad denota la forma más completa del dominio que el derecho -
permite. Las definiciones de los diferentes códigos civiles desde el fran-
cés hasta el soviético, coinciden en este punto aunque todos ellos formu-
lan, subrayándolas más o menos, en la obvia reserva de que ese domi-
nio absoluto opera dentro de los límites de la ley. Aquí es donde vemos -
al derecho funcionar para controlar de acuerdo al interés público como lo
marca nuestra constitución en el artículo 27 Constitucional la necesidad -
de limitar a través del derecho la función misma de la propiedad de acuer-
do al interés social del momento al interés de la Nación. Como hemos vis-
to la maquinaria legislativa para modificar al derecho altamente organi-
zada del Estado moderno dentro del derecho interno, exige una participa-
ción activa y constructiva de los diferentes núcleos de la población para
reformular ésta, pero lo hemos visto, las reformas vienen siendo en un --
sentido social, ahora, si nos trasladamos al campo del derecho interna-
cional vemos que será mucho más grande el esfuerzo en el campo del -
derecho internacional. La sociedad internacional contemporánea está to-
davía flojamente organizada, carece de órganos legislativos como los -
que tienen en el derecho interno. El derecho internacional es como una -
colección de fragmentos más bien que un sistema integral de reglas, en-
virtud de esto, es mucho más difícil la elaboración y las reformas los -
cambios adecuados al momento al interés de las naciones desde el punto
de vista social, sus reformas. Desde la terminación de la primera gue-
rra mundial, el interés predominante de los juristas internaciona-
les, lo mismo que de los estadistas y los políticos, a sido el ensancha-
miento horizontal del derecho internacional universal en una esfera li-

mitada. - - - - - vital: La creación y el fortalecimiento de convenios interes-
tatales. - - - - - organización internacional que eliminen, o por lo menos re-
duzcan notablemente el peligro de guerra cada vez más destructoras entre las na-
ciones, substituyendo los tradicionales privilegios de la Soberanía tradicio-
nal nacional, es decir, la guerra, las represalias y otros actos de fuerza
aplicados a discreción de los estados nacionales, por convenios de limita-
ción y medidas de arreglo pacífico. Como hemos estado analizando los - -
cambios en el derecho internacional, son en el plano horizontal los anterior-
mente expuesto. También hay cambios verticales de gran alcance en el de-
recho de las naciones. Las distintas maneras en que estos cambios afec-
tan a la estructura y dirección del derecho internacional, es decir esos -
cambios verticales dentro del derecho interno afectan indiscutiblemente -
y tienen repercusión en el cambio vertical del derecho internacional o en
virtud de que aquellos individuos juristas representantes de las na-
ciones, su mente, su criterio jurídico está adaptado al momento cambian-
te de la nación que representan.

En el Siglo presente, y en particular desde la terminación de la
primera guerra mundial, se ha ampliado mucho y diversificado levemente
el campo y las finalidades del derecho entre los estados que forman la
familia de las naciones. Esos cambios también afectan profundamente el
campo y los objetivos del derecho internacional. Por una parte, el sistema
tradicional de las relaciones jurídicas interesatales es modificado en cier-
to grado por la desorganización de algunos supuestos comúnmente susien-
tados, aunque raras veces explícitos, sobre las respectivas esferas del esta-
do y del individuo en la regulación de los asuntos humanos y sociales. - -
Por otra parte, el derecho internacional, un aspecto muy importante en

este campo el derecho municipal a reserva y en virtud de tener un mismo campo de acción un mismo juego como el que tiene el derecho internacional habíamos municipalmente en este sentido, se interesa cada vez más por el desarrollo y la regulación de la colaboración que anteriormente caían fuera del campo del derecho interestatal, o el derecho municipal en virtud de que su funcionamiento es similar. En los libros de texto y los de caso de derecho internacional subrayan todavía predominantemente los campos de las relaciones interestatales, es decir, los diversos aspectos de la diplomacia internacional llevados en nivel más o menos formales entre los gobiernos, o entre los estados en el caso del derecho municipal, el interés vital del derecho internacional, como de la política internacional en los años recientes se ha concentrado cada vez más sobre la organización internacional económica y social, y sobre los problemas del bienestar humano. El derecho municipal de todas las naciones civilizadas, como se refleja en las ordenanzas y los reglamentos en los ordenes administrativos y en las sentencias judiciales, trata hoy cada vez más de materias como la redistribución de riquezas, la seguridad y los seguros sociales, la explotación y la reglamentación de los recursos económicos, la educación y otros campos vitales de la actividad social. Esto cada vez se aplica más al derecho internacional, ya sea que miremos los esfuerzos de la Organización Internacional del Trabajo o de otros organismos funcionales de las Naciones Unidas, la comunidad Europea del Carbón y del Acero o las diferentes maneras de organizar de un modo permanente o semi permanente la ayuda a países subdesarrollados o las transacciones de instituciones financieras internacionales como el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

La Carta de los Deberes y Derechos Económicos presentada por México ante las Naciones Unidas y aprobada por una abrumadora mayoría viene a regular y a estructurar estas inquietudes del derecho interno de los diferentes países, en el campo del Derecho Internacional. Viene a reformar en forma total la estructura de un nuevo campo y abre un amplio horizonte para el derecho internacional que es el crecimiento vertical ya no el horizontal tradicional sino un crecimiento vertical y una fuerza tal para el Derecho Internacional del futuro que se va, esta ya no será un derecho internacional clásico sino universal porque va a tener fuerza para todas las Naciones y va a diversificarse del ámbito interno del derecho de cada una de las diferentes Naciones sobre todo aquellas que la aprobaron, consecuentemente se reflejará en aquellas que no lo han aprobado y éstas tarde o temprano tendrán que incorporar y reconocer la existencia de esta nueva reglamentación en el orden internacional. Cuantitativamente, el derecho internacional todavía está dominado por los principios creados de siglos anteriores que consagran los asuntos relativos a la formalización de relaciones interestatales de carácter diplomático, ahora bien, como el derecho internacional hoy en día se mueve sobre tantos niveles, sería verdaderamente sorprendente que esos principios fueran suficientes para hacer frente a los asuntos mucho más divergentes del Derecho internacional de la actualidad, ahora bien para este tipo de relaciones jurídicas nacionales creadas desde los fundamentos y el inicio del mismo derecho internacional basta con que sigan siendo correctos dos supuestos fundamentales: Primero, una sociedad internacional compuesta de Estados Soberanos cuya estructura o sistema político interno no tienen nin-

gún se concuerda con las reglas jurídicas internacionales correspondientes, segundo, el acuerdo general de que la materia en cuestión cae dentro de la competencia de los gobiernos. Ahora bien, la estructura básica de la sociedad internacional, como sociedad formada por estados legalmente soberanos con sistemas políticos y económicos muy diferentes, parecen estar establecidas con tanta firmeza esto nos muestra de que los de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas que en sus principios titubearon si aplicaban la teoría marxista reconociendo sociedades contrarias a ésta teoría si las sociedades tradicionales en éstos momentos llegan a respaldar cada vez con más fuerza la autoridad y la soberanía de los Estados, tanto en sus aspectos internos como en sus aspectos externos aunque no coincidan con su misión política marxista.

Ahora bien, el nuevo concepto sobre el funcionamiento social -- tan social y económico y que no hubo directriz que se le debe dar al derecho, no tiene gran efecto sobre los ya tradicionales campos del derecho internacional como son por un lado la situación de los estados en relaciones internacionales tales como la personalidad, jerarquía, dignidad, independencia, propia conservación, intervención y límites de la jurisdicción sobre extranjeros o los límites sobre la soberanía territorial, agua y aire, los problemas referentes a la libertad de los mares, y las numerosas reglas diplomáticas más específicamente formales relativas a la representación del Estado, inmunidades diplomáticas, etc., éstas no son muy afectadas por los nuevos cambios sociales que se presentan para poder apreciar el verdadero valor no solamente de tipo moral entre las naciones o de directriz sino de contenido el valor del contenido jurídico y

contenido económico y social que presenta la carta de deberes y derechos un contenido jurídico en virtud de que presenta los nuevos métodos, los nuevos campos la nueva estructura para un derecho universal entre las naciones de tipo económico en virtud a su mismo contenido su misma naturaleza es de naturaleza económica entre los estados reguladas éstas relaciones económicas entre los estados para lograr la igualdad de las naciones subdesarrolladas igualdad económica frente a los poderosos. Social - su función es social porque va a despararramarse entre todos los margina - dos de las naciones subdesarrolladas para que alcancen como particulares y como estados su desarrollo. La maquinaria legislativa altamente organizada del estado moderno exige una participación activa y constructiva - de los tribunales en la evolución del derecho, al alcance de ésa actividad - legislativa judicial parece, a primera vista, que será mucho más grande - en derecho internacional. La sociedad internacional contemporánea está - todavía flojamente organizada; carece de organos legislativos y ejecutivos con facultades para tomar decisiones sin el asentimiento de los estados a - sociados. El derecho internacional sustantivo es todavía una colección de fragmentos más bien que un sistema integral de reglas que gobierna la - conducta de las naciones y sus relaciones mutuas. El más alto organo ju - dicial de la sociedad internacional contemporánea, el tribunal de justicia internacional, está consagrado, por el artículo 38 y sus estatutos, a apli - car a las soluciones de las disputas, después de las convenciones y cos - tumbres internacionales, los principios generales del derecho admitido - por las civilizaciones de las naciones, es decir por las naciones civiliza - das. Y las sentencias judiciales y las enseñanzas de los publicistas más - altamente calificados de las diversas naciones, como medios subsidiarios

para la determinación de las reglas jurídicas, con fundamento en eso: " Los principios generales del Derecho admitidos por las naciones civilizadas es el paso inicial para aplicar los principios que estipula la Carta, el campo para la revolución judicial del derecho internacional es pues extenso y esta -- abierto, y el incentivo que ofrece para los países en desarrollo es extraordinariamente amplio de que se puede crear un nuevo derecho al sentenciar causas y esto es manifestamente irresistible. Sin embargo, las mismas causas que explican los relativamente débil e incompleto que es el derecho internacional contemporáneo restringen también al más alto tribunal internacional y a otros órganos judiciales internacionales el ejercicio de esa función creadora. El derecho internacional se basa --- todavía en el principio de la soberanía del Estado y las obligaciones se derivan del consentimiento de los Estados para -- restringir su libertad de acción por ciertos compromisos específicos. Aquí al restringir la acción de la soberanía de los Estados pueden y deben incorporar los principios estipulados en la Carta en su derecho interno al nivel de las más alta -- jerarquía jurídica, constitucional, con que fin?, con el fin de que dentro de su territorio estará estipulado la aplicación de éstos principios como funcionamiento en sus relaciones -- internacionales, de aquí lo valioso en cuanto al contenido -- jurídico de la Carta porque sera el campo y la directriz en lo internacional para su aplicación: Principios internacionales que se avocuen a la aplicación de estos principios organismos tales como la Organización Internacional del Trabajo que analizaremos y la del carbon y el Acero que tambien haremos un analisis pero antes de pasar al analisis de

estos organismos internacionales que deben avocarse a la aplicación de los principios haciendo una separación de los fundamentales puntos de la carta para que se logren aplicar a nivel universal, es decir, éstos puntos al tomarse, al considerarse en las relaciones internacionales se podrán aplicar universalmente en todos los países empezando desde luego por aquellos países que han aprobado la carta que posteriormente se reflejarán en aquellos países que no la aceptaron en virtud de que no podrán verse fuera de la comunidad internacional para poder fundamentar este argumento de que sí es posible jurídicamente en virtud de que estamos en el campo del derecho, el derecho es el que se vá a avocar a la creación de las estructuras y de los cauces para la aplicación de esos principios, haremos un análisis del carácter cambiante de las relaciones internacionales, es decir, este análisis se inicia en nuestros días ya que han ocurrido cambios trascendentales en cada una de las bases del sistema clásico que caracterizaron la estructura de las relaciones internacionales desde los principios del derecho internacional moderno en primer lugar, el exclusivo club de naciones cristianas occidentales que componían la activa comunidad de derecho y de relaciones internacionales, se ha expandido unas cuantas décadas y ha llegado a ser un vasto conglomerado compuesto por más de cien naciones legalmente soberanas. Muchos de éstos estados no son europeos sino antiguas colonias o dependencias del mundo occidental de la América Latina, Asia y África Esta alteración de valores y normas causada por la llegada de nuevos miembros no occidentales a la familia de las naciones, va acompañada por otro fenómeno que concierne profundamente a éstos nuevos miembros, pero que no les afecta solo a e-

ños: La división de la familia de las naciones según la ideología política. Esta división, cuya expresión extrema ha sido llamada desde el fin de la segunda guerra mundial, guerra fría; revela que la extensión y el carácter de las relaciones interestatales se ve afectado en muchos aspectos por la particular estructura interna, política y social, de los diferentes grupos de Estados también caracteriza el cambio de las relaciones internacionales, la influencia de la democratización, veamos porqué, el éxito que tuvieron finalmente éstos movimientos liberadores y el derrumbe de la santa Alianza abrieron el camino a dos clases de cambios estructurales en las relaciones internacionales, los cuales, afectando profundamente los métodos y principios del derecho internacional contemporáneo: En primer término la democratización de los sistemas políticos en un número cada vez mayor de Estados europeos y, más recientemente, no europeos, significa que el curso actual de las relaciones internacionales ya no es la conservación de los monarcas y de los pequeños grupos de aristócratas, sino que está ya ligado con los procesos internos constitucionales y políticos de los Estados participantes. La dirección de las relaciones exteriores es ya parte de la política de una nación y en las democracias está sujeta a debate político en el parlamento, en la prensa y en otros medios de expresión de la opinión pública. -- Las prerrogativas del gobierno en el campo de las relaciones exteriores y de la defensa, suelen estar precisadas en las constituciones escritas, así como también los poderes legislativos del parlamento y la facultad de los representantes elegidos por el pueblo de no retar al gobierno en cuestiones importantes de interés nacional. Por todo esto, la relación que hay entre el derecho internacional y el derecho interno es ya en los estados

modernos un problema importante, político y legal. Las relaciones internacionales se complican aún en forma más crítica en el caso de las democracias de región federal; entre estos Estados pueden mencionarse miembros tan importantes como Alemania Occidental, Austria, Brasil, Canadá, Estados Unidos, India, México, Nigeria, Suiza, y Venezuela. Podemos considerar también a la Unión de Repúblicas Sovieticas Socialistas y Yugoslavia aunque no en una forma tal certitud de que existe un acuerdo común en política exterior ya que la denominación o la determinación a seguir en política exterior está coordinada por un único partido que es el partido comunista. Otro aspecto en cuanto a las relaciones cambiantes en la forma en que cambia el derecho internacional lo tenemos en la influencia de las divisiones ideológicas que vienen a dar lugar a un cambio en el aspecto internacional porque el interés por las cuestiones de bienestar económico y social se desarrolló primero en el interior de los Estados, cuando el influjo de la industrialización en la vida de la gente obligó a un gobierno tras otro a extender su interés desde los tradicionales problemas de defensa, relaciones exteriores, política y justicia hasta la formación, regularización, supervisión y configuración de las condiciones económicas y sociales. En 1919 se constituyó la organización internacional del trabajo y ello marcó el principio organizado de un interés internacional siempre creciente por el trabajo, la salud, la alimentación, las comunicaciones y otras cues tiones relacionadas con el bienestar de la humanidad es decir, al orga nizarse la Organización Internacional del Trabajo de aquí se creó una estructura, un organismo internacional que no lo podemos llamar inter nacional es un organismo universal, ya que controla y dirige entre to-

des los países los principios que estamos mencionando. Otro aspecto viene a dar el cambio al derecho internacional que es una causa del mismo cambio, es la preocupación por el desarrollo económico internacional que ha partir del fin de la segunda guerra mundial se dió una nueva dimensión al interés por las relaciones internacionales en cuestiones de bienestar social. Es del interés general del desarrollo económico internacional. El interés por el bienestar económico del pueblo, a pesar de todas las diferencias de ideología política, se ha convertido en una actividad indispensable de los gobiernos en todos los estados modernos y ha invadido el área de las relaciones internacionales. Esto se ha debido muy principalmente a que una vasta proporción de la humanidad ha dejado de ser pasiva y desarticulada en cuestiones internacionales y se ha convertido en parte activa de ellas, cambios

en el hecho de haber constituido naciones que reclaman y reciben cabal reconocimiento como miembros de la familia de las naciones. El desarrollo económico internacional mediante el comercio y las inversiones ha existido durante mucho tiempo, muy particularmente durante el siglo XIX y principios del XX hasta nuestros días. Sin embargo, hasta hace poco había sido predominante una cuestión reservada a la iniciativa privada económica. Los intereses económicos privados determinaron decisivamente la orientación y extensión de las inversiones extranjeras en América Latina, Asia y Africa. Y ya fuera mediante el control colonial directo o por los colonos diplomáticos o la fuerza militar, que el gobierno de los inversionistas se vieron con frecuen

cio arrastrados a dar protección a los intereses económicos de sus nacionales. de estos surge la doctrina Calvo y que analizaremos más adelante, y su funcionamiento, a semejanza de lo que se hace a realizar la carta de deberes y derechos de la doctrina Echeverría en relación a el cambio de la intervención de los estados cuando se veían afectados las inversiones de sus particulares, la carta va ha tener un funcionamiento o sea, la doctrina Echeverría va a funcionar en el mismo sentido en que funcionó y sigue funcionando la doctrina Calvo que la incorporamos a nuestra Constitución en el artículo 27, es un aspecto muy importante. El desarrollo económico de los países en que invertían los importaba muy poco en si mismo y desde el punto de vista de política internacional. Pero a raíz de la segunda guerra mundial, el desarrollo económico internacional ha llegado a ser de interés capital en las relaciones internacionales públicas. La formación de muchos estados nuevos, pobres y menesterosos, que exigían participar en la riqueza y los recursos del mundo que hasta entonces habían estado casi del todo en manos de Europa Occidental y de Norteamérica ha venido acompañado por la intensificación de la guerra fría, y por la conversión de algunos estados comunistas en potencias industriales de primer orden. La participación en el desarrollo económico de los no comprometidos, es decir, de la mayoría de las naciones pobres, se ha convertido en un concepto capital de la diplomacia de la guerra fría. Aspecto que ha dado en llamar el señor Kissinger la dictadura de las mayorías, cuando que los Estados Unidos, el país que él representa en la

política exterior. está básicamente estructurado en la democracia que viene a ser la dictadura de las mayorías, o sea, está negando la estructura política de su propio país o sea, el fundamento jurídico sobre el cual lo sostiene y que lo apoya a ser el representante de su país en el exterior en virtud del nombramiento de un presidente constituido legalmente por las mayorías.

Los principios y métodos del desarrollo económico internacional han producido un cuerpo de derecho y organismos internacionales del mismo tipo. Se han celebrado tratados internacionales bilaterales y multilaterales para regular entre otras cosas las condiciones de ayuda económica a los inversionistas industriales y la explotación de los recursos naturales. Fue un grupo de organismos públicos internacionales encabezados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Fondo Monetario Internacional, reforzado recientemente por la corporación financiera internacional, la asociación para el desarrollo internacional del Banco Internacional de Desarrollo, tienen como meta principal las normas y métodos de ayuda económica internacional. Por tanto, la gran mayoría de las naciones, están acogidas directa o indirectamente como donantes o receptores de este nuevo vital campo de las relaciones económicas internacionales que como veremos después, han dado nacimiento a un nuevo campo del derecho internacional.

El interés del bienestar por el desarrollo internacional como partes vitales de las Relaciones Internacionales, forman parte del más amplio y universal interés de la humanidad por la supervivencia. Esta preocupación, ciertamente tan antigua como la misma humanidad, ha adquirido una nueva extensión como resultado de la técnica y los progresos científicos. Este interés común en la supervivencia pueden considerarse en dos aspectos principales: 1o. El interés en evitar la destrucción nacional, y 2o. el interés en la conservación de los intereses comunes indiscutiblemente que otro aspecto que viene a ser un factor -

cambiante de las relaciones internacionales es la preocupación por la supervivencia esta preocupación de las naciones por la supervivencia han venido a demostrar la inutilidad de las guerras esta inutilidad se dio como elección real resollando en la 1.ª guerra mundial que fue la demostración de la inutilidad de la guerra como un medio de hacer pasar riquezas del vencido al vencedor. Era tal la interdependencia del mundo industrial en producción, comercio y las necesidades de invertir capitales provechosamente, que apenas unos años después de la derrota y abatimiento de Alemania, el dinero que había pagado por concepto de reparaciones empezó a fluir de regreso en forma de préstamos bancarios, formados con los fondos que estaban ociosos en las naciones victoriosas y neutrales.

Después en la segunda guerra mundial se vino a demostrar la misma situación ya que las potencias victoriosas pronto las movieron razones políticas, económicas para ayudar activamente a la recuperación de Alemania. La magnitud y rapidez de esta recuperación fue tanto más dramática cuanto que los daños materiales que había sufrido el país fueron mucho mayores que en la primera guerra. A la insensatez económica de las grandes guerras, que han quedado demostrado incuestionablemente se ha añadido cada día más clara percepción de la inutilidad de la guerra como medio de alcanzar objetivos personales. Ya que es indudable que una guerra entre las principales potencias sólo llevaría a la destrucción recíproca civilizada y organizada de ambos contendientes. Esta percepción ha llevado a la búsqueda de dos tipos de política internacional, uno al lado de otro, que ganen o pierdan fuerzas a expensas uno del otro: - el primero es el constante empeño en lograr la creación de un organis-

mo internacional eficaz que pueda controlar, y si fuera necesario destruir las guerras, valiéndose de la opinión mundial organizada del arreglo pacífico de las disputas, de fuerzas permanentes internacionales, y de sanciones; el segundo provee la ausencia o una falla parcial de tales esfuerzos y crea una diplomacia de coexistencia que han venido estos dos aspectos a modificar estructuralmente el contenido del derecho internacional público en virtud de que no solamente se trata de llevar representantes diplomáticos ante las demás potencias soberanas sino que ya es incuestionable el reconocimiento a la interrelación de los estados entre sí para su supervivencia en virtud de esto el derecho internacional ha caído en el campo del derecho obligatorio porque aquel país aquel estado y en virtud de su soberanía no acata las disposiciones internacionales poco a poco se irá alejando de la comunidad internacional para que un futuro verse aislado. Otro de los aspectos o factores de los cuales las relaciones internacionales son cambiantes constantemente es la preocupación por las subsistencias: la amenaza a los recursos de la humanidad el comprender que la guerra ya no es un medio de enriquecer los recursos y de mejorar la vida de una nación a expensas de otra, ha venido a coincidir con otros dos acontecimientos que también son hijos de la Revolución Industrial y Científica y que a la larga quizás tenga una mayor trascendencia que el problema de la destrucción nuclear: la explosión demográfica y la correspondiente amenaza del agotamiento de los recursos necesarios para sobrevivir, vamos hacer aquí un cálculo aproximado de la población en los años es decir se han necesitado doscientos mil a-

nos para que el mundo tenga tres mil millones de habitantes, pero se necesitarán menos de 40 años para llegar a los siete mil millones (este dato lo hemos tomado del Digest del 15 de Enero de 1962) no se ha hecho todavía un esfuerzo internacional organizado para controlar el creciente demográfico, debido principalmente a las profundas dificultades religiosas y tabúes sociales que hacen muy difícil el intento (1). Japón es uno de los países que ha hecho esfuerzos para el control pero es el único en virtud de que países como la India han tenido poco éxito la manifiesta incapacidad de la comunidad para controlar el crecimiento que gracias a la higiene moderna y a las comunicaciones frente a una amenaza capital dentro de unos -
desenios a la existencia misma del hombre.

El aumento demográfico es todavía relativamente independiente del progreso económico. A menos que ocurran mayores desastres, las cuatro mayores naciones del globo aumentarán su población en un 60% entre los próximos 20 años y tal aumento seguirá corriendo en progresión geométrica. La economía no puede progresar en la misma proporción puesto que hay un límite tanto a la superficie habitable del planeta como al aumento de la producción industrial (2) que observa Fourastie que si la producción industrial francesa sigue creciendo al mismo ritmo actual del 7% anual en el año dos mil cien su producción de acero alcanzará la fabulosa cifra de 214 millones de toneladas multiplicadas por doce en este campo hay al menos lineamientos de organización internacional y de colaboración legal, aunque por desgracia son todavía inadecuados completamente; se requiere un organismo internacional de suficiente alcance y facultades

idos que establezcan un control internacional de los recursos del
luzca, materias primas, fertilidad del terreno, bosques y pesque-
rias así como otros medios como son crediticios bancos de desarro-
lo los transnacionales, corporaciones multinacionales las sobera-
nias de los estados, etc. pero como la soberania nacional implica
especie así como su propiedad y libre disposición control absoluto
de recursos nacionales de cualquier especie así como su propiedad
libre disposición y como el control nacional de recursos es uno
de los objetivos políticos capitales de los estados de reciente
creación, no se ha podido poner los elementos de tal organismo de
control internacional. Excepto quizá la Carta de Los Deberes y De-
rechos Económicos de los Estados que ha sido reconocida por 120 na-
ciones y las cuales deben ya buscarse de inmediato a la creación de
este organismo internacional que viene a ser el futuro y vamos a
poner como ejemplo y como motivación para la creación de este orga-
nismo lo siguiente.

Los esfuerzos parciales la integración que representa la comuni-
dad europea del carbón y del acero de 1958, la comunidad europea
de energía atómica y la comunidad económica europea van llevando una
especie de confederación y a la obtención de leyes naturales que s-
on apropiadas para la realización de sistemas económicos y socia-
les comunes. La paz en el derecho internacional de tales movimie-
tos es por fuerza un estado intermedio entre la tradicional separa-
ción de las situaciones nacionales y la final integración de un
estado federal. En tales casos el derecho internacional, es, pues
una situación intermedia entre las leyes nacionales y la federación.
de carácter internacional se ve claramente

por las formalidades legales de las comisiones, tratados de ciertas instituciones comunes. En el aspecto de organización internacional tiene trascendencia porque presenta o abre el camino de las relaciones en el derecho internacional en esferas de competencias que habían sido inaccesibles al derecho de gentes clásico y que estaban fuera del campo de acción de los convenios internacionales. Las tendencias de la comunidad europea son tal vez precursoras de la integración universal futura de la humanidad; pero entre tanto debe vérsese a las como una nueva forma de la evolución de las relaciones del derecho internacional ahora bien esta integración universal futura de la humanidad solamente puede ser posible con los directrices y causas que marca los principios que se derivan de la Carta de los Derechos Económicos de los Estados que deben organizarse a través de las organizaciones interseccionales como los que vimos con anterioridad el carbón y el acero europeos así como la economía europea y la Organización Internacional del Trabajo que también ya se hizo un estudio de la misma son los que van a dar la pauta para la creación de un nuevo orden jurídico universal para la humanidad y como única solución para tal las comunidades son orden internacional, estas tres comunidades europeas así como la Organización Internacional del Trabajo derivan su existencia, al igual que cualquier organismo internacional, de un tratado multinacional, pero los tratados que crean a las comunidades europeas han establecido en mucho mayor grado una estructura autónoma mas permanente, un orden. Siguiendo las palabras de un eminente abogado internacio-

lista Charles Bissac) un orden, que es la búsqueda de un orga-
nismo de relaciones internacionales con ciertos métodos especiales, y
duración permanente: este mismo pensamiento lo han expresado otros
teóricos que dicen: con las comunidades europeas y la organiza-
ción Internacional de Trabajo se inicia un nuevo sistema de derecho,
ya fase son los tratados mismos. Los órganos de las comunidades
están produciendo el derecho partiendo de dichos tratados de evolución
perfeccionamiento de estos principios habrá que dejarlo a la prác-
tica y a la doctrina; tendrá gran importancia la jurisprudencia, y en
particular la de la corte pues interpretando el tratado llenará los
vacíos y sobre todo el camino hacia un verdadero orden jurídico uni-
versal se inicia otro autor que en cierto sentido, estos organismos
establecen una situación jurídica autónoma, independiente de los mis-
mos estados miembros... otro autor dice es innegable que el tratado de
la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, es un tratado internacio-
nal celebrado entre los estados miembros. Sin embargo, querer compa-
rar este tratado con los tradicionales tratados internacionales haría
confusa su verdadera naturaleza. El hecho de que las disposiciones de
la comunidad puedan hacerse cumplir directamente demuestra la supre-
cía del sistema legal de la comunidad mayor que cualquiera analogía
que se quieren establecer con tratados internacionales que no llegan
un fondo en los sistemas jurídicos nacionales. (2) Desde 1919 ha
existido la O.I.T. , este es el cuerpo del derecho internacional
cooperativo y de bienestar público mejor establecido y sistemati-

(1) Interpretación judicial de los tratados de organización internacional

de la revista de Diritto Internazionale 1958, pag. 177

2) Angell, The Great Illusion 3^o, Ed., Rev., 1911

zudo. En consecuencia la organización internacional de trabajo ha expedido en dos ediciones distintas un código internacional en el trabajo que contiene las convenciones y recomendaciones internacionales que componen el grueso del derecho obrero internacional. Sin embargo, en este terreno el trabajo de elaboración de normas internacionales excede grandemente en utilidad e importancia a la de la elaboración y promulgación de leyes mediante convenios multilaterales. Las dificultades para crear un derecho obrero internacional eficaz, radica no solamente en limitaciones procesales de la organización internacional del trabajo derivadas de su naturaleza tripartita de resolución no solo exigen el voto de las dos terceras partes de las delegaciones nacionales que representan patronos obreros y gobiernos y de que aun después de haber sido aprobados por la O.I.T. deben ser aprobadas y ratificadas por las legislaturas nacionales según sus particulares existencias constitucionales las condiciones de trabajo reinante en cualquier país afectan su vida económica y social la creación y constitución de la O.I.T. se basa en el trabajo libre y organizado más en un gran número de países el trabajo organizado no está representado por organismos autónomos que representan libremente los intereses de sus miembros como grupo y por eso la estructura básica de la Organización Internacional del Trabajo no es muy apropiada hay profundas diferencias entre las democracias occidentales y los estados más o menos totalitarios que se refieren tanto a la forma de representación ante la Organización Internacional de Trabajo como la índole misma

de la libertad de la asociación sindical, sin embargo no de ser significativo que las normas establecidas y perfeccionadas por la Organización Internacional del Trabajo sean vistas y consideradas como normas generales y de referencia así como la fuerza principal del derecho internacional contemporáneo es lograr el establecimiento de normas de conductas que sean universalmente aceptadas antes que por la coacción hacerlas cumplir, así también los principios perfeccionados bajo la guía de la organización internacional de trabajo en los últimos cuatro decenios sirven como norma universal de referencia y como normas de conducta generalmente aceptadas por ejemplo ningún estado defiende el trabajo forzado o la esclavitud así en el caso de las investigaciones hechas por la conducta del portugués Semangida.

LA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONÓMICOS DE LOS ESTADOS PARA LA INTEGRACIÓN UNIVERSAL.

La carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados ha venido a agragar al tradicional campo de acción de la diplomacia, con sus correspondientes normas de derecho internacional, y al lado de otros nuevos campos de acción del derecho internacional en los que se expresan las necesidades de que existe cooperación positiva, un paso de enorme significación en los principios y en la estructura del derecho internacional. Que empezó este progreso de la sociedad internacional con un código de reglas de abstención casi esencialmente negativo y que con la carta puede llegar a normas positivas de cooperación y de aplicación de los nuevos principios y de una nueva estructura del derecho internacional. La extensión operada en los campos de los intereses humanos universales y que requiere de la regulación internacional, es una reacción a los profundos cambios operados en la estructura física y social de la sociedad internacional. A continuación presentamos un estudio preliminar de la organización legal de los intereses universales, tal como se debe concebir de acuerdo a la proyección que le da la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

LA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONÓMICOS -- DE LOS ESTADOS Y SU SITUACION LEGAL INTERNACIONAL :

PRIMERO. - La Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados que contiene la doctrina Echeverría se desenvuelve en un nivel universal y es consecuencia del nuevo derecho internacional, porque son el reflejo de los intereses universales de la humanidad.

SEGUNDO. - Representa una aportación bastante clara en el desarrollo legal internacional. La razón básica que explica esta aportación es el desarrollo simultáneo de la organización legal internacional y de las nuevas normas sustantivas de derecho internacional, es que el derecho debe reflejar y responder a tales necesidades y también se debe a que, en el momento actual, el derecho internacional debe reflejar y considerar que solo ciertos intereses humanos son lo bastante universales y urgentes como para que hagan posible una cierta organización legal internacional de carácter universal. Esta organización legal de carácter universal será la proyección jurídica en el ámbito del derecho internacional de los principios que postula la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, creando un nuevo orden económico internacional de carácter estrictamente jurídico.

TERCERO. - Con la Carta la percepción de que la estructura de la sociedad internacional ha sufrido cambios básicos y que, consecuentemente, el derecho internacional se está desarrollando, tanto regional como universalmente, debe conducir a una trascendental reorientación en nuevos conceptos en la ciencia y en el estudio del derecho internacional.

La carta marca una renovación cuantitativa del derecho internacional: En virtud de que el derecho internacional no está circunscrito por límites fijos, podemos poner como ejemplo, la transformación del trabajo y de las condiciones de bienestar social en el que a principios del Siglo XIX se seguían los principios de Laissez faire, si-

guiendole la intervención estatal activa y posteriormente el interés legal internacional según quedó de manifiesto en 1919 por la organización internacional del trabajo. además podemos señalar el creciente número de campos - - que van siendo afectados por la regulación internacional: trabajo, derechos humanos, ciencia, educación, ayuda a los refugiados, aviación civil, comunicaciones, agricultura, sistemas monetarios y cuestiones bancarias internacionales, y por otra parte la cada día más activa participación de peritos-técnicos y científicos en los fenómenos del derecho internacional y de la diplomacia. Por eso decíamos que la carta marca una renovación cuantitativa del derecho internacional y de la diplomacia, en virtud de que crea y marca los principios de una nueva estructura económica internacional para alcanzar - la igualdad económica entre los países y el desarrollo de los países marginados del tercer mundo.

REALIDAD DEL DERECHO INTERNACIONAL:

Las discusiones comunes sobre la realidad del derecho internacional se basa en el énfasis que se dá al aspecto punitivo de la ley, lo cual es un concepto teórico y con tal motivo vamos a analizar las discusiones sobre la realidad del derecho internacional que se han centrado en tres problemas principales:

PRIMERO. - Aquellos que conciben el orden legal mediante un soberano claramente definido, es decir, que no puede existir en el derecho internacional a menos de que exista un soberano internacional, a cuya voluntad o sanciones deben estar subordinados los estados.

SEGUNDO. - Los conceptos opuestos del derecho internacional la dan Austin y Kelsen y los discípulos de estos dos que consideran que la sanción es elemento indispensable de la norma jurídica, y en virtud de -- que el derecho internacional carece de la sanción coercitiva no puede llamarse al derecho internacional como tal.

TERCERO. - Esta apreciación esencialmente diferente se concentra en el sentimiento de obligación. Donde nos dice que es determinar si los estados, cualquier otro sujeto actual o posible de derecho internacional, se sienten obligados y en que medida por las normas del derecho internacional.

Nosotros consideramos que la efectividad del derecho internacional que está evolucionando rápidamente, se basa principalmente en el privilegio de poder participar en empresas conjuntas que sirven a los intereses -- comunes de la humanidad. Esto debe servir como un gran estímulo para -- los que están interesados en la construcción de un derecho internacional efectivo. Ya que es difícilísimo o por no decir imposible establecer una maquinaria punitiva y de coacción que haga cumplir la voluntad de la sociedad internacional. En virtud de que el derecho internacional ha avanzado mucho en otro camino, en el que las necesidades de supervivencia y desarrollo obligarán a observar las normas internacionales de conducta establecidas -- gradualmente al ir evolucionando el orden jurídico internacional,

la importancia
Por eso nosotros consideramos que está en juego/de éste orden -- jurídico internacional. Algunas de las sanciones de la no participación derivada del nuevo derecho internacional aquel que busca el bienestar, no serán de alcance universal, pero otros sí. Y así como se están escogiendo las fron

recas físicas de la humanidad a nivel global que han aumentado en forma dramática los poderes de destrucción recíproca, así como también aumentan los peligros derivados de la sobrepoblación, del agotamiento de los recursos, de la explotación, así también se irán volviendo más y más importantes -- los aspectos no punitivos del orden jurídico internacional.

Por el estudio y análisis que hemos realizado, consideramos a la carta como el instrumento de la más alta jerarquía internacional de supervivencia y desarrollo. Para estudiar la importancia teórica y práctica de ésta apreciación, y en particular del significado y función de los principios consagrados en dicha carta dentro de la sociedad internacional contemporánea, necesitaremos resumir breve y claramente los principios y los diferentes aspectos del derecho internacional.

C A P I T U L O IX

NECESIDAD DE UN ORGANISMO INTERNACIONAL
PARA LA APLICACION DE LA CARTA DE LOS -
DERECHOS Y DEBERES ECONOMICOS DE LOS ES
TADOS.

NECESIDAD DE UN ORGANISMO INTERNACIONAL PARA
LA APLICACION DE LA CARTA DE LOS DERECHOS Y
DEBERES ECONOMICOS DE LOS ESTADOS.

- A). NORMAS DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL.
- B). VISION LEGAL DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES.
- C). LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES COMO AGENTES DEL PROGRESO.
- D). ORGANISMOS INTERNACIONALES FUNCIONALES - EN EL CAMPO DE LA COOPERACION INTERNACIONAL.
- E). ORGANIZACION INTERNACIONAL PARA LA APLICACION DE LOS PRINCIPIOS DE LA CARTA DE LOS DERECHOS Y DEBERES ECONOMICOS DE LOS ESTADOS.

NECESIDAD DE UN ORGANISMO INTERNACIONAL.

La tirantez entre el estallido del nacionalismo, que en el mundo no occidental trata de manifestarse simbólicamente en la soberanía nacional, y la completa insuficiencia del propio nacionalismo como medio de expresión eficaz de las realidades políticas, sociales y económicas de nuestro tiempo, es uno de los -- mayores problemas de la política internacional contemporánea. -- Dicha tirantez es la manifestación clara de las tendencias contradictorias del Derecho internacional contemporáneo. Por una parte, cada uno de los Estados Nacionales se suma a la familia de las Naciones y exige que entre el Derecho Internacional los tradicionales atributos inherentes a la soberanía: inmunidad diplomática y jurisdiccional, soberanía territorial e igualdad de derechos y condición de las Naciones Unidas. A ello hay que agregar invariablemente decisiones de ayuda dirigidas a entidades nacionales, multinacionales e internacionales. Por otra -- parte, es muy probable que ninguna de estas unidades políticas sobreviva o se desarrolle por sí misma.

La multiplicación de los Estados y la intensificación de las -- tirantezas y desaveniencias políticas, todo ello unido a los -- galanteos de los principales antagonistas de la guerra fría, -- hacen del todo imposible organizar en una comunidad universal y eficaz a todos estos Estados. De aquí que sea necesario ---- constituir en parte, y en forma más compacta organismos inter- nacionales que trasciendan las fronteras nacionales y que ---- y que contrarresten las pesadas cargas de la soberanías nacio- les.

(1) Como señala Maurice Bourquain " que el contenido del --- Derecho Internacional no está circunscrito por límites fijos".
teniendo co -

(1) Pouvoir Cientifique et Droit international,
70 haque recuein 1947, pag.331 369 y sig.

mo ejemplo la transformación del trabajo y de las condiciones del bienestar social desde el principio del siglo XIX en que estuvo de moda de Laercés Feit e la que siguió la intervención estatal activa y logra interés legal internacional, según quedó de manifiesto en 1919 por el establecimiento de la OIT, Bouquin describió el incremento en el contenido del derecho internacional como una marejada que está muy lejos de perder ímpetu señaló el creciente número de campos de acción que van siendo afectados por la regulación internacional: Trabajo, derechos humanos, educación, ciencia, ayuda a los refugiados, aviación civil, comunicaciones, agricultura, sistemas monetarios y cuestiones bancarias internacionales y por otra parte, la cada día más activa participación de peritos técnicos y científicos en los fenómenos del derecho internacional y de la diplomacia. Según él, todo este proceso se caracteriza por la renovación cuantitativa del derecho internacional.

Abondando en el tema el doctor Roling (1), recalca cada vez con más fuerza que el cambio ocurrido en el derecho internacional, han avanzado desde una regulación más o menos formal de las relaciones diplomáticas entre estados al derecho internacional que se ocupa del bienestar colectivo. De este bienestar colectivo es indiscutiblemente el instrumento y el documento que más fuerza tiene y que mejor analiza y sistematiza los problemas del mundo actual la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, de aquí la necesidad de un organismo que se encargue de su aplicación.

(1) Roling, International Law in a expanded World, 1960.

La extensión del derecho internacional a nuevos campos y objetivos que llevan en sí la colaboración positiva y constante para alcanzar metas comunes, se refleja en un crecimiento constante de la organización internacional. Desde las Naciones Unidas hasta la Organización Metalúrgica Mundial; desde el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento hasta el consejo internacional del trigo, hay en nuestros días un número vasto y creciente de organismos internacionales que llevan a cabo un gran número de tareas internacionales que difieren grandemente entre sí, en sus alcances, funciones y estructura y que en su gran variedad reflejan los múltiples propósitos y metas de la humanidad y la oposición existente entre la soberanía Nacional y la colaboración internacional.

La búsqueda de una organización internacional, de una institución que se haga cargo de las aspiraciones humanas de naturaleza internacional es, en nuestros días, un aspecto vital del orden legal internacional, si bien, comparada con las necesidades de la humanidad, se haya en estado embrionario. Para apreciar debidamente las tendencias y pautas de la organización internacional contemporánea debemos escoger primeramente dos puntos de vista diferentes:

El Constitucional y el Funcional.

Al constitucional le interesan la distribución de competencias entre los diversos órganos internacionales, el ajuste de las facultades de voto, el establecimiento de instituciones judiciales, administrativas y legislativas con competencia para colocar los diversos aspectos de la vida organizada de la humanidad. Establece el marco legal institucional del orden internacional, basándose en que las divisiones y conflictos económi-

cos, sociales y políticos que afligen a la humanidad pueden ser superados mediante este sistema. Por el contrario, el punto de vista funcional de la organización internacional establece una correlación entre la organización y la evolución del derecho internacional y las realidades y tendencias económicas y políticas de la vida internacional.

Este enfoque funcional lleva en sí la aceptación del carácter múltiple de la sociedad internacional. Parte del supuesto de que hay una gran variedad de civilizaciones, de etapas de desarrollo social y económico, de valores políticos y de necesidades científicas y técnicas. Según nuestro particular punto de vista la organización internacional está muy avanzada en ciertos aspectos, y debe tomarse en cuenta tanto el aspecto constitucional pero adoptando al funcional, es decir estructurado desde el punto de vista del constitucional para que funcione como tal con una estructura jurídica internacional, pero tomando en cuenta el punto de vista funcional para que se centre en las posibilidades y alcance de la organización de ciertas necesidades específicas, bien sea en el campo de la seguridad internacional, de las comunicaciones, de la cooperación cultural o de lo más importante para el organismo que estamos tratando, el desarrollo económico y fundamentalmente que alcance la igualdad económica los países subdesarrollados, los países del tercer mundo, este organismo deberá ser su meta principal, la aplicación de los principios que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los estados.

NORMAS DE ORGANIZACION INTERNACIONAL. - Siguiendo con Paul Reuter ya citado, que ha dividido a la OIT en tres partes, aten-

dicando a los fines que tiene, a sus facultades y a su extensión.

Sus fines pueden ser económicos y financieros, técnicos, sociales, humanitarios y hasta políticos en sentido estricto. Sus facultades pueden ser de carácter informativo o de consulta, como las de la mayoría de los organismos especializados de las Naciones Unidas; Pueden ser reguladores y contener ciertos poderes de control, sin que por ello reduzcan las facultades de los estados que los constituyen. Las moras de los organismos internacionales contemporáneos comprenden una creciente variedad de actividades que afectan casi cualquier rama de la vida social organizada. Van desde la organización de la humanidad en busca de seguridad contra la agresión a través de las Naciones Unidas, hasta las cuestiones técnicas en el ramo de servicios postales, telecomunicaciones, meteorología o aviación. El principal objetivo de la OIT, que es la más antigua de las organizaciones internacionales de alcance universal, es el mejoramiento de las condiciones de trabajo y de previsión social. Y es aquí la importancia que le hemos dado a la OIT, ya que su mora es el mejoramiento de las condiciones de trabajo y previsión social, lo cual ha alcanzado unos niveles de eficacia que son inconcebibles dentro de los organismos internacionales. por lo tanto nosotros nos avocamos a un organismo internacional para la aplicación de los principios de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados similar al de la OIT, siendo su objetivo de alcance universal y que consiste en el mejoramiento de las condiciones económicas de los Estados, con esto terminamos el primer punto que sería la finalidad del organismo internacional, es decir, el mejoramiento de las condiciones económicas de los estados.

El segundo punto fundamental para la estructura institucional de éste organismo, sería que los órganos ejecutivos del organismo, es decir, la alta autoridad tomara sus decisiones por mayoría de votos, con lo que se rompería el principio de unanimidad, que es el símbolo formal de las soberanías de los Estados en caso de decisiones internacionales. Como ejemplo tenemos la estructura de la Comunidad Europea del Carbón y el Acero en la cual las respectivas comisiones toman las decisiones -- por mayoría de votos limitada lógicamente por las dos siguientes restricciones: a) Que existiera un consejo de ministros que represente a los gobiernos participantes, que viene a ser el principio multinacional, que debe dar el consentimiento a ciertas decisiones importantes pero por mayoría; b) La creación de una asamblea, es decir, de un organismo que aunque no disfrute de facultades legislativas, tenga poder de control sobre los actos del ejecutivo y puede obligarlo a dimitir si los dos tercios de la asamblea le niegan un voto de confianza, así como también gracias a la institución del tribunal de justicia cuya jurisdicción deberá ser obligatoria en los juicios entablados por los gobiernos miembros, por los intereses privados afectados o por la unión de ambos. se lograría un progreso -- encaminado a crear un organismo cuasi político de naturaleza internacional.

El tercer punto sería la situación legal del organismo internacional.

Donde la ciencia y la práctica del derecho internacional ha hecho los más rápidos progresos después de la segunda guerra mundial ha sido la consolidación de la situación legal de las autoridades públicas internacionales, como personas jurídicas autónomas, es decir, este organismo

debería operar como una persona jurídica autónoma para tal efecto se basaría en el mismo fundamento que tienen las Naciones Unidas, en el cual se dice que la personalidad jurídica internacional de las propias Naciones Unidas, que está implícita en el artículo 104 de la Carta de la ONU, fue reafirmada y robustecida por la opinión Bernadotti de la Corte Internacional de Justicia (1).

El carácter multinacional de la Organización de las Naciones Unidas se ve más claramente en las constituciones de los organismos especializados de las Naciones Unidas y de las más autónomas instituciones financieras. Las disposiciones sobre su capacidad legal se han visto reforzadas por las disposiciones referentes a inmunidades y privilegios concedidos a dichos organismos.

Por otra parte este organismo internacional, su capacidad y personalidad jurídica internacional no debe estar fundado en las leyes nacionales de los estados miembros de la organización, sino que se debe establecer su personalidad derivada de la autoridad de las Naciones Unidas dotándole facultades para otorgar capacidad, y expresando el contenido detallado de tal capacidad (personalidad, inmunidades, privilegios, así como las obligaciones inherentes a tal personalidad de las empresas internacionales).

El cuarto punto y el más importante es el aspecto de su autonomía financiera:

La autonomía y libertad de los organismos internacionales se encuentran grandemente influidos por el grado de su independencia

(1) Reparation for Injuries in the Service of the United Nations. 1949.

financiera. No se ha superado todavía la dependencia que tienen casi todos los organismos internacionales de las asignaciones de los estados miembros, tanto desde el punto de vista de los procedimientos constitucionales, como de los cambios y de las variaciones de la política. Poco después de la última guerra, uno de los constructores más importantes de los organismos públicos internacionales C. W. Jenks, criticó con vehemencia el control que ejercen los cuerpos legislativos nacionales sobre las aportaciones pecuniarias. Los variados y opuestos ^{aspectos} ~~aspectos~~ sobre el estado y funciones de las Naciones Unidas y de otros organismos internacionales junto con las dificultades legales que impiden reformar los convenios internacionales multilaterales, han venido a impedir que se hagan progresos en este sentido. El artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas dá a la asamblea general la facultad de determinar las aportaciones normales de los miembros para los gastos regulares y la opinión consultiva de la Corte Internacional que hace extensiva ésta facultad a los gastos y costos de las fuerzas internacionales de urgencia; La facultad de hacer o retener pagos se basa en los procedimientos seguidos para las aportaciones anuales de los miembros. Los poderes impositivos de la ONU llegarían a ser eficaces si los estados con atrasos de 2 o más años se les aplicara la sanción correspondiente a su atraso: privarlos del voto. Este debería ser el método a seguir por el organismo internacional para la aplicación de los principios de la Carta de Dere--

(1) Some legal aspects code of the financing of International Institutes, 28 *Gravel's Soc.* 1943 pag. 87

y Deberes Económicos de los Estados, ya que la práctica muestra que la mayoría de los organismos internacionales hacen destacar la importancia de la posición de las poquísimas organizaciones cuya financiación financiera es autónoma. De entre ellas, el ejemplo más notable es la Comunidad Europea del Carbón y el Acero.

Según el artículo 49 del Tratado de la Comunidad Europea del Carbón y el Acero tiene facultades para imponer contribuciones a la producción del acero y el carbón a fin de procurarse los fondos necesarios para la consecución de sus fines. Mediante tales tributos ha podido satisfacer sus necesidades financieras con tal holgura que en los últimos años ha reducido varias veces el monto de dichos tributos.

Por eso es que insistimos que la expresión de la organización internacional propiamente dicha y no de convenios o pactos accidentales, que se hayan mediante la organización continuada se pueden realizar. En la mayoría de los casos, los objetivos y tendencias de la cooperación, decir, en términos generales, podríamos esbozar la siguiente generalización: En cualquier actividad, a mayor contenido técnico corresponde menor número o amplitud de conflictos sociales o políticos, por tanto será más susceptible de realizarse de forma universal y consiguiente habrá más probabilidades de que a ella, en su calidad de autoridad internacional a un nivel supranacional, transfiera a los estados facultades ejecutivas y reguladoras y a la inversa. Mientras más sensible a las ideologías sociales y políticas en conflicto, y más cerca esté de ellas, más limitado será el alcance de su transferencia de sus facultades legislativas o ejecutivas (las cuales deben distinguirse de las fun-

ciones consultivas o coordinadoras), del nivel nacional al internacional. Finalmente, a mayor homogeneidad en la estructura política y social de un grupo de naciones, corresponderá una mayor facilidad no solo para perfeccionar instituciones humanas en terrenos técnicos sino para transferir facultades legislativas, ejecutivas y judiciales a organismos supranacionales a costa de la autonomía nacional, ya que la principal debilidad de la mayoría de los organismos internacionales contemporáneos consiste en: a) La limitación de sus facultades legislativas y ejecutivas; b) Que no tienen independencia financiera.

La autonomía de funciones y la autonomía financiera están estrechamente ligadas como se ve en el caso de las funciones y poderes de la Comunidad Europea del Carbón y el Acero.

El crecimiento de las organizaciones internacionales encargadas del bienestar será correlario vital e indispensable de la cada vez más clara comprensión por parte de la humanidad de la trascendencia e importancia de los intereses que ligan a todo en los hombres sobre todo en lo referente a la seguridad, conservación de recursos naturales, bienestar social y la igualdad económica entre los estados y los seres humanos.

VISION LEGAL DE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES

Es cierto que los Estados siguen siendo la unidad fundamental de las relaciones internacionales, y como se ve en la Estructura de las Naciones Unidas, pero ya no se les puede considerar como los únicos sujetos del Derecho Internacional, ya que en este siglo, -- muy particularmente a partir de 1945, las empresas públicas internacionales están convirtiéndose en sujetos de Derecho Internacional. Esto, a su vez, es resultado del nuevo Derecho Internacional-cooperativo que desempeña un papel importante al lado del Derecho Internacional cuyo objeto era la coexistencia diplomática.

El principio básico de la organización internacional, cuyo principal defensor antes de que terminara la última guerra fué David Mitrani, H.B. (1). Es el reconocimiento de que no es posible de momento llevar al cabo un ataque frontal contra la soberanía nacional, sino más bien que hay una infinidad de tareas insuplazables sobre actividades específicas que requieren la cooperación entre las naciones, aunque persistan los símbolos de la soberanía nacional. -- Los Estados, en ejercicio de su soberanía, y mediante tratados, -- constituyen organismos y se adhieren a ellos. Contienen concretamente sobre las bases constitutivas de dichos organismos. Teóricamente, siguen siendo los solos, pero, en la práctica, determinar hasta qué grado los organismos públicos internacionales pueden ir minando la soberanía nacional para convertirse en escalones que conduzcan alguna soberanía supra nacional dependiente entre otras cosas -- de la duración de las tareas asignadas a ellos, de la fuerza y eficacia de los empleados de las organizaciones internacionales y del vigor de los propósitos comunes, todo lo cual puede reducir o hasta eliminar completamente la diversidad de los fines y políticas nacionales. En tal caso, la organización internacional funcional -- es muy posible que llegue a ser precursora de una federación política que lleve a la larga a la fusión de los Estados dentro de una organización política común.

Hay muchos organismos internacionales funcionales dotados de personalidad jurídica, desde las antiguas comisiones sobre el Danubio -- hasta las recientes comunidades Europeas, y ninguna de ellas es estado o casi estado. No disponen de ningún territorio ni tienen autoridad sobre algún grupo de individuos o pueblo. Sus facultades y su autoridad provienen de un acuerdo entre los Estados contratantes que les permiten el ejercicio de ciertas funciones, tales como David Mitrani, *Towards and Working Peace system* 1944.

como la vigilancia del comercio, la imposición de tributos, cuotas de producción o la administración de aranceles. Todos estos organismos tienen facultades para llevar a cabo operaciones jurídicas de diversa naturaleza con otras organizaciones semejantes o con Estados o con individuos.

Considerando todas estas actividades, que constituyen una parte vital de las relaciones internacionales, sería punto menos que absurdo negar personalidad a los organismos públicos internacionales simplemente porque no son estados. Hacerlo sería congelar el Derecho Internacional, negarle capacidad de progreso, reducirlo a un sistema exclusivo de relaciones entre Estados.

Lo anterior no significa que las empresas internacionales tengan la calidad de Estados. Estos, seguirán siendo los principales autores de las relaciones jurídicas internacionales, sobretodo en relación con los aspectos tradicionales del Derecho Internacional: La Soberanía ejercida sobre pueblos y territorios.

Sin embargo están haciendo nuevos y variados campos del Derecho Internacional, que requieren una organización funcional de altura internacional, entonces debemos aceptar estos nuevos sujetos de Derecho Internacional. Son los organismos públicos internacionales más que los Estados, los que contribuyen esencialmente a la evolución de los nuevos aspectos del Derecho Internacional: como ejemplo Derecho Constitucional, Derecho Administrativo Internacional, Derecho Mercantil Internacional y fundamentalmente el relativo al desarrollo Económico Internacional, que es parte fundamental del estudio de nuestra tesis, en virtud de que la Carta de Los Derechos y Deberes Económicos de los Estados es el principio y el fundamento para la creación de un organismo internacional, con capacidad jurídica, como la que estamos analizando de otros organismos internacionales, el que da al desarrollo económico internacional, no solamente al nivel comercial sino función específica y fundamental social, económica social, ya que será para la integración de los países subdesarrollados al desarrollo, para alcanzar la igualdad económica entre las naciones. Así como a otros campos que forman parte de las relaciones jurídicas con temporaneas.

LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES COMO AGENTES DEL PROGRESO

Entre la dualidad, coexistencia y cooperación se sigue que la tesis - de algunos internacionalistas contemporáneos, particularmente la de - la Escuela Internacionalista, de que el derecho en general y en parti- cular el derecho internacional es primordialmente una fuerza social - estática y que el carácter estático del Derecho Internacional lo con- vierte en el aliado natural del Statu Quo, es una interpretación más- que nada errónea de la noción tradicional de la coexistencia, pero ya es- del todo inadecuada para caracterizar el nuevo Derecho Internacional- de la organización internacional, el cual puede ser considerado como- una realización o, al menos, como un catalizador a las fuerzas e intere- ses que hacen marchar a la humanidad hacia la consecución de los obje- tivos comunes. El Derecho Internacional, y en particular el que rige- las organizaciones internacionales, está en vías de fortalecimiento y- tiende a consolidar ciertas fuerzas sociales y políticas, y ante todo un agente del progreso y la evolución. Sería punto menos que absurdo- caracterizar el Derecho y las instituciones que rigen las comunidades- europeas como fuerzas sociales esencialmente estáticas, o como instru- mentos de la conservación del Statu Quo. El sofismo oculto de este con- cepto está no totalmente en su interés exclusivo en los conflictos de poder nacional, sino también que se concibe inadecuadamente las fun- ciones y el papel de la ley. Así vemos que mientras Savigny proponía- hace siglo y medio la teoría de la Escuela Histórica del Derecho segun- la cual la ley es principalmente instrumento que registra las costum- bres tal como se van desarrollando en los pueblos, Jeremías Bentham - se consagraba a transformar la empolvada y anticuada maquinaria Legal- inglesa y la convertía en un instrumento activo de reforma social. -- B.H. (,). En los Sistemas Legales Nacionales Contemporáneos se ve -- muy claramente la función activa y creadora de la ley y su función co- mo agente de cambios sociales. Empero lo que no se percibe muy clara- mente es que el Derecho Internacional vano es paramento la consolida- ción del Statu Quo sino un factor vital en la evolución de la sociedad- internacional. Al considerar nosotros la posibilidad de la creación - de un organismo internacional, encargado de la aplicación de los prin- cipios consagrados en la Carta de los Derechos y Deberes Económicos - de los Estados se está entrando a la estructuración de un nuevo orden- económico internacional, fundamentado en el nuevo Derecho Internacio- nal de cooperación, que tiende a los cambios del tradicional Derecho- Internacional y a cumplir las funciones de los sistemas democráticos.

ALCANCE DE LA ORGANIZACION INTERNACIONAL

Dicey, Law Opinion in England Indinghe Siglo XIX. 2a. Edición 1914.

La extensión, y variedad del derecho internacional, así como el alcance que tiene en muchos campos que anteriormente estaban fuera de su competencia, han dado por resultado un gran número de organismos internacionales. El fin principal del pacto constitutivo de la sociedad de naciones y de la carta de las Naciones Unidas fué el deseo de establecer un organismo permanente de seguridad encargado de la conservación de la paz mediante la organización colectiva de la humanidad contra las guerras injustas, es decir, contra las guerras de agresión.

Después de la Segunda Guerra Mundial se han creado muchos cuerpos internacionales cuyo interés no es la seguridad sino el bienestar humano.

Por eso la meta básica de cualquier organismo internacional de seguridad es impedir eficazmente la agresión entre las naciones porque ello significa el empleo ilegal de la fuerza, lo cual presupone que se haga una delimitación imparcial y autorizada de lo que es agresión, cosa que no se ha realizado a pesar de los innumerables esfuerzos hechos, tanto en las esferas oficiales como en las no oficiales.

En el terreno del bienestar internacional la meta básica de cualquier organismo internacional es la de lograr el bienestar humano, los principios básicos para obtener la igualdad económica de las naciones y que a la vez va a derivarse para el bienestar de los individuos como particulares complementando las garantías individuales de seguridad, así como a los individuos se les otorgan garantías individuales para su seguridad personal una oficina jurídica impenetrable por el estado, fundamentada en la Declaración de los Derechos del Hombre que se originaron con los Enciclopedistas y los Tratadistas Franceses, y se plasmarán en la Constitución Norteamericana y en la Declaración de los Derechos del Hombre en Francia, así surge una nueva época en cuanto a los principios para los Estados y para los individuos; esta época surge con la Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados al aprobarse por mayoría aplastante en las Naciones Unidas en 1974, en función de estos principios ya proclamados universalmente, es necesario la creación, en el terreno del bienestar internacional, un organismo de alcance permanente para la aplicación de los principios de la Carta de los Derechos y Deberes de los Estados, en la magnitud de las necesidades y amenazas provenientes de la explosión demográfica, de la explosión indebida de los recursos naturales de la tierra, de las utilidades irracionales de las empresas transnacionales, de la So

bernia, integridad territorial, igualdad, soberanía de todos los Estados, no agresión, no intervención, beneficio mutuo e equitativo, coexistencia pacífica, igualdad de derechos, libre determinación de los pueblos, abstención de buscar hegemonía y esferas de influencia, fomento de la justicia social internacional, cooperación internacional para el desarrollo.

El derecho internacional a nuevos campos más y objetivos que llevan en sí la colaboración positiva y constante para alcanzar metas comunes, se refleja en un crecimiento constante de la organización internacional. Desde las Naciones Unidas hasta la Organización Meteorológica Mundial; desde el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento hasta el Consejo Internacional del Trigo, hay en nuestros días un número vasto y creciente de organizaciones internacionales que llevan a cabo un gran número de tareas internacionales que difieren grandemente entre sí, en sus alcances, funciones y estructura y que en su gran variedad reflejan múltiples propósitos y metas de la humanidad y la oposición existente entre la soberanía nacional y la colaboración internacional.

La búsqueda de una organización internacional, de una institución que se haga cargo de las aspiraciones humanas de naturaleza internacional, es, en nuestros días, un aspecto vital del orden internacional, si bien, comparada con las necesidades de la humanidad, se haya en estado embrionario.

Por eso vemos que la organización internacional contemporánea presenta un cuadro en extremo complejo, en cuanto a sus fines, facultades, estructura legal y alcance. Es el reflejo de una sociedad que necesita y se aferra desesperadamente a los símbolos legales y políticos de la soberanía nacional, a la vez que se ve empujado en pos de necesidades y metas comunes que solo pueden realizarse intensificando la organización internacional. Algunas de tales necesidades apenas son perceptibles, en tanto que otras son agudísimas. Hay materias en que la organización internacional está firmemente establecida, mientras que en otras tropieza y se tambalea; avanza y progresa en diversos planos, universales o no universales. Las mu-

estas organizaciones internacionales representan una amplia variedad de estructuras legales e institucionales; algunas de ellas son en teoría o de hecho una reducción de la soberanía nacional; otras son solo mecanismos internacionales sin gran fuerza.

En términos de teoría jurídica el estado actual de la organización internacional viene a confirmar de que el orden legal internacional contemporáneo es una condición intermedia entre la soberanía nacional y la internacional. Tal cosa puede ser inadmisibles para el teórico de la ciencia jurídica pura, pero refleja fielmente la condición real del derecho y de la sociedad, condición que está en constante evolución y transición. Esta tesis es una consecuencia y una exigencia del método funcional de la organización internacional.

Dentro de la organización internacional se nota que en ciertos campos existen organismos, encaminados a fines determinados, que han sido tomado de los propios fundamentos de las necesidades humanas. En la organización internacional, la estructura y eficacia de las diferencias internacionales podemos tomar dos casos importantes, uno relativo a una agencia de las Naciones Unidas con objetivos universales, y el otro a una agencia internacional regional supranacional con objetivos más limitados desde el punto de vista territorial, pero funcionalmente de gran alcance. Estos dos organismos representan el funcionamiento eficaz de las organizaciones internacionales y que llevan a cabo una universalización del derecho, y logran sus objetivos de una manera muy eficaz y adecuada.

Estos organismos son la representación en la Organización Internacional del Trabajo, y la Comunidad Europea del Carbón y del Acero.

Visto a hacer un estudio somero de éstas dos organizaciones a guisa de ejemplo de como debe funcionar, el organismo internacional para la aplicación de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, que su aplicación logrará un bienestar colectivo y la igualdad económica entre las naciones, principalmente para los países subdesarrollados.

" LA OIT.

La organización Internacional del Trabajo fué fundada por los gobiernos como centro de colaboración internacional para asegurar una paz duradera en el mundo eliminando la injusticia social mediante el mejoramiento de las condiciones de trabajo. Una característica especial de su estructura es que en sus deliberaciones, junto con los representantes de los gobiernos, participan los representantes de las organizaciones de empleadores y de trabajadores. Creada en 1919, la OIT se asoció a las Naciones Unidas en 1946, siendo, pues, el primero de los organismos especializados. Actualmente el número de Estados Miembros de la OIT es de ciento veintiuno.

En el curso de los años, la OIT ha ido construyendo un gran cuerpo de doctrina en forma de acuerdos internacionales (convenios) y de recomendaciones sobre los derechos fundamentales, políticas de empleo y formación profesional, condiciones de trabajo y seguridad social. Las normas establecidas por la OIT son el resultado de minuciosas discusiones en la conferencia Internacional del Trabajo,

que se renuevan todos los años y en la cual cada uno de los países miembros está representado por cuatro delegados (dos representantes de gobierno, uno de los empleadores y uno de los trabajadores), que hacen uso de la palabra y votan individualmente. Cada gobierno debe someter los convenios y recomendaciones al poder legislativo nacional; los convenios, una vez ratificados, pasan a ser obligatorios.

Las memorias de los gobiernos sobre la aplicación de esos instrumentos son examinadas anualmente por la conferencia, y existe asimismo en la organización un mecanismo para examinar las quejas de inobservancia de los instrumentos, incluidas las relativas a violaciones de la libertad sindical.

Un importante campo de actividades de la OIT lo constituye el asesoramiento de expertos que la asistencia técnica a los países que la soliciten. La labor de asistencia técnica se efectúa dentro del marco del programa de las Naciones Unidas para el desarrollo y también con cargo a los recursos de la OIT. Gran parte de esas actividades se realiza en las esferas de la formación profesional y utilización racional de la mano de obra, mejoramiento de los métodos y de la organización del trabajo, administración laboral, desarrollo de sistemas eficaces de relaciones profesionales y seguridad social.

Estas actividades las organiza la oficina internacional del trabajo con su personal de funcionarios internacionales en Ginebra y una red de servicios exteriores que se extienden prácticamente a todas las regiones del mundo. La oficina es también la Secretaría permanente de

la organización y un centro de intercambio de información y de investigación. Al frente de la oficina está el director general, nombrado por el consejo de administración, órgano compuesto de veinticuatro representantes de los gobiernos, doce representantes de los empleadores y doce representantes de los trabajadores, que se reúnen tres veces al año.

Además de las actividades mencionadas, se discuten periódicamente en la OIT, en conferencias y comisiones especiales, cuestiones que interesan a determinadas regiones o industrias, y se organizan con frecuencia reuniones técnicas especiales. En Ginebra, el Instituto Internacional de Estudios Laborales, centro autónomo de estudios avanzados, sobre cuestiones sociales y laborales, tienen dos fines principales: El desarrollo de las aptitudes de dirección en materia de formulación y aplicación de la política del trabajo y la realización de investigaciones internacionales comparadas sobre la fuerzas dinámicas que forjan el porvenir en la esfera de trabajo y de las relaciones laborales. En Turín, el centro internacional de perfeccionamiento profesional y técnico organiza cursos destinados a directores, personal de inspección e instructores de los países en vías de desarrollo.

Todas esas actividades se desarrollan con estrecha coordinación, a fin de alcanzar el objetivo para el cual se creó la Organización Internacional del Trabajo: La promoción de la Justicia Social y de la Paz. "

"LA COMUNIDAD EUROPEA DEL CARBÓN Y EL ACERO "

Nuestro segundo ejemplo es la Comunidad Europea del Carbón y el Acero, creado en abril de 1951 y en funciones desde mediados de

1952. La comunidad constituye un avance decisivo en la historia de las organizaciones internacionales, por que han creado un organo supranacional con poderes ejecutivos de gran alcance en materias que afectan profundamente a las condiciones del mercado, los precios, el desarrollo de la producción, la libertad de trabajo y otras materias de fundamental interés en las industrias del Carbón y del acero de los estados asociados. La alta autoridad, que es el pilar de la organización, decide por mayoría. Tiene facultades directivas de gran alcance y sin precedentes sobre las industrias participantes. Subraya su relativa independencia de los gobiernos nacionales el hecho de que se financia así-misma con contribuciones directas sobre las industrias y de que tiene facultades para imponer castigos por no obedecer a sus directivas. No obstante algunas de sus facultades de mayor alcance depende del acuerdo del consejo de ministros (que representan a los gobiernos de los estados asociados), el cual en algunos casos decide por mayoría simple, en otros en una mayoría limitada, y en otros por unanimidad. No es sorprendente que un experimento tan revolucionario no haya sido intentado hasta ahora solo por un pequeño grupo de estados, ligados, por una fuerte comunidad de tradiciones, de ambiente jurídico y de intereses económicos, a pesar de los muchos períodos de hostilidad política y enconadas guerras que ha habido entre ellos.

Una de las funciones más importantes, pero también la más difícil de la alta autoridad es el cumplimiento de los artículos 65 y 66 del tratado. El primero prohíbe los arreglos monopolistas, es decir, los acuerdos entre empresas y las prácticas cooperativas que tienden, directa o indirectamente, a impedir, limitar o falsear el juego normal

en la competencia en el mercado común. Por otro lado, el artículo 66 autoriza las concentraciones a menos de que restrinjan indebidamente la competencia o creen una situación demasiado privilegiada en el mercado común.

Estas disposiciones, fuertemente inspiradas por la filosofía antimonopolista norteamericana, se dirigen contra los carteles y las concentraciones en que han incurrido con frecuencia todos los estados asociados, especialmente mediante sindicatos de ventas con grandes poderes y la propiedad íntimamente vinculadas entre minas de carbón y fundiciones de acero, las industrias del carbón y del acero de los estados asociados, que todavía están lejos de haber superado rivalidades y antagonismos que duran de siglos, son en consecuencia, particularmente sensibles a toda sospecha de desigualdad de trato. El Tratado que constituyó la comunidad estipula específicamente que "no prejuzga de ninguna manera el régimen de propiedad de las empresas sometidas a las disposiciones Tratado" (art. 85). A pesar de algunas cuestiones que han surgido sobre esta materia, no hay ninguna duda seria de que cualquiera de los estados asociados tienen libertad para nacionalizar totalmente o en parte sus industrias del carbón y el acero después de haber entrado en vigor el tratado. Por otra parte, es evidente que un monopolio del estado es en sí mismo una concentración mucho mayor que una combinación más o menos liberal de industrias independientes. Una de las principales objeciones formuladas por el cartel alemán del carbón del Ruhr de la industria de propiedad privada, y el cual ocupó posiciones muy sólidas, fué que la industria francesa del carbón estaba nacionalizada y era, en consecuencia, un monopolio nacional. Es cier-

to que el artículo 66 extiende la jurisdicción de la alta autoridad tanto a las empresas públicas como a las privadas que adquirieran. . . . una situación de predominio que las proteja de la competencia efectiva en una parte considerable del mercado común. . . . pero la alta autoridad no puede considerarse facultada para dictar directivas que afecten a la propiedad pública de la industria como tal. Cuando más, puede tratar de impedir abusos de una situación diferente de los aspectos de concentración o de monopolio que están implícitos en la constitución de la empresa como tal. También puede hacerlo apelando a los gobiernos, que al firmar el tratado han suscrito las obligaciones contenidas en los artículos 65 y 66.

El alcance de la cooperación internacional universal en campos relativamente indiferentes a las divergencias de estructura interna, es estrictamente limitado. La gran esperanza de la humanidad está en el desarrollo progresivo de la organización cooperativa en materias económicas y sociales objetivos que están plenamente especificados y son las materias definitivas. Con excepción de las organizaciones arriba mencionadas que operan en actividades universales no ha sido posible hasta ahora inventar a ninguna de esas agencias internacionales más que de funciones asesoras. El derecho internacional se desarrolla hoy en tres planos diferentes, en primer plano, el derecho internacional se basa todavía, y en ciertos aspectos que hemos señalado, sigue ampliándose sobre la base de la soberanía nacional y de la igualdad jurídica de las naciones. Pero la discrepancia es cada vez mayor entre las exorbitantes reclamaciones basadas en la soberanía nacional de un número sin cesar creciente de estados, de los cuales solo una pequeña minoría posee los

atributos mínimos de la tolerancia política, militar y económica, que forjados por las exigencias estratégicas de la guerra fría, conduce a un segundo plano de agrupaciones regionales o funcionales de estados. Estas agrupaciones muy bien pueden ser de fuente más fecunda e intensa del progreso jurídico internacional en los campos que se extienden bajo la superficie de las relaciones sociales y humanas. Y en tercer lugar, el derecho internacional universal representado por la ONU, y por los organismos que anteriormente hemos estudiado como son la OIT y la Comunidad Europea de Carbón y el Acero que se extienden lentamente por los campos en que los intereses y las necesidades comunes no resultan afectadas de manera más profunda por intereses y normas divergentes.

Por eso los más importantes, con mucho, de los experimentos para la unificación de las normas, para el traspaso de los poderes nacionales a una autoridad universal, es el progreso de las instituciones de la OIT, y de la Comunidad de los seis estados de la Europa occidental, que en 1952 formaron la Comunidad Europea del Carbón y el Acero. Aunque estas organizaciones difieren entre sí en aspectos importantes, tanto en lo que respecta a funciones como el alcance de sus autoridades ejecutivas así como a su estructura constitutiva, representan un progreso decisivo sobre el principio de la unanimidad de decisión, practicado en las organizaciones internacionales universales. Ya que sus decisiones mayoritarias automáticamente obligatorias para los asociados, que también están obligados a hacer cumplir

las decisiones por sus propios órganos judiciales.

Por lo anteriormente expuesto consideramos que la solución a los problemas que afectan a la comunidad internacional y principalmente a los países subdesarrollados será, la creación de un organismo internacional dedicado a la aplicación de los principios de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados que renueva las características de éstos organismos estudiados como son la Organización Internacional del Trabajo y la Comunidad Europea del Carbón y el Acero.

Por lo mismo nuestro siguiente capítulo será un estudio de un organismo idóneo para la aplicación de los principios de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados.

CAPITULO

ORGANIZACION INTERNACIONAL PARA LA APLICACION DE LOS PRINCIPIOS DE LA CARTA DE DERECHOS Y DEBERES ECONOMICOS DE LOS ESTADOS.

ORGANIZACION INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS Y DEBERES ECONOMICOS DE LOS ESTADOS:

Un breve número de los nuevos campos del derecho internacional que estudiamos en un capítulo precedente, debe hallar expresión en la organización internacional apropiada para cada uno y no en convenios o pactos accidentales, ya que solo mediante la organización continua se pueden realizar los objetivos y principios de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados. Muchas organizaciones internacionales representan una amplia variedad de estructuras legales e institucionales; algunas de ellas son en teoría o de hecho una reducción de la soberanía nacional; otras son tan solo, maculamos internacionales sin gran fuerza.

Por lo anterior, la carta en cuanto a sus fines, facultades, estructura legal y alcance; solo puede realizarse intensificando una organización internacional, y esto será a través de una organización internacional de acuerdo a las características que hemos señalado en capítulos precedentes de los cual haremos un resumen para posteriormente estructurar este organismo.

NORMAS DEL ORGANISMO INTERNACIONAL:

Siguiendo a Paul Reuter que estudiamos con anterioridad la organización internacional se divide en tres partes atendiendo a sus fines, a sus facultades y a su extensión.

Los principales objetivos de este organismo serán el desarrollo económico y la supervivencia, los asuntos sociales, humanitarios y hasta políticos en sentido estricto.

Sus facultades además de ser de carácter informativo y de consulta serán fundamentalmente supranacionales en el sentido de que algunas de sus facultades y funciones serán tomadas de las facultades y soberanías de los estados.

La extensión de ésta organización internacional será universal.

ORGANOS EJECUTIVOS DEL ORGANISMO INTERNACIONAL:

Los órganos ejecutivos de la organización, es decir, la alta autoridad y sus respectivas comisiones deberán tomar sus decisiones por mayoría de votos, con lo que se rompería el principio de unanimidad (como sucede con la Comunidad del Carbón y el Acero Europea que analizamos en capítulos precedentes), que es el símbolo formal de la soberanía de los estados en caso de decisiones internacionales. Hay, pues, un proceso de decisión que es supranacional terminado con el sistema multinacional.

Este organismo tendrá las siguientes limitaciones:

Solo la alta autoridad tendrá facultades ejecutivas; sus decisiones deberán obligar a los estados miembros a los cuales van dirigidas, a los gobiernos de dichos estados. Por el contrario, las comisiones y las otras autoridades tendrán funciones que son esencialmente administrativas o de consulta, eso será con el fin de propiciar un funcionamiento homogéneo.

Esto dará un órgano supranacional con poderes ejecutivos de gran alcance en materias que afectan profundamente a las condiciones pa-

ra el desarrollo y supervivencia de los países miembros a no el interés de los estados asociados. La alta autoridad, que es el pilar de la organización, decidirá por mayoría, teniendo facultades directivas de gran alcance y sin precedentes sobre la posibilidad de lograr el desarrollo integral de los países del tercer mundo. Esto subraya su relativa independencia de los gobiernos nacionales el hecho de que sed deberá financiar asimismo con contribuciones directas que se deberán fijar entre los países miembros, siguiendo los principios de la carta de los desiguales, es decir, cada país proporcionará una aportación que se le fijará con una cuota de acuerdo con su desarrollo integral, y la alta autoridad podrá imponer castigos por no obedecer a estas directivas.

AUTONOMIA FINANCIERA:

Como analizamos en el capítulo sobre la necesidad de un organismo internacional vimos que una de las principales debilidades de la mayoría de las organizaciones internacionales contemporáneas consiste en que no tienen independencia financiera. Analizamos la Comunidad Europea del Carbón y el Acero, obteniendo el siguiente resultado del análisis hecho, de que ésta organización tiene independencia financiera en virtud de las cuotas que fija a los estados miembros, el fundamento para la aplicación o fijación de éstas cuotas lo tenemos en el artículo 17 de la carta de la Naciones Unidas donde dá facultades a la asamblea de las organizaciones internacionales para fijar cuotas y el castigo a aquellos que no cumplan con las aportaciones o las cuotas fijadas y que tengan un atraso de dos o más años se les aplicará una sanción correspondiente a su atraso;

que consiste en privarlos del voto. Con esto se repara la dependencia que tienen casi todas las organizaciones internacionales de las asignaciones de los estados miembros, tanto desde el punto de vista de los procedimientos constitucionales como de los caprichos y variaciones de la política. Con esto, este organismo tiene facultades para imponer contribuciones a los países de acuerdo a su desarrollo integral, a fin de procurarse los fondos necesarios, por la consecución de sus fines. Mediante tales tributos se podrá satisfacer sus necesidades financieras con tal holgura que se verá en la posibilidad de la consecución de sus fines.

O. I. DE. DE. ECO.

ASAMBLA GENERAL

CONSEJO
EJECUTIVO PERMANENTE

DMH
CO. CONSULTOR

SECRETARIA GENERAL

SPECIALIZADA DE CONSERVACION
DE LOS RECURSOS NATURALES

COMISION
EJECUTIVADA EN PODEROSO

COMISION ESPECIALIZADA
DE INTERVERSIONES EXTRANJERAS

OFICINA DE RELACIONES CON ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

CONCLUSIONES

La ilusión que los países pobres tuvieron con la creación de nuevos Organismos Internacionales, como las Naciones Unidas y antes que ésta la fracasada Sociedad de Naciones, quedaron enterradas con la verdadera realidad que produjeron, pues queda ampliamente demostrado que solo sirven y sirven a los intereses de las grandes potencias, quienes han utilizado los medios económicos para interferir en la vida de los pueblos económicamente débiles.

Los Organismos Internacionales son los instrumentos de los países poderosos, para explotar a los pueblos económicamente débiles, teniéndolos bajo su yugo económico impidiéndoles alcanzar su desarrollo, quedando bajo la dependencia económica de éstos.

Una nueva esperanza se ha abierto para estos pueblos con la Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados, propuesta en Santiago de Chile, el 19 de Abril de 1972 por México. Siendo el instrumento de lucha de la más alta jerarquía jurídica de los pueblos del Tercer Mundo para alcanzar la igualdad económica entre las Naciones.

La Carta fue encomendada a un grupo de trabajo formada por países miembros de la UNCTAD quien en cuatro períodos logró darle forma sin que ésta Carta quedara desnaturalizada ya que representa los principios de los pueblos débiles para alcanzar su desarrollo económico.

- 5.- Al aprobarse la Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados por abrumadora mayoría en la Asamblea General de las Naciones Unidas se da el instrumento jurídico más sólido para los pueblos económicamente débiles en su lucha por lograr el desarrollo económico.
- 6.- La Constitución de 1917, no solo dió bases para normar la vida política Institucional de México, sino para el establecimiento de principios de organización económica.
- 7.- La idea central de éstos principios se inspira no en la idea de igualdad de las personas, sino en la nivelación de las desigualdades que entre ellas existen.
- 8.- Los Artículos 3, 27, 28 y 123 Constitucionales así como las disposiciones legales de tipo económico que reglamenta a estos, son el fundamento institucional del Derecho Económico.
- 9.- El Artículo 3 Constitucional, otorga el derecho a la educación y a la cultura para el mejoramiento económico y social.
- 10.- El Artículo 27 Constitucional declara el dominio eminente de tierras, aguas y subsuelos, así como el derecho a imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, también regula el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con el objeto de proteger la economía del país.
- 11.- El Artículo 28 Constitucional prohíbe los monopolios y no considera monopolios las asociaciones o sociedades cooperativas de productores que beneficia a los económicamente dé

bilos.

- 12.- El Artículo 123 Constitucional protege, tutela y reivindica los derechos económicos del trabajador.
- 13.- Estos principios Constitucionales dan la inspiración a la Doctrina Echeverría, que viene a consolidar jurídicamente el Derecho Internacional de Cooperación Económica.
- 14.- Así como la Doctrina Calve fue la solución más apropiada en lo que se refiere a la responsabilidad de los Estados y a la situación jurídica de los extranjeros en el campo de las relaciones internacionales. La Doctrina Echeverría es el instrumento jurídico para alcanzar la igualdad económica entre los países, el bienestar de la colectividad y la paz y convivencia universal.
- 15.- La Doctrina Echeverría deberá incorporarse en la Legislación interna de los países a nivel de la más alta jerarquía jurídica para que alcancen su desarrollo económico integral.
- 16.- El Derecho Internacional se desarrolla en tres diferentes planos: El que sigue la norma tradicional de la coexistencia diplomática y los otros dos que buscan la consecución de la cooperación Internacional, tanto regional como Universal.
- 17.- La Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados es el instrumento jurídico más trascendental en las dimensiones del Derecho Internacional Contemporáneo en que cooperan las Naciones con miras al bienestar social.

18.- La Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados da las bases y normas para la cooperación Internacional Económica al regular las condiciones de prosperidad, del fomento de mejores niveles de vida de la existencia de empleos, del progreso social y económico y del perfeccionamiento de todos los miembros de la Comunidad Económica.

19.- La Carta es el pilar jurídico más sólido del Derecho Internacional que se refiere tanto a su universalidad como a la realidad y efectividad del mismo en el ámbito de la Cooperación Económica Internacional.

20.- La Carta viene a consolidar el desarrollo simultáneo de la Organización Legal Internacional al dar las normas sustantivas de Derecho Internacional de carácter Económico supranacional.

21.- Existe la necesidad imperiosa de crear un Organismo Internacional para la aplicación de la Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados cuya finalidad será, en el terreno del bienestar internacional, de alcance permanente: Soberanía, integridad territorial e Independencia Política de los Estados; igualdad Soberana de todos los Estados; no agresión; no intervención; beneficio mutuo y equitativo; coexistencia pacífica; igualdad de derechos y libre determinación de los pueblos; arreglo pacífico de controversias; reparación de las injusticias existentes por imperio de la fuerza que priven a una Nación de los medios naturales necesarios para su desarrollo normal; cumplimiento de buena fé de las obligaciones Internacionales; abstención de todo intento de buscar hegemonía y esferas

de influencia; fomento de la Justicia Social Internacional; Cooperación Internacional para el desarrollo.

- 2.- Este Organismo Internacional bajo una actividad continuada deberá realizar, los objetivos y tendencias de la Cooperación Económica Internacional a un nivel supranacional.
- 3.- Este Organismo no debe estar fundado en las leyes nacionales de los Estados miembros, sino que debe establecer su capacidad y personalidad jurídica de la autoridad de las Naciones Unidas.
- 4.- Los órganos Ejecutivos del Organismo deberán tomar sus decisiones por mayoría de votos, característica fundamental de los Organismos Supranacionales.
- 5.- Este Organismo deberá gozar de autonomía financiera, con fundamento en el Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas que dá facultad a las Organizaciones Internacionales para fijar las aportaciones a sus miembros así como para fijar las sanciones correspondientes.
- 6.- La creación de éste Organismo será corolario vital e indispensable de la cada vez más clara comprensión por parte de la humanidad de la trascendencia e importancia de los intereses que ligan a todas las Naciones en lo referente a la seguridad, conservación y adecuado aprovechamiento de los recursos naturales, bienestar social y la igualdad económica entre los Estados y los seres humanos.

B I B L I O G R A F I A

- ANCELLI . "THE GREAT ILLUSION" 3a. Edición revisada. 1911.
- ANZILOTTI DIONISIO "CORSO DI DIRITTO INTERNAZIONALE" 3a. Edición. Roma 1928.
- BARAN A. PAUL " LA ECONOMIA POLITICA DEL CRECIMIENTO" fondo de cultura Económica, México-Buenos Aires 1961.
- BOURQUIN M. " POUVOIR SCIENTIFIQUE ET DROIT INTERNATIONAL" Hague Recueil 347 Paris . 1947.
- CAIPE GUY " LA ECONOMIA YUGOSLAVA" Editorial Nova Teria, Barcelona 1969.
- CALVELLO " MEXICO A TRAVES DE SUS CONSTITUCIONES". (OCTAVIO A. HERNANDEZ) Editorial. Departamento del D.F. México. No publicada.
- CARRILLO SALCEDO JUAN ANTONIO " SOBERANIA DEL ESTADO Y DERECHO INTERNACIONAL" Edición Tecnos . Madrid 1969.
- CARRILLO SALCEDO J.A. " LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS: UNA INTERPRETACION DE CIENCIA POLITICA" en R.E.D.I. Volumen XVII, 1964.
- DICEY " LAW AND PUBLIC OPINION IN THE 19TH CENTURY " Segunda edición 1914.
- DIEZ DE VELASCO M. " DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO", Editorial Tecnos.
- DORFMAN JOSEPH " EL PENSAMIENTO ECONOMICO EN LA CIVILIZACION NORTEAMERICANA ", Tomo III, - - 1865- 1918 Editorial Guadalupe, México.
- FERRARA FRANCISCO " TEORIA DE LAS PERSONAS JURIDICAS ", - Editorial Reus.
- FRIEDMAN WOLFGANG " LA NUEVA ESTRUCTURA DEL DERECHO INTERNACIONAL ", Editorial F. Trillas, S.A. México, 1962.
- GARCIA MAYNEZ EDUARDO " INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO", Editorial Porrúa.
- GOMEZ DE LA TORRA A. M. " ANUARIO DE DERECHO INTERNACIONAL ", -- Volumen I, N° 1 , 1964-1965 parte I.
- GOODRICH L. M. " CHARTER OF THE U. N., COMMENTARY AND DOCUMENTS", 3rd. Edition Columbia Uni-

WELDER HERMANN	" LA SOBERANIA ", U.N.A.M., México, 1965.
WILSON HANS	" LA PAZ POR MEDIO DEL DEPECHEO ", Editorial Losada, S.A., Buenos Aires, 1946.
WOLFF A.	" DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO ", Editorial Grijalbo, México, 1963.
WONZ JOSEPH	" EL DERECHO INTERNACIONAL CLASICO Y MODERNO ", Editorial U.N.A.M., Mex. 1964.
WISS VON FRANZ	" DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO ", Gustavo Gili, Edita., Barcelona 1929.
WINGADANT GUILLERMO F.	" DERECHO ROMANO PRIVADO ", Editorial - Estíngos, 1965.
WINTON A. KAPLAN Y	
WITKENBOH K. M.	" FUNDAMENTOS POLITICOS DEL DERECHO INTERNACIONAL ", Editorial Liausa, México, 1965.
WOLFFBETH L.	" INTERNATIONAL LAW AND TREATIES ", Volumen I, Peace VII.
WUTTER PAUL	" INSTITUTIONS INTERNATIONALES PRESES ", - Universitaires de France, 1968.
WOLING	" INTERNATIONAL LAW IN A EXPANDED FORM " 1960, 2a. Edición revisada.
WUJVEDA CESAR	" CURSO DE DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO " Editorial Porrúa, México, 1968.
WERRA EDJAS ANFESS	" DERECHO ADMINISTRATIVO ", Editorial Porrúa.
WCHMITT CARL	" TEORIA DE LA CONSTITUCION ", Editorial Nacional, S.A., México, 1952.
WREBA URBINA ALBERTO	" LA PRIMERA CONSTITUCION POLITICO SOCIAL DEL MUNDO ", Editorial Porrúa, Mexico, 1971.
WREBA URBINA ALBERTO	" LA CONSTITUCION REFORMADA ", Editorial Herrero, México, 1962.
WREBA URBINA ALBERTO	" EL NUEVO ARTICULO 123 ", Editorial Porrúa, México, 1967, 2a. Edición.
WREBA URBINA ALBERTO	" TRATADO DE LEGISLACION SOCIAL ", Editorial Herrero, México, 1954.
WTRUYOL ANTONIO	" FUNDAMENTOS DE DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO ", Editorial Tecnos, 3a. Edición, Madrid, 1970.

- LEABAO HAROLD " DEMOCRATIZACION Y SOCIALIZACION DEL -
DERECHO INTERNACIONAL EN EL FORO INTER
NACIONAL ", El Colegio de México, 1963
Abril-Junio, Vol. III N° 4.
- VERDROSS ALFRED " DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO ", Ma--
drid, Editorial Atlas, 1963.
- VISSCHER CHARLES " TEORIAS Y REALIDADES EN DERECHO ENTER
NACIONAL PUBLICO ", Barcelona, 1972.

DECISIONES Y CONSULTAS

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Reglamentaria del Petróleo, decreto de 7 de Junio de 1938.

Decreto del 20 de Enero de 1940.

Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia de petroquímica.

Ley Federal del Trabajo.

Reglamento de Distribución de gas.

Constitución Política de la Monarquía Española.

1871. Decreto sobre Colonización dictado por el Soberano Congreso General Constituyente.

1824. Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

1826. Leyes Constitucionales de la República Mexicana.

1856. Proyecto de la Constitución Política de la República Mexicana.

1856. Ley de Desamortización de Bienes de manos muertas de Ignacio Coronfort.

1857. Constitución Política de la República Mexicana.

1859. Leyes de Reforma Manifiesto del Gobierno Constitucional a la Nación.

1865. Decreto que legitima la Desamortización y Nacionalización de Bienes Eclesiásticos.

1906. Programa del Partido Liberal Mexicano.

1911. Plan de Ayala por Emiliano Zapata.

1916. Mensaje y Proyecto de Constitución de Venustiano Carranza

1915. Decreto promulgado por Venustiano Carranza, Ley de 6 de Enero de 1915.

CONFERENCIAS Y DISCURSOS

ECHEVERRIA ALVAREZ LUIS

Discurso pronunciado ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su XXVI Período Ordinario de Sesiones. Nueva York. 1971.

ECHEVERRIA ALVAREZ LUIS

Discurso pronunciado durante la Reunión Plenaria del Tercer Período de Sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD). - Santiago de Chile. 1972.

ECHEVERRIA ALVAREZ LUIS

Discurso pronunciado ante los representantes de los países latinoamericanos miembros del Grupo de los 77 de la UNCTAD. Santiago de Chile. 1972.

ECHEVERRIA ALVAREZ LUIS

Discurso pronunciado ante el Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos (OEA). - Washington, D.C. 1972.

ECHEVERRIA ALVAREZ LUIS

Discurso pronunciado ante el Parlamento Canadiense. Ottawa, Canadá. 1973.

ECHEVERRIA ALVAREZ LUIS

Discurso pronunciado en la Sede de la UNESCO. París, Francia. 1973.

ECHEVERRIA ALVAREZ LUIS

Discurso pronunciado durante su -

visita a la Organización de las -
Naciones Unidas para la Agricultu-
ra y la Alimentación (FAO). Ro-
ma, Italia. 1974.

ECHENERRIA ALVAREZ LUIS

Discurso pronunciado en la Sede -
de la Organización de la Naciones
Unidas para el Desarrollo Indus--
trial (ONUDI). Viena, Austria.-
1974.

ECHENERRIA ALVAREZ LUIS

Discurso pronunciado en la Sesión
Solemne del Congreso de la Repú--
blica de Venezuela. Caracas, Vene-
zuela. 1974.

- A B C de las Naciones Unidas. Edición del XXV aniversario. Naciones Unidas. Nueva York. 1970.
- Acta Tequigráfica Provisional de la 2315a. Sesión Plenaria. Nueva York, 1974.
- Acta Tequigráfica Provisional de la 2316a. Sesión Plenaria. Nueva York, 1974.
- Adopción y Proclamación solemne de la Asamblea General de las Naciones Unidas de la Carta de los Derechos y Deberes Económicos de los Estados.
- Carta de la Organización de los Estados Americanos.
- Carta de la Organización de las Naciones Unidas.
- Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz. Serie Sobre Congresos y Conferencias N° 48. Unión Panamericana.
- Conferencia Interamericana para el Mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Continente.- Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Constitución de la Organización Internacional del Trabajo.
- El Pacto Constitutivo del Sistema Interamericano.- Editado por la Secretaría de Relaciones Exteriores. 1948.
- Estatuto de la Corte Internacional de Justicia.
- Estatutos E. C. O. S. O. C.
- Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo.
- Revista de Diritto Internazionale. 1958.
- The Nature of the Judicial Process. 1921.